#### SESIÓN ORDINARIA N°23 - NEUQUÉN, diciembre 15 de 2016

CONCEJAL PRESIDENTE: Buenos días, voy a pedir, por favor, a los señores concejales si pueden tomar su lugar, en breve vamos a dar inicio a esta sesión la número 23 y última del período legislativo 2016, antes de hacerlo quisiera dar la bienvenida y reconocer la asistencia de vecinalistas, presidentes y también personas que trabajan en las asociaciones vecinales, cuando uno lee el listado siempre corre el riesgo de omitir alguno, pero bueno voy a correr este riesgo vecinalistas de Altos de Limay, Bouquet Roldan, Valentina, Progreso, Limay, Toma Esfuerzo, Unión de Mayo, Villa Ceferino, Confluencia, Canal V, Mariano Moreno, Santa Genoveva y si hay algún otro más le pido disculpas pero a todos muy bienvenidos, gracias por acompañarnos en esta sesión. También se encuentra presente el diputado, pido un poco de silencio, gracias, el diputado provincial Luis Sapag, Emiliano, la señora Violeta Acuña también, que nos acompaña, en este momento, bienvenidos a todos, a los periodistas, asesores, vecinos que se han acercado para acompañar, seguramente, el tratamiento de algún expediente que le es de interés. Siendo las 11 horas y 34 minutos vamos a dar entonces inicio formal a esta sesión ordinaria número 23 y a efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría Legislativa se tomará asistencia. - SECRETARIO LEGISLATIVO: ------

ASISTENCIA
CONCEJAL BAGGIO, FRANCISCOPRESENTE
CONCEJAL BASCUÑAN, PABLOPRESENTE
CONCEJAL DI LUCA, ORLANDOPRESENTE
CONCEJAL DURAN, LUIS ALBERTOPRESENTE
CONCEJAL FERRACIOLI, ANDREAPRESENTE
CONCEJAL FERRARESSO, MARIA EUGENIAPRESENTE
CONCEJAL GAMARRA, SEBASTIANPRESENTE
CONCEJAL GARCIA CRESPO, PATRICIAPRESENTE
CONCEJAL LAMARCA, MERCEDESPRESENTE
CONCEJAL MALETTI, CECILIAPRESENTE
CONCEJAL MARCHETTI, MARCELOPRESENTE
CONCEJAL MONTECINOS, KARINAPRESENTE
CONCEJAL MONTORFANO, SANTIAGOPRESENTE
CONCEJAL PLAZA, LAURAPRESENTE
CONCEJAL SANCHEZ, FRANCISCOPRESENTE
CONCEJAL SCHLERETH, DAVIDPRESENTE
CONCEJAL SCHPOLIANSKY, FERNANDOPRESENTE
CONCEJAL ZINGONI, JUANPRESENTE
CONCEJAL PRESIDENTE: Con la asistencia de 16 concejales, y así
constituido el quórum legal vamos a dar inicio a la sesión y a darle
tratamiento al orden del día que nos convoca acordado en Labor
Parlamentaria, si me permiten, antes, tenemos por delante una sesión con
una cantidad importante de temas acordados en Labor Parlamentaria, así que
yo les voy a pedir a los concejales colaboración para que podamos sobrellevar
esta sesión, que quizás será un poquito más larga de lo habitual pero creo

que con la buena disposición de todos lo vamos a poder sacar adelante, así

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

**DAVID JOSE VOLANTE**PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

que muchas gracias por eso. Con la presencia y el ingreso del concejal Sánchez damos inicio al orden del día, y del concejal Durán también, con el quórum completo, 18 concejales presentes. Primer Punto del orden del día, está abierto el pedido de palabra para Homenajes. Avanzamos con el Punto 1 Otros Asuntos. Concejal Gamarra tiene la palabra. CONCEJAL GAMARRA: Gracias señor presidente. Es para compartir el agradecimiento de los socios fundadores de la Cooperativa de Vivienda del Periodista Limitada, es el agradecimiento al Concejo que declaró la Torre de Periodistas I como bien componente del patrimonio de la ciudad, nos habías solicitado que leyéramos una nota, que es bastante extensa, por estas cuestiones de tiempo simplemente quería compartir esto, el agradecimiento de todos, de Héctor Dante Lombardo, de Víctor Hugo Reynoso y toda la gente que estuvo en el acto el viernes pasado, nada más, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Durán tiene la palabra. CONCEJAL DURAN: Gracias señor presidente. En esta, la última sesión de este Concejo, quería mencionar tres puntos que me parecen, a mi criterio, que son, que estarían en la agenda del año que viene ya, para analizar, que son tres temas que han tenido la incidencia, que ya hemos conocido acá, en nuestra ciudad y en la ,provincia. Primer tema, esperemos que para el año que viene podamos, o pueda, esta provincia tener salida, una salida positiva, porque el tema petrolero nos viene tocando muy de cerca y este año no ha sido muy bueno para nuestra provincia y así como un balance del año que pasó y con las aspiraciones como habitante de Neuquén, es que le vaya bien a nuestra provincia el año que viene. Hemos tenido este último año noticias no muy, poco alentadoras, desocupación, perdida laboral que creo es lo principal, porque no se trata solamente de números se trata de familias, se trata de personas, detrás de cada trabajadora hay una familia, hay niños y sobre todo nuestra provincia que depende fuertemente de la actividad hidrocarburífera y hemos visto como este año se ha elaborado para el año que viene un presupuesto con un barril de petróleo de 63 y ha ratificado el ministro de energía de nación que va a andar más o menos en 55, las inversiones van a volver a bajar, bajaron el año pasado 27% y este año se espera, 27% YPF, y este año se espera algo similar, por lo tanto creemos que tenemos que esperar, estar atentos, porque Neuquén es una provincia que le ha dado mucho y le sigue dando mucho al país, en los últimos 13 años más o menos unos, más de 9,000 millones de dólares ha aportado la provincia de Neuquén al país y hoy lo que estamos viendo es que se está cometiendo una injusticia porque hoy que necesitamos mantener las variables, estas cuatro variables que son precio del barril, inversión, precio del gas y evitar esta flexibilización laboral que estamos viviendo. Por lo tanto creemos que este no ha sido un año bueno en el rubro de la actividad que concentra la mayor parte de la economía neuquina y esperamos que se vaya a Nación a peticionar con la energía necesaria para hacer valer nuestros derechos, que en tantos años le venimos aportando al país y necesitamos que se mantengan estos parámetros, así que, bueno, habíamos propuesto algún proyecto pero no consiguió las firmas necesarias en la Comisión, pero el proyecto iba en este sentido, es decir salir en defensa de estas cuatro variables que concentran a la economía de Neuguén. El otro

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

punto al que me quería referir, señor presidente, tiene que ver con lo que ha salido esta semana, con el tema de la reforma política, lamentablemente no nos habíamos equivocado al principio, a pesar que en este Concejo había algunos concejales que nos trataban de agoreros, porque decíamos que iba a ser solamente eso la reforma política, y resultó esto, si se me permite la expresión, una lavada de cara solamente y sigo insistiendo, los neuquinos nos merecemos debatir toda la política, es decir, nos merecemos una reforma política en serio y creo que no se dio, quiero destacar también algo del partido que hoy gobierna nuestra provincia, no he escuchado en estas últimas semanas las mismas ínfulas que tenían a principio de año cuando se impulsaba esta reforma, creo que es por los resultados que ha tenido, terminó ayer, en una situación, yo diría, bochornosa, que no se permita debatir en la Cámara de diputados de nuestra provincia, yo creo, sigo insistiendo en esto, tenemos que mejorar la institucionalidad y tenemos que debatir, es decir poner en práctica lo que está diciendo el gobernador, cuántas veces escuchamos al gobernador hablar de diálogo y parece que ayer no pasó. Y el último tema, está bien que me preocupa este año, señor presidente, ha salido, bueno ya viene saliendo todo este año y hoy salió también el nuevo endeudamiento que tiene nuestra provincia, un endeudamiento que, realmente, nos preocupa, \$7,631,000,000 es lo que el poder ejecutivo provincial solicitó a la legislatura con una tasa de interés que tiene que ver con los bonos nacionales más hasta cinco puntos, si la tasa es en pesos estamos hablando de un, si tomamos las Lebacs y aplicamos cinco puntos, podemos estar hablando entre 25 y 29% de intereses lo que significan 15 años que es lo que se ha solicitado, más o menos entre 1.900 y 2,200,000,000 de pesos solamente de interés, por acá este tipo de situaciones como se la pinta, se dice que son para estirar y mejorar las condiciones para amortizar la deuda actual, esas son las razones que el ejecutivo da, pero lo que hay que hacer hincapié es que estamos pagando interés y venimos pagando intereses muy importantes en todos estos años, solamente en estos 15 años vamos a tener cerca de \$2,000,000,000 de intereses y yo hice una cuentita, estos son datos del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo 155 millones, \$92,000,000 costaron 155 viviendas lo que hace \$596,000 aproximadamente cada una, y si nosotros dividimos los \$2,000,000,000 de intereses nos está dando 1300 y algo de casas que nos estamos evitando por estos intereses que vamos a pagar de la deuda neuquina, que asciende hoy a 13,300 millones según la información de la prensa. Por lo tanto son estos los temas que yo quería tratar en la final, en este recinto, en la final de este año porque son temas que nos tienen que preocupar, porque para el año que viene no se avizoran mejorías, muy por el contrario y creo que esto hay que decirlo, hoy se está viendo está deuda que tenemos con nuestra provincia, que es la falta de una matriz económica sustentable en el tiempo para no depender de esto, ustedes fíjense que en el año 1997 el precio del barril de petróleo llego entre 9 y 10 dólares el barril y en aquel entonces el gobernador de aquel entonces, le bajo el suelo a los empleados públicos en un 20%, no habían otras ideas, se le tocó el sueldo a los empleados públicos y han pasado 20 años y seguimos igual, hoy en vez de tocar las variables nos estamos endeudando hacia el

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

futuro en valores realmente astronómicos, así que, señor presidente, quiero para el año que viene lo mejor para nuestra provincia y esperemos que salgamos de estas situaciones que nos traen tanta zozobra, le traen tanta zozobra al pueblo neuquino, sobre todo en el tema de los desocupados nada más, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: No tenemos más pedidos de palabra, damos por finalizado entonces el punto número uno del orden del día, vamos iniciar el tratamiento del Punto 2. Concejal Ferracioli tiene la palabra. CONCEJAL FERRACIOLI: Gracias, señor presidente. Es para pedir el adelantamiento del Punto: Proyectos presentados, 4.2 la entrada 1126/2016, por favor si podemos adelantarlo dado que están los familiares en el recinto, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, tenemos una moción para alterar el orden del día y darle tratamiento al expediente que señaló la concejal Ferracioli, lo voy a poner a consideración, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. Vamos a darle lectura al proyecto. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 1126/2016 - EXPEDIENTE Nº: CD-454-B-2016 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARASE DE **INTERéS** MUNICIPAL LAS **ACTIVIDADES** CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE DON FELIPE SAPAG A DESARROLLARSE DESDE EL 14 AL 17 DE FEBRERO 2017.-DECLARACIÓN Nº 100/2016.- VISTO: La conmemoración del natalicio de Don Felipe Sapag; y, CONSIDERANDO: Que, el próximo 14 de febrero de 2017, se conmemorará el centenario del natalicio de Don Felipe Sapag.- Que, "Don Felipe", fue, es y será un emblema político en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.- Que, poseía la virtud de escuchar e interpretar el sentimiento de los más humildes y a través de eso supo generar una sólida identidad Neuquina.- Que, su actividad social y compromiso con la comunidad, se inició siendo muy joven, con solo veinte años de edad, integró la cooperadora escolar de la Escuela Nº 119 de la ciudad de Cutral Có.- Que, luego de cumplir cinco mandatos como gobernador de la Provincia, era común verlo caminando por las calles de esta Ciudad como uno más de esta ciudadanía, lo cual habla de la calidez y calidad humana, que siempre estuvo de manifiesto en cada aspecto de su vida personal y en su actividad pública.-Que, su trayectoria como mandatario fue objeto de múltiples reconocimiento, no solo en nuestra provincia, sino que sus políticas públicas ha sido reconocida a nivel internacional.- Que, este Concejo Deliberante en el año 2008, a través de la Ordenanza Nº 11133, Declaró Vecino Ilustre de la Ciudad a Don Felipe Sapag.- Que él fue parte integrante de quienes crearon el partido político provincial más importante de la república, el Movimiento Popular Neuquino.- Que, las nuevas generaciones debemos mantener vivas las raíces de nuestra historia y en este contexto, simpatizantes y seguidores de sus ideas junto a otras organizaciones intermedias ha decidido conmemorar el centenario del natalicio de "Don Felipe Sapag".- Que el presente Expediente fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 23/2016 celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.- Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º) Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal; ------

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EMITE LA SIGUIENTE **DECLARACION**

ARTICULO 19: DECLARASE de Interés Municipal, las actividades a realizarse en conmemoración del Centenario del Natalicio de "Don Felipe Sapag", a desarrollarse desde el 14 al 17 de febrero de 2017 en la Ciudad de Neuquén.- ARTICULO 29: Se adjunta como Anexo I, cronograma de actividades.- CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Ferracioli tiene la palabra. CONCEJAL FERRACIOLI: Muchas gracias, señor presidente. En esta ocasión, en primer lugar quiero agradecer que en este recinto se encuentra el diputado provincial Luis Sapag, hijo de don Felipe, Emiliano Sapag, nieto de don Felipe, y la señora Violeta Acuña, en primer lugar gracias por estar. En segundo lugar creo que daremos tratamiento a un proyecto de declaración mediante la cual queremos recordar a un hombre que formo parte de la historia de la provincia de Neuquén, un hombre que será recordado como una persona honorable, simple, generosa y sumamente carismática, una persona que tuvo la virtud de saber escuchar e interpretar el sentir y el pensamiento de los neuquinos, una persona que desde muy joven comenzó a trabajar en el bienestar y en el progreso de su gente, como por ejemplo a los 20 años de edad, siendo soltero y sin hijos, conformó la cooperadora escolar de la escuela 119 de Cutral Có, fue fundador de la cooperativa eléctrica y también intendente de la ciudad de Cutral Có, dando inicio a su carrera política que lo llevara a ser cinco veces gobernador de la provincia y uno de los fundadores del partido provincial más grande de la República como es el Movimiento Popular Neuquino. Una persona que con responsabilidad de dirigir los destinos de una provincia y con un gran sentido de pertenencia, creó instituciones e infraestructura que cambiaron las condiciones de vida de esta población, tan grande ha sido esta persona, don Felipe, que este Concejo Deliberante en el año 2008 lo declaro vecino ilustre, votado en forma unánime por todos los bloques que conformaron este recinto en nuestra a su reconocimiento y respeto de todos los partidos políticos a su persona. Esto y muchas cosas más es don Felipe Sapag, que nació el 14 febrero 1917, por lo que este próximo año se cumplirán 100 años de su natalicio y en función de ello un grupo de agrupaciones y representantes de organizaciones civiles, en donde está su nieto Emiliano Sapag, están abocados a desarrollar diferentes actividades entre el 14 y 17 de febrero para homenajear a nuestro don Felipe, es por esto que, a través, de esta norma quiero que este cuerpo acompañe esta declaración de interés a las actividades en homenaje a don Felipe; y sólo recordar, yo inicié la política con don Felipe, tenía 16 años y me acuerdo mi primera vez, fue en un programa de televisión que conducía mi compañera Laura Plaza y don Felipe fue a charlar con los jóvenes y está la foto dentro de los recuerdos que hay de don Felipe y a mí me fascinó ese hombre, y ahí fue que empecé a trabajar en política y a trabajar por este querido Movimiento Popular Neuquino, al cual lo llevo en el corazón, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: No tenemos más pedidos de palabra, voy a proceder, entonces, a poner a consideración del cuerpo la aprobación, en general y en particular los tres artículos, del proyecto, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

unanimidad. Concejal Ferracioli. CONCEJAL FERRACIOLI: Si, es para pedir el adelantamiento de algunos expedientes, si me permite. Perdón, lo retiro porque está justo ahora para el tratamiento, después pido el adelantamiento de los expedientes que faltan, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien. Concejal Baggio tiene la palabra. CONCEJAL BAGGIO: Gracias, presidente. Para solicitar el adelantamiento y el tratamiento sobre tablas de la entrada 1151 en función a que se encuentran vecinas y vecinos presentes en relación a este tema. Está en la página 2 Punto B 4 CONCEJAL PRESIDENTE: Bien. Voy a poner a consideración la alteración, nuevamente, del orden del día solicitado por el concejal Baggio y darle tratamiento al expediente que indicó. Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. Damos lectura al proyecto. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 1151/2015 - EXPEDIENTE Nº: CD-030-M-2015 - CARÁTULA: MARTINEZ GIL MARIA AGUSTINA. SOLICITA VENTA DE TERRENO UBICADA EN LAS GAVIOTA Nº 28 N.C. Nº 09-21-080-1428-0004. - DESPACHO Nº: 100/2016.- VISTO el Expediente Nº CD-030-M-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente Nº CD-030-M-2015; y CONSIDERANDO: Que el expediente en tratamiento surge a raíz de la problemática planteada por la vecina María Agustina Martínez Gil, quien a raíz de la tramitación de un registro municipal por una ampliación propia, se encuentra con la imposibilidad de efectuarlo, atento irregularidades que obran desde que se construyó el P.H. Que, en el mismo sentido, vecinos se acercaron a este cuerpo a sumarse a la solicitud planteada, manifestando que dichas construcciones se debieron al desconocimiento de que los planos de origen no respetaban los indicadores. Que, en efecto, los vecinos de la calle Las Gaviotas, entre San Martin y Cañada de Gómez, de numeración par, solicitan la venta del espacio que ya consolidaron y que pertenece al espacio público. Que, no obstante las construcciones efectuadas por los solicitantes, se encuentra consolidada la vereda, con sus respectivo arbolado y cestos para residuos. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, ------

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º): DESAFECTASE del uso Espacio Público e incorporase al Dominio Privado Municipal, una fracción de terreno con una superficie de aproximadamente de 7 metros de ancho por 18 metros de largo, de forma longitudinal, y que afecta los lotes 20, 21 y 22 de la Manzana G, Parcelas 283, 3034 y 3134, de la Fracción Z-2, individualizadas con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-080-1428-0000, Nº 09-21-080-1527-0007, y Nº 09-21-080-1527-0008, todos correspondientes al PH, ubicado en calle Las Gaviotas entre San Martín y calle Cañada de Gómez, todos de numeración par, de esta ciudad. Las superficies a vender para incorporar a cada lote, quedarán supeditadas a la mensura definitiva a realizarse por cuenta de los beneficiarios. ARTICULO 2º): Líbrese Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, para su inscripción al Dominio Privado Municipal, de la superficie incorporada al dominio privado, a través de la Coordinación General de la

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Unidad de Gestión Urbana – Coordinación Ejecutiva – Dirección Municipal de Registro y Regularización – Dirección Notarial – División Notarial.- ARTICULO 39: AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a ot orgar en venta a favor de los titulares registrales de los tres lotes que se mencionan en la presente norma, una fracción de terreno ubicado sobre calle Las Gaviotas entre San Martín y calle Cañada de Gómez, del Barrio Canal V, de aproximadamente 7 x 18 mts, con destino al englobamiento a sus respectivos lotes, pertenecientes a viviendas unifamiliares, según croquis de ubicación que como Anexo I, es parte integrante de la presente Ordenanza. ARTICULO 49: AUTORIZASE AL Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el respectivo Boleto de Compra Venta, siendo el precio de venta el que establezca el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, conforme lo estipulado en la normativa vigente, el cual será actualizado hasta la fecha de formalización, siendo la forma de pago la que se estipule de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes. ARTICULO 5°): La confe cción del plano de mensura particular, con fraccionamiento y englobamiento de la superficie desafectada, será por cuenta de los beneficiarios. <u>ARTICULO 69:</u> al Órgano Ejecutivo Municipal a dar visado preliminar y **AUTORIZASE** definitivo al plano de mensura con fraccionamiento y englobamiento y de la individualizada en la presente ordenanza, exceptuándolo del cumplimiento de los parámetros urbanísticos de la normativa vigente, en materia de fraccionamiento, superficie de lotes y ancho de calles. ARTICULO 79: Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y /o contribuciones que graven las superficies englobadas, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, a partir de la firma del Boleto de Compraventa. ARTICULO 89: AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura pública traslativa de dominio con incorporación de las superficies englobadas, descriptas en la presente ordenanza., una vez cancelado el precio de venta en su totalidad, quedando a cargo de los compradores los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente. ARTICULO 99: DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Voy a poner a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular sus nueve artículos, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. Concejal Ferracioli pidió la palabra? CONCEJAL FERRACIOLI: Sí, es para pedir un receso de un minutito, para saludar a la familia de don Felipe que se está retirando. CONCEJAL PRESIDENTE: Pide un cuarto intermedio? Bien, lo pongo a consideración, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado, siendo las 11 horas 58 minutos pasamos a un cuarto intermedio de tres minutos. Siendo las 12 horas 06 minutos vamos a reiniciar la sesión luego del cuarto intermedio. Vamos a retomar el orden del día, Punto 2 inciso A), voy a poner a consideración el ingreso de los expedientes. Concejal Ferracioli. CONCEJAL FERRACIOLI: Era para pedir el adelantamiento del Punto 2 B 1 despacho 140, por favor. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, tenemos una moción para alterar el orden del día y darle tratamiento al expediente indicado, lo pongo a

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

consideración, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. Vamos a darle lectura al despacho. Sí, concejal Ferracioli. CONCEJAL FERRACIOLI: Sí, pido este adelantamiento y de dos más que tienen que ver con lo mismo, no sé si quiere que se los pase ahora o después del tratamiento de este. CONCEJAL PRESIDENTE: Si lo puede señalar ahora así los incluimos todos en la misma moción. CONCEJAL FERRACIOLI: Como no, el otro es el Punto 3, 1 despacho 133 y el otro el Punto 3, 2 despacho 089. Los habíamos pautado en Parlamentaria. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, voy a poner a consideración una nueva moción que hizo la concejal Ferracioli, alterando el orden del día para el tratamiento de estos tres expedientes, incluido el tratamiento sobre tablas de este primero, el expediente con despacho 140. Ahora lo pongo a consideración, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. Vamos a darle tratamiento a los tres expedientes. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADAS Nº: 0950/2016, 0909/2016 - EXPEDIENTES Nº: 6532-M-2016, CD-011-V-2016 - CARATULA: MUNICIPALIDAD, DIRECCION DE SOCIEDADES VECINALES.SOBRE CONVOCATORIA A ELECCIONES CONSTITUCIÓN JUNTA ELECTORAL, VECINALES ORDENANZA Nº 12835 - DESPACHO Nº: 140/2016.- VISTO los Expedientes OE-6532-M-2016 y CD-011-V-2016; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: Los Expedientes Nº OE-6532-M-2016 y CD-011-V-2016; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Nº 12835 establece normas de funcionamiento de las comisiones vecinales en la ciudad de Neuquén. Que en algunas normativas es necesario reestablecer pautas con el fin mejorar la actividad y el desempeño de quienes la desarrollen. Que en este sentido las ordenanzas vigentes han sido superadoras en el momento de su sanción. Que los vecinalistas realizan su trabajo ad honorem, merecen y necesitan el acompañamiento para desempeñar mejor la función para la que han resultado electos. Que trabajar por y para la comunidad es un trabajo de muchas horas de dedicación y los resultados no siempre llegan a concretarse por el corto plazo de su mandato. Que las elecciones para renovación de autoridades en las comisiones vecinales, varias veces han sido de manera apresurada en el cumplimiento de los plazos establecidos, a raíz de que coinciden en el año electoral para renovar cargos municipales, provinciales o nacionales. Que sería coherente y razonable que las elecciones para la renovación de mandatos de las comisiones vecinales sean llevadas a cabo en años pares, desvinculadas totalmente de las elecciones a cargos electivos municipales, provinciales o nacionales que se desarrollan años impares. Que el mandato de las comisiones vecinales dura tres (3) años, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32º) de la Ordenanza Nº 12835, y no resulta suficiente para desarrollar un plan de gestión serio y responsable. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**ARTICULO 19: MODIFICASE el Artículo 32º) de la Ordenanza Nº 12835, el

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

que quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 32"): Los miembros electos no gozarán de retribución alguna, siendo sus cargos ad honorem. Durarán en sus funciones cuatro (4) años, y sólo podrán ser reelectos de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal para los electivos." ARTICULO 29: CLAUSULA TRANSITOR IA. modificación en la duración de las funciones de los miembros de las comisiones vecinales dispuesta en la presente ordenanza, será aplicable a los mandatos vigentes al momento de la sanción de la presente ordenanza. prorrogándose en consecuencia los mismos hasta el año 2018, en el que alcanzarán los cuatro (4) años. ARTICULO 39: DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Ferracioli tiene la palabra. CONCEJAL FERRACIOLI: Muchas gracias señor presidente. En primer lugar quiero agradecer que se encuentran presente los vecinalistas los cuales usted nombró al principio de la sesión y en esta oportunidad daremos tratamiento a un proyecto con el que se pretende fortalecer una noble actividad como es el vecinalismo. El vecinalista no es un vecino común, es una persona que trabaja por y para la comunidad muchas horas, con un gran compromiso y dedicación, en una actividad que se desarrolla ad honorem y con la responsabilidad de representar al vecino, una representación delegada a través del voto popular a la que llegan muchos sueños y proyectos que no siempre se concretan por el corto plazo de su mandato, una representación delegada en las elecciones vecinales, que varias veces han sido de manera apresurada en el cumplimiento de los plazos establecidos por desarrollarse en años impares y que coinciden con elecciones para renovar cargos municipales, provinciales y nacionales, por eso estoy convencida que sería coherente y de muy buen criterio llevar a cabo estas elecciones en años pares desvinculándolas del resto, por todo esto es que creo que desde el lugar que nos toca ocupar debemos acompañar, respaldar a las comisiones vecinales, brindándoles las herramientas necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y estoy convencida de que esta modificación propuesta, en este proyecto, son sin lugar a dudas una gran contribución que afianza el sentido de pertenencia y de participación ciudadana. La ciudad y el barrio son el contexto globalizado y en este contexto las vecinales trascienden los límites geográficos porque el vecinalista es un representante del federalismo, es un ejemplo del buen vecino, de que desde su actividad fiscaliza y garantiza el desempeño honesto de la función pública. Quiero pedir el acompañamiento, que no lo dudo que así será, de todos los bloques que forman parte de este recinto para poder aprobar esta ordenanza, muchísimas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Gamarra tiene la palabra. CONCEJAL GAMARRA: Gracias señor presidente. Bueno, luego de las modificaciones que se hiciesen en el presupuesto participativo en el año 2014, surgieron un sinfín de malas interpretaciones o errores de interpretación de la ordenanza que hemos aprobado en esa oportunidad, lo que motivó a que muchas vecinales se quedarán sin la posibilidad de acceder a una serie de fondos que, realmente, les hubiera ayudado mucho para mostrar dentro de su gestión, es como si se ganara la elección a intendente y el presupuesto del primer año no lo pudiesen usar, algo así, es lo que ha pasado con las vecinales, así que lo que quería era dejar manifiesto que para mí este

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

proyecto, si consigue el acompañamiento de todos los concejales, no es ni más ni menos que un acto de justicia así que muchas gracias, muchas gracias a las vecinales que se acercaron y esperemos que a partir del año que viene haya más reuniones entre todas las vecinales, con los ejecutivos municipales y provinciales, para que todos los días mejoremos un poquitito más la calidad de vida de nuestros vecinos, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Sánchez tiene la palabra. CONCEJAL SANCHEZ: Gracias, señor presidente. Simplemente, aprovechando esta banca y la presencia de los vecinalistas aquí en este recinto, a quienes les agradezco y les doy la bienvenida de manera particular, simplemente para comentarles que en mi oficina tengo una breve encuesta, para que nos respondan sobre los niveles de comunicación que tienen con este Concejo, muchas gracias, si pueden responder a la salida. CONCEJAL PRESIDENTE: No tenemos más pedido de palabra, así que voy a poner a consideración. Sí, concejal Marchetti tiene la palabra. CONCEJAL MARCHETTI: No me falle, presidente, gracias muy amable. La encuesta era al revés, era un 80 a favor nuestro, 20 en contra. En realidad tomo la palabra, y se lo agradezco, señor presidente, porque me parece que no es un tema menor el que estamos tratando, este Concejo Deliberante ha interpretado una necesidad, no diría yo solamente de la propuesta que presentó y abordó y la inquietud sobre todo de las comisiones vecinales, sino el trabajo junto con el ejecutivo municipal. En lo personal para mí era inesperado, porque lo tratábamos, antes de tomar la decisión de poder extender los plazos de mandato de las comisiones vecinales, es un trecho interesante cuatro años es mucho tiempo y hay que sostenerlo con políticas, con acciones, con presencia en el territorio y en este escenario me parece que oportuno, independientemente quien gobierne, de jerarquizar la institucionalidad de las comisiones vecinales, no alcanza solamente con discutir periodos de mandato, presupuesto participativo, sino también discutir en profundidad que es lo que está sucediendo en esta institución que es el primer cuerpo a cuerpo de la sociedad y uno cuando imagina una situación ideal lo compara con algunos ejemplos, no?, qué pasa cuando la municipalidad trabajar con las comisiones no es un proyecto político, es una política de Estado, que pasaría si nosotros estaríamos, permanentemente, desde la municipalidad siendo el nexo o el brazo facilitador para darle operatividad a muchas necesidades que tiene cada uno de los barrios, bueno, evidentemente estaríamos disfrutando de obras importantes que no son incorporadas a los presupuestos a partir de la reacción en función de los conflictos, estaríamos anticipando claramente a que en forma conjunta podamos resolver los diferentes problemas que se plantean en una ciudad que crece, como todos sabemos, a pasos agigantados. Cada vez que hay una articulación entre la Comisión vecinal, la municipalidad, la provincia y se demuestra con acciones resultados positivos la comunidad empieza a participar y eso lo que tenemos que lograr cuando tomamos estas decisiones, jerarquizar y fomentar la participación de una comunidad que en el caso de la ciudad de Neuguén está perdiendo mucha entidad, está perdiendo mucha historia que se puede construir a partir del acompañamiento de los estados municipal, provincial y porque no nacional, entonces empecemos a mirar, en

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

este punto de inflexión y tomando la decisión de ampliar los mandatos, que se pueda hablar de un re-empadronamiento para hablar de la transparencia de las elecciones vecinales, que se puede hablar de política en materia deportiva, cultural, recreativa en cada una de las instituciones, que la mayoría de las vecinales, producto de las gestiones de estas comisiones, tienen su espacio funcional y por ahí adentro no está el contenido que necesita, vuelvo a insistir, para seguir fortaleciendo a cada una de las comunidades de nuestros barrios. Así que vo felicito la iniciativa, felicito el acompañamiento de cada Comisión vecinal y por supuesto doy por descontado que ésta ordenanza se aprobará con mucho éxito, gracias señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Ahora si no tenemos más pedidos de palabra, voy a poner entonces a consideración el proyecto para su aprobación, en general y en particular sus tres artículos, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. Pasamos al tratamiento del segundo expediente que motivó la alteración del orden del día, damos lectura al proyecto. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 0919/2016 -EXPEDIENTE Nº: CD-392-B-2016 - CARATULA: **BLOQUE** PROYECTO DE ORDENANZA. MODIFICASE EL ARTÍCULO 57º DE LA ORDENANZA Nº 12835 - SOCIEDADES VECINALES - - DESPACHO Nº: 133/2016.- VISTO el Expediente Nº CD-392-B-2016; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza El Expediente Nº CD-392-B-2016; adjunta.se VISTO: CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Nº 12835, en su Artículo 57°), establece que la Municipalidad propiciará la participación y la unión de Sociedades Vecinales, a través de encuentros, asambleas, cursos de capacitación, y otros temas de interés para las mismas. Que es ineludible la importancia de las Sociedades Vecinales en el proceso de participación y representación ciudadana, garantizando interlocutores privilegiados frente a los poderes públicos. Que la incorporación de herramientas de gestión participativas fortalece los mecanismos democráticos y acercan a los vecinos a la gestión municipal. Que este Concejo Deliberante ha creado otros espacios de consulta y asesoramiento como son los Consejos Locales, careciendo de representación Vecinal por no realizarse las designaciones correspondientes. Que en este sentido se propone la conformación de un Plenario Anual de Sociedades Vecinales para abordar entre otros temas, designaciones, presupuesto participativo; Que la Carta Orgánica Municipal, en el Artículo 16º), Inciso 10), instituye como competencia municipal "establecer formas de participación". Que en este sentido se requiere modificar la Ordenanza Nº 12835; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

ARTICULO 19: MODIFICASE el Artículo 57º) de la Ordenanza Nº 12835, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 57º): La Municipalidad propiciará la participación y la unión de Sociedades Vecinales, a través de encuentros, asambleas, cursos de capacitación, y otros temas de interés para las mismas. Durante el mes de febrero de cada año, la

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Municipalidad deberá convocar a un Plenario de Sociedades Vecinales, con carácter obligatorio, con el objetivo mantener el diálogo permanente y sostener una agenda de trabajo en el marco de: Designaciones en espacios de representación; Análisis del Presupuesto anual de Obra Pública; Funcionamiento de las Sociedades Vecinales; Presupuesto Participativo; Cualquier otro eje o temática de interés." ARTICULO 29: DE FORMA.-CONCEJAL PRESIDENTE: No tenemos pedido de palabra, voy a poner a consideración. Concejal Marchetti, estamos con algún retardo en el sistema. Tiene la palabra concejal Marchetti. CONCEJAL MARCHETTI: estamos en la sintonía de lo que tratamos recién, nosotros venimos trabajando desde el Concejo Deliberante, en la representación de diferentes consejos municipales en unidades de gestión, este proyecto se inició a partir de una charla que tuvimos con la concejal Maletti, que veíamos que cada consejo municipal y unidad de gestión necesitaba imperiosamente de una representación de las comisiones vecinales y por ende dentro del ejecutivo hay un argumento válido para no hacer funcionar estos espacios interdisciplinarios, nosotros no compartimos esa mirada, así que decidimos presentar este proyecto que, ni más ni menos, es arrancando cada período, en el mes de febrero, el ejecutivo municipal dispondrá de una fecha y en forma obligatoria hará un plenario de vecinalistas para poder planificar, para poder asesorarse, de lo que va existir en el año y esto es muy bueno porque no se va, ya no se improvisa más sobre la marcha, sino que hay que tener muy buena expectativa, en ese momento crucial, para poder hablar de las cosas positivas y de los déficit, si hablamos de presupuesto participativo esperamos que esa mesa de trabajo sanee los inconvenientes y potencien las cuestiones positivas, en el caso de los consejos los vecinalistas van a poder elegir su representante en cada consejo y no tendremos más el argumento de que no hay conformación de los mismos o representación de los mismos y podrán discutir la ordenanza madre que es la ordenanza de presupuesto, que como todos sabemos tiene mucho de contenido de obras en las comisiones vecinales, ojalá que sea un espacio aprovechado para seguir fortaleciendo a estas instituciones gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Ahora sí no tenemos más pedido de palabra, voy a poner a consideración el proyecto para su aprobación, en general y en particular sus dos artículos, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. Pasamos al tratamiento del tercer proyecto que motivó la alteración del orden del día. Le damos lectura. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 0918/2016 - EXPEDIENTE Nº: CD-391-B-2016 -CARÁTULA: BLOQUE MPN-**PROYECTO** ORDENANZA. DISPONGASE DEL PRESUPUESTO 2017 UNA PARTIDA DE FONDOS DESTINADAS A GASTOS QUE DEMANDEN LOS FESTEJOS DE ANIVERSARIO DE LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD -DESPACHO Nº: 089/2016.- VISTO la necesidad de asignar recursos para colaborar con la celebración de los Aniversarios barriales de la ciudad de Neuquén y el Expediente Nº CD-391-B-2016; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: La necesidad de asignar recursos para colaborar con la

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

celebración de los Aniversarios barriales de la ciudad de Neuquén y el Expediente N°CD-391-B-2016; y CONSIDERANDO: Que un barrio no es sólo un conglomerado humano, sino un conjunto de elementos que conllevan a la formación de una sociedad, con historia e identidad propia; Que el hecho de contar con una fecha de Aniversario contribuye a la consolidación del sentido de pertenencia por parte de los vecinos; Que, en ese marco, el Concejo Deliberante ha sancionado ordenanzas estableciendo Aniversarios de distintos barrios de la ciudad de Neuquén; Que los integrantes de las Sociedades Vecinales, año a año, materializan los mencionados festejos con aportes genuinos de vecinos, colaboradores, funcionarios y/u otros; Que es un deber ineludible del municipio rememorar las tradiciones de cada uno de los barrios, máxime si se trata de fecha claves como un Aniversario, cincuentenarios, etc.; Que, si bien la Ordenanza Nº 12835 de Sociedades Vecinales establece en su Artículo 42º), una contribución trimestral destinada al funcionamiento ordinario de las mismas, no contempla una asignación presupuestaria para festejos u/o conmemoraciones; Que, por todo lo expuesto, es necesario la creación de una partida presupuestaria destinadas a la colaboración con los gastos que impliquen las conmemoraciones anuales de aniversarios barriales; Que, en primera instancia se contemplará a todas las comisiones vecinales legalmente constituidas y que posean fecha de aniversario por normativa vigente; Que, para recibir dicha partida, será condición sine qua non la presentación formal de la propuesta y cronograma de actividades a realizarse, ante la autoridad de aplicación; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

ARTICULO 19: DISPÓNGASE, anualmente a partir del ejercicio 2017, del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, una partida de fondos destinada a los gastos que demanden los festejos de Aniversario de los distintos barrios de la Ciudad de Neuquén.- ARTICULO 29: ESTABLÉCESE un Aporte Anual equivalente al valor de 2200 (dos mil doscientos) módulos para cada una de las Sociedades Vecinales. El Subsidio otorgado deberá ser incrementando en un 20% en la cantidad de módulos, a partir del 1 de Enero de cada año.- ARTICULO 3º: ESTABLECESE que cada Comisión Vecinal deberá presentar formalmente, con 90 días de antelación a la conmemoración del aniversario del barrio, la propuesta formal adjuntando programa y/o cronograma de actividades a desarrollarse, ante el Área competente.- ARTICULO 49: ESTABLECESE que la Socie dad Vecinal deberá efectuar la rendición correspondiente en un plazo no mayor a los sesenta (60) días hábiles posteriores a la ejecución del gasto y en un todo acuerdo a la normativa vigente.- ARTICULO 59: DETERMINASE que s erá responsabilidad de la autoridad de aplicación la efectivización del mencionado aporte dentro de los treinta (30) días hábiles previos a los festejos.- ARTICULO 69: ESTABLECESE que aquellas Sociedades Vecinales que no rindieran en tiempo y forma o cuya rendición no se ajuste a las exigencias de la normativa vigente, no percibirán la contribución correspondiente al próximo año.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

**DAVID JOSE VOLANTE**PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 79: ESTABLECESE que aquellas Sociedades V ecinales que no tengan su contabilidad al día no percibirán el Aporte correspondiente al ejercicio de ese año.- ARTÍCULO 8º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la fecha de su promulgación.- ARTÍCULO 9º): DE FORMA.-CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Marchetti tiene la palabra. CONCEJAL MARCHETTI: Gracias, señor presidente, breve. Es un proyecto que va a impactar bien, veámoslo claramente con una mirada en el territorio, brindar recursos a cada Comisión vecinal para que pueda planificar de la manera que lo desee esa Comisión directiva con el acompañamiento de los vecinos, tener recursos para poder comenzar a dar la planificación y hacer efectivo ese aniversario tan deseado absolutamente por todos, el proyecto que presentamos es porque conocemos claramente los inconvenientes que tienen las comisiones vecinales para obtener recursos para poder planificar ese evento, que es ni más ni menos que festejar el aniversario, un día, un lugar, un horario de encuentro entre vecinos y créame que aquel que logra, con mucho esfuerzo y sacrificio, tener esos recursos hace efectivo un acto que siempre queda en la memoria de la comunidad, pero también es cierto que aquellos que no logran ese objetivo les cuesta mucho y vemos como año a año hay barrios que no pueden conmemorar su aniversario y eso me parece que es la impronta que le queremos dar a este proyecto, claramente es tomar la decisión no solamente con normativa que establecen mecanismos de trabajo en estas instituciones sino también dotarlas de recursos para consolidar diferentes acciones para la comunidad, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Voy a poner, entonces, a consideración el proyecto para su aprobación, en general y en particular sus nueve artículos, los que estén por la afirmativa?, CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por 10 votos afirmativos. Cumplido el tratamiento. Concejal Zingoni pidió la palabra. CONCEJAL ZINGONI: Gracias, señor presidente, para solicitar un cuarto intermedio de cinco minutos por favor. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, pongo a consideración la moción de intermedio los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado, siendo las 12 horas 27 minutos pasamos a un cuarto intermedio, gracias. Bien, hemos agotado el tiempo del orden del día y hemos también llevado adelante la grabación que corresponde para la transcripción del acta de sesión, así que entiendo que tenemos quórum, siendo las 12 horas y 35 minutos damos por finalizado el cuarto intermedio y reiniciamos el tratamiento del orden del día. Quedamos en el inicio del Punto 2 del orden del día, Inciso A) informes de asuntos entrados. Pido silencio, por favor. Silencio, así podemos reiniciar la sesión, muchas gracias. Antes de poner los expedientes a consideración, quiero hacer unas modificaciones o aclaraciones acordadas en Labor Parlamentaria. En primer lugar la incorporación de la ENTRADA Nº 1135/2016 EXPEDIENTE Nº CD-041-P-2016 - CARATULA PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE. LLAMASE A CONCURSO PUBLICO DE MERITOS Y ANTECEDENTES PARA EL CARGO DE VOCAL CONTADOR DE SINDICATURA MUNICIPAL.- SE RESOLVIO: LEGISLACION GENERAL.- Y también hacer

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

la observación y modificar el destino dado a la entrada 1125/2016 a pedido del órgano ejecutivo, se envía a la Secretaría de Coordinación. ENTRADA Nº: 1095/2016 - EXPEDIENTE N°. CD-122-S-2016 - CARÁTUL A: SOC. VECINAL BO AREA CENTRO ESTE. SOLICITA SE DESIGNE CON EL NOMBRE DE NORBERTA ARAVENA A UN ESPACIO VERDE DEL SECTOR .- - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- ENTRADA Nº: 1098/2016 -CD-237-B-2015 - CARÁTULA: EXPEDIENTE N°: **BLOQUE** PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA INFORME EXTRACCIÓN ÁRIDOS EN LA RIBERA DEL RÍO LIMAY SECTOR PARQUE ACUÁTICO - SE RESOLVIÓ: ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.- ENTRADA Nº: 1099/2016 - EXPEDIENTE Nº: CD-282-B-2016 - CARÁ TULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA INFORME SOBRE INSTALACIÓN DEL QUIRÓFANO MÓVIL DE ESTERILIZACIÓN DE CANES Y FELINOS EN BARRIO SAPERE - SE RESOLVIÓ: ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.- ENTRADA Nº. 1100/2016 - EXPEDIENTE Nº. C D-210-B-2016 -CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA UN INFORME CON EL DETALLE DE LAS OBRAS DE REMEDIACIÓN EN SENTENCIA JUDICIAL AUTOS CARATULADO : BRIZUELA NATALIA Y OTROS CONTRA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ACCIÓN DE AMPARO.-- SE RESOLVIÓ: ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.- ENTRADA Nº. 1101/2016 - EXPEDIENTE Nº. CD-038-M-2016 - CARÁ TULA: MUNICIPALIDAD, SECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA. SOLICITA SE DESIGNEN INTEGRANTES DEL CONCEJO DELIBERANTE PARA LA CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL SEGÚN ORDENANZA Nº 13515 -UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA Nº: 1102/2016 - EXPEDIENTE Nº: CD -416-B-2016 -CARÁTULA: **BLOQUE** NCN-PRO-FPN-ARI-MPN-**PROYECTO** DF **DECLARESE DE INTERÉS** DECLARACION. MUNICIPAL EL 20 CONGRESO UNIVERSITARIO SOBRE ADICCIONES A REALIZARSE EL 12 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.-ENTRADA Nº: 1103/2016 - EXPEDIENTE Nº: CD-413-B-201 6 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARESE DE INTERÉS MUNICIPAL LA 2DA EDICIÓN DE LA PRUEBA ATLÉTICA Y MARCHA FAMILIAR YO PUEDO Y LO HAGO, A REALIZARSE EL 20 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.-ENTRADA Nº: 1104/2016 - EXPEDIENTE Nº: CD-408-B-201 6 - CARÁTULA: BLOQUE MLDS- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL DECIMOSEXTA MARCHA POR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE DENOMINADA YA ES HORA...DE LOS CHICOS Y LAS CHICAS CON LA 2302 A REALIZARSE EL 18 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA Nº. 1105/2016 - EXPEDIENTE Nº. CD-420-B-2016 - CARÁTULA: BLOQUE NCN- PRO- FPN- PROYECTO DE DECLARACION. **DECLARESE DE** INTERÉS MUNICIPAL LA SERIE DE CONFERENCIAS TITULADAS PRESERVANDO LA FAMILIA, A REALIZARSE LOS DÍAS 14 AL 17 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.-ENTRADA Nº: 1106/2016 - EXPEDIENTE Nº: CD-384-B-201 6 - CARÁTULA:

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

BLOQUE MPN-PROPUESTA CIUDADANA- PROYECTO DE ORDENANZA. DECLARASE VECINO DESTACADO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN AL SEÑOR NICOLÁS TAMBORINDEGUI - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.-ENTRADA Nº: 1107/2016 - EXPEDIENTE Nº: CD-080-S-201 6 - CARÁTULA: SUBSECRETARIA DE LIMPIEZA URBANA. **ELEVA PROYECTO** MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 12028 - CÓDIGO CONTRAVENCIONAL - -SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA Nº 1109/2016 - EXPEDIENTE Nº CD-289-B-2016 - CARÁTULA: BLOQUE NCN-PRO-FPN- PROYECTO DE INCORPORASE EL ARTÍCULO 24º) BIS DE LA ORDENANZA Nº 10887- PROCEDIMIENTO EN JUICIO POLÍTICO - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA Nº. 1110/2016 - EXPEDIENTE Nº. CD-232-B-2016 CARÁTULA: BLOQUE PROPUESTA CIUDADANA-PROYECTO DE ORDENANZA. ADHIÉRASE A LA LEY NACIONAL № 26216 - PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO - - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA Nº: 111 1/2016 -EXPEDIENTE Nº: CD-247-B-2016 - CARÁTULA: BLOQUE PROYECTO DE ORDENANZA. REFERENTE A LA PUBLICIDAD DE LOS PROGRAMAS, OBRAS Y CAMPAÑAS DEL GOBIERNO ACTOS. MUNICIPAL - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA Nº. 1112/2016 -EXPEDIENTE Nº: CD-222-B-2016 - CARÁTULA: BLOQUE NCN-PRO-FPN-SOBRE MODIFICACIONES A LA PROYECTO DE ORDENANZA. ORDENANZA Nº 12524, VECINO ILUSTRE- VECINO DESTACADO - - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA Nº. 1113/2016 - EXPEDIENTE Nº. CD-- CARÁTULA: PINO NILDA TERESA. 048-P-2015 SOLICITA CONDONACIÓN DE LA DEUDA POR LA PRESENTACIÓN DE PLANOS CONFORME A OBRA - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS URBANISMO.- ENTRADA Nº. 1114/2016 - EXPEDIENTE Nº. CD-264-B-2016 - CARÁTULA: BLOQUE NCN-PRO-FPN-UNE-NQN-PUEDE-ARI-MLDS- PROYECTO DE ORDENANZA. ADHIERASE A LA LEY NACIONAL Nº 27261 -DÍA NACIONAL DEL LIBRE ACCESO Y CIRCULACIÓN A LAS COSTAS DE LOS RÍOS, LAGOS Y ARROYOS- - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA Nº: 1115/2016 - EXPEDIENTE Nº: CD -133-B-2016 -CARÁTULA: BLOQUE PROPUESTA CIUDADANA- PROYECTO DE SOLICITA QUE SE APLIQUE EL CONTROL COMUNICACION. ESTIPULADO EN LA ORDENANZA Nº 7710, LIMPIEZA Y CERCO PERIMETRAL DEL PREDIO UBICADO EN CALLE URMENIO DEL CARMEN FIGUEROA Y PAIMÚN - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA Nº. 1116/2016 - EXPEDIENTE Nº. CD-274-B-2016 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE CONSTRUIR RAMPAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, EN OCHAVAS DE LAS VEREDAS ENTRE CALLES MORITÁN, GODOY Υ AVDA. TRABAJADOR, DR. RAMÓN Y JUAN J. CASTELLI - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA Nº. 1117/2016 - EXPEDIENTE Nº. 5565-M-2016 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, CONTADURIA MUNICIPAL. ELEVA RENDICIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO/2016 SEGÚN ARTÍCULO 12 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL - SE RESOLVIÓ:

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS .- ENTRADA Nº: 1118/2016 -**EXPEDIENTE** N٩: 7051-M-2016 CARÁTULA: MUNICIPALIDAD. SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE LA INCORPORACIÓN A LA ESTRUCTURA MUNICIPAL DE SECRETARIAS Y SUBSECRETARIAS PERIODO 2015-2016 DE LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO CON LA SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA -SE RESOLVIÓ: LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- ENTRADA Nº: 1120/2016 -EXPEDIENTE N°: CD-050-C-2016 - CARÁTULA: CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS RAYEN LEUFU. SOLICITAN SE INCORPORE AL PRESUPUESTO MUNICIPAL LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA Nº. 1121/2016 - EXPEDIENTE N°: CD-123-S-2016 - CARÁTUL A: SAAVEDRA LUIS ROBERTO. SOLICITA LICENCIA TAXI POR VÍA DE EXCEPCIÓN - SE RESOLVIO: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA Nº: 1122/2016 EXPEDIENTE N°. CD-030-P-2016 - CARATULA: PRADO MAR IA Y OTROS. SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL, EL PROYECTO REFERENTE A LEY NACIONAL DE DANZA - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.-ENTRADA Nº: 1123/2016 - EXPEDIENTE Nº: 5782-M-2016 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, CONTADURIA MUNICIPAL. **ELEVA RENDICIÓN** CORRESPONDIENTE MES DE JUNIO/2016 SEGÚN ART. 12º) DE LA ORGÁNICA MUNICIPAL - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA Nº. 1124/2016 - EXPEDIENTE Nº: CD-310-B-2016 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITASE INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL Y LO PLANIFICADO EN RELACIÓN A LOS ESPACIOS VERDES UBICADOS EN SECTORES DEL BARRIO SAN LORENZO SUR - SE RESOLVIÓ: ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.- ENTRADA Nº: 1125/2016 EXPEDIENTE Nº: 1000002-B-2016- CARÁTULA: BLACKHLL CARLOS, **MENSURA** PROF. KALISKI MARCOS. **PARTICULAR** CON FRACCIONAMIENTO DEL LOTE B -CHACRA 153-0 -SECCIÓN I N.C. Nº 09-20-093-3006 -CONFLUENCIA RURAL - SE RESOLVIÓ: SECRETARIA DE COORDINACION ORGANO EJECUTIVO.- ENTRADA Nº: 1127/2016 -EXPEDIENTE Nº: CD-124-S-2016 - CARÁTULA: SOC. VECI NAL Bº ISLAS MALVINAS. SOLICITAN REGULACIÓN EN LA CIRCULACIÓN VEHICULAR Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN CALLE COLON ALTURA 1100 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA Nº. 1129/2016 EXPEDIENTE Nº: CD-051-C-2016 - CARÁTULA: CAESYP. **ELEVA** INFORME ANUAL 2016 - SE RESOLVIÓ: LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS .-ENTRADA Nº: 1130/2016 - EXPEDIENTE Nº: CD-019-V-201 6 - CARÁTULA: VECINOS BO TCI LOTE 10 MZA K. SOLICITAN PLAN DE PAGO POR TASAS RETRIBUTIVAS \_ SE RESOLVIO: HACIENDA. PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA Nº. 1133/2016 - EXP EDIENTE Nº: CD-125-S-2016 - CARÁTULA: SOC VECINAL BARRIO BELGRANO. MANIFIESTA SU OPOSICIÓN CON LA ENTREGA DEL LOTE 6 A LA

DE SU ORIGINAL

BIBLIOTECA HOMERO MANZI - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA Nº: 1134/2016 - EXPEDIENTE Nº: CD-028-A-2016 - CARÁTULA: ASOC. MUTUAL 3 DE DICIEMBRE DEL COMAHUE. ELEVA INFORME SOBRE EL ESTADO DE SITUACIÓN DE LA MUTUAL -SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- CONCEJAL PRESIDENTE: Con las modificaciones e incorporaciones hechas voy a poner, entonces, a consideración los expediente del Punto 2 inciso A) que va de página 1 a la página 6, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. La propuesta de Labor Parlamentaria, y que en este momento transmito al cuerpo como moción, es poner el Cuerpo en Comisión para el tratamiento de tres expedientes, son las entradas nº 1118/2016, 1090/2016 y 1091/2016. La moción concreta es poner el Cuerpo en Comisión y darle tratamiento sobre tablas a estos tres expedientes, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado, si me lo hacen saber claramente porque necesitamos la mayoría especial de son 14, 15 votos afirmativos, queda aprobado. Les damos lectura. SECRETARIO LEGISLATIVO: ------CONCEJO EN COMISIÓN---ENTRADA Nº: 1118/2016 - EXPEDIENTE Nº: 7051-M-2016 - CARATULA: MUNICIPALIDAD, SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION. Eleva proyecto de Ordenanza sobre la incorporación, a la estructura municipal de secretarias y subsecretarias periodo 2015-2016, de la secretaria de modernización del estado con la subsecretaria de modernización innovación y tecnología - DESPACHO Nº: 010/2016.- VISTO el Expediente Nº OE-7051-M-2016; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente No OE-7051-M-2016; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal ha evaluado la necesidad de avanzar en la modernización y eficiencia del Estado a través de la implementación de nuevas estrategias y, a la vez, profundizar la utilización de tecnologías para avanzar hacia el gobierno digital y el gobierno abierto; Que, a tal fin, es esencial la incorporación a la Estructura Municipal que conforma el gabinete Período 2015-2019, aprobado por Ordenanza No 13402, la Secretaría de Modernización, que actuará como responsable político en la ejecución e instrumentación de las políticas y las herramientas de gestión destinadas a los avances propuestos; Que entre los objetivos a alcanzar por dicha Secretaría estará mejorar el vínculo del Estado Municipal con los vecinos, en lo que hace a facilitar los trámites que los mismos deban realizar, contar con información en línea y georeferenciada, poner en marcha registros, documentos y archivos electrónicos, capacitar a los recursos humanos y simplificar los trámites administrativos, entre otros; Que la Secretaría de Modernización utilizará la articulación y la transversalidad con las diferentes Secretarías del gabinete, para llevar adelante el proceso de modernización, el cual, con la aplicación de la innovación como herramienta, permitirá agilizar los procesos burocráticos y avanzar hacia el gobierno digital y el gobierno abierto, a fin de reforzar la participación ciudadana, proveer mayor inclusión y colaboración y mejorar la eficacia del Estado Municipal; Que la Secretaría de Modernización tendrá como soporte operativo la

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Subsecretarías de Modernización y de Ciencia y Tecnología, con el fin de agilizar las decisiones y coordinar y controlar las tareas de las distintas áreas; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, ------

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°): MODIFICASE el Artículo 1°) de la Ordenanza Nº 13402, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º): APUEBASE la Estructura Municipal de Secretarías y Subsecretarías Período 2015 - 2019: 1. SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN: SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA; SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y RELACIONES **INSTITUCIONALES: MEDIO** SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE; SUBSECRETARÍA DE COMERCIO.- 2. SECRETARÍA ECONOMÍA Y HACIENDA: SUBSECRETARÍA DE HACIENDA; SUBSECRETARÍA DE CONCESIONADOS; SUBSECRETARÍA PUBLICOS SERVICIOS **MUNICIPAL** ADMINISTRACION DE **INGRESOS** PUBLICOS: SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS.- 3. SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO: SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUBSECRETARÍA **DERECHOS HUMANOS**; DE SUBSECREȚARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD.- 4. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS: SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.- 5. SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS: SUBSECRETARÍA SUBSECRETARÍA DE **ESPACIOS** VERDES; LIMPIEZA SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL; SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SEÑALIZACION.- 6. SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA: SUBSECRETARÍA DE OBRAS PARTICULARES; SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRANSITO; SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACION URBANA Y PROYECTOS.- 7. SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO: SUBSECRETARÍA DE CULTURA; SUBSECRETARÍA DE TURISMO.- 8. **SECRETARÍA** MODERNIZACIÓN: **SUBSECRETARIA** DE DE MODERNIZACIÓN; SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA".-ARTÍCULO 2º): FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a reestructurar el Presupuesto General de Gastos a efectos de garantizar el funcionamiento de la Secretaría de Modernización, Subsecretaría de Modernización Subsecretaría de Ciencia y Tecnología. ARTÍCULO 3º): DE FORMA.-CONCEJAL PRESIDENTE: Solicitó autorización para hacer uso de la palabra desde este lugar. Brevemente, indicar en primer lugar la modificación del artículo dos de la ordenanza, tiene que ver con la incorporación, con la creación de una nueva Secretaría en la estructura municipal que es la Secretaría de Modernización, el resto de las secretarías y subsecretarías quedan de la misma manera en la que este cuerpo y ha pedido del ejecutivo aprobó en diciembre del año pasado, al iniciar la actual gestión de gobierno. Estamos dándole marco jurídico a través de esta ordenanza, insisto a la creación de la Secretaría de Modernización que incluye dos subsecretarías, la subsecretaría de modernización y la subsecretaría de ciencia y tecnología, entendiendo en primer lugar que es una herramienta que le damos al ejecutivo precisamente para llevar adelante o fortalecer la gestión del gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

municipal, en segundo lugar en un área que creemos que es de gran trascendencia y será de gran relevancia para la gestión y seguramente con el devenir del próximo año comenzaremos a palpar algunos resultados concretos de este trabajo una vez que los funcionarios designados asuman en sus cargos, esto va a implicar cambios profundos, paulatinos, progresivos, pero en definitiva cambios muy importantes que tienen que ver con la digitalización de expedientes, que tienen que ver con la utilización de medios informáticos, de la telefonía móvil, para vincularse a distintos órganos o distintos ámbitos del órgano ejecutivo, para realizar denuncias, para realizar sugerencias, para la evaluación de la gestión en sus distintos aspectos tanto la movilidad urbana, espacios públicos, limpieza urbana etc. etc., es una secretaría que va a ser transversal y va a trabajar en conjunto con el resto de las Secretarías para, precisamente, optimizar y hacer más eficiente el trabajo. Yo agradezco a todos los concejales y bloques políticos que bajo un concepto estricto de institucionalidad entienden, comprenden y acompañan este pedido del ejecutivo que tiene que ver, precisamente, con el fortalecer la gestión y hacerla más eficiente en todos sus aspectos, y el último artículo de la ordenanza establece la facultad para que el ejecutivo pueda reestructurar las partidas presupuestarias necesarias para financiar el trabajo de esta nueva Secretaría, no va a haber una ampliación presupuestaria, no requiere esto un aumento del presupuesto que este cuerpo tiene a consideración, solamente la reasignación para que pueda comenzar a trabajar, en breve, una vez que los nuevos funcionarios asuman sus funciones, muchas gracias. Voy a poner a consideración, entonces, el proyecto de ordenanza para su aprobación, en general y en particular sus tres artículos, lo que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. Le damos tratamiento al segundo proyecto, continuamos con el Cuerpo en Comisión. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA № 1090/2016 - CD-447-B-2016 CARATULA: BLOQUE NCN-PRO-FPN - PROYECTO DE ORDENANZA. REFERENTE A LA REGULACION PARA LA INSTALACION DE ESTRUCTURAS SOPORTES DE ANTENAS- ORDENANZA № 12028 CODIGO DE FALTAS.- CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Montorfano tiene la palabra. CONCEJAL MONTORFANO: Gracias, Presidente, para argumentar brevemente la necesidad a partir de la cual surge este proyecto de ordenanza o las necesidades. La primera, la más importante seguramente es la de muchos miles de vecinos de la ciudad que ante el crecimiento poblacional, demográfico, pero también ante la extensión de zonas urbanas de nuestra ciudad, están teniendo problemas sobre todo en lo que tiene que ver con señales de comunicación, puntualmente quizás el más paradigmático de los casos es el de los teléfonos celulares que cada vez cuentan con mayores funciones, mayores exigencias, mayor cantidad usuarios, y hoy en varios sectores de la ciudad, sobre todos los sectores periféricos los problemas de comunicación están siendo cada vez más importantes, gracias a Dios ante esta necesidad aparece una vía de solución que son las nuevas tecnologías en materia de antenas, lo que antes requería quizás algunas estructuras o aquellas antenas que antes requerían una estructura compleja, una estructura cara, una estructura que incluso generaba contaminación

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

visual, como muchas de las antenas que vemos en la ciudad, hoy pueden ser suplantadas por estructuras soporte mucho más simples, mucho más sencillas, de mucho menor porte y que permitirían a miles de vecinos mejorar su situación en materia de telecomunicaciones y radiocomunicaciones. Por eso este proyecto, que ha sido elaborado en conjunto entre concejales de este cuerpo, el ente nacional de comunicaciones y también aprobado por el Ministerio de Salud de la Nación, que es la entidad que se encarga de monitorear permanentemente que las posibles entornalidades negativas que puedan tener estas antenas en materia de salud, se encuentren dentro de los parámetros y los criterios que exige la Organización Mundial de la Salud, dicho sea de paso la misma EnaCom confirmaba la reunión que tuvimos en comisión sobre este tema, que la ciudad Neuquén está muy por debajo de los topes que plantea la Organización Mundial de la Salud, es decir no hay riesgo en ese sentido para la población, ante esas necesidades lo que plantea el proyecto, básicamente, es que se pueden utilizar nuevas estructuras soporte y que además, previa autorización por supuesto de la autoridad de aplicación, se puedan instalar este tipo de estructuras soporte en distintos lugares, que no necesariamente sean las troncales como estaba previsto hasta el tratamiento de este proyecto, si es que este proyecto por supuesto es aprobado. A esa mejora en la capacidad que vamos a tener del servicio de en nuestra ciudad a partir de este proyecto, de esta comunicaciones ordenanza, se le agregan, por supuesto, algunas exigencias superadoras en materia de control, de lo que tienen que ser estas instalaciones, la autoridad de aplicación va a pedir factibilidad, va a pedir permiso de construcción, va a pedir certificado final de obra, va a pedir una habilitación, entre otros, otras exigencias, es decir se va a ser mucho más exigente desde el punto de vista del control y del sistema administrativo que estas empresas, que quieran poner antenas para aquellos vecinos que hoy tienen problemas de señal, van a tener que van a tener que responder a todas estas nuevas exigencias que la autoridad de aplicación no les exigía y que ahora les va a exigir. Por otro lado, también, se incorpora, y es el próximo proyecto que vamos a tratar, pero como es el mismo tema aprovecho para adelantar en esta alocución se punto, se están aumentando las multas para aquellas empresas que incumplan con las condiciones que se le están dando en esta ordenanza, es decir hay empresas que de no cumplir van a tener que pagar topes de \$580,000 de multa si es que no cumplen con los plazos o con los requisitos que exige el presente proyecto de ordenanza. Así que a todas luces una buena noticia porque con este proyecto nos incorporamos también al trabajo que está haciendo el gobierno nacional de homogeneizar en todo el país la optimización de los servicios de comunicación, seguramente a partir del año que viene y a partir de la vigencia de esta ordenanza muchos neuquinos que hoy no tienen acceso a buenos sistemas de comunicación van a poder obtener buena señal, van a poder hablar por teléfono con menor cantidad de dificultades, van a poder utilizar los teléfonos cada vez más exigentes que hoy se están utilizando y además se va, seguramente, a optimizar también en muchos casos donde la comunicaciones hoy no solo son necesarias para trabajar, para la vida familiar, para la vida afectiva, sino también para muchos casos de

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

emergencia que hoy no se están pudiendo atajar o no se están pudiendo cubrir de la mejor manera porque hay muchos lugares donde la señal o la falta de señal mejor dicho lo impide, así que seguramente una buena noticia, usted hablaba, presidente, de la iniciativa del ejecutivo de inaugurar una secretaría de modernización, sin lugar a dudas entre los buenos resultados que vamos a empezar a observar para la ciudad a partir del año que viene en materia de modernización, se va encontrar esta mejora, a partir de este proyecto, es por eso que solicito el acompañamiento del cuerpo para poder transformar este proyecto en ordenanza y darle una buena noticia a los vecinos de la ciudad de Neuquén, muchas gracias, presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Durán tiene la palabra. CONCEJAL DURAN: Gracias señor presidente. El proyecto que estamos tratando en este momento es un proyecto que, en realidad el espíritu del proyecto, creo que todos estamos interesados en que cada vez tengamos una mejor comunicación, todos sabemos que una de las críticas de nuestra sociedad, y yo creo que en todo el país, es el tema de las empresas de telecomunicaciones, es decir, cuando uno analiza las estadísticas de cuáles son los problemas que tiene la sociedad, bueno, y la prestación de este servicio está arriba en los primeros lugares en el ranking, por lo tanto desde ese punto de vista nosotros creemos que el proyecto es interesante, porque si viene a mejorar este servicio creemos que hay que estudiarlo, tuvimos, este proyecto tuvo tres entregas, la primera entrega fue del día seis, si hubo tres entregas, el 6/12, el 12/12 y aparte el proyecto original, es decir habían inicialmente 36 artículos y quedaron 19 artículos, esto lo tratamos en comisión, tenemos algunas objeciones al proyecto, objeciones que salen del proyecto presentado, es decir y esto lo tratamos en comisión, me sorprende que se trate ahora, no sabía hasta hace una hora que se iba a tratar ahora el proyecto, pero bueno, en primer lugar en el artículo dos habíamos mencionado que quedaban afuera las radios aficionadas, las FM barriales, porque estas están contempladas en la ordenanza 9074 que también la deroga, es decir ahí tenemos el primer punto, es decir que ahí quedarían todas estas situaciones, quedarían, sin ninguna, sin alguna legislación, después tenemos en el anexo uno que habíamos también analizado, se cambia el artículo 9 de la ordenanza vigente, que deroga esta misma ordenanza, se cambia y es como que acá dice la factibilidad de localización de las antenas se otorgará conjuntamente con un convenio urbanístico, es como que se está cambiando algo acá, es decir, me dejas poner antenas y vamos a hacer algunas obras urbanísticas, aparentemente. Después también objetábamos en el punto tres donde las antenas van arriba de los tanque no se han dado muchas especificaciones, en el punto 6 hablaba de mimetización de las antenas y, no sé, básicamente no sé si se irán a poner algunas plantas para mimetizar, porque este proyecto lo que está haciendo, señor presidente, es van a poder instalarse antenas en plazas, se va a poner en las torres de iluminación también se pueden poner antenas, no dicen cuántas y en la Comisión nosotros planteábamos que necesitábamos más tiempo para esto, para estudiar este proyecto, porque había cosas que no estaban claras y queríamos discutirlo más, esto salió de la Comisión así, es decir todos los bloques incluso la presidenta de la Comisión de servicios

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

públicos también, estábamos todos en la misma sintonía, es decir no había, faltaba tiempo para estudiar esto, por lo tanto creemos que el espíritu del proyecto está bueno pero necesitamos más tiempo para estudiar, primero porque es un tema que tiene que ver con el medio ambiente es un tema que tiene que ver con la salud de la población, es un tema que tiene que ver que estamos haciendo un acuerdo con empresas multinacionales, que no tienen un buen currículum, las empresas de telecomunicación no tienen un buen currículum, ni aquí ni en ningún lado, pero, pensamos que necesitamos más tiempo, por lo tanto, señor presidente, quiero, esto está en sintonía con el gobierno nacional, decía el 6 de abril el ministro de comunicaciones Aguad, colocarán antenas de telefonía en edificios públicos para mejorar las comunicaciones, luego decía estamos negociando los precios para que los equipos sean lo más accesible que se pueda, deben analizar si las terrazas cedidas cumplen los requisitos para instalar estas estructuras, dice también en ese momento el ministro, también negociarán con los municipios, los más propensos a poner trabas a las instalaciones de nuevas antenas y he escuchado, hoy, señor presidente, que este apuro que estamos viendo obedece a que nación nos está pidiendo que nos apuremos, en primer lugar no me parece correcto, nosotros no somos escribanía de Nación ni de nadie, este es un Concejo Deliberante independiente que toma su decisión a través de sus comisiones y la Comisión determinó una cosa, yo no sé qué pasó después, señor presidente, pero bueno esto viene de Nación y creo que el espíritu, vuelvo a insistir, es que todos queremos lo que el concejal preopinante había mencionado, mejor telecomunicación, mayor tecnología, pero bueno, creo que hay formas y formas de hacerlo y creo que este apuro no entendemos de dónde sale este apuro para impulsar esta ordenanza en tan poco tiempo, sin haber hecho los estudios, es más, hasta en la Comisión quedamos en que íbamos a invitar a los vecinos para ver qué opinaba los vecinos, porque las antenas la van a tener los vecinos, o en los barrios o en las plazas, necesitamos saber qué opinan también, eso es lo que quedamos en Comision, pero bueno, hoy me sorprendió este nuevo tratamiento acá sobre tablas, así que bueno, nada más. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejala Lamarca tiene la palabra. CONCEJALA LAMARCA: Gracias, señor presidente, para adelantar el voto negativo del bloque Libres del Sur. Nosotros, en una gestión anterior, junto con el concejal Baggio participamos en la redacción de la ordenanza anterior, que justamente reglamentaba todo lo que tenía que ver con la ubicación de las antenas en nuestra ciudad, fue un proceso bastante largo en cuanto a la cantidad de información que tuvimos que munirnos, los distintos concejales, para poder tomar conclusiones porque había bastantes zonas grises, con respecto, sobre todo, en lo que tiene que ver a la salud y la implicancia de la ubicación indiscriminada de las antenas en nuestra ciudad, que podía generar algunos inconvenientes, no fue un proceso rápido y tenemos muchas dudas con respecto a este proyecto porque, tengo entendido que participaron algunos sectores de las reuniones de comisiones, pero no todos aquellos, o sea no se terminó de dar un debate muy profundo, obviamente que coincidimos con la necesidad imperiosa de mejorar el nivel de las comunicaciones en nuestra ciudad pero no queremos apresurarnos o

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

tomar, para nosotros sería irresponsable de nuestra parte, una decisión que después pudiera traer algunos inconvenientes a la salud de la población, es por eso, por una cuestión de tiempo que consideramos que se merecía en esta ordenanza un debate más extenso y vamos a votarla negativamente, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Montesinos tiene la palabra. CONCEJAL MONTECINOS: señor presidente, porque también del bloque del ARI vamos a votar en contra esta ordenanza, porque participamos de la Comisión, una instancia en la que autoridades nacionales y el delegado nacional del EnaCom nos explicaron acerca de las visiones que tenían respecto a las instalaciones de antenas y las nuevas estructuras que hay, la verdad es que en el área en el año 2000, que fue la primera ordenanza que regularizó esta implementación de antenas y género el alerta acerca de las emisiones que generan estas instalaciones, que luego fue modificada en el 2012, y hoy contamos con una ordenanza consolidada en la que las zonas se restringen, esta liberación de los espacios para instalarlas no nos cierra del todo, al igual como que lo que decía el concejal Durán, creo que debíamos tomarnos más tiempo habíamos comprometido tiempo del receso para poder charlarlo con otros actores, estas ordenanzas también afectarían a personas que tienen radios de baja frecuencia y quienes también nos están reclamando que analicemos la modificación para que ellos también puedan mejorar sus instalaciones, creemos necesario que el debate debe ser más amplio, creíamos necesario y por eso la mayoría en la Comisión quedamos comprometidos en analizarlo, pero no de esta manera, la verdad es que poner el Cuerpo en Comisión, introducir el tratamiento de la ordenanza en esta instancia nos parece que no es lo adecuado y como dijimos, dije antes, cambiar las reglas de juego a mitad del cruce del río me parece que no es lo mejor, en esta instancia que es la última sesión que teníamos y justamente fue un planteo que hicimos, el proyecto no llego con el tiempo debido, el proyecto ingresó en la última, lo llevaron al último a Comisión con la última redacción y no hubo tiempo de análisis, e insisto desde la Comisión quedamos con el compromiso de analizarlo incluso durante el receso, pero no lo vamos a votar, no lo voy a votar de esta manera, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Ferracioli tiene la palabra. Pidio la palabra Concejal Ferracioli?, No. Concejal Marchetti tiene la palara. CONCEJAL MARCHETTI: Simplemente, para nosotros el escenario era distinto, evidentemente en el transcurso de la sesión se modificó y bueno en sintonía con algunos planteos que hicieron algunos concejales, nosotros vamos a pedir la vuelta a Comisión del proyecto. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, tenemos una moción del concejal Marchetti para que el expediente quede en Comisión. La voy a poner a consideración, la tomamos como una moción de orden y la ponemos a consideración en este momento, para que el proyecto quede en la Comisión de servicios públicos los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: 12 votos afirmativos, queda aprobada esta moción, entonces el proyecto queda en la Comisión de servicios. El proyecto que continúa, ENTRADA Nº 1091/2016 CD-448-B-2016 REFERENTE REGULACION INSTALACION DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS, tiene que ver

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

con la modificación del código de faltas respecto a las sanciones que corresponderían si se hubiera aprobado el proyecto que queda en Comisión, si ustedes me permiten desde este lugar tomo la palabra y propongo que el proyecto obviamente quede para tratamiento en Comisión, dado que al no aprobarse el proyecto principal no tiene sentido tratar, si están de acuerdo, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por 12 votos afirmativos. Retomamos el tratamiento del orden del día. Concejal Gamarra tiene la palabra. CONCEJAL GAMARRA: Gracias, señor presidente, es para solicitar el adelantamiento de la entrada 964/2016 Punto 3 pagina 2 y 965/2016, es el cálculo de presupuesto y tarifaria. CONCEJAL PRESIDENTE: Tenemos una nueva moción para alterar el orden del día para darle tratamiento a dos proyectos que están en la Comisión de Hacienda, el proyecto de presupuesto y el proyecto de la ordenanza tarifaria, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. Vamos a darles tratamiento, entonces, al proyecto de Tarifaria en primer lugar luego al proyecto de presupuesto. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº. 0965/2016 - EXPEDIENTE Nº. 6674-M-2016 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, -SUBSECRETARIA DE **ADMINISTRACION** INGRESOS PUBLICOS. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA TARIFARIA PARA EJERCICIO FISCAL 2017.- - DESPACHO Nº: 091/201 6.- VISTO el Expediente Nº OE-6674-M-2016; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.-VISTO: El Expediente Nº OE-6674-M-2016; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva a consideración y resolución de este Concejo Deliberante el proyecto de ordenanza tarifaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; Que mediante el proyecto de ordenanza enviado se propician los valores que regirán para los distintos tributos para el Ejercicio Fiscal 2017; Que resulta fundamental dotar al Municipio del marco legal necesario que permita recaudar los fondos para la correcta ejecución del Presupuesto 2017; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

TİTULO I - TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE - <u>CAPÍTULO I</u>: <u>ARTÍCULO 1º</u>): Se establecen las siguientes zonas de aplicación del tributo: 1º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Calle Pilmayquén desde Cabellera del Frío hasta Raqui. Por Calle Raqui desde Pilmayquén hasta calle sin nombre, sector Mercantiles, Oeste de Pilmayquén hasta calle sin nombre y norte de Raqui hasta calle sin nombre, limite con remanente del lote S3-3 (limite O.de Terrazas del Neuquén.) Limite Norte de Terrazas del Neuquén hasta Ruta Prov. Nro 7. Limite Norte de Barrios Copol-14 de Octubre, Parque Norte. Hasta calle Asia. Asia desde América del Sur hasta Margen Sur del Río Neuquén. Costa del Río Neuquén hasta Río Desaguadero. Por Río Desaguadero hasta Avda San Juan. Tomando la rotonda hacia el Sur, por Calle Alem hasta Independencia. Por Independencia desde Alem hasta

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

**DAVID JOSE VOLANTE**PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

puente Carretero. Cruzando la Ruta desde el puente carretero por Perticone hasta Linares. Por Linares desde Perticone hasta Copahue. Por Copahue Río Negro. Por Río Negro desde Copahue hasta desde Linares hasta Humahuaca. Por Humahuaca desde Río Negro hasta Avda Olascoaga Por La Quiaca desde Avda Olascoaga hasta La Pampa. Por la Pampa desde La Quiaca hasta Crease. Por Crease desde La Pampa hasta Leguizamón. Por Leguizamón desde Crease hasta Costa del Río Limay. Por la Costa desde Leguizamón hasta Félix Vitale. Félix Vitale desde la costa del Río Limay hasta Gatica. Por Gatica desde Félix Vitale hasta Lastra. Por Lastra desde Gatica hasta Ignacio Rivas. Por Ignacio Rivas desde Lastra hasta 12 de Setiembre. Por 12 de Setiembre hasta Anaya. Por Anaya desde 12 de Setiembre hasta calle San Martín. Desde Catriel desde la calle San Martín hasta Antártida Argentina. Por Antártida Argentina desde Catriel hasta Colón. Colon desde Antártida Argentina hasta Los Aromos, cambiando de nombre Abraham por Dr. Ramón. Los Aromos desde Dr Ramón hasta Las Azaleas. Limite Oeste de Barrio Alta Barda, Sector Patagonia, Calle Ramos de Espejo desde Soldi hasta Cabellera del Frío. Cabellera del Frío desde Soldi hasta Pilmayquén, Pilmayquén desde Cabellera del Frío hasta Raqui. O'Connor desde Solalique hasta Río Turbio. Río Turbio desde O'Connor hasta la Costa del Río Limay. Costa del Río Limay hasta Solalique. Solalique desde Costa del Río Limay hasta O'Connor excepto Plan 140 viviendas Plan Federal. Frentistas a la Ruta Nacional Nº 22 desde el puente carretero hasta límite con el inicio de Ejido de la Ciudad de Plottier, Coop Gamma. Canal 7, Parque Norte, Bo Alta Barda, Bo 14 de Octubre, Bo Copol, Salud Pública, Patagonia.- 2º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Carmen de Patagones desde Virgen de Luján, hasta Independencia, Independencia desde Carmen de Patagones hasta Alem. Alem desde Independencia hasta Avda San Juan (rotonda) Por rotonda sobre Avda San Juan hasta Río Desaguadero. Río Desaguadero desde Rotonda sobre Avda San Juan hasta Costa del Río Neuquén. Gatica desde Lastra hasta Costa del Río Limay. Por Costa del Río Limay desde Gatica hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde costa del Río Limay hasta Lanin. Lanin desde Ignacio Rivas hasta Solalique. Solalique desde Lanin hasta Beltrán. Beltrán desde Solalique hasta O'Connor. O'Connor desde Lastra hasta Maquinchao. Maquinchao desde O'Connor hasta San Julián. San Julián desde Maquinchao hasta Lima. Lima desde San Julián hasta límite con Plottier. Límite con Plottier desde Lima hasta Costa Rica. Costa Rica desde límite con Plottier hasta Martinica. Martinica desde Costa Rica hasta Guatemala. Guatemala desde Martinica hasta límite con Plottier. Límite con Plottier desde Guatemala hasta Caruhe. Caruhe desde límite con Plottier hasta Laprida. Laprida desde Caruhe hasta limite Norte del predio del Aeropuerto, Limite Norte del Aeropuerto por Laprida hasta Crouzeilles. Crouzeilles desde Laprida hasta San Martín. Por San Martin desde Crouzeilles hasta Yapeyu. Yapeyu desde San Martín hasta Planas. Planas desde Yapeyú hasta El Cholar. El Cholar desde Planas hasta San Martín. San Martín desde El Cholar hasta Bejarano. Bejarano desde San Martín hasta Lastra. Lastra desde Beiarano hasta Saavedra. Saavedra desde Lastra hasta San Martín. Combate de San Lorenzo desde San Martín hasta

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Combate de San Lorenzo hasta Catriel. Catriel desde Avda del Trabajador hasta San Martín. Anaya desde San Martín hasta 12 de Setiembre. 12 Setiembre desde Anaya hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde 12 de Setiembre hasta Lastra. Lastra desde Ignacio Rivas hasta Gatica. Frentistas calle San Martín desde Combate de San Lorenzo hasta rotonda acceso al Aeropuerto. Frentistas calle Belgrano desde Collon Curá hasta Rohde. Ramos de Espejo desde Cabellera del Frío hasta Soldi. Soldi desde Cabellera del Frío hasta continuación al sur de Pilmayguén. (Limite Oeste del Barrio Unipol). Limite Oeste del barrio Unipol hasta Cabellera del Frío. Cabellera del Frío desde Pilmayquén hasta Ramos de Espejo. Linares desde Copahue hasta Bolívar. Bolívar desde Linares hasta Huiliches. Por Bolívar desde Linares hasta Bahía Blanca. Bahía Blanca desde Bolivar hasta Tres Arroyos. Tres Arroyos desde Bahía Blanca hasta Santa Cruz. Santa Cruz desde Tres Arroyos hasta Pueyrredón. Pueyrredón desde Santa Cruz hasta Río Negro. Río Negro desde Pueyrredón hasta Copahue. Copahue desde Río Negro a Linares.- 3º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Barrio Parque Industrial exceptuando 800 viviendas del IPVU. Sector Cooperativa Mercantil, Al Oeste y Norte de Pilmayquén y Raqui. Avda del Trabajador desde Rotonda sobre Colon hasta Combate de San Lorenzo. Combate de San Lorenzo desde Avda del Trabajador hasta San Martin. Saavedra desde San Martín hasta Planas. Planas desde Saavedra hasta Bejarano. Bejarano desde Planas hasta San Martín. San Martín desde Bejarano hasta El Cholar. Godoy (El Cholar al norte de San Martín) desde San Martín hasta Belgrano. Belgrano desde Godoy hasta Collón Curá. Collón Curá desde Belgrano hasta Rotonda de Acceso al barrio Gregorio Alvarez. 1ro de Mayo desde Rotonda de acceso a barrio Gregorio Alvarez hasta Dr. Ramón. Dr. Ramón desde 1ro de Mayo hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Dr. Ramón hasta Godoy. Godoy desde Avda del Trabajador hasta Novella. Novella desde Godoy hasta 1ro de Mayo. 1ro de Mayo desde Novella hasta Calle 38. Calle 38 desde 1ro de Mayo hasta Neuman. Neuman desde Calle 38 hasta El Jarillal. El Jarillal desde Neuman hasta Rayen. Rayen desde El Jarillal hasta Picún Leufú. Picún Leufú desde Rayen hasta continuación al oeste de Calle 23. Calle 23 desde Picún Leufú pasando por calle sin nombre hasta Mascardi. (coincide con el límite norte del barrio Gregorio Alvarez) Mascardi desde Guerrero hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Mascardi hasta Arabarco. Arabarco desde Avda del Trabajador hasta República de Italia. República de Italia desde Arabarco hasta Catriel. Catriel desde República de Italia hasta Abraham. Abraham desde Catriel hasta Coihue. Coihue desde Abraham hasta el talud de la barda. Talud de la barda o pie de barda desde Coihue hasta Los Aromos (límite Norte de Barrios Bardas Soleadas e Islas Malvinas). Límite con Barrio Alta Barda hasta calle Dr. Ramón. Dr. Ramón/Colon hasta Antártida Argentina. Calle Vuelta Las Bardas desde Yupanqui hasta intersección Abraham y El Mallin, El Mallin desde Abraham hasta Yupangui, Yupangui desde El Mallin hasta Vuelta Las Bardas. Mza 27 entre Gregorio Martinez, El Mallin y Corel. Ignacio Rivas desde Arroyo Duran hasta Río Senguer. Río Senguer desde Ignacio Rivas

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

hasta Saavedra. Saavedra hasta límite norte de Los Polvorines. Incluvendo a los Polvorines hasta calle Ignacio Rivas. Calle Paimún desde Perticone hasta Richieri. Richieri desde Paimún hasta Obrero Argentino. Obrero Argentino desde Richieri hasta El Chocón. El Chocón desde Obrero Argentino hasta Paimún. Paimún desde El Chocón hasta Richieri. Richieri desde Paimún hasta Saturnino Torres. Saturnino Torres desde Richieri hasta Boerr. Boerr desde Saturnino Torres hasta Linares. Linares desde Boerr hasta Perticone. Perticone desde Linares hasta Paimún. San Julián desde Maquinchao hasta Choele Choel Choel desde Maguinchao hasta San Ignacio. San Ignacio desde Choele Choel hasta San Julián. San Julián desde San Ignacio hasta Maquinchao. Sector Batilana (Oeste de Alta Barda y Norte de Bardas Soleadas). Sector Patagonia entre calles Troilo, Catriel, Soldi y calle sin nombre al oeste.- 4º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Barrio Jaime de Nevares (800 viviendas I.P.V.U.) Desde Calle Independencia en su extremo este, (intersección con las Vías del Ferrocarril) al Oeste, hasta Carmen de Patagones. Carmen de Patagones desde Independencia hasta Costa del Río Neuguén. Costa del Río Neuquén desde Carmen de Patagones hasta Vías del Ferrocarril. Lázaro Martín desde Perticone hasta Richieri. Richieri desde Lázaro Martín hasta Paimún. Paimún desde Richieri hasta Perticone, desde Perticone desde Paimún hasta Lázaro Martin. Lázaro Martín desde Famailla hasta Río Neuquén, Río Neuquén desde Aguado hasta Lázaro Martin. Richieri desde Saturnino Torres hasta Paimún. Paimún desde Richieri hasta El Chocón. El Chocón desde Paimún hasta Obrero Argentino. Obrero Argentino desde El Chocón hasta Boerr. Boerr desde Obrero Argentino hasta Saturnino Torres. Saturnino Torres desde Boerr hasta Richieri. Maquinchao desde Choele Choel hasta O·Coonor. O'Connor desde Maquinchao hasta Luis Beltrán. Luis Beltrán desde O'Connor hasta Solalique. Solalique desde Luis Beltrán hasta O'Connor. O'Connor desde Solalique hasta Río Turbio. Río Turbio desde O'Connor hasta Costa del Río Limay. Costa del Río Limay desde Río Turbio hasta San Julián. San Julián desde Costa del Río Limay hasta San Ignacio. San Ignacio desde San Julián hasta Choele Choel. Choele Choel desde San Ignacio hasta Maquinchao. Guatemala desde el límite al Oeste con la Ciudad de Plottier hasta calle Martinica. Por Martinica desde Guatemala hasta Costa Rica. Costa Rica desde Martinica hasta límite con Plottier. Belgrano desde Rhode hasta calle Godoy. Godoy desde Belgrano a San Martín, San Martín desde Godoy hasta Rhode, Rhode desde San Martin hasta Belgrano. Dr Ramón desde Moritán hasta 1ro de Mayo. Por 1ro de Mayo desde Dr Ramón hasta Collón Curá (Rotonda acceso Bº Gregorio Alvarez). Collón Curá desde acceso al barrio Gregorio Alvarez hasta Belgrano. Belgrano desde Collón Curá hasta Moritán. Moritán desde Belgrano hasta Dr. Ramón. 1ro de enero desde Empedrado hasta calle Raihue, límite norte de la urbanización de la Ciudad, coincide con el talud de la barda. Raihue desde Casa de Piedra hasta Coihue, Coihue desde Raihue hasta Abraham. Abraham desde Coihue hasta Catriel, Catriel desde Abraham hasta República de Italia. República de Italia desde Catriel hasta Cerro Bandera. Cerro Bandera desde República de Italia hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Cerro Bandera

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

hasta Mascardi, Mascardi desde Avda del Trabajador hasta Guerrero. Guerrero desde calle 23. Calle 23 desde Guerrero hasta Picún Leufú, Picún Leufú desde calle 23 hasta Rayen. Rayen desde Picún Leufú hasta El Jarillal, El Jarillal desde Rayen hasta Neuman, Neuman desde El Jarillal hasta calle 38. Calle 38 desde Neuman hasta 1ro de Mayo, 1ro de Mayo desde Calle 38 hasta Empedrado. Empedrado desde 1ro de Mayo hasta 1ro de Enero.- 5º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Limite Oeste del Barrio Gran Neuquén Norte desde el talud de barda hasta calle Novella. Novella desde 1ero de Mayo hasta Godoy. Godoy desde Novella hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Godoy hasta Moritán. Moritán desde Avda del Trabajador hasta Belgrano. Belgrano desde Moritán hasta Rohde. Rohde desde Belgrano hasta San Martín. San Martín desde Rohde hasta Godoy/El Cholar. El Cholar desde San Martín hasta Planas. Planas desde El Cholar hasta Yapeyu. Yapeyu desde Planas hasta San Martín. San Martín desde Yapeyu hasta Crouzeilles. Crouzeilles desde San Martín hasta Laprida. Haciendo coincidir límite norte del Predio del Aeropuerto hasta el límite con Plottier. Límite con Plottier desde el Aeropuerto hasta límite norte del ejido de Neuquén. Límite Norte del Ejido de Neuquén hasta la línea de continuación de calle Empedrado, o límite oeste del barrio Gran Neuquén Norte. Lima desde Ejido Oeste Plottier hasta San Julián. San Julián desde Lima hasta Costa Río Limay. Costa Río Limay desde San Julián hasta Futa Leufú. Futa Leufú desde Costa Del Río Limay hasta Lima. Beltrán desde Solalique hasta Bejarano. Bejarano desde Beltrán hasta Lanin. Lanin desde Bejarano hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde Lanin hasta Límite norte con los Polvorines. Límite norte de los Polvorines desde Ignacio Rivas hasta Saavedra. Río Senguerr desde Saavedra hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde Río Senguerr hasta límite norte barrio La Zagala. Limite Norte Barrio La Zagala desde Ignacio Rivas hasta Gob. Anaya. Gob. Anaya desde límite norte Barrio La Zagala, hasta Costa del Río Limay. Costa del Río Limay desde Barrio La Zagala hasta Solalique. Solalique desde Costa Río Limay hasta límite Sur del Barrio Frutisur. Límite sur del Barrio Frutisur desde Solalique hasta Bejarano. Bejarano desde límite Sur del Barrio Frutisur hasta límite norte del Barrio Frutisur. Límite norte del Barrio Frutisur desde Bejarano hasta Solalique. Solalique desde Límite norte del Barrio Frutisur hasta Luis Beltrán. Cuenca XV. Barrio HI.BE.PA. (Hipódromo, Belén y Paraíso) y Toma Norte. Sector Yupanqui. Calle (Río Malleo) desde Catriel hasta ( Río Curi Leivu), por (Río Curi Leivu) hasta Lago Muster, por Lago Muster desde (Río Curi Leivu), hasta Rosalia Castro, calle Rosalía Castro desde Lago Muster hasta Río Pulmari, Río Pulmari desde Rosalia Castro hasta Victoria Ocampo, por Victoria Ocampo desde Río Pulmari hasta Lago San Martín, por Catriel desde Lago San Martín hasta (Río Malleo), Mza A calle El Sauce y calle El Antu entre calle sin nombre. Sector Espartaco.- 6º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Predio Toma Los Hornos, Toma 7 de Mayo, Colonia Nueva Esperanza, 7º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierra EL PASEO DE LA COSTA establecido en la Ordenanza Nº 10.010, excepto los frentistas de este sector definidos en otras zonas.- ARTICULO 2º):

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

A los efectos de la zonificación determinada en el artículo anterior, deberá entenderse que quedan comprendidos los inmuebles de ambas aceras que circundan los perímetros enunciados. Cuando los inmuebles posean frentes a distintas zonas se aplicara la alícuota mayor. Aquellas mensuras que se incorporen al sistema y reúnan las condiciones de Barrios Privados ó Barrios Cerrados quedaran incorporadas automáticamente desde la fecha de alta en zona 1º.- CAPÍTULO II: ARTÍCULO 3º): La contribución fijada en el presente Título se considerará compuesta por las prestaciones que el Municipio realiza a los vecinos de la ciudad, por recolección de residuos domiciliarios, domésticos de tipo común, barrido, riego y limpieza de la vía pública, conservación y mantenimiento de la viabilidad de calles, creación y conservación de plazas, parques, espacios verdes, paseos públicos, zonas de recreación, realización y conservación de obras públicas necesarias y por los restantes servicios prestados no especificados y no retribuidos por un tributo especial que tiendan a la satisfacción del interés general de la población. - CAPÍTULO III: INMUEBLES EN GENERAL VALUACIÓN FISCAL: ARTICULO 4°): La base imponible de esta Tasa será la última valuación fiscal disponible, de la establecida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén, al 31 de Diciembre de 2016. En caso de no contar con la valuación antes dicha, se tomará la valuación con la que se liquidó este tributo en el Ejercicio Fiscal 2016 aplicándole el índice de precio al Consumidor de Bienes y Servicios para la Ciudad de Neuquén entre Septiembre 2015 a Agosto 2.016 que publicó la Dirección Provincial de Estadística y Censos de Neuquén. Los inmuebles cuya valuación fiscal no esté determinada, pagarán los mínimos establecidos para la zona en que se encuentren ubicados, hasta tanto se fije el valor que configure la base imponible. Conocida ésta, se determinará el importe que en definitiva tributarán, reclamándose el pago de la diferencia, si correspondiere, en los términos del Artículo 110º) del Código Tributario Municipal vigente. Las parcelas cuyo destino sea el de cocheras, determinadas en el plano de mensura como tales e incorporadas por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, abonarán la tasa mencionada aplicando directamente a la valuación fiscal la alícuota que corresponda según la zona, respetándose para cada caso los mínimos establecidos en el Artículo 6º) de la presente. En caso de que las mismas no posean valuación, se liquidará el mínimo establecido para la zona. Las cocheras semi-cubiertas y descubiertas, gozarán de un descuento del 20% (veinte por ciento) sobre los valores antes fijados, mediando la presentación de la solicitud correspondiente bajo carácter de Declaración Jurada y con el procedimiento a reglamentar por el Órgano Ejecutivo Municipal. Las modificaciones de valuaciones fiscales, no tendrán efecto retroactivo a períodos fiscales anteriores; excepto que se refieran a construcciones no declaradas y no tenidas en cuenta al momento de la determinación del tributo.- CAPÍTULO IV: ALÍCUOTAS: ARTÍCULO 5º): siguientes alícuotas mensuales a aplicar sobre valuación fiscal actualizada, según el artículo anterior:

<u>ZONA</u>	Alícuota Mensual
PRIMERA	0,0763 %

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

SEGUNDA	0,0687 %
TERCERA	0,0610 %
CUARTA	0,0533 %
QUINTA	0,0382 %
SEXTA	0,0000 %
SÉPTIMA	0,0763 %

<u>CAPÍTULO V:</u> <u>MÍNIMOS POR ZONAS:</u> <u>ARTÍCULO 6º):</u> Se establecen los siguientes mínimos mensuales a tributar por cada una de las zonas:

<u> </u>				
	MINIMOS			
<u>ZONA</u>	INMUEBLES EXCEPTO COCHERAS	COCHERAS		
PRIMERA	\$200,00	\$85,00		
SEGUNDA	\$150,00	\$50,00		
TERCERA	\$115,00	\$35,00		
CUARTA	\$85,00	\$30,00		
QUINTA	\$65,00	\$25,00		
SEXTA	\$ 0,00	\$ 0,00		
SÉPTIMA	\$200,00	\$85,00		

CAPÍTULO VI: ARTÍCULO 7º): Establécese una Tasa mínima equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa que le corresponde al inmueble, de acuerdo a la zona en que se encuentra ubicado, para todos los contribuyentes que no cuenten con servicio directo alguno.-INMUEBLES EN PARTICULAR: ARTÍCULO 8º): Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda abonarán la tasa por Unidad, aún en los casos que no se hallen subdivididos. De acuerdo a las características constructivas que se detallan a continuación: a) PARA CONSTRUCCIONES EN TORRE - \*Las unidades construidas terminadas en forma individual.- \*Las unidades en construcción en forma conjunta, en tanto y en cuanto exista estructura hasta el momento que reúnan las condiciones mínimas de habitabilidad, según Ordenanza Nº 4686.- b) RESTO DE MENSURAS O CONSTRUCCIONES - Las que se realicen bajo este sistema se le aplicará el mismo procedimiento de cálculo que para los inmuebles en general.- <u>TÍTULO II:</u> <u>TASA INSPECCIÓN E HIGIENE DE</u> BALDÍOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS CAPÍTULO I: ARTÍCULO 9º): Se establecen las siguientes zonas de aplicación del Tributo: 1º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Calle Pilmayquén desde Cabellera del Frío hasta Raqui. Por Calle Raqui desde Pilmayquén hasta calle sin nombre, sector Mercantiles, Oeste de Pilmayquén hasta calle sin nombre y norte de Raqui hasta calle sin nombre, limite con remanente del lote S3-3 (limite O.de Terrazas del Neuquén.) Limite Norte de Terrazas del Neuquén hasta Ruta Prov. Nro 7. Limite Norte de Barrios Copol-14 de Octubre, Parque Norte. Hasta calle Asia. Asia desde América del Sur hasta Margen Sur del Río Neuquén. Costa del Río Neuquén Río Desaguadero. Por Río Desaguadero hasta Avda San Juan. Tomando la rotonda hacia el Sur, por Calle Alem hasta Independencia. Por Independencia desde Alem hasta puente Carretero. Cruzando la Ruta desde el puente carretero por Perticone hasta Linares. Por Linares desde Perticone hasta Copahue. Por Copahue desde Linares hasta Río Negro. Por Río Negro desde Copahue hasta Humahuaca. Por Humahuaca desde Río Negro hasta

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DAVID JOSE VOLANTE
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

Avda Olascoaga Por La Quiaca desde Avda Olascoaga hasta La Pampa. Por la Pampa desde La Quiaca hasta Crease. Por Crease desde La Pampa hasta Leguizamón. Por Leguizamón desde Crease hasta Costa del Río Limay. Por la Costa desde Leguizamón hasta Félix Vitale. Félix Vitale desde la costa del Río Limay hasta Gatica. Por Gatica desde Félix Vitale hasta Lastra. Por Lastra desde Gatica hasta Ignacio Rivas. Por Ignacio Rivas desde Lastra hasta 12 de Setiembre. Por 12 de Setiembre hasta Anaya. Por Anaya desde 12 de Setiembre hasta calle San Martín. Desde Catriel desde la calle San Martín hasta Antártida Argentina. Por Antártida Argentina desde Catriel hasta Colón. Colon desde Antártida Argentina hasta Los Aromos, cambiando de nombre Abraham por Dr. Ramón. Los Aromos desde Dr Ramón hasta Las Azaleas. Limite Oeste de Barrio Alta Barda, Sector Patagonia, Calle Ramos de Espejo desde Soldi hasta Cabellera del Frío. Cabellera del Frío desde Soldi hasta Pilmayquén, Pilmayquén desde Cabellera del Frío hasta Raqui. O'Connor desde Solalique hasta Río Turbio. Río Turbio desde O'Connor hasta la Costa del Río Limay. Costa del Río Limay hasta Solalique. Solalique desde Costa del Río Limay hasta O'Connor excepto Plan 140 viviendas Plan Federal. Frentistas a la Ruta Nacional Nº 22 desde el puente carretero hasta límite con el inicio de Ejido de la Ciudad de Plottier, Coop Gamma. Canal 7, Parque Norte, Bº Alta Barda, Bº 14 de Octubre, Bº Copol, Salud Pública, Patagonia.-2º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Carmen de Patagones desde Virgen de Luján, hasta Independencia, Independencia desde Carmen de Patagones hasta Alem. Alem desde Independencia hasta Avda San Juan (rotonda) Por rotonda sobre Avda San Juan hasta Río Desaguadero. Río Desaguadero desde Rotonda sobre Avda San Juan hasta Costa del Río Neuguén. Gatica desde Lastra hasta Costa del Río Limay. Por Costa del Río Limay desde Gatica hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde costa del Río Limay hasta Lanin. Lanin desde Ignacio Rivas hasta Solalique. Solalique desde Lanin hasta Beltrán. Beltrán desde Solalique hasta O'Connor. O'Connor desde Lastra hasta Maquinchao. Maquinchao desde O'Connor hasta San Julián. San Julián desde Maquinchao hasta Lima. Lima desde San Julián hasta límite con Plottier. Límite con Plottier desde Lima hasta Costa Rica. Costa Rica desde límite con Plottier hasta Martinica. Martinica desde Costa Rica hasta Guatemala. Guatemala desde Martinica hasta límite con Plottier. Límite con Plottier desde Guatemala hasta Caruhe. Caruhe desde límite con Plottier hasta Laprida. Laprida desde Caruhe hasta limite Norte del predio del Aeropuerto, Limite Norte del Aeropuerto por Laprida hasta Crouzeilles. Crouzeilles desde Laprida hasta San Martín. Por San Martin desde Crouzeilles hasta Yapeyu. Yapeyu desde San Martín hasta Planas. Planas desde Yapeyú hasta Cholar. El Cholar desde Planas hasta San Martín. San Martín desde El Cholar hasta Bejarano. Bejarano desde San Martín hasta Lastra. Lastra desde Bejarano hasta Saavedra. Saavedra desde Lastra hasta San Martín. Combate de San Lorenzo desde San Martín hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Combate de San Lorenzo hasta Catriel. Catriel desde Avda del Trabajador hasta San Martín. Anaya desde San Martín hasta 12 de Setiembre. 12 Setiembre desde Anaya hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

desde 12 de Setiembre hasta Lastra. Lastra desde Ignacio Rivas hasta Gatica. Frentistas calle San Martín desde Combate de San Lorenzo hasta rotonda acceso al Aeropuerto. Frentistas calle Belgrano desde Collon Curá hasta Rohde. Ramos de Espejo desde Cabellera del Frío hasta Soldi. Soldi desde Cabellera del Frío hasta continuación al sur de Pilmayquén. (Limite Oeste del Barrio Unipol). Limite Oeste del barrio Unipol hasta Cabellera del Frío. Cabellera del Frío desde Pilmayquén hasta Ramos de Espejo. Linares desde Copahue hasta Bolívar. Bolívar desde Linares hasta Huiliches. Por Bolívar desde Linares hasta Bahía Blanca. Bahía Blanca desde Bolivar hasta Tres Arroyos. Tres Arroyos desde Bahía Blanca hasta Santa Cruz. Santa Cruz desde Tres Arroyos hasta Pueyrredón. Pueyrredón desde Santa Cruz hasta Río Negro. Río Negro desde Pueyrredón hasta Copahue. Copahue desde Río Negro a Linares. - 3º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Barrio Parque Industrial exceptuando 800 viviendas del IPVU. Sector Cooperativa Mercantil, Al Oeste y Norte de Pilmayguén y Raqui. Avda del Trabajador desde Rotonda sobre Colon hasta Combate de San Lorenzo. Combate de San Lorenzo desde Avda del Trabajador hasta San Martin. Saavedra desde San Martín hasta Planas. Planas desde Saavedra hasta Bejarano. Bejarano desde Planas hasta San Martín. San Martín desde Bejarano hasta El Cholar. Godoy (El Cholar al norte de San Martín) desde San Martín hasta Belgrano. Belgrano desde Godoy hasta Collón Curá. Collón Curá desde Belgrano hasta Rotonda de Acceso al barrio Gregorio Alvarez. 1ro de Mayo desde Rotonda de acceso a barrio Gregorio Alvarez hasta Dr. Ramón. Dr. Ramón desde 1ro de Mayo hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Dr. Ramón hasta Godoy. Godoy desde Avda del Trabajador hasta Novella. Novella desde Godoy hasta 1ro de Mayo. 1ro de Mayo desde Novella hasta Calle 38. Calle 38 desde 1ro de Mayo hasta Neuman. Neuman desde Calle 38 hasta El Jarillal. El Jarillal desde Neuman hasta Rayen. Rayen desde El Jarillal hasta Picún Leufú. Picún Leufú desde Rayen hasta continuación al oeste de Calle 23. Calle 23 desde Picún Leufú pasando por calle sin nombre hasta Mascardi. (coincide con el límite norte del barrio Gregorio Alvarez) Mascardi desde Guerrero hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Mascardi hasta Arabarco. Arabarco desde Avda del Trabajador hasta República de Italia. República de Italia desde Arabarco hasta Catriel. Catriel desde República de Italia hasta Abraham. Abraham desde Catriel hasta Coihue. Coihue desde Abraham hasta el talud de la barda. Talud de la barda o pie de barda desde Coihue hasta Los Aromos (límite Norte de Barrios Bardas Soleadas e Islas Malvinas). Límite con Barrio Alta Barda hasta calle Dr. Ramón. Dr. Ramón/Colon hasta Antártida Argentina. Calle Vuelta Las Bardas desde Yupanqui hasta intersección Abraham y El Mallin, El Mallin desde Abraham hasta Yupanqui, Yupanqui desde El Mallin hasta Vuelta Las Bardas. Mza 27 entre Gregorio Martinez, El Mallin y Corel. Ignacio Rivas desde Arroyo Duran hasta Río Senguer. Río Senguer desde Ignacio Rivas hasta Saavedra. Saavedra hasta límite norte de Los Polvorines. Incluyendo a los Polvorines hasta calle Ignacio Rivas. Calle Paimún desde Perticone hasta Richieri. Richieri desde Paimún hasta Obrero Argentino. Obrero Argentino desde Richieri hasta El Chocón. El Chocón desde

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Obrero Argentino hasta Paimún. Paimún desde El Chocón hasta Richieri. Richieri desde Paimún hasta Saturnino Torres. Saturnino Torres desde Richieri hasta Boerr. Boerr desde Saturnino Torres hasta Linares. Linares desde Boerr hasta Perticone. Perticone desde Linares hasta Paimún. San Julián desde Maquinchao hasta Choele Choel. Choele Choel desde Maquinchao hasta San Ignacio. San Ignacio desde Choele Choel hasta San Julián. San Julián desde San Ignacio hasta Maguinchao. Sector Batilana (Oeste de Alta Barda y Norte de Bardas Soleadas). Sector Patagonia entre calles Troilo, Catriel, Soldi y calle sin nombre al oeste.- 4º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Barrio Jaime de Nevares (800 viviendas I.P.V.U.) Desde Independencia en su extremo este, (intersección con las Vías del Ferrocarril) al Oeste, hasta Carmen de Patagones. Carmen de Patagones Independencia hasta Costa del Río Neuquén. Costa del Río Neuquén desde Carmen de Patagones hasta Vías del Ferrocarril. Lázaro Martín desde Perticone hasta Richieri. Richieri desde Lázaro Martín hasta Paimún. Paimún desde Richieri hasta Perticone, desde Perticone desde Paimún hasta Lázaro Martin. Lazaro Martín desde Famailla hasta Río Neuquén, Río Neuquén desde Aguado hasta Lazaro Martin. Richieri desde Saturnino Torres hasta Paimún. Paimún desde Richieri hasta El Chocón. El Chocón desde Paimún hasta Obrero Argentino. Obrero Argentino desde El Chocón hasta Boerr. Boerr desde Obrero Argentino hasta Saturnino Torres. Saturnino Torres desde Boerr hasta Richieri. Maquinchao desde Choele Choel hasta O.Coonor. O'Connor desde Maquinchao hasta Luis Beltrán. Luis Beltrán desde O'Connor hasta Solalique. Solalique desde Luis Beltrán hasta O'Connor. O'Connor desde Solalique hasta Río Turbio. Río Turbio desde O'Connor hasta Costa del Río Limay. Costa del Río Limay desde Río Turbio hasta San Julián. San Julián desde Costa del Río Limay hasta San Ignacio. San Ignacio desde San Julián hasta Choele Choel Choel desde San Ignacio hasta Maquinchao. Guatemala desde el límite al Oeste con la Ciudad de Plottier hasta calle Martinica. Por Martinica desde Guatemala hasta Costa Rica. Costa Rica desde Martinica hasta límite con Plottier. Belgrano desde Rhode hasta calle Godoy. Godoy desde Belgrano a San Martín, San Martín desde Godoy hasta Rhode, Rhode desde San Martin hasta Belgrano. Dr Ramón desde Moritán hasta 1ro de Mayo. Por 1ro de Mayo desde Dr Ramón hasta Collón Curá (Rotonda acceso Bo Gregorio Alvarez). Collón Curá desde acceso al barrio Gregorio Alvarez hasta Belgrano. Belgrano desde Collón Curá hasta Moritán. Moritán desde Belgrano hasta Dr. Ramón. 1ro de enero desde Empedrado hasta calle Raihue, límite norte de la urbanización de la Ciudad, coincide con el talud de la barda. Raihue desde Casa de Piedra hasta Coihue, Coihue desde Raihue hasta Abraham. Abraham desde Coihue hasta Catriel, Catriel desde Abraham hasta República de Italia. República de Italia desde Catriel hasta Cerro Bandera. Cerro Bandera desde República de Italia hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Cerro Bandera hasta Mascardi, Mascardi desde Avda del Trabajador hasta Guerrero. Guerrero desde calle 23. Calle 23 desde Guerrero hasta Picún Leufú, Picún Leufú desde calle 23 hasta Rayen. Rayen desde Picún Leufú hasta El Jarillal, El Jarillal desde

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Rayen hasta Neuman, Neuman desde El Jarillal hasta calle 38. Calle 38 desde Neuman hasta 1ro de Mayo, 1ro de Mayo desde Calle 38 hasta Empedrado. Empedrado desde 1ro de Mayo hasta 1ro de Enero.- 5º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Limite Oeste del Barrio Gran Neuquén Norte desde el talud de barda hasta calle Novella. Novella desde 1ero de Mayo hasta Godoy. Godoy desde Novella hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Godoy hasta Moritán. Moritán desde Avda del Trabajador hasta Belgrano. Belgrano desde Moritán hasta Rohde. Rohde desde Belgrano hasta San Martín. San Martín desde Rohde hasta Godoy/El Cholar. El Cholar desde San Martín hasta Planas. Planas desde El Cholar hasta Yapeyu. Yapeyu desde Planas hasta San Martín. San Martín desde Yapeyu hasta Crouzeilles. Crouzeilles desde San Martín hasta Laprida. Haciendo coincidir límite norte del Predio del Aeropuerto hasta el límite con Plottier. Límite con Plottier desde el Aeropuerto hasta límite norte del ejido de Neuquén. Límite Norte del Ejido de Neuguén hasta la línea de continuación de calle Empedrado, o límite oeste del barrio Gran Neuquén Norte. Lima desde Ejido Oeste Plottier hasta San Julián. San Julián desde Lima hasta Costa Río Limay. Costa Río Limay desde San Julián hasta Futa Leufú. Futa Leufú desde Costa Del Río Limay hasta Lima. Beltrán desde Solalique hasta Bejarano. Bejarano desde Beltrán hasta Lanin. Lanin desde Bejarano hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde Lanin hasta Límite norte con los Polvorines. Límite norte de los Polvorines desde Ignacio Rivas hasta Saavedra. Río Senguerr desde Saavedra hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde Río Senguerr hasta límite norte barrio La Zagala. Limite Norte Barrio La Zagala desde Ignacio Rivas hasta Gob. Anaya. Gob. Anaya desde límite norte Barrio La Zagala, hasta Costa del Río Limay. Costa del Río Limay desde Barrio La Zagala hasta Solalique. Solalique desde Costa Río Limay hasta límite Sur del Barrio Frutisur. Límite sur del Barrio Frutisur desde Solalique hasta Bejarano. Bejarano desde límite Sur del Barrio Frutisur hasta límite norte del Barrio Frutisur. Límite norte del Barrio Frutisur desde Bejarano hasta Solalique. Solalique desde Límite norte del Barrio Frutisur hasta Luis Beltrán. Cuenca XV. Barrio HI.BE.PA. (Hipódromo, Belén y Paraíso) y Toma Norte. Sector Yupanqui. Calle (Río Malleo) desde Catriel hasta (Río Curi Leivu), por (Río Curi Leivu) hasta Lago Muster, por Lago Muster desde (Río Curi Leivu), hasta Rosalia Castro, calle Rosalía Castro desde Lago Muster hasta Río Pulmari, Río Pulmari desde Rosalia Castro hasta Victoria Ocampo, por Victoria Ocampo desde Río Pulmari hasta Lago San Martín, por Catriel desde Lago San Martín hasta (Río Malleo), Mza A calle El Sauce y calle El Antu entre calle sin nombre. Sector Espartaco. 6º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Predio Toma Los Hornos, Toma 7 de Mayo, Colonia Nueva Esperanza. 7º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierra EL PASEO DE LA COSTA establecido en la Ordenanza Nº 10.010, excepto los frentistas de este sector definidos en otras zonas.- CAPITULO II: ARTÍCULO 10°): A los efectos de la zonificación determinada en el artículo anterior, deberá entenderse que quedan comprendidos los inmuebles de ambas aceras que circundan los perímetros enunciados. Cuando los

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

inmuebles posean frentes a distintas zonas se aplicara la alícuota mayor. Aquellas mensuras que se incorporen al sistema y reúnan las condiciones de Barrios Privados o Barrios Cerrados quedaran incorporadas automáticamente desde la fecha de alta en zona 1º. <u>BASE IMPONIBLE: ARTICULO 11º):</u> La base imponible de esta Tasa será la última valuación fiscal disponible, de la establecida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén, al 31 de Diciembre de 2016. En caso de no contar con la valuación antes dicha, se tomará la valuación con la que se liquidó este tributo en el Ejercicio Fiscal 2016 aplicándole el índice de precio al Consumidor de Bienes y Servicios para la Ciudad de Neuquén entre Septiembre 2015 a Agosto 2.016 que publicó la Dirección Provincial de Estadística y Censos de Neuquén. El valor del tributo será determinado aplicando el porcentaje sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble que se desprende del cuadro siguiente.-

'						
	PORCENTAJE					
ZONA	Hasta 600 m2	De más de 600 m2 a 1.000 m2	De más de 1.000 m2 a 2.000 m2	De más de 2.000 m2 a 10.000 m2	De más de 10.000 m2	
PRIMERA	300%	350%	400%	450%	500%	
SEGUNDA	200%	240%	280%	320%	360%	
TERCERA	130%	160%	190%	220%	250%	
CUARTA	100%	120%	140%	160%	180%	
QUINTA	60%	70%	80%	90%	100%	
SEXTA	0%	0%	0%	0%	0%	
SEPTIMA	300%	350%	400%	450%	500%	

Cuando se trate de inmuebles de hasta seiscientos metros cuadrados (600 m2), siempre que el titular sea propietario de un único inmueble o pertenezcan a un Barrio Cerrado o Privado, el valor del tributo será determinado aplicando el cincuenta por ciento (50%) del Cuadro del presente Artículo, no pudiendo hacer uso de otros beneficios, a excepción de los establecidos en el Artículo Nº 93) de la Ordenanza Nº 10.383 (Código Tributario Municipal Vigente).-CAPÍTULO III: CONSIDERACIONES GENERALES: ARTÍCULO 12º): A los efectos de este título, el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá las condiciones en que un inmueble debe ser considerado como Baldío u Obras Interrumpidas. TÍTULO III CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS ARTÍCULO 13º): Para este Tributo se aplicarán las normativas especiales vigentes para cada obra. En caso de que no se prevea normativa especial, el mismo está sujeto a lo establecido en el Código Tributario y/o lo que se disponga por vía de reglamentación. <u>TÍTULO IV</u> <u>TASA POR SERVICIOS DE ILUMINACIÓN</u> <u>CAPÍTULO I: ARTÍCULO 14º):</u> El costo mensual por la prestación del Servicio de Iluminación Pública de la Ciudad será prorrateado entre los titulares o usuarios de los inmuebles, en función de la facturación en concepto de consumo de energía eléctrica, cargos fijos más cargos variables. De acuerdo a la siguiente tabla: ------

a oigaiointo tabla.			
Usuarios Categoría	% s/ Fact.	Mínimo	Máximo
T1 R	6,50%	\$20,00	\$350,00
T1 RS	1,00%	\$9,00	\$35,00
T1 RE	1,00%	\$4,00	\$18,00
T1 G	6,50%	\$35,00	\$400,00
T2	6,50%	\$70,00	\$400,00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

T3	6,50%	\$88,00	\$3.913,00
RA	6,50%	\$35,00	\$175,00

BALDIOS SIN MEDIDOR DE ENERGIA - Los inmuebles baldíos que no poseen medidor o no realicen uso de energía eléctrica, pagarán un importe en concepto por la Tasa por la prestación del Servicio de Iluminación Pública. El monto a abonar será en función de los metros cuadrados del inmueble baldío según la siguiente escala: Hasta 500 m<sup>2</sup> 53,00 \$/mes; Hasta 1000 m<sup>2</sup> 105,00 \$/mes; Hasta 2500 m<sup>2</sup> 263,00 \$/mes; Hasta 10.000 m<sup>2</sup> \$/mes; Mayores de 10.000 m<sup>2</sup> 875,00 \$/mes.- ARTÍCULO 15º): Conforme a lo previsto en el Artículo 217º) del Código Tributario, la tasa establecida en éste Título será percibida por la Empresa prestataria, aún en aquellos casos de usuarios que abonen peaje por el uso de las redes eléctricas a la prestadora del servicio eléctrico.- ARTÍCULO 16º): En aquellos inmuebles que no poseen medidor o no realicen uso de energía eléctrica, la tasa será percibida por la Municipalidad con las boletas de pago de la "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble". <u>ARTÍCULO 17º):</u> FACÚLTESE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar las compensaciones de los saldos financieros mensuales con la prestataria en el que se incluya el ingreso por Tasa por Servicios de Iluminación con las deudas que genere la Municipalidad con la misma, por a) suministro de energía eléctrica de medidores pertenecientes a dependencias municipales y a otras dependencias debidamente autorizadas por la Municipalidad; b) alumbrado público; c) semáforos; d) obras de iluminación realizadas por la prestataria que fueran autorizadas y certificadas por el Municipio; e) servicios de sepelio a indigentes y con las erogaciones provenientes del programa de normalización de asentamientos irregulares que en cada caso se acuerden. <u>TÍTULO V</u> <u>DERECHOS DE MENSURA Y</u> EDIFICACIÓN: CAPÍTULO I: ESTUDIO Y VISACIÓN DE PLANOS DE MENSURA FRACCIONAMIENTO O ENGLOBAMIENTO: ARTÍCULO 18º): Se abonará por cada lote o parcela resultante y de acuerdo a las zonas detalladas, teniendo en cuenta la siguiente escala acumulativa: Hasta 4 lotes 100% de los valores prefijados, de 5 a 10 Lotes el 85%, de 11 a 40 Lotes el 70%, de 41 a 100 Lotes el 60% y más de 100 Lotes 50%. Para la delimitación de las zonas remitirse a las zonas descriptas en el Artículo 1º) del Título I Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble de la presente Ordenanza. Zona 1.... \$ 280,00; Zona 2....\$ 200,00; Zona 3 .....\$ 150,00; Zona 4.....\$ 140,00; Zona 5 ....\$ 130,00; Zona 6 .....\$ 110,00; Zona 7 ...\$ 280,00.- CAPÍTULO II OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDAD A PROYECTOS DE URBANIZACIÓN: ARTÍCULO 19º): Se abonará el veinte por ciento (20%) del derecho de visación definitiva de mensura.- CAPÍTULO III MENSURA DE INMUEBLES <u>SUJETOS AL REGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL ARTÍCULO 20º):</u> Por la aprobación de Subdivisión de inmuebles de acuerdo al régimen de la propiedad horizontal, se abonará un importe equivalente en subparcelas a las parcelas generadas por Subdivisiones simples o loteos. CAPÍTULO IV DETERMINACIÓN DE LÍNEAS MUNICIPALES O DE **EDIFICACIÓN:** ARTÍCULO 21°): 1. A particulares: Por cada frente a una calle...\$ 250,00; Por cada mojón. Esquinero ...\$ 650,00; Certificación por frente (calle y vereda...\$ 200,00.- 2. A empresas para instalación de servicios de infraestructura: En zona Urbana: Por tramo recto de hasta 4 cuadras..... \$ 500,00; Certificación

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

**DAVID JOSE VOLANTE**PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

por tramo recto...\$ 200,00; En zona rural: Por frente.....\$ 400,00; Certificación por frente.\$ 250,00.- CAPÍTULO V NIVELACIÓN: ARTÍCULO 22º): Por certificación de cotas de nivel de rasante de calles, en lugares sin pavimento: Para calles y veredas por cuadra o tramo equivalente, para ejecución de obras de infraestructura (instalaciones de agua, cloacas, gas, teléfono posteado, por cuadra...\$ 180,00.- CAPÍTULO VI: OTROS SERVICIOS: ARTÍCULO 23º): Por los servicios que se mencionan a continuación se abonará: 1. Por autenticación de plano de urbanización aprobado por el Municipio, por cuadra.....\$ 60,00.- 2. 2.1. Por certificado de verificación de niveles de rasantes de calles para Planos de redes de infraestructura elaborados por el Municipio u otros Organismos, por cuadra......\$ 60,00; 2.2 Por certificación de niveles de rasantes en calles con Pavimento o Cordón Cuneta existentes, por cuadra.....\$ 24,00; 2.3. Por visación de Planos de Infraestructura no contratada por la Municipalidad de Neuquén: a) Visación de Planos de proyecto de Cordón Cuneta o pavimentación de calles, por cuadra.....\$ 90,00; b) Por visación de planos de proyectos de rasantes de calles en loteos por cuadra......\$ 60,00; c) Por visación de planos de Obras de Arte en General, por unidad...\$ 360,00.- CAPÍTULO VII: Artículo 24º): Por los servicios que se mencionan a continuación se abonará: 1) Por presentación de trámite de mensura.....\$300,00; 2) Por dar ubicación, denominación y nomenclatura catastral de un lote...\$190,00; 3) Por dar certificación de numeración domiciliaria para presentar a otros organismos...\$ 190,00; 4) Por trámite de visado de Certificado de Deslinde y Amojonamiento (C.D.A.) establecido por Ordenanza Nº 4.755 o por Certificación de Unidad Funcional en Régimen de Subdivisión en Propiedad Horizontal (CUF en PH).....\$ 300,00; 5) Por actualización de visado de planos de mensura o C.D.A...\$ 300,00; 6) Por reporte parcelario en formato A4.....\$ 95,00; 7) Por hoja impresa de antecedentes de certificados de amojonamiento....\$95,00; 8) Por KiloByte de información de fuente electrónica de tipo raster, no incluye soporte......\$0,04; 9) Por KiloByte de información de fuente electrónica de tipo vectorial, sólo en soporte papel.....\$0,10; 10) Por metro o fracción de papel de plotter de 0,91 m de ancho...\$ 600,00; 11) Por metro o fracción de papel de plotter de 0,60 m de ancho....\$ 500,00; 12) Por metro o fracción de papel de plotter de 0,40 m de ancho....\$ 400,00; 13) Padrón con datos catastrales de parcelas frentistas afectadas a futuras obras, por parcela .......\$ 25,00; 14) Valor de 1 (un) crédito = 1 kiloByte de información de acceso registrado (descargado del plano interactivo en Internet)....\$ 0,39; 15) Por servicio de información vectorial o tipo shapefile (SIG), los valores serán determinados dentro de un convenio entre la Municipalidad y otras partes ad- hoc.;16) Por consulta normal de un expediente de mensura archivado....\$ 190,00; 17) Por consulta urgente de un expediente de mensura archivado.....\$ 390,00; 18) Por descarga de archivo de imágenes de certificados de deslinde amojonamiento, del mapa interactivo de la ciudad, acceso Internet, por cada descarga Dicha descarga de archivos de imágenes corresponden a Certificados de Deslinde y Amojonamiento del Mapa Interactivo de la Ciudad al que se accede por Internet, a un costo de pesos trece (\$13,00) por cada descarga, pago que se realiza en forma anticipada quedando determinado

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

esto en el convenio realizado entre la Municipalidad y otras partes interesadas como por ejemplos Agrimensores, Consejos o Colegios de Profesionales etc, -REGISTRO DE <u>PLANOS E INSPECCIÓN CAPÍTULO VIII:</u> IMPONIBLE: ARTÍCULO 25°): a) Tasa: Fijase como Derechos de Edificación por la inspección, (a excepción de la tarifada en el Capítulo XII "INSPECCIONES SEGURIDAD CONTRA INCENDIO") estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el 4 % (Cuatro por mil) del valor total de la obra, calculada según el Costo de Construcción, para la zona.- Establécese el costo de la construcción en la suma de \$18.700,00 por m<sup>2</sup>. El pago de estos derechos se abonarán en el momento de la presentación de planos de edificación. Las viviendas individuales abonarán el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado como derecho de construcción. Las viviendas multifamiliares, colectivas, oficinas, consultorios y demás construcciones abonarán el cien por ciento (100%) de la tasa fijada. En todos los casos previstos en los Capítulos VIII y X, las obras, demoliciones, modificaciones, flexibilizaciones, etc. Que se ejecuten sin permiso municipal, abonarán el doble de la tasa fijada ya sea para viviendas individuales o multifamiliares y otras. Los Derechos de Edificación quedan de la siguiente forma: Viviendas Individuales: Obra nueva \$37,40 por m², sin permiso \$74,80 por m<sup>2</sup>; Viviendas Multifamiliares y otras: Obra nueva \$74,80 por m², sin permiso \$149,60 por m².- ARTÍCULO 26º): OTROS RUBROS: -Antenas (Telefonía Celular)....\$ 14.900,00; - Antenas Parabólicas (excepto las domiciliarias).....\$ 10.000,00; Otras instalaciones catalogadas como de FM, barriales o de telecomunicaciones en general...\$ 5.900,00. En caso de ejecutarse sin permiso municipal se abonará el doble de la tasa fijada.-ARTÍCULO 27°): Por superficie semicubierta se percibirá el cincuenta por ciento (50%) de los Derechos de Edificación: Viviendas Individuales: Obra nueva \$18,70 por m², sin permiso \$ 37,40 por m²; - Viviendas Multifamiliares y otras: Obra nueva \$ 37,40 por m<sup>2</sup>, sin permiso \$74,80 por m<sup>2</sup>.- ARTÍCULO 28°): Por superficie a modificar o modificada se percibirá el cuarenta por ciento (40%) de los Derechos de Edificación: Viviendas Individuales: Obra nueva \$14,96 por m<sup>2</sup>, sin permiso \$ 29,92 por m<sup>2</sup>; Viviendas Multifamiliares y otras: Obra nueva \$ 29,92 por m<sup>2</sup>, sin permiso \$59,84 por m<sup>2</sup>.- ARTÍCULO 29°): Por superficie a demoler se pagará el quince por ciento (15%) de los Derechos de Edificación, \$ 11,22 por m².- ARTÍCULO 30°): Por el cambio de fachada en donde no existen modificaciones de estructuras se abonará el diez por ciento (10%) de los derechos de edificación, \$ 7,48 por m².-ARTÍCULO 31°): Por el cambio de carátula de planos registrados se abonará el cinco por ciento (5%) de los derechos de edificación \$ 3,74 por m². ARTÍCULO 32º): OBRAS REPETIDAS: cuando se trate de una unidad de vivienda individual, proyectada para ser repetida exactamente en un loteo, se calcularán de la siguiente manera en forma acumulativa: a) Para el Proyecto prototipo se liquidarán los derechos conforme a la tasa fijada para viviendas unifamiliares. b) De la unidad 2da. a 10ma. repeticiones, por cada una, cuarenta (40%) por ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo. c) De la unidad 11va. a 100 repeticiones, por cada una, veinte (20%) por ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo. d) De más de 100

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

repeticiones, por la cantidad en exceso, diez (10%) por ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo. No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal.- <u>ARTÍCULO 33º</u>): Por la ocupación del espacio de acera no incluida en lo contemplado en el Permiso de Construcción, se percibirá el cinco por ciento (5%) del valor estipulado como Derecho de Edificación Obra Nueva, por la superficie ocupada y por la cantidad de días de ocupación. <u>CAPÍTULO</u>

IX: DE LOS PLAZOS ARTÍCU concluido su tramitación, para Derechos de Edificación conf Vigente. CAPÍTULO X: FAC 35°): OTORGAMIENTO DE ARQUITECTURA: Se abonara Edificación al momento de la cuenta de la liquidación fina presentado se ajuste a la facti el arancel correspondiente; es a favor del contribuyente que

xpediente sin haberse rán volver a pagar los a Ordenanza Tarifaria ACIONES ARTÍCULO E PROYECTOS DE risto por Derechos de tomado como pago a apre que el proyecto contrario se liquidará a nento generará crédito inero. En caso de que

abarque períodos fiscales distintos er setenta por ciento (70%) se liquidará conforme a los valores de la Ordenanza Tarifaria Vigente.- ARTÍCULO 36º): FLEXIBILIZACIONES En caso OTORGAMIENTO DE de flexibilizaciones de hasta veinte por ciento (20%) en los factores de edificación FOS, FOT, altura máxima; se abonará la superficie a flexibilizar sobre la base de multiplicar por diez (10) el costo de la tasa.- ARTICULO 37°): En caso de solicitarse flexibilizaciones mayores a veinte por ciento (20%) COMPENSACIÓN URBANA, factores de edificación FOS, estacionamiento y altura máxima, CVUP (cantidad de viviendas unifamiliares por metros cuadrado de parcela) se abonará para la superficie a flexibilizar sobre la base de multiplicar por cien (100) el costo de la tasa establecida. Indicadores sujeto a cobro: FOS, se computa la superficie cubierta en exceso sobre el máximo posible. FOT, se computa la superficie cubierta en exceso sobre el máximo posible. Altura máxima; para las zonas que posean la referencia [0], el perfil edificable definido por el plano vertical de LM, el plano vertical de LFI y plano horizontal de altura máxima, siempre que la diferencia conforme a un nivel completo o supere el cincuenta por ciento (50%) de la altura entre niveles de proyecto. Aclaración: en el caso de la altura máxima, para las zonas que posean la referencia [7], el perfil edificable definido por el plano vertical de LM, el plano vertical de LFI y planos inclinados de 60º sobre altura máxima, no se cobrarán las superficies excedentes siempre que estas queden dentro de la proyección vertical del nivel inmediato inferior inscripto en el cono, elevado hasta la altura del nivel inmediato superior ( ver figura ilustrativa). Altura máxima de Basamento. CVUP, se computa la superficie relacionada con la cantidad de viviendas unifamiliares en exceso en la parcela. Estacionamientos, se computa el faltante de módulos, superficie por módulo igual a 15 m<sup>2</sup>. En aquellos proyectos que la evaluación como Producto Urbano determine que el mismo se integra armónicamente con el entorno y que tiene buena calidad arquitectónica y que demuestre que las superficies

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DAVID JOSE VOLANTE

propuestas se encuentran dentro de las máximas previstas para la zona de implantación independientemente de las flexibilizaciones de los indicadores urbanísticos adoptados, no serán alcanzados por el cobro de la tasa correspondiente a estas flexibilizaciones. ARTÍCULO 38º): OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE USOS sin inspección se abonará....\$390,00.-ARTÍCULO 39°): OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE USOS con abonará......\$780,00.-CAPÍTULO XI: ESPECIALES ARTÍCULO 40°): Solicitud de inspección por actualización de información o complementaria de la inspección ordinaria correspondiente se abonará....\$650,00.- ARTÍCULO 41°): Por cada certificación de copia de plano de obra que se presenta después de haber sido registrados los correspondientes a la construcción.....\$90,00.- ARTÍCULO 42º): renovación de permisos de edificación se abonará....\$195,00.- ARTÍCULO 43°): Por consulta normal de un expediente archivado...\$ 90,00.- ARTICULO 44°): Por consulta urgente de un expediente archivado.....\$180,00.-ARTÍCULO 45°): Por inscripción de la empresa conservadora, otorgamiento del permiso e inspecciones, relacionadas con la Conservación de Instalaciones de Seguridad Contra Incendio (Ordenanza Nº 9.339) y la Conservación de Medios de Elevación Mecánicos (Ordenanza Nº 7.666)...\$780,00.- ARTÍCULO 46°): Por traspaso de Conservador o Representante Técnico.....\$260,00.- <u>ARTÍCULO 47°):</u> Por cada nuevo CAPÍTULO libro inspecciones.....\$390,00.ejemplar de de INSPECCIONES SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS ARTÍCULO 48º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados al uso de vivienda multifamiliar y/u oficinas \$ 1.040,00 (Pesos mil cuarenta) hasta 3.000m², y más de 3.000m² adicional de \$ 0,40 (cuarenta centavos de pesos) por metro cuadrado. ARTÍCULO 49º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados al uso de Hotel \$ 1.040,00 (Pesos mil cuarenta) hasta 3.000m², y más de 3.000m² adicional de \$ 0,40 (cuarenta centavos de pesos) por metro cuadrado. ARTÍCULO 50º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados al uso de Hipermercados y Shoppings \$1.950,00 (Pesos mil novecientos cincuenta) hasta 6.000m², y más de 6.000m² adicional de \$ 0,45 (cuarenta y cinco centavos de pesos) por metro cuadrado. ARTÍCULO 51º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados al uso de Locales Bailables \$1.300,00 (Pesos mil trescientos) hasta 1.000m², y más de 1.000m² adicional de \$0,50 (cincuenta centavos de pesos) por metro cuadrado. ARTÍCULO 52º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados al uso de Expendedores de Combustibles \$1.950,00 (Pesos mil novecientos cincuenta) desde 400 m² y hasta 1.000m², y más de 1.000m² adicional de \$0,50 (cincuenta centavos de pesos) por metro cuadrado. ARTÍCULO 53º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados a Industrias \$1.040,00 (Pesos mil cuarenta) desde 500m² y hasta 3.000m², y más de 3.000m² adicional de \$ 0,80 (ochenta centavos de pesos) por metro cuadrado. ARTÍCULO 54º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DAVID JOSE VOLANTE

edificios construidos destinados a Edificios Educativos Privados \$ 1.300,00 (Pesos mil trescientos) desde 400 m² y hasta 1.000m², y más de 1.000m² \$0,50 (cincuenta centavos de pesos) por metro cuadrado. ARTÍCULO 55°): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados a Establecimientos Privados destinados a la salud \$1.300,00 (Pesos mil trescientos) desde 400 m² y hasta 1.000m², y más de 1.000m<sup>2</sup> adicional de \$0,50 (cincuenta centavos de pesos) por metro cuadrado.- TÍTULO VI TASA POR HABILITACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: ARTÍCULO 56°): La tasa establecida en el Artículo 224°) del Código Tributario, por actividad principal se fija, teniendo en cuenta la clasificación de los emprendimientos privados o públicos, nacionales o provinciales en función de la alteración ambiental que pueden producir (FOPAB) establecidas en el Código de planeamiento y Gestión Urbano ambiental de la Ciudad de Neuguén: IMPACTO AMBIENTAL, CUMPLIENDO LAS NORMAS URBANÍSTICAS - Intervalo entre 1-10: Emprendimiento que no produce alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas.....\$ 270,00; Intervalo entre 11-23: Emprendimiento que produce presunta alteración ambiental del medio У cumple con las urbanísticas.....\$338,00; Mayor o igual a 24: Emprendimiento que produce alteración ambiental del medio. Se establece un porcentaje del cinco por mil (5‰) del valor de la inversión declarada, hasta un tope de \$ 101.250 (pesos ciento un mil doscientos cincuenta).- Los jóvenes que tengan entre 18 hasta 28 años de edad, con domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, que inicien sus actividades dentro del Programa Primeros Pasos impulsado por la Dirección Municipal de Juventud, pagarán \$ 0 (pesos cero) en concepto de la tasa establecida en el Artículo 224º) del Código Tributario. ARTÍCULO 57º): al cada rubro anexado principal, establécese un equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor según el intervalo de la escala determinada en el artículo anterior. Anexo 1 a 10 ......\$ 108,00; Anexo 11 a 23 ...\$ 135,00.- ARTÍCULO 58°): La tasa por transferencias, se fija en igual suma a la que se abonó en el momento en que se habilitó el comercio referido. Intervalo entre 1 -10 Emprendimiento que no produce alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas.......\$ 270,00; Intervalo entre 11 – 23 Emprendimiento que produce presunta alteración ambiental del medio y cumple con normas urbanísticas......\$ 338,00.-ARTÍCULO 59º): La tasa por inscripción de actividades sin local o fíjase en....\$ 440,00.- ARTÍCULO 60°): La tasa por establecimiento Inspección, ocupación y Limpieza de Feria Franca Municipal se abonará por mes ...\$ 150,00.- ARTÍCULO 61º): FACULTASE al Órgano Ejecutivo concerniente a Actividades Principales y los Municipal para reglamentar lo Anexos.- TÍTULO VII - DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS - CAPITULO I: DEL HECHO IMPONIBLE -ARTÍCULO 62°): Se abonarán los valores establecidos en los Artículos 65°), 66°), 67°), 68°) y 71°) de la presente norma, por el ejercicio de cualquier actividad productiva, industrial, comercial, de servicios u otra, en virtud de los

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

servicios municipales de contralor de la seguridad, salubridad, higiene, protección del medio ambiente, desarrollo de la economía y los restantes servicios prestados no especificados y no retribuidos por un tributo especial que tiendan a la satisfacción del interés general de la población, y a la creación de condiciones favorables para el ejercicio de la actividad económica. Comprende los derechos de funcionamiento de la actividad, cuenten o no con establecimiento en la ciudad o por introducción de mercaderías o productos desde otros municipios. CAPITULO II: DE LA BASE IMPONIBLE ARTÍCULO 63°): La determinación del tributo, se realizará para el año fiscal clasificando a los contribuyentes según el encuadre que le corresponda en la escala del Artículo 65º) de la presente; para lo cual se tendrán en cuenta los ingresos brutos gravados y/o exentos y/o con reducción a tasa cero por ciento (0%) declarados o que debió declarar en la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que debe liquidar el Municipio; debiendo considerarse al efecto del cálculo del tributo las situaciones que se detallan a continuación: CONTRIBUYENTES DIRECTOS DEL IMPUESTO SOBRE INGRESOS BRUTOS: Deberán liquidar los Ingresos Brutos computables conforme se lo estipula en el primer párrafo de este artículo y con las particularidades siguientes; a.1) Aquellos contribuyentes cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Neuquén Capital, a los efectos del cálculo de este tributo tomarán como base la totalidad de los ingresos brutos anuales; a.2) Aquellos contribuyentes que cuenten en la provincia con locales o sucursales en más de una localidad debidamente habilitadas por los Municipios pertinentes, tomarán como base a los efectos del cálculo, el monto proporcional de Ingresos Brutos asignables a la jurisdicción de Neuquén Capital; a.3) Aquellos contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de Neuquén Capital y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esas licencias comerciales. b) CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES ENCUADRADAS BAJO EL REGIMEN QUE ESTIPULA EL CONVENIO MULTILATERAL b) Los contribuyentes que declaren sus ingresos brutos anuales bajo el régimen que fija el convenio multilateral, a los efectos de determinar este tributo especificarán en su Declaración Jurada Municipal el monto de los mismos asignable a la jurisdicción de Neuquén Capital, teniendo en cuenta las siguientes particularidades: b.1) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia, cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Neuquén Capital, a los efectos del cálculo de este tributo tomarán como base la totalidad de los ingresos brutos anuales asignables a la Provincia de Neuquén. b.2) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia y cuenten con locales o sucursales en más de una localidad debidamente habilitadas por los Municipios pertinentes, tomarán como base a los efectos del cálculo el monto proporcional de ingresos brutos asignables a la jurisdicción de Neuquén Capital. b.3) Los contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de Neuquén Capital y por ello más de

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esas licencias comerciales. c) CONTRIBUYENTES SIN ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD O EXTRA LOCALES - Se les determinará el tributo conforme se lo estipula en este artículo, acorde a la situación en la cual queden comprendidos.- d) CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN FORMA ESPORÁDICA. Se entiende por actividades esporádicas, aquellos eventos que se organizan transitoriamente en el ejido municipal y en los cuales se realicen transacciones de compra-venta. Abonarán por local y por día la suma de trescientos veinticinco pesos (\$325,00).- Los espectáculos de índole lúdica y espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, abonarán la suma de cuatrocientos cincuenta pesos (\$450,00) diarios. Las actividades, como fiestas electrónicas o similares, abonarán por día la suma de seis mil pesos (\$6.000,00); independientemente de lo que debieren tributar por otras actividades. Los Hipódromos abonarán por cada evento la suma de dos mil quinientos pesos (\$2.500,00); independientemente de lo que debieren tributar por otras actividades. Este tributo deberá ser abonado al autorizarse la habilitación correspondiente para su funcionamiento.- e) CONTRIBUYENTES QUE INICIARON SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2.016 Aquellos contribuyentes que cuenten con un período de actividad inferior a los 12 meses durante el año fiscal 2.016, a los efectos de determinar el monto de los ingresos brutos computables deberán promediar y anualizar los mismos, informándolos mediante la Declaración Jurada Anual. f) CONTRIBUYENTES QUE INICIEN SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2.017: Se les determinará el tributo en forma proporcional al mínimo de la escala del Artículo 65º) o Artículo 68°) según corresponda a la actividad del contribuyente, en concepto de anticipos, los cuales serán tomados como pagos a cuenta. El contribuyente deberá presentar, dentro de los treinta (30) días siguientes de transcurridos los primeros dos (2) meses calendarios desde su habilitación, la Declaración Jurada correspondiente informando la facturación de los dos (2) meses mencionados, promediarla y anualizarla, a fin de establecer el importe que le corresponde según la escala de los artículos citados en el primer párrafo de este inciso. Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de habilitación detrayendo los pagos a cuenta. Los contribuyentes que habiliten en el mes de Diciembre, deberán anualizar la facturación de ese mes y cumplimentar con la presentación de la Declaración Jurada antes del 31 de Enero del ejercicio fiscal siguiente, a fin de establecer el importe que les corresponde según los artículos antes mencionados. Este importe se tributará en forma proporcional al mes de habilitación detrayendo los pagos a cuenta. Aquellos contribuyentes que no presentaren la Declaración Jurada en los plazos establecidos en los párrafos anteriores, deberán cumplimentar dicha obligación informando la facturación desde su habilitación hasta el último día del mes calendario anterior a la presentación de la Declaración Jurada del mismo período fiscal de su habilitación, promediarla y anualizarla a fin de establecer el importe que les corresponde según la escala de los artículos precitados. Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

habilitación detrayendo los pagos a cuenta. Ante la falta de presentación de la Declaración Jurada anual por el año de inicio luego de cumplidos los plazos establecidos, se aplicará multa por falta de presentación de Declaración Jurada estipulada en el Artículo 152º) de la Ordenanza Nº 10.383 y modificatorias (Código Tributario Municipal Vigente). g) CONTRIBUYENTES QUE NO TENGAN INGRESOS BRUTOS ASIGNABLES A LA JURISDICCIÓN DE NEUQUÉN CAPITAL Y EJERZAN ACTIVIDADES ENCUADRADAS EN ESTE TÍTULO. Deberán efectuar un coeficiente de distribución teniendo en cuenta los gastos asignables a esa licencia. El mismo se calculará por medio del cociente entre los gastos devengados en el ejercicio fiscal inmediato anterior asignables a Neuquén Capital y los imputables a la provincia de Neuquén para el mismo período. Este coeficiente aplicable a los ingresos brutos totales de la provincia del Neuquén, establecerá la base imponible atribuible a ese contribuyente, a los efectos de establecer los importes a abonar de la tabla correspondiente. h) Los jóvenes que tengan entre 18 hasta 28 años de edad, con domicilio legal en la Ciudad de Neuguén, que inicien sus actividades dentro del Programa Primeros Pasos impulsado por la Dirección Municipal de Juventud, pagarán \$0 (pesos cero) en concepto de este tributo durante los dos primeros meses comprendido desde la fecha real de iniciación de actividades. ARTÍCULO 64º): La facturación anual será aquella que los contribuyentes se encuentren obligados a declarar ante la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén para la liquidación y/o determinación del Impuesto Anual sobre los Ingresos Brutos. Si la actividad estuviera exenta o con reducción a la tasa del cero por ciento (0%) por el Código Fiscal de la Provincia, deberá declararse la facturación anual que corresponda a los conceptos prescriptos en el primer párrafo del Artículo 63º) de la presente, para realizar la determinación de este tributo.Las únicas actividades exentas para este tributo municipal serán las que expresamente se determinan en la Ordenanza Nº 10383 - Código Tributario Municipal en su Artículo 234º). ARTÍCULO 65º): Para el ejercicio fiscal será de aplicación la siguiente escala:

Más de pesos	Hasta pesos	Tributo Anual	
-	\$ 300,000.00	\$	2,700.00
\$ 300,000.00	\$ 600,000.00	\$	3,000.00
\$ 600,000.00	\$ 900,000.00	\$	3,240.00
\$ 900,000.00	\$ 1,200,000.00	\$	3,340.00
\$ 1,200,000.00	\$ 1,500,000.00	\$	3,440.00
\$ 1,500,000.00	\$ 1,800,000.00	\$	3,520.00
\$ 1,800,000.00	\$ 2,100,000.00	\$	3,800.00
\$ 2,100,000.00	\$ 2,400,000.00	\$	4,090.00
\$ 2,400,000.00	\$ 2,700,000.00	\$	4,280.00
\$ 2,700,000.00	\$ 3,000,000.00	\$	4,470.00
\$ 3,000,000.00	\$ 3,300,000.00	\$	4,760.00
\$ 3,300,000.00	\$ 3,600,000.00	\$	4,950.00
\$ 3,600,000.00	\$ 3,900,000.00	\$	5,140.00
\$ 3,900,000.00	\$ 4,200,000.00	\$	5,330.00
\$ 4,200,000.00	\$ 4,300,000.00	\$	5,352.00
\$ 4,300,000.00	\$ 4,400,000.00	\$	5,436.00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

\$ 4,400,000.00	\$ 4,500,000.00	\$	5,472.00
\$ 4,500,000.00	\$ 4,600,000.00	\$	5,520.00
\$ 4,600,000.00	\$ 4,700,000.00	\$	5,616.00
\$ 4,700,000.00	\$ 4,800,000.00	\$	5,856.00
\$ 4,800,000.00	\$ 4,900,000.00	\$	5,952.00
\$ 4,900,000.00	\$ 5,000,000.00	\$	6,336.00
\$ 5,000,000.00	\$ 5,200,000.00	\$	6,576.00
\$ 5,200,000.00	\$ 5,400,000.00	\$	6,828.00
\$ 5,400,000.00	\$ 5,600,000.00	\$	7,092.00
\$ 5,600,000.00	\$ 5,800,000.00	\$	7,332.00
\$ 5,800,000.00	\$ 6,000,000.00	\$	7,584.00
\$ 6,000,000.00	\$ 6,200,000.00	\$	7,836.00
\$ 6,200,000.00	\$ 6,400,000.00	\$	8,664.00
\$ 6,400,000.00	\$ 6,600,000.00	\$	8,952.00
\$ 6,600,000.00	\$ 6,800,000.00	\$	9,240.00
\$ 6,800,000.00	\$ 7,000,000.00	 \$	9,480.00
\$ 7,000,000.00	\$ 7,200,000.00	 \$	9,756.00
\$ 7,200,000.00	\$ 7,400,000.00	\$ \$	10,188.00
\$	\$ 7,600,000.00	<u> </u>	
\$ 7,400,000.00	\$ 7,800,000.00	\$ \$	11,016.00
\$ 7,600,000.00	\$ , ,	<u> </u>	11,268.00
7,800,000.00	\$ 8,000,000.00	<u> </u>	11,568.00
\$ 8,000,000.00	8,200,000.00		11,844.00
\$ 8,200,000.00	\$ 8,400,000.00	\$	12,132.00
8,400,000.00	\$ 8,600,000.00	\$	13,200.00
\$ 8,600,000.00	\$ 8,800,000.00	\$	13,500.00
\$ 8,800,000.00	\$ 9,000,000.00	\$	13,812.00
\$ 9,000,000.00	\$ 9,200,000.00	\$	14,124.00
\$ 9,200,000.00	\$ 9,400,000.00	\$	14,424.00
\$ 9,400,000.00	\$ 9,600,000.00	\$	14,736.00
\$ 9,600,000.00	\$ 9,800,000.00	\$	15,048.00
\$ 9,800,000.00	\$ 10,000,000.00	\$	16,248.00
\$ 10,000,000.00	\$ 10,250,000.00	\$	16,668.00
\$ 10,250,000.00	\$ 10,500,000.00	\$	17,064.00
\$ 10,500,000.00	\$ 10,750,000.00	\$	17,472.00
\$ 10,750,000.00	\$ 11,000,000.00	\$	19,872.00
\$ 11,000,000.00	\$ 11,250,000.00	\$	20,316.00
\$ 11,250,000.00	\$ 11,500,000.00	\$	20,760.00
\$ 11,500,000.00	\$ 11,750,000.00	\$	21,216.00
\$ 11,750,000.00	\$ 12,000,000.00	\$	21,672.00
\$ 12,000,000.00	\$ 12,250,000.00	\$	22,128.00
\$ 12,250,000.00	\$ 12,500,000.00	\$	24,852.00
\$ 12,500,000.00	\$ 12,750,000.00	\$	25,332.00
\$ 12,750,000.00	\$ 13,000,000.00	\$	25,812.00
\$ 13,000,000.00	\$ 13,250,000.00	\$	26,316.00
\$ 13,250,000.00	\$ 13,500,000.00	\$	29,256.00
\$ 13,500,000.00	\$ 13,750,000.00	\$	29,808.00
\$ 13,750,000.00	\$ 14,000,000.00	\$	30,336.00
\$ 14,000,000.00	\$ 14,250,000.00	\$	30,876.00
\$ 14,250,000.00	\$ 14,500,000.00	\$	31,428.00
\$ 14,500,000.00	\$ 14,750,000.00	\$	34,620.00
\$ 14,750,000.00	\$ 15,000,000.00	\$	35,244.00

DAVID JOSE VOLANTE

\$	15,000,000.00	\$ 15,250,000.00	\$ 35,808.00
\$	15,250,000.00	\$ 15,500,000.00	\$ 36,384.00
\$	15,500,000.00	\$ 15,750,000.00	\$ 36,996.00
\$	15,750,000.00	\$ 16,000,000.00	\$ 40,476.00
\$	16,000,000.00	\$ 16,250,000.00	\$ 41,148.00
\$	16,250,000.00	\$ 16,500,000.00	\$ 41,712.00
\$	16,500,000.00	\$ 16,750,000.00	\$ 42,384.00
\$	16,750,000.00	\$ 17,000,000.00	\$ 46,044.00
\$	17,000,000.00	\$ 17,250,000.00	\$ 46,764.00
\$	17,250,000.00	\$ 17,500,000.00	\$ 47,424.00
\$	17,500,000.00	\$ 17,750,000.00	\$ 48,096.00
\$	17,750,000.00	\$ 18,000,000.00	\$ 48,756.00
\$	18,000,000.00	\$ 18,250,000.00	\$ 52,764.00
\$	18,250,000.00	\$ 18,500,000.00	\$ 53,472.00
\$	18,500,000.00	\$ 18,750,000.00	\$ 54,192.00
\$	18,750,000.00	\$ 19,000,000.00	\$ 54,948.00
\$	19,000,000.00	\$ 19,250,000.00	\$ 55,620.00
\$	19,250,000.00	\$ 19,500,000.00	\$ 59,856.00
\$	19,500,000.00	\$ 19,750,000.00	\$ 60,672.00
\$		\$ 20,000,000.00	\$
\$	19,750,000.00	\$ · · · · ·	\$ 61,428.00
\$	20,000,000.00 20,250,000.00	\$ 20,250,000.00	\$ 62,148.00 62,952.00
\$	20,500,000.00	\$ 20,750,000.00	\$
\$		\$	\$ 67,440.00 68,280.00
\$	20,750,000.00	\$ 21,000,000.00	\$
\$	21,000,000.00	\$ 21,250,000.00	\$ 69,060.00 69,900.00
\$	21,250,000.00	\$ 21,500,000.00	\$
\$	21,500,000.00 21,750,000.00	\$ 21,750,000.00 22,000,000.00	\$ 74,664.00 75,480.00
\$	22,000,000.00	\$ 22,250,000.00	\$ 76,332.00
\$	22,250,000.00	\$ 22,500,000.00	\$ 77,244.00
\$	22,500,000.00	\$ 22,750,000.00	\$ 78,048.00
\$	22,750,000.00	\$ 23,000,000.00	\$ 78,900.00
\$	23,000,000.00	\$ 23,250,000.00	\$ 83,952.00
\$	23,250,000.00	\$ 23,500,000.00	\$ 84,852.00
\$	23,500,000.00	\$ 23,750,000.00	\$ 85,812.00
\$	23,750,000.00	\$ 24,000,000.00	\$ 86,664.00
\$	24,000,000.00	\$ 24,500,000.00	\$ 92,952.00
\$	24,500,000.00	\$ 25,000,000.00	\$ 94,860.00
\$	25,000,000.00	\$ 25,500,000.00	\$ 101,280.00
\$	25,500,000.00	\$ 26,000,000.00	\$ 103,332.00
\$	26,000,000.00	\$ 26,500,000.00	\$ 105,252.00
\$	26,500,000.00	\$ 27,000,000.00	\$ 112,140.00
\$	27,000,000.00	\$ 27,500,000.00	\$ 114,240.00
\$	27,500,000.00	\$ 28,000,000.00	\$ 121,332.00
\$	28,000,000.00	\$ 28,500,000.00	\$
\$	28,500,000.00	\$ 29,000,000.00	\$ 123,528.00 125,664.00
\$		\$	\$
\$	29,000,000.00 29,500,000.00	\$ 29,500,000.00 30,000,000.00	\$ 133,152.00 135,408.00
\$		\$	\$
\$	30,000,000.00	\$ 30,500,000.00	\$ 137,664.00
\$	30,500,000.00	31,000,000.00	139,920.00
Ф	31,000,000.00	\$ 31,500,000.00	\$ 142,092.00

DAVID JOSE VOLANTE

\$ 31,500,000.00	\$ 32,000,000.00	\$ 150,288.00
\$ 32,000,000.00	\$ 32,500,000.00	\$ 152,568.00
\$ 32,500,000.00	\$ 33,000,000.00	\$ 154,956.00
\$ 33,000,000.00	\$ 33,500,000.00	\$ 157,332.00
\$ 33,500,000.00	\$ 34,000,000.00	\$ 165,804.00
\$ 34,000,000.00	\$ 34,500,000.00	\$ 168,192.00
\$	\$	\$ 170,664.00
\$ 34,500,000.00	\$ 35,000,000.00	\$
\$ 35,000,000.00	\$ 35,500,000.00	\$ 173,148.00 175,524.00
\$ 35,500,000.00	\$ 36,000,000.00	\$
\$ 36,000,000.00	\$ 36,500,000.00	\$ 184,560.00
36,500,000.00	37,000,000.00	193,800.00
\$ 37,000,000.00	\$ 37,500,000.00	\$ 196,380.00
\$ 37,500,000.00	\$ 38,000,000.00	\$ 198,996.00
\$ 38,000,000.00	\$ 38,500,000.00	\$ 201,576.00
\$ 38,500,000.00	\$ 39,000,000.00	\$ 211,236.00
\$ 39,000,000.00	\$ 39,500,000.00	\$ 213,996.00
\$ 39,500,000.00	\$ 40,000,000.00	\$ 216,672.00
\$ 40,000,000.00	\$ 40,500,000.00	\$ 244,188.00
\$ 40,500,000.00	\$ 41,000,000.00	\$ 247,236.00
\$ 41,000,000.00	\$ 41,500,000.00	\$ 258,564.00
\$ 41,500,000.00	\$ 42,000,000.00	\$ 261,708.00
\$ 42,000,000.00	\$ 42,500,000.00	\$ 264,756.00
\$ 42,500,000.00	\$ 43,000,000.00	\$ 267,900.00
\$ 43,000,000.00	\$ 43,500,000.00	\$ 279,804.00
\$ 43,500,000.00	\$ 44,000,000.00	\$ 282,948.00
\$ 44,000,000.00	\$ 44,500,000.00	\$ 286,188.00
\$ 44,500,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 289,428.00
\$ 45,000,000.00	\$ 45,500,000.00	\$ 292,668.00
\$ 45,500,000.00	\$ 46,000,000.00	\$ 295,800.00
\$ 46,000,000.00	\$ 46,500,000.00	\$ 308,376.00
\$ 46,500,000.00	\$ 47,000,000.00	\$ 311,712.00
\$ 47,000,000.00	\$ 47,500,000.00	\$ 315,048.00
\$ 47,500,000.00	\$ 48,000,000.00	\$ 318,384.00
\$ 48,000,000.00	\$ 48,500,000.00	\$ 331,428.00
\$ 48,500,000.00	\$ 49,000,000.00	\$ 334,860.00
\$ 49,000,000.00	\$ 49,500,000.00	\$ 338,280.00
\$ 49,500,000.00	\$ 50,000,000.00	\$ 341,712.00
\$ 50,000,000.00	\$ 51,000,000.00	\$ 358,752.00
\$ 51,000,000.00	\$ 52,000,000.00	\$ 365,808.00
\$ 52,000,000.00	\$ 53,000,000.00	\$ 372,852.00
\$ 53,000,000.00	\$ 54,000,000.00	\$ 380,004.00
\$ 54,000,000.00	\$ 55,000,000.00	\$ 386,856.00
\$ 55,000,000.00	\$ 56,000,000.00	\$ 393,900.00
\$ 56,000,000.00	\$ 57,000,000.00	\$ 400,956.00
\$ 57,000,000.00	\$ 58,000,000.00	\$ 408,000.00
\$ 58,000,000.00	\$ 59,000,000.00	\$ 415,044.00
\$ 59,000,000.00	\$ 60,000,000.00	\$ 422,100.00
\$ 60,000,000.00	\$ 61,000,000.00	\$ 473,028.00
\$ 61,000,000.00	\$ 62,000,000.00	\$ 480,792.00
\$ 62,000,000.00	\$ 63,000,000.00	\$ 488,568.00
\$ 63,000,000.00	\$ 64,000,000.00	\$ 496,332.00

DAVID JOSE VOLANTE

r.	64,000,000,00	ا م	65 000 000 00	1	E04 100 00
\$	64,000,000.00 65,000,000.00	\$ \$	65,000,000.00 66,000,000.00	<u> </u>	504,108.00
\$		\$	67,000,000.00	\$	511,872.00
\$	66,000,000.00	\$		\$	541,800.00
\$	67,000,000.00	\$	68,000,000.00	\$	549,996.00
	68,000,000.00		69,000,000.00	\$	558,072.00
\$	69,000,000.00	\$	70,000,000.00	\$	566,160.00
\$	70,000,000.00	\$	71,000,000.00		589,884.00
\$ \$	71,000,000.00	\$	72,000,000.00	\$	598,284.00
	72,000,000.00	\$	73,000,000.00	\$	606,588.00
\$	73,000,000.00	\$	74,000,000.00	\$	614,880.00
\$	74,000,000.00	\$	75,000,000.00	\$	623,172.00
\$	75,000,000.00	\$	76,000,000.00	\$	631,464.00
\$	76,000,000.00	\$	77,000,000.00	\$	639,768.00
\$	77,000,000.00	\$	78,000,000.00	\$	648,060.00
\$	78,000,000.00	\$	79,000,000.00	\$	656,352.00
\$	79,000,000.00	\$	80,000,000.00	\$	664,644.00
\$	80,000,000.00	\$	81,000,000.00	\$	699,924.00
\$	81,000,000.00	\$	82,000,000.00	\$	708,540.00
\$	82,000,000.00	\$	83,000,000.00	\$	717,252.00
\$	83,000,000.00	\$	84,000,000.00	\$	725,808.00
\$	84,000,000.00	\$	85,000,000.00	\$	734,472.00
\$	85,000,000.00	\$	86,000,000.00	\$	743,088.00
\$	86,000,000.00	\$	87,000,000.00	\$	751,800.00
\$	87,000,000.00	\$	88,000,000.00	\$	761,256.00
\$	88,000,000.00	\$	89,000,000.00	\$	769,020.00
\$	89,000,000.00	\$	90,000,000.00	\$	777,732.00
\$	90,000,000.00	\$	91,000,000.00	\$	806,508.00
\$	91,000,000.00	\$	92,000,000.00	\$	815,328.00
\$	92,000,000.00	\$	93,000,000.00	\$	824,244.00
\$	93,000,000.00	\$	94,000,000.00	\$	833,064.00
\$	94,000,000.00	\$	95,000,000.00	\$	841,992.00
\$	95,000,000.00	\$	96,000,000.00	\$	850,812.00
\$	96,000,000.00	\$	97,000,000.00	\$	859,632.00
\$	97,000,000.00	\$	98,000,000.00	\$	868,560.00
\$	98,000,000.00	\$	99,000,000.00	\$	877,380.00
\$	99,000,000.00	\$	100,000,000.00	\$	886,200.00
\$	100,000,000.00	\$	105,000,000.00	\$	965,472.00
\$	105,000,000.00	\$	110,000,000.00	\$	1,011,468.00
\$	110,000,000.00	\$	115,000,000.00	\$	1,057,356.00
\$	115,000,000.00	\$	120,000,000.00	\$	1,103,340.00
\$	120,000,000.00	\$	125,000,000.00	\$	1,149,324.00
\$	125,000,000.00	\$	130,000,000.00	\$	1,195,320.00
\$	130,000,000.00	\$	135,000,000.00	\$	1,241,304.00
\$	135,000,000.00	\$	140,000,000.00	\$	1,287,300.00
\$	140,000,000.00	\$	145,000,000.00	\$	1,333,500.00
\$	145,000,000.00	\$	150,000,000.00	\$	1,379,172.00
\$	150,000,000.00	\$	155,000,000.00	\$	1,459,500.00
\$	155,000,000.00	\$	160,000,000.00	\$	1,506,744.00
\$	160,000,000.00	\$	165,000,000.00	\$	1,554,000.00
\$	165,000,000.00	\$	170,000,000.00	\$	1,601,256.00
\$	170,000,000.00	\$	175,000,000.00	\$	1,648,500.00

DAVID JOSE VOLANTE

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

	I		ı	
\$ 175,000,000.00	\$	180,000,000.00	\$	1,695,756.00
\$ 180,000,000.00	\$	185,000,000.00	\$	1,743,000.00
\$ 185,000,000.00	\$	190,000,000.00	\$	1,789,200.00
\$ 190,000,000.00	\$	195,000,000.00	\$	1,836,444.00
\$ 195,000,000.00	\$	200,000,000.00	\$	1,883,700.00
\$ 200,000,000.00	\$	210,000,000.00	\$	2,047,500.00
\$ 210,000,000.00	\$	220,000,000.00	\$	2,144,628.00
\$ 220,000,000.00	\$	230,000,000.00	\$	2,242,272.00
\$ 230,000,000.00	\$	240,000,000.00	\$	2,339,604.00
\$ 240,000,000.00	\$	250,000,000.00	\$	2,437,152.00
\$ 250,000,000.00	\$	260,000,000.00	\$	2,534,700.00
\$ 260,000,000.00	\$	270,000,000.00	\$	2,632,344.00
\$ 270,000,000.00	\$	280,000,000.00	\$	2,730,000.00
\$ 280,000,000.00	\$	290,000,000.00	\$	2,827,116.00
\$ 290,000,000.00	\$	300,000,000.00	\$	2,924,772.00
\$ 300,000,000.00	\$	320,000,000.00	\$	3,190,416.00
\$ 320,000,000.00	\$	340,000,000.00	\$	3,389,928.00
\$ 340,000,000.00	\$	360,000,000.00	\$	3,589,428.00
\$ 360,000,000.00	\$	380,000,000.00	\$	3,788,928.00
\$ 380,000,000.00	\$	400,000,000.00	\$	3,987,900.00
\$ 400,000,000.00	\$	420,000,000.00	\$	4,187,400.00
\$ 420,000,000.00	\$	440,000,000.00	\$	4,386,900.00
\$ 440,000,000.00	\$	460,000,000.00	\$	4,586,400.00
\$ 460,000,000.00	\$	480,000,000.00	\$	4,785,900.00
\$ 480,000,000.00	\$	500,000,000.00	\$	4,985,400.00
\$ 500,000,000.00	\$	520,000,000.00	\$	5,184,920.00
\$ 520,000,000.00	\$	540,000,000.00	\$	5,384,340.00
\$ 540,000,000.00	\$	560,000,000.00	\$	5,583,760.00
\$ 560,000,000.00	\$	580,000,000.00	\$	5,783,180.00
\$ 580,000,000.00	\$	600,000,000.00	\$	6,182,020.00
\$ 600,000,000.00	\$	620,000,000.00	\$	6,381,440.00
\$ 620,000,000.00	\$	640,000,000.00	\$	6,580,860.00
\$ 640,000,000.00	\$	660,000,000.00	\$	6,780,280.00
\$ 660,000,000.00	\$	680,000,000.00	\$	6,979,700.00
\$ 680,000,000.00	\$	700,000,000.00	\$	7,179,120.00
\$ 700,000,000.00	\$	720,000,000.00	\$	7,378,540.00
\$ 720,000,000.00	\$	740,000,000.00	\$	7,577,960.00
\$ 740,000,000.00	\$	760,000,000.00	\$	7,777,380.00
\$ 760,000,000.00	\$	780,000,000.00	\$	7,976,800.00
\$ 780,000,000.00	\$	800,000,000.00	\$	8,176,220.00
\$ 800,000,000.00	\$	820,000,000.00	\$	8,375,640.00
\$ 820,000,000.00	\$	840,000,000.00	\$	8,575,060.00
\$ 840,000,000.00	\$	860,000,000.00	\$	8,774,480.00
\$ 860,000,000.00	\$	880,000,000.00	\$	8,973,900.00
\$ 880,000,000.00	\$	900,000,000.00	\$	9,173,320.00
\$ 900,000,000.00	\$	920,000,000.00	\$	9,372,740.00
\$ 920,000,000.00	\$	940,000,000.00	\$	9,572,160.00
\$ 940,000,000.00	\$	960,000,000.00	\$	9,771,580.00
\$ 960,000,000.00	\$	980,000,000.00	\$	9,971,000.00
\$ 980,000,000.00	\$	1,000,000,000.00	\$	10,000,000.00
\$ 1,000,000,000.00	\$	1,200,000,000.00	\$	11,000,000.00
·		<u> </u>		

DAVID JOSE VOLANTE

Más de \$ 1,200,000,000.00 \$ 12,000,000.00

ARTÍCULO 66°): CREDITO FISCAL POR PERSONAL OCUPADO: Por cada empleado ocupado se generara un crédito a favor del contribuyente de pesos doscientos cincuenta (\$250,00). En caso de que el personal ocupado sea proveniente de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Neuquén, dicho importe se triplicará. Se entiende por personal al promedio de personas del año fiscal inmediato anterior efectivamente ocupadas en su actividad comercial, industrial o de servicios en la Ciudad de Neuquén y necesarias para la marcha del establecimiento; y declaradas ante los organismos competentes. Para el caso de inicio de actividades durante el año 2.017 se tomará el personal promedio ocupado mensual al vencimiento de la Declaración Jurada Anual de este tributo; en caso de iniciar actividades en fecha posterior a este vencimiento se tomará el personal promedio de los dos primeros meses de actividad o del período menor si correspondiera. ARTÍCULO 67º): MONTO A PAGAR: Al monto establecido según el Artículo 65°) se le detraerá con carácter general para todos los contribuyentes el Crédito Fiscal por Personal Ocupado que se determine según el Artículo 66º). Bonificación Especial: Cuando el contribuyente reúna en forma conjunta las siguientes condiciones: 1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuquén. 2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén.3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Neuquén. 4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas. 5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2017. Obtendrá una reducción del veinte por ciento (20%) del tributo estipulado en el Artículo 65°), y a dicha cifra se le detraerá el valor que se determine según el Artículo 66º). El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 65º). ARTÍCULO 68°): REGIMENES ESPECIALES: a) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO 5704 "SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS", se regirán por: 1. Se liquidarán de acuerdo a un Importe fijo según la siguiente escala:

		Importe	fijo Anual
Factura	ción Anual	Con hasta 100 vehículos radicados en Neuquén Capital	Con más 100 vehículos radicados en Neuquén Capital
\$0,00	Hasta \$500.000,00	\$5.200,00	\$5.200,00
Más de \$500.000,00	Hasta \$750.000,00	\$7.800,00	\$7.800,00
Más de \$750.000,00	Hasta \$1.000.000,00	\$10.300,00	\$10.300,00
Más de \$1.000.000,00	Hasta \$2.500.000,00	\$26.200,00	\$26.200,00
Más de \$2.500.000,00	Hasta \$5.000.000,00	\$53.000,00	\$53.000,00
Más de \$5.000.000,00	Hasta \$7.500.000,00	\$78.000,00	\$78.000,00
Más de \$7.500.000,00	Hasta \$10.000.000,00	\$104.000,00	\$104.000,00
Más de \$10.000.000,00	Hasta \$12.500.000,00	\$130.000,00	\$130.000,00
Más de \$12.500.000,00	Hasta \$15.000.000,00	\$155.000,00	\$155.000,00
Más de \$15.000.000,00	Hasta \$20.000.000,00	\$208.000,00	\$208.000,00
Más de \$ 20.000.000,00	Hasta \$40.000.000,00	\$410.000,00	\$410.000,00
Más de \$ 40.000.000,00	Hasta \$60.000.000,00	\$620.000,00	\$620.000,00
Más de \$ 60.000.000,00	Hasta \$80.000.000,00	\$825.000,00	\$825.000,00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE

Hasta \$100.000.000,00	\$1.030.000,00	\$1.030.000,00
Hasta de \$ 200.000.000,00	\$1.250.000,00	\$1.250.000,00
Hasta de \$ 300.000.000,00	\$1.850.000,00	\$1.300.000,00
Hasta de \$ 400.000.000,00	\$2.500.000,00	\$1.450.000,00
Hasta de \$ 500.000.000,00	\$3.120.000,00	\$1.650.000,00
Hasta de \$ 750.000.000,00	\$3.750.000,00	\$1.875.000,00
Hasta de \$ 1.000.000.000,00	\$4.350.000,00	\$2.175.000,00
Hasta de \$ 1.250.000.000,00	\$5.000.000,00	\$2.500.000,00
Hasta de \$1. 500.000.000,00	\$5.600.000,00	\$2.800.000,00
Hasta de \$2.000.000.000,00	\$6.200.000,00	\$3.100.000,00
000.000.000,00	\$7.500.000,00	\$3.750.000,00
	Hasta de \$ 200.000.000,00 Hasta de \$ 300.000.000,00 Hasta de \$ 400.000.000,00 Hasta de \$ 500.000.000,00 Hasta de \$ 750.000.000,00 Hasta de \$ 1.000.000.000,00 Hasta de \$ 1.250.000.000,00 Hasta de \$ 1.500.000.000,00 Hasta de \$ 2.000.000.000,00	Hasta de \$ 200.000.000,00 \$1.250.000,00 Hasta de \$ 300.000.000,00 \$1.850.000,00 Hasta de \$ 400.000.000,00 \$2.500.000,00 Hasta de \$ 500.000.000,00 \$3.120.000,00 Hasta de \$ 750.000.000,00 \$3.750.000,00 Hasta de \$ 1.000.000.000,00 \$4.350.000,00 Hasta de \$ 1.250.000.000,00 \$5.000.000,00 Hasta de \$1.500.000.000,00 \$5.600.000,00 Hasta de \$1.500.000.000,00 \$6.200.000,00 \$6.200.000,00

Se entiende por Facturación Anual el concepto descripto en el Punto Nº 21 del Anexo I de la presente Ordenanza. 2. Al monto del punto 1) se le descontarán el crédito por empleado previsto en el Artículo 66º). El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del inciso a.1) del presente artículo.- b) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO Nº 5703 "EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS. EXTRACCIÓN EN EL EJIDO DE NEUQUEN CAPITAL" Abonarán el importe que surja de la tabla del Artículo 65°) según sus ingresos brutos computables. No pudiendo ser el tributo anual inferior a pesos cinco millones (\$5.000.000,00). Podrán computarse el crédito por personal ocupado del Artículo 66°). El monto a pagar es el importe determinado en el primer párrafo de este inciso, detraído el crédito por personal en las condiciones previstas en el Artículo 66º). c) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO 5705 "EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, CON EXTRACCIÓN FUERA DEL EJIDO DE NEUQUEN CAPITAL" 1. Se liquidarán de acuerdo a un Importe fijo según la siguiente escala:

		Importe fijo Anual		
Factura	ación Anual	Con hasta 100 vehículos radicados en Neuquén Capital	Con más 100 vehículos radicados en Neuquén Capital	
De \$0,00	Hasta de \$ 200.000.000,00	\$1.000.000,00	\$1.000.000,00	
Más de \$ 200.000.000,00	Hasta de \$ 300.000.000,00	\$1.500.000,00	\$1.100.000,00	
Más de \$ 300.000.000,00	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$2.000.000,00	\$1.200.000,00	
Más de \$ 400.000.000,00	Hasta de \$ 500.000.000,00	\$2.500.000,00	\$1.350.000,00	
Más de \$ 500.000.000,00	Hasta de \$ 750.000.000,00	\$3.000.000,00	\$1.500.000,00	
Más de \$ 750.000.000,00	Hasta de \$ 1.000.000.000,00	\$3.500.000,00	\$1.750.000,00	
	Más de Hasta de \$ 1.000.000.000,00 \$ 1.250.000.000,00		\$2.000.000,00	
Más de \$1. 250.000.000,00	Hasta de \$1. 500.000.000,00	\$4.500.000,00	\$2.250.000,00	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DAVID JOSE VOLANTE

Más de \$1. 500.000.000,00		+	\$2.500.000,00
Má	as de \$ 2.000.000.000,00	\$6.000.000,00	\$3.000.000,00

Al monto del punto c.1) se le descontarán el crédito por empleado previsto en el Artículo 66°). 2. Aquellas empresas cuya superficie no supere los 400 m² y tengan menos de diez (10) empleados, tendrán una reducción del monto fijo anual de la tabla del cincuenta por ciento (50%). El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del inciso c.1) del presente artículo. Esto último no es de aplicación para aquellos contribuyentes que se encuentren encuadrados en el punto c.3). d) BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS. Los contribuyentes encuadrados en los códigos detallados a continuación tributarán según la aplicación de la escala del Artículo 65°), no pudiendo ser inferior el tributo anual a lo determinado como monto mínimo para cada actividad según el siguiente detalle:

CÓDIGO	ACTIVIDAD	Monto Mínimo
5501	Bancos Estatales o con participación estatal mayoritaria Nacionales, Provinciales, Cooperativos	\$565.000,00
5502	Compañías de Seguros: Casa Central, Sucursales, Agencias	\$104.000,00
5503	Seguros: Agentes, Promotores y Productores	\$9.500,00
5504	Compañías Financieras	\$245.000,00
5505	Sociedades de Ahorro y Préstamos para fines determinados	\$82.000,00
5506	Sociedades de Créditos	\$82.000,00
5507	Cajas de créditos personales	\$122.000,00
5508	Sociedades de Ahorro y Préstamos para Viviendas	\$24.500,00
5509	Casas de cambio	\$57.000,00
5510	Administración de cuentas	\$32.500,00
5511	Cooperativas de créditos	\$40.500,00
5512	Cooperativas de Consumo	\$4.000,00
5513	Comisionistas de bolsas	\$8.100,00
5514	Otras actividades financieras (casas de préstamos)	\$82.000,00
5515	Bancos privados	\$565.000,00
5516	Banco Provincia Neuquén (Casa matriz)	\$460.000,00
5517	Oficina de Préstamos Personales con fondos propios unipersonales	\$48.000,00
5519	Banco Provincia Neuquén (por cada sucursal)	\$89.000,00
5520	Banco Provincia Neuquén y Banco Nación: Dependencias Especiales, agencias y/o extensiones –no sucursales-	\$10.500,00

Podrán computarse el crédito por personal ocupado del Artículo 66°). El monto a pagar es el monto determinado en el primer párrafo de este inciso detraído el crédito por personal. Dicho importe no podrá ser inferior al mínimo establecido en el presente inciso para cada actividad. e) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR LOS CÓDIGOS Nº 2000 A 2999 "INDUSTRIAS" Aquellas

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

empresas que no se encuentren radicadas en el Parque Industrial y tengan sus establecimientos principales u otras plantas industriales en el ejido de la Ciudad de Neuquén; tributarán el monto a pagar que surge de aplicar la escala del Artículo 65º). Estas empresas gozarán de una reducción del treinta por ciento (30%) del monto que surja de aplicar el párrafo precedente, al que se le detraerá el crédito que se determine según el Artículo 66°); cuando reúnan en forma conjunta las siguientes condiciones: 1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuguén.- 2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén.- 3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Neuguén.-4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas. 5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2017. El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 65°). f) EMPRESAS RADICADAS EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN Estas empresas tributarán el monto a pagar que surja de aplicar su régimen. Gozarán del siguiente beneficio: f.1. Empresas cuyas actividades sean comercios o prestación de servicios obtendrán reducción del veinticinco por ciento (25%) del monto que surja de aplicar la escala del Artículo 65º). f.2. Empresas cuyas actividades sean industrias obtendrán reducción del treinta y cinco por ciento (35%) del monto que surja de aplicar la escala del Artículo 65º). Operarán los siguientes beneficios cuando reúnan en forma conjunta las siguientes condiciones: 1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuquén.- 2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén.- 3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Neuquén.- 4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas. 5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2017. El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 65º) o el mínimo aplicable a su régimen. g) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO 3309 "ESTACIONES DE SERVICIOS" Los contribuyentes encuadrados bajo este código deberán considerar como monto de ingresos brutos computables al efecto de su encuadre en el Artículo 65°, el resultante del precio ponderado promedio sin impuestos por el volumen vendido anual del ejercicio 2016. Información que se encuentran obligados a presentar mensualmente los titulares de bocas de expendio de combustibles líquidos, como así también los expendedores de Gas Natural Comprimido (GNC) y de Gas Licuado de Petróleo (GPL) para uso automotor, de acuerdo a lo que establece la Resolución 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, que crea el "Módulo de Información de Precios y Volúmenes de Combustibles por Boca de Expendio", el cual forma parte integrante del "Sistema de Información Federal de Combustibles". Serán

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

de aplicación en caso de corresponder los beneficios del Artículo 66º y 67º de la presente norma. Estas empresas gozarán de una reducción no acumulativa con otras reducciones de este título, del treinta y cinco por ciento (35%) del tributo que surja de aplicar el primer párrafo precedente, al que se le detraerá el crédito que se determine según el Artículo 66º); Cuando estas empresas reúnan en forma conjunta las condiciones que se detallan: 1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuquén.- 2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén.- 3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Neuquén.-4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas. 5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2017.-Cuando sean contribuyentes que inician actividades durante el ejercicio fiscal 2.017, se tomará como ingresos brutos el resultante del precio ponderado promedio sin impuestos por el volumen vendido en el ejercicio 2.017, siguiendo las pautas del artículo 63º) inciso f). Esta liquidación es independiente de lo que debería tributar por otras actividades. h) OTRAS ACTIVIDADES: Los contribuyentes encuadrados en los códigos detallados a continuación tributarán según la aplicación de la escala del Artículo 65º), no pudiendo ser inferior el tributo anual a lo determinado como monto mínimo para cada actividad según el siguiente detalle:

Actividades alcanzadas por el	Mínimo Anual
h.1 ) CÓDIGO 3329 "Automotores Usados (Venta y Consignación)	\$19.000,00
h.2) CÓDIGO 4201 "Agencias Inmobiliarias"	\$9.500,00
h.3) CÓDIGO 4238 "Bares y Cantinas"	\$16.000,00
h.4) CÓDIGO 4241 "Restaurantes y Parrillas"	\$16.000,00
h.5) CÓDIGO 4348 "Confiterías"	\$16.000,00
h.6) CÓDIGO 5301 "Locales Bailables con capacidad superior a 500 personas"	\$73.000,00
h.7) CÓDIGO 5302 "Locales Bailables con capacidad igual o inferior a 500 personas"	\$40.000,00
h.8) CÓDIGO 5310 "Pubs"	\$40.000,00
h.9) CÓDIGO 5312 "Salones de Fiestas y/o Espacios destinados a similar uso"	\$16.000,00

Serán de aplicación en caso de corresponder los beneficios de los artículos 66°) y 67°), pero el importe resultante no menor al mínimo establecido en el presente inciso según actividad. i) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR LOS CÓDIGOS Nº 3365, 3366 y 4244. Los contribuyentes encuadrados en los Códigos antes mencionados, tributarán el monto a pagar que surge de aplicar la escala del Artículo 65°) y gozarán de una reducción según el cuadro que se detalla en el presente punto, al que se le detraerá el crédito que se determine según el Artículo 66°); cuando reúnan en forma conjunta las siguientes condiciones: 1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuquén.- 2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén.- 3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Neuquén.- 4. Que hayan cumplimentado todos los deberes

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

**DAVID JOSE VOLANTE**PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

formales, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas. 5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2017.

Código de Actividad	Descripción	Porcentaje de Reducción
3365	Droguerías	30,00%
3366	Concesionarios de automotores (0 Km)	30,00%
4244	Sanatorios, Clínicas, Maternidades	30,00%

El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 65°). CAPITULO III: EXENCIONES ARTÍCULO 69°): MONTO MÁXIMO PARA EXENCIÓN EN CASO DE: a) ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO Y/O SIN FINES DE LUCRO: El Monto Máximo de ingresos brutos para acogerse a los beneficios del Artículo 234º) inciso c) del Código Tributario será de pesos cuatro millones (\$4.000.000,00) correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que liquida el municipio. Aquellos contribuyentes que inicien sus actividades durante el año en curso deberán promediar y anualizar el monto de los ingresos brutos. b) PERSONAS CON DISCAPACIDADES: El Monto Máximo de ingresos brutos para acogerse a los beneficios del Artículo 234º) inciso h) del Código Tributario será de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00) correspondientes al año fiscal anterior al que liquida el municipio. Aquellos calendario inmediato contribuyentes que inicien sus actividades durante el año en curso deberán promediar y anualizar el monto de los ingresos brutos.- CAPITULO IV: **RESPONSABLES** CONTRIBUYENTES ARTÍCULO Υ contribuyentes y responsables los que establece el Artículo 231°) de la Ordenanza Nº 10.383 - Código Tributario Municipal. A los efectos estadísticos y clasificatorios las actividades se encuentran codificadas en el listado agregado como Anexo I.- CAPITULO V: VENTA AMBULANTE ARTÍCULO 71°): TASA: De acuerdo a las actividades que se mencionan a continuación se abonará: 1- Venta de Artículos alimenticios por mes o fracción .....\$ 300,00; 2- Venta de garrapiñadas, palomitas de maíz, copos de azúcar y globos por mes o fracción...\$ 500,00; 3-Venta de menajes, Artículos de limpieza, plásticos y juguetería por día.....\$ 120,00; 4- Venta de artesanías por día.....\$ 120,00; 5- Venta de confecciones y lencería por día.... \$ 120,00; 6- Venta de fantasía por día.... \$ 120,00; 7- Venta de artículos del hogar por día.... \$ 300,00; 8- Venta de artículos de mimbre por día....\$ 120,00; 9-Vendedores de yerbas medicinales por día.... \$ 120,00; 10 -Vendedores de libros, cuadros y óleos por día.. \$ 120,00; 11- Vendedores de almanaques, postales por día....\$ 120,00; 12- Vendedores de flores y plantas por día....\$ 120,00; 13- Vendedores de productos o artículos no comprendidos por mes o fracción...\$ 300,00; 14- Venta de helados, café, por vendedor por mes o fracción...\$ 200,00.- ARTÍCULO 72°): No están comprendidas en este Capítulo, aquellas empresas que tengan local abierto habilitado en la Ciudad de Neuquén. ARTÍCULO 73º): PAGO: Los derechos de este Capítulo se abonarán por adelantado por todo el tiempo de permanencia en la Ciudad, ejerciendo el comercio como vendedor ambulante. CAPITULO VI: CONSIDERACIONES GENERALES ARTÍCULO 74°): El Órgano Ejecutivo normas reglamentarias, complementarias Municipal dictará las

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DAVID JOSE VOLANTE
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

interpretativas de la presente Ordenanza. ARTÍCULO 75º): La Dirección General de Determinación Tributaria queda facultada para establecer la base imponible en aquellos casos que no se encuentren específicamente contemplados, a excepción de Venta Ambulante.- <u>TÍTULO VIII</u> <u>DERECHOS</u> POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: CAPÍTULO I:ARTÍCULO 76º): Se abonarán los siguientes derechos: 1. Permiso para la instalación, habilitación e inspección de Carteles publicitarios: a) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e Inspección de carteleras publicitarias, por cada una debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz 95,00, Más el valor del permiso por la colocación de cada publicitaria.....\$ poste o columna de empotramiento en la vía pública...\$2.300,00. b) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de carteleras publicitarias, por cada una que cuenten con iluminación interior o exterior y/o sean iluminados por una fuente externa al cartel debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria....\$ 100,00, Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública.....\$ 2.300,00, Más el valor del permiso por la conexión aérea o apertura de zanja para canalización eléctrica u otro tipo de red en forma longitudinal o perpendicular a la línea municipal en la vía pública...\$ 975,00, c) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de carteleras publicitarias, por cada una que cuenten con dispositivos o accionamientos electromecánicos, hidráulicos o de otro tipo, con o sin iluminación interior o exterior y/o sean iluminados por una fuente externa al debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria...\$ 190,00, Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública..... \$ 2.300,00, Más el valor del permiso por conexión aérea o la apertura de zanja para canalización eléctrica u otro tipo de red en forma longitudinal o perpendicular a la línea municipal en la vía pública...\$ 975,00; d) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de Carteles LCD, LED o similares.....\$ 4.000,00.- 2.- Por la publicidad y propaganda realizada en la vía pública, visible o audible desde ella, sitio con acceso al público en general, en espacio aéreo o en el interior de cinematógrafos, campos de deporte, etc., deberán tributar un importe, por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

	POR METRO CUADRADO O FRACCIÓN Y POR FAZ			
HECHOS IMPONIBLES	PUBLICIDAD CON APOYO EN LA VIA PUBLICA	RESTO (Salvo puntos 3, 4 y 5 del presente título)		
	ZONA A y B	ZONA A	ZONA B	
a) Letreros/Avisos simples (en paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.)	\$ 300,00	\$ 250,00	\$150,00	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

b) Letreros /Avisos salientes (en marquesinas, toldos, etc.)	\$ 400,00	\$ 320,00	\$200,00
c) Avisos en tótem y/o estructuras	\$ 600,00	\$ 500,00	\$310,00
d) Avisos en salas de espectáculos o similares	\$ 250,00	\$ 200,00	\$130,00
e) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos	\$ 500,00	\$ 300,00	\$200,00

Hechos Imponibles valorizados en otras magnitudes

f) Avisos proyectados, por unidad, por año o fracción	\$ 300,00
g) Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos, por unidad, por año o fracción. (excepto las de remate).	\$ 250,00
h) Banderas (excepto las de remate) estandartes o gallardetes etc., por unidad y por trimestre).	\$ 250,00
i) Avisos en sillas, mesas sombrillas o parasoles etc, por unidad, por año o fracción.	\$ 130,00
j) Publicidad móvil, por mes o fracción.	\$500,00
I) Publicidad móvil, por año completo	\$2.500,00
k) Publicidad oral, por unidad y por día.	\$130,00
m) Publicidad en cabinas telefónicas, por cada cabina y por año	\$2.000,00
n) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad y metro cuadrado o fracción, por año o fracción.	\$ 250,00

Cuando los avisos precedentemente citados fueran iluminados o luminosos los derechos se incrementaran en un treinta y cinco por ciento (35%). En caso de ser animados o con efectos de animación el valor se incrementara en un setenta por ciento (70%). Adicionalmente, en caso de la publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos y/o se instale en la vía pública, los derechos previstos tendrán un recargo de cien por ciento (100%). En caso de tener varias características, los porcentajes se deberán aplicar en forma acumulativa. Todo Derecho por Publicidad y Propaganda que se detectara que no fuera declarado y ni abonado en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago. De corresponder se practicará el cálculo proporcional en función al tiempo. Supletoriamente será de aplicación lo normado en la Ordenanza Nº 10.009 o cualquier otra que se encuentre vigente sobre la materia.- ZONAS: ZONA A: Son las zonas I y II definidas en el Título I (Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble) de la presente Ordenanza- ZONA B: Son las zonas definidas en el Título I, no incluidas como zona A.- 3. Afiches, volantes y muestras: La publicidad por medio de afiches, volantes, muestras u otros objetos de propaganda abonarán: a) Por cada mil (1000) volantes o fracción.....\$ 300,00, b) Por cada afiche ...\$ 15,00; c) Por cada mil (1000) listas de precios o fracción....\$ 500,00; d) Por cada mil (1000) catálogos de venta o fracción.....\$ 65,00.- e) Por cada mil (1000) periódicos y/o revistas de distribución gratuita que contengan publicidad de

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL** 

DAVID JOSE VOLANTE

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

cualquier otra actividad comercial o fracción...\$ 1000,00; f) Por ocupación de de productos y/o empresas la vía pública en promoción por mes o fracción....\$ 2000,00.- 4. Publicidad en vehículos: La publicidad en vehículos abonará los siguientes derechos: a) Por avisos o letreros en vehículos comerciales de transportes, carga o reparto cuando se refiere a la actividad del dueño del vehículo por metro y año o fracción......\$ 300,00; b) Cuando la publicidad se refiere a otra firma comercial por cada firma, por vehículo, por mts² y por año o fracción.....\$ 1000,00; c) Avisos colocados y/o pintados en vehículos afectados al transporte público de pasajeros, que tuviesen permiso o concesión municipal para circular dentro del ejido, ajustados a las reglamentaciones específicas para la instalación de publicidad determinadas para cada tipo de servicio, por coche, por metro cuadrado y por año o fracción... \$ 1000,00; d) Por la publicidad ubicada en la parte superior de los vehículos destinados a autoescuela......SIN CARGO. 5. Publicidad en LCD, LED o similares, Se abonará por mts² y por mes o fracción.....\$ 1000,00.-TÍTULO IX IMPUESTO A LOS JUEGOS ARTÍCULO 77º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo I, Artículo 240º) del Código Tributario, en el cinco por ciento (5%) de los ingresos netos de premios. ARTÍCULO 78º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo II, Artículo 244º) del Código Tributario, en la suma de tres pesos (\$3,00) por apuesta. ARTÍCULO 79º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo III, Artículo 248º) del Código Tributario, en el cinco por ciento (5%) del valor total de los premios en juego. ARTÍCULO 80°): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo IV, Artículo 252°) del Código Tributario, en la suma de tres pesos (\$3,00) por jugador participante. ARTÍCULO 81º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo V, Artículo 256º) del Código Tributario, en el dos coma cinco por ciento (2,5%) de la recaudación obtenida en la Ciudad de Neuquén. ARTÍCULO 82º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo VI, Artículo 260º) del Código Tributario, en el dos coma cinco por ciento (2,5%) de la recaudación obtenida en la Ciudad de Neuquén. EXCEPCIÓN CASINOS ARTÍCULO 83º): FIJASE que en concepto de los tributos normados en el Título IX "Impuestos a los Juegos" de la Ordenanza Nº 10.383, los Casinos tributarán Pesos ochocientos catorce mil ciento sesenta (\$ 814.160,00) mensuales o el uno coma cuarenta por ciento (1,40%) de los ingresos netos anuales, el que sea mayor. TITULO X TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA: Artículo 84º): Por la reinspección veterinaria, inspección fijase las tasas: 1. Por inspección Veterinaria......SIN CARGO; 2. Reinspección Bromatológica: Por los conceptos que a continuación se detallan el municipio ha delegado la función de control y cobranza de la tasa correspondiente, al Organismo de Control de Ingresos Provincial de Productos Alimenticios ( C.I.P.PA.), mediante Convenio aprobado por Ordenanza Nº 8.499 y modificatorias. a) Vacunos; b) Ovinos y caprinos; c) Chivitos y corderos; d) Porcinos; e) Lechones; f) Carnes Trozadas; g) Menudencias vacunas, ovinas y porcinas; h) Pescados y mariscos; i) Aves; j) Chacinados, fiambres y embutidos; k) Productos de caza menor; l) Productos comprendidos en las salazones; m) Huevos; n) Productos Lácteos (excepto leche fluida, en polvo o condensada); o) Productos Frutihortícolas, con guía expedida por el

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Mercado Concentrador de Neuquén; p) Productos de la panificación; q) Conservas carnes; r) Bebidas alcohólicas; s) Bebidas gaseosas. A excepción de productos frutihortícolas, sin guía expedido por el Mercado Concentrador de Neuquén, atento a lo normado por la Ordenanza 8671/99, se tarifa un adicional por kilo de . ...\$0,085.- ARTÍCULO 85º): Por los servicios de Inspección Bromatológica: 1 - Aceites, cafés, tés, yerba en general, leches, mantecas, chocolates, condimentos, aguas minerales, alcoholes, harina, pastas alimenticias, levaduras, esencias, extractos, bebidas sin alcohol excluidas las gaseosas, vinagres, jarabes, dulces, conservas vegetales, productos dietéticos, helados, miel, productos de confitería, jugos y zumos, legumbres, frutas secas y desecadas, y otros artículos no especificados......SIN CARGO. 2 - Por duplicado de certificado transferencia de los mismos.......SIN CARGO. 3 - Por certificado de inscripción, ensayos, análisis que efectúe la Dirección de Bromatología se cobrará de acuerdo a la importancia de las determinaciones o categorías según lo siguiente: - ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE POTABILIDAD DE AGUA: Para cualquier origen de la demanda del análisis....\$ 492,00; ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE ALIMENTOS.....\$ 789,00; POR CADA INVESTIGACIÓN DE PATÓGENOS ....\$372,00; HISOPADOS: por cada investigación ....\$ 372,00.- - ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE ALIMENTOS: determinaciones.....\$ 303,00; (dos) Hasta determinaciones....\$ 607,00; Hasta 6 (seis) determinaciones...\$ 911,00.- -ANÁLISIS PARA HABILITACIÓN (Microbiológico, Físico-Químico, Lapso de Aptitud)...\$1.667,00. ANÁLISIS TRIQUINOSCÓPICO Para Familiar.....SIN CARGO.- TÍTULO XI DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS <u>PÚBLICOS Y DIVERSIONES: CAPÍTULO I: ARTÍCULO 86º):</u> Espectáculos, a) Por los espectáculos de índole lúdica relacionadas con el azar y espectáculos de esparcimiento como Lotería, Tómbolas y Bingos, se abonará según el siguiente detalle: 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, 10% del valor de las entradas. 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo por día......\$ 250,00, 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro.....SIN CARGO.- b) Por los espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, etcétera, se abonará según el siguiente detalle: 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, se abonará la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00). 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo...\$ 250,00. 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro....SIN CARGO.- c) Por las Exposiciones se abonará según el siguiente detalle: Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, de acuerdo al Factor de Ocupación (Ordenanza Nº 10.677) determinado y aprobado por la Autoridad de Aplicación, el establecimiento y/o lugar en que se desarrolle el evento, tributará según el encuadre que le corresponda en la tabla que se describe:

s/Factor de ocupación
Pesos
De A

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE

0	200	\$300,00
201	400	\$600,00
401	1.000	\$2.000,00
1.001	3.000	\$4.000,00
3.001	5.000	\$8.000,00
Más	de 5.000	\$10.000,00

2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo, por día...\$250,00, 3. Los Stands que efectúen exposición o venta de productos alimenticios u otro tipo de mercaderías por stand y por día.........\$50,0, d) Por los espectáculos de índole cultural como Obras de Teatro, Conciertos y Música de Cámara y Eventos Musicales de toda índole, en ámbitos cerrados o abiertos. Se abonará por

S/Factor de	Ocupación	S /Precio máximo de "entradd" (find al público, en pesas)				
						Más de
De	Α	\$200,00	\$350,00	\$500,00	\$1.000,00	\$1.000,00
		TRIBUTO				
0	200	\$350,00	\$650,00	\$900,00	\$2.000,00	\$3.500,00
201	400	\$500,00	\$850,00	\$1.200,00	\$2.500,00	\$4.800,00
401	600	\$950,00	\$1.700,00	\$2.500,00	\$4.800,00	\$5.800,00
601	1000	\$1.700,00	\$3.000,00	\$4.200,00	\$8.500,00	\$9.500,00
1001	1500	\$2.400,00	\$4.500,00	\$6.000,00	\$12.000,00	\$14.800,00
1501	4000	\$3.600,00	\$6.500,00	\$9.000,00	\$18.000,00	\$20.000,00
4001	7000	\$6.000,00	\$10.500,00	\$16.000,00	\$30.000,00	\$36.000,00
7001	10000	\$8.400,00	\$14.500,00	\$21.000,00	\$42.000,00	\$48.000,00
Más de	10000	\$12.000,00	\$20.000,00	\$30.000,00	\$60.000,00	\$80.000,00

capacidad de espectadores, según el siguiente detalle.- 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo. De acuerdo al Factor de Ocupación -Ordenanza Nº 10.677, determinado y aprobado por la Autoridad de Aplicación, el precio final al público de la entrada de más valor entre las puestas a las ventas, el establecimiento y/o lugar en que se desarrolle el evento, tributará según el encuadre que le corresponda en la tabla que se describe: Este derecho se percibirá aún cuando los espectáculos se realicen en Confiterías, Pubs, Cines, y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento. 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo....\$250,00 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro.....SIN CARGO.- ARTÍCULO 87º): Cuando para determinar el valor del tributo del presente título, se tenga en cuenta el valor de la entrada, deberá deducirse en caso de estar incluidos en dicho importe, los impuestos o tasas, establecidas por otros organismos. CAPÍTULO II CASOS ESPECIALES: ARTÍCULO 88º): Por cada Juego de Bowling, Billar, Bolo o Pool, aparato que efectúen música, aparato mecánico o aparato electrónico de destreza permitido o similar, se abonarán por año o fracción ...\$ 500,00; ARTÍCULO 89º): Los parques de diversiones además de lo estipulado en los Artículos 86º) y 92º), abonarán por

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

el funcionamiento de cada juego, distracción o kiosco por día....\$ 75,00.-ARTÍCULO 90°): Los Boites, Confiterías, Restaurantes, Cines y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento, diversión, entretenimiento y cuando en ellos se realicen espectáculos públicos, abonarán: a) Con cobro de entrada al local. 1. Para Boites, 7% del valor de las mismas. 2. Para Confiterías, Restaurantes, Cines y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento, diversión, entretenimiento, 3% del valor de las entradas. b) Si no cobran entrada al local, los siguientes valores, por día: 1. Boites....\$ 750,00; 2. Resto de actividades .....SIN CARGO.- ARTÍCULO 91º): Facúltase al Órgano Ejecutivo Municipal a reglamentar las disposiciones del presente Título.- CAPÍTULO III: CONSIDERACIONES GENERALES: ARTÍCULO 92º): Se efectuará un depósito de garantía de pesos Cinco Mil (\$5.000,00) por los espectáculos itinerantes, como Circos, Parques de Diversiones u Otros Espectáculos Itinerantes, que se devolverá al retirarse del lugar, siempre y cuando se hayan cancelado los tributos adeudados, y se hayan efectuado las tareas de limpieza de los predios utilizados, para que los mismos queden en el estado en que se encontraban antes de la realización del evento. TÍTULO XII DERECHOS DE OCUPACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS: ARTÍCULO 93º): De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario se abonará, por año o fracción, salvo los casos que contengan otra unidad. 1. POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (ESPACIOS AÉREOS, SUBSUELO O SUPERFICIE) POR EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. 1.a Por la utilización de la vía pública: 1.a.1. Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, Palmas, etc. utilizados para apoyos de cables y alambres. 1.a.1.1 Hasta 6.50 mts.de altura libre del suelo Por unidad por año......\$ 88,00; Cuando se apoyan instalaciones de dos o más mismo soporte, se abonará un por cada independientemente y por año....\$ 48,00; 1.a.1.2 Más de 6,50 mts hasta 9,50mts de altura libre del suelo. Por unidad y por año....\$429,00; 1.a.1.3 Más de 9,50 mts y hasta 12 mts de altura libre del suelo. Por unidad y por año...\$878,00; 1.a.1.4 Más de 12,00 mts. de altura libre del suelo. Por unidad y por año ...\$4.286,00.- 1.a.2. Con conductores aéreos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año......\$ 95,00; 1.a.3. Con conductores subterráneos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año.....\$ 72,00; 1.a.4. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo uso y material cada una por año y metro cúbico.....\$ 48,00; 1.a.5. Con cañerías a construir en cualquier ubicación: Por cada tipo, de igual o distinto tipo, de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o no en servicio: Por cada conducto y por cada metro lineal y por año.....\$ 0,75; 1.a.6. Por cada Armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo uso y material instalado en la vía pública por año.....\$ 72,00; 1.a.7 Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel de suelo y por año...\$ 404,00.- POR LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AEREO: 1.b. Por la utilización del espacio aéreo o subsuelo en la transmisión de voz y datos, música, televisión por cable, valor agregado u otros servicios a

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

través de conductores de cualquier tipo, tecnología o material, se cobrará por año: 1.b.1. Por poste, contraposte o columna de apoyo u otro tipo plantado en la vereda o espacio Público Municipal.....\$ 72,00; 1.b.2. Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte se abonará por cada una independientemente y por año...\$ 48,00; 1.b.3 .Por cada cien metros lineales o fracción de conductor de igual o de distinto tipo de material, características o uso y por año....\$ 95,00; 1.b.4. Con conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, uso o capacidad. Por cada 100 m lineales y por año....\$ 72,00.- 2. RETIRO DE INSTALACIONES EN DESUSO: Por el no retiro de las instalaciones en desuso en la vía pública: 2.a. Por cada poste, columna, contrapostes, palma, anclaje y/o cualquier otro elemento de similares características y funciones en desuso se abonará por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de.....\$ 48,00; 2.b. Por cada anclaje o muerto de hormigón o de cualquier material, se abonará por cada unidad y por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de...\$ 155,00; 2.c. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso, se abonará por día hasta su retiro por cuadra o fracción la cantidad de.....\$ 190,00; 2.d. Por cada cámara, arqueta o similares, en desuso por día y por unidad se abonará la cantidad de .....\$ 60,00; 2.e. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso. Podrá quedar abandonada en el lugar con conocimiento del municipio, pagando los aranceles por metro de red y por año o fracción de...\$ 72,00; 2.f. Si por necesidades del Municipio se estima conveniente el retiro de conductores subterráneos especificados en el punto 2.e), la prestataria tendrá la obligación de retirarlos y por cada día de demora deberá abonar por cuadra o fracción la suma de.....\$ 180,00; 3. POR OCUPACIÓN DEL ESPACIO AÉREO, SUBSUELO O SUPERFICIE POR PARTICULARES PRIVADAS, SE ABONARÁ: 3.1. Obras en construcción: 3.1.1 Por ocupación vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar el uno por ciento (1%) del valor por metro cuadrado cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional del Neuquén (Ley 708), por cada metro cuadrado por día de ocupación.- 3.1.2 Por la reserva destinada a la detención de vehículos, para carga y descarga y/o contenedores por día por m2.....\$ 1,00; 3.2 Kioscos o puestos: 3.2.1 Por la ocupación con kioscos o puestos que puedan tener exhibidores o no, externos adheridos a su estructura, que no sobresalgan más de 0,40m. 3.2.1.1. Avenida Argentina en toda su extensión y Avenida Olascoaga desde San Martín e Independencia hasta Intendente Carro y Libertad, comprendiendo hasta una cuadra por cada lado (paralelas y transversales). Calles: Sarmiento desde Avenida Olascoaga hasta calle Intendente Chaneton y Mitre desde Avenida Olascoaga hasta Tierra del Fuego, considerando ambas aceras al finalizar la zona, por mes o fracción...\$ 600,00; 3.2.1.2. Las cuadras 2º y 3º paralelas a la Avenida Argentina en toda su extensión y las cuadras 2º y 3º paralelas a la Avenida Olascoaga y las transversales de las mismas, considerando ambas aceras al finalizar la zona, con excepción a lo establecido en el punto 3.2.1.1, por mes......\$ 300,00.- 3.2.1.3. Por el resto de la zona 1 (Artículo 1º de la Ordenanza Tarifaria) por mes....\$ 150,00;

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

3.2.1.4. Por el resto del ejido por mes...\$ 90,00; 3.2.2. Por la ocupación con kioscos similares a los indicados en el 3.2.1., con el agregado de heladeras, revisteros, libreros u otro tipo de exhibidores, que en ningún caso podrán ocupar más de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie que posea el cuerpo principal, abonarán el ciento cincuenta (150%) por ciento de los derechos establecidos en el 3.2.1.1., 3.2.1.2., 3.2.1.3., 3.2.1.4. 3.3. Mesas y sillas: 3.3.1. Por cada metro cuadrado de la vía publica ocupado con mesas y sillas, por mes o fracción, dentro de la zona comprendida por el Estacionamiento Medido será de....\$120,00; 3.3.2. Por cada metro cuadrado de la vía publica ocupado con mesas y sillas, por mes o fracción, fuera de la zona comprendida por el Estacionamiento Medido será de......\$80,00.- 3.4. Otras ocupaciones comerciales: 3.4.1. Por ocupación local de no más de 3 m2. destinado a oficina o similar por mes o fracción.......\$ 390,00; 3.4.2. Por la ocupación en la vía pública con máquinas expendedoras de gaseosas, revisteros, diarios, cigarrillos, etc., de hasta 1,5 m2 de superficie, por unidad, por mes o fracción.....\$ 130,00; 3.4.3. Por la ocupación en la vía pública con cabinas telefónicas de hasta 2 m2. de superficie por unidad, por año o fracción......\$1.325,00; 3.4.4. Por la ocupación de la vía pública o uso de espacios públicos con puestos estructurales o globas, por día ....\$ 110,00; 3.4.5 Por la ocupación de espacios públicos por feriantes de acuerdo al punto 6.1) de la Ordenanza Nº 12.587: a) Todos los rubros a excepción venta de ropa usada por mes o fracción...\$ 260,00; b) Rubro venta ropa usada por mes o fracción...\$ 65,00.- 3.5. Vehículos de Alquiler: 3.5.1 Por la ocupación de parada con automóvil taxi por unidad, por año.....\$ 160,00; 3.5.2 Por la ocupación de parada de taxi-flet, camioneta o camión de alquiler, anualmente por unidad ....\$ 180,00.- 3.6. Ocupación predios municipales: Se abonará diariamente por cada ½ hectárea o fracción: a) Espacios abiertos.......\$ 1.210,00; b) Espacios cerrados......\$ 2.350,00.- 3.7 Ocupación de Espacios para Estacionamiento: 3.7.1 Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido, delimitado en el área fijada por la respectiva Ordenanza, se adopta como unidad de medida y precio final al usuario la tarifa escalonada por hora conforme a la Ordenanza Nº 13.366, a) 1º hora de estacionamiento...\$10,40; b) 2º hora de estacionamiento...\$ 13,00; c) 3º hora de estacionamiento...\$ 16,20.- 3.7.2 Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido, en el área bancaria que se fije por la respectiva reglamentación se adopta como unidad de medida y precio final por cada hora de estacionamiento, la tarifa escalonada por hora conforme a la Ordenanza Nº 13.366.a) 1º hora de estacionamiento......\$ 10,40; b) 2º hora de estacionamiento.....\$ 13,00; c) 3º hora de estacionamiento....\$ 16,20.-3.7.3 Por ocupación de Playas para Estacionamiento Medido en el área fijada por la respectiva Ordenanza, se adopta como unidad de medida y precio final a usuarios las siguientes tarifas: 3.7.3.1 Por cada hora o fracción de Estacionamiento...\$20,00; 3.7.3.2 Por cada seis horas de estacionamiento...\$ 100,00; 3.7.3.3 Por cada día de Estacionamiento....\$ 150,00; 3.7.3.4 Por cada mes de Estacionamiento...\$ 900,00.- 3.7.4 Por ocupación de Espacios Públicos para vecinos Frentistas con domicilio dentro del área de Estacionamiento Medido y que no posean garaje, en ambas márgenes de la

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

cuadra de su domicilio y en las laterales inmediatas correspondientes a la misma manzana, se adopta como unidad de medida y precio final al usuario la siguiente tarifa por mensual establecida en la Ordenanza Nº 13.366.....\$ 455,00.- 3.7.5 Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento, por cada Permiso de Reserva: 3.7.5.1. Reserva de Estacionamiento o Apeaje dentro del área de Estacionamiento Medido y Pago que se delimite por Ordenanza Nº 13.366: 3.7.5.1.a. Reserva de Apeaje a Hoteles, Hosterías y Hospedajes en general, por mes y por módulo de 5 metros...\$ 780,00; 3.7.5.1.b Reserva de Apeaje a Entidades Bancarias y/o Financieras, exclusivamente para transporte de Caudales, por mes y por módulo de 5 metros...\$ 1.170,00.- 3.7.5.1.c Reserva de Apeaje y/o Estacionamiento de Ambulancias para Clínicas, Centros Médicos y Hospitales Privados, siempre que en ellos se preste asistencia a personas con movilidad reducida o adultos mayores, por mes y por módulo de 9,50 mts: 3.7.5.1.c.1 Primer módulo .....SIN CARGO; A partir del segundo módulo, por mes y c/u.....\$ 910,00; 3.7.5.1.d Reserva de Apeaje y Estacionamiento de Ambulancias para Hospitales Públicos y dependencias.....SIN CARGO; 3.7.5.1.e Reserva de Apeaje de Transporte de Escolares frente a Establecimientos Educativos Privados, por mes y por módulo de 9 metros...\$ 585,00; 3.7.5.1.f Reserva de Apeaje de "Transporte Escolares" frente a Estacionamientos Educativos Públicos por mes y por módulo de 9 metros...SIN CARGO: 3.7.5.2 Reserva de Apeaje y/o Estacionamiento para Discapacitados dentro y fuera del Área de Estacionamiento Medido...SIN CARGO; 3.7.5.3 Por ocupación del Espacio Público en la calzada con contenedores y/o volquetes, sujeto a la Ordenanza Nº 13.366: 3.7.5.3.a. Dentro del Área Estacionamiento Medido y Pago: 3.7.5.3. a.1 Primer día de ocupación del espacio por día y por módulo de 5 metros......\$78,00; 3.7.5.3.a.2 Segundo día de ocupación del espacio por día y por módulo de 5 metros:...\$ 156,00; 3.7.5.3.a.3 Tercer día y sucesivos de ocupación del espacio por día y por módulo de 5 metros.....\$ 234,00; 3.7.5.3.b Fuera del Área Estacionamiento Medido y Pago...SIN CARGO; Reserva para carga y Descarga de Materiales de Obras, sujeto a Ordenanza Nº 13.366: 3.7.5.4.a Dentro del Área de Estacionamiento Medido y Pago, por mes o fracción mayor de quince días y por módulo de 8 metros:...\$ 1.690,00; 3.7.5.4.b Fuera del Área de Estacionamiento Medido y Pago, por mes o fracción mayor de 15 días y por módulo de 8 metros...\$ 400,00; 3.7.5.5 Reserva para carga y descarga de mercaderías dentro y fuera del Área de Estacionamiento Medido:.... SIN CARGO; 3.7.6 Por ocupación de Espacios Públicos dentro del área de Estacionamiento Medido, por mes... \$1.170,00; Por ocupación de predios en el Parque Norte, por mes y por metro cuadrado efectivamente ocupado...\$75,00.- 4. Por ocupación con Antenas y sus estructuras portantes en el ejido municipal que no sea en predios del Parque Norte, por mes: a) De Telefonía Fija y/o móvil ....\$ 13.000,00; b) De Transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de comunicación telecomunicación y/o transferencia de datos.....\$ 6.500,00; c) De Radiodifusión y Televisión....\$ 4.000,00; d) De Taxis, Remisses......\$ 1.000,00; e) De FM Comunitárias y radioaficionados.....\$ 650,00; Autorizase al Organo Ejecutivo Municipal a utilizar los valores contemplados en el

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

presente punto 5) para liquidar los casos que correspondan a Ejercicios Fiscales anteriores. TITULO XIII DERECHOS DE OCUPACIÓN DE USO DE ESPACIOS PRIVADOS MUNICIPALES ARTÍCULO 94°): De acuerdo con lo establecido en el Código Tributario se abonará: 1- BALNEARIO MUNICIPAL: 1.1. PUESTO, COMERCIO Y AFINES: 1.1.1. RESTAURANT Y PARRILLA: 1.1.1.1 Ubicados en la margen izquierda del Río Limay: Hasta 10 m2 por año o fracción...\$ 2.000,00; Más de 10 m2., por m2, por año o fracción. un adicional de....\$ 30,00.- 1.1.2. OTROS COMERCIOS: 1.1.2.1 Ubicados en la izquierda del Río Limav: Hasta 10 m2 por fracción.....\$1.000,00, Más de 10 m2, por m2, por año o fracción, un BOTES Y BICIBOTES: 1.2.1. Por la adicional de.....\$ 15,00.- 1.2. explotación de botes por unidad por año..... \$ 90,00, 1.2.2. Por la explotación de bicibotes por unidad por año...\$ 100,00.- 1.3. FACULTADES DEL ORGANO EJECUTIVO: 1.3.1. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá establecer teniendo en consideración el costo del servicio de gastos de mantenimiento e inversiones un derecho para: 1.3.1.1. Estacionamiento de vehículos.- 1.3.1.2. Entrada de personas al Balneario para utilizar sus instalaciones.- 1.3.1.3. Utilización de servicios en el Balneario (baños, parrillas, etc.).- 2 CLUB 2.1 en la margen izquierda del Río Limay: Por fracción....\$2.500,00, Más un adicional por m2 de....\$ 15,00.- 3 LOCALES DE ALTA BARDA: 3.1. Se rigen por lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos de Licitación y Contratos respectivos.- 4- Terrenos para ocupar con subestaciones transformadoras por año.....\$ 330,00; 5 -Ocupación predios municipales: Se abonará diariamente por cada media (1/2) hectárea o fracción: a) Espacios abiertos....\$ 1.480,00; b) Espacios cerrados......\$ 2.415,00.- 6- Ocupación Albergue Emi Ruca, por persona y por día.....\$ 50,00.- 7- Por ocupación de espacios privados municipales o lotes municipales (espacios aéreos, subsuelo o superficie) por empresas públicas o privadas; a. Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, palmas, etc. utilizados para apoyos de cables y/o alambres; Por cada uno de ellos y por año.....\$ 85,00; b. Cuando se apoyan instalaciones de dos o más en un mismo soporte, se abonará por cada independientemente y por año....\$ 50,00; c. Con conductores aéreos: por cada conductor de igual o distinto tipo, Material, tecnología, uso o capacidad. Por cada 100m lineales y por año.......\$ 110,00; d. Con conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada 100m lineales y por año......\$ 85,00; e. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo, uso y material. Cada una por año y por m3......\$ 45,00; f. Con cañerías a construir en cualquier ubicación: Por cada tipo de igual o distinto tipo de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o no en servicio. Por cada conducto y por cada metro lineal y por año.....\$ 0,85; g Por cada armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo, uso y material instalado en la vía pública, por año......\$ 85,00; h. Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel del suelo y por año .....\$ 450,00.- SERVIDUMBRE: Será fijada acorde a cada tipo de red, características, cantidad de ductos, tipología, (nivel de presión, tensión,

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

caudal, etcétera) franja de ocupación en metros y por año, etc., acorde a las leyes de Nación y/o Provincia que rigen en la materia para cada una de las redes.- 8. MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES - MNBA - a) Por explotación de la Confitería, por mes .....\$ 7.500,00; b) Por explotación de la por mes ......\$ 5.000,00.- <u>TÍTULO XIV</u> <u>DERECHOS</u> CEMENTERIO: CEMENTERIO CENTRAL: ARTÍCULO 95º): Por los servicios del Cementerio Central se abonarán siguientes tasas: 1 - INTRODUCCION DE RESTOS Y SERVICIOS FÚNEBRES: A) RESTOS COMPLETOS DE RECIÉN FALLECIDOS QUE INGRESAN AL CEMENTERIO CENTRAL (destino nichos, pagan derecho de ingreso más introducción, este tributo establece un período de arrendamiento hasta el quinto año de uso inclusive) a) Derecho de ingreso al Cementerio Central de la ciudad (exclusivamente para sepelios en nichos columnarios de restos completos, cinerarios u osarios)...\$ 880,00; b) Introducción a nicho columnario de restos completos, cierre con ladrillos y revoque o placa de hormigón...\$ 1150,00; c) Introducción a bóveda y/o panteón de restos completos...\$ 555,00; d) Introducción a nicho columnario de restos completos de menores, cierre con ladrillos y revoque.....\$ 700,00; e) Introducción a nicho columnario de restos completos de menor, deceso simultáneo, cierre con ladrillos y revoque (sujeto a espacio físico del nicho)...\$ 1050,00.- B) RESTOS REDUCIDOS (OSARIOS O CINERARIOS) que ingresan de cementerios de otra jurisdicción, al Cementerio Central más introducción al nicho derecho de ingreso respectivo, a) Derecho de ingreso al Cementerio Central de la ciudad...\$ 865,00; b) Introducción a nicho de urna osaria.....\$ 340,00; c) Introducción de urnas osarias a nichos de restos completos ocupados (su permanencia queda supeditada al arrendamiento del nicho de restos Completos)....\$ 256,00; d) Introducción a nicho de urnas cinerarias....\$ 256,00; e) Introducción de urnas cinerarias a nichos de restos completos ocupados (su permanencia queda supeditada al arrendamiento del nicho de restos completos)....\$ 165,00.- C) INHUMACIÓN EN SEPULTURAS - a) Introducción de urnas cinerarias a concesión...\$ 110,00; b) Introducción de urnas cinerarias u osarias a concesiones ......\$ 135,00; c) Introducción de urnas cinerarias u osarias a sepulturas ocupadas.....\$ 170,00.- 2 – EXHUMACIONES, a) Exhumación de restos mayores (arrendamientos vigentes)......\$ 110,00; b) Exhumación de restos menores hasta 15 años (arrendamientos vigentes) ....\$ 80,00; c) Exhumación de restos mayores y/o menores producto de arrendamientos vencidos no renovados con o sin intimación de regularización....SIN CARGO; d) Exhumación de restos de mayores y/o menores en concesión......\$ REDUCCIONES, a) Reducción restos de 3 mayores (arrendamientos vigentes).....\$ 150,00; b) Reducción restos de menores 80,00; c) Reducción de restos mayores y/o (arrendamientos vigentes)...\$ menores producto de arrendamientos vencidos no renovados con o sin intimación de regularización......SIN CARGO; d) Reducción de restos de mayores y/o menores en concesión......\$230,00.- 4 - TRASLADOS: Los Responsables que soliciten traslados, deberán cancelar su pago por adelantado, y frente municipal si correspondiere, salvo el caso de Nicho de Origen con frente municipal de hasta un año de utilización efectiva, no abona

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

el frente del nuevo nicho. a) Traslado de Nicho de restos completos a Nicho de restos completos...\$ 1.080,00; b) Traslado de Concesión a Nicho restos 2.430,00; c) Traslado de Nicho restos completo a Concesión.....\$ 430,00; d) Traslado de restos completos de concesión a concesión....\$ 570,00; e) Traslado de restos reducidos en urnas (cineraria osaria) a Concesiones o arrendamiento de nichos de restos completos o viceversa....\$ 190,00; f) Traslado de restos reducidos urnas (cineraria -osaria) desde el Cementerio Central a fosas ocupadas del Parque Funerario.....\$ 190,00; g) Traslado de nicho de urna osaria a nicho de urna osaria....\$ 256,00; h) Traslado de Nicho de Urna Cineraria a Nicho de Urna Cineraria......\$ 160,00; i) Traslado de restos reducidos de nicho (Cineraria u Osaria) a sepulturas ocupadas en Cementerio Central.....\$ 205,00; j) Traslado de restos completos de nicho (cinerarias u osarias) a sepultura Cementerio Central.......\$ 1.825,00.- 5- PERMISOS DE TRASLADOS DE RESTOS DENTRO O FUERA DEL ÉJIDO MUNICIPAL, a) Restos en ataúdes....SIN CARGO; b) Restos reducidos en urnas cinerarios u osarias...SIN CARGO.- 6 - EXPENSAS - Se abonará un derecho anual por: A) ATAÚDES MENOR, MAYOR, COMÚN Y ESPECIAL Cada nicho en primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y otras filas....\$ 1.660,00; B) URNAS DE RESTOS ÓSEOS: Cada nicho en primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y otras filas....\$ 135,00; C) URNAS CINERARIA: Cada nicho en primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y otras filas....\$ 80,00. D) Mayores.....\$ 810,00; b) 405,00.- 7 -SEPULTURAS: a) Menores....\$ SERVICIO DE DEPÓSITO PARA ATAÚDES Y URNAS (Cinerarias u osarias) Siempre que el depósito no sea imputable a la Administración Municipal, se abonará el siguiente derecho por día o la fracción mayor de 12 horas: a) Restos completos en ataúd mayor...\$120,00; b) Restos completos en ataúd de menor ... \$95,00; c) Restos osarios.....\$ 40,00; d) Restos en cinerarios.....\$ 40,00.- 8- MEJORAS: Permisos para realizar mejoras en nichos de restos completos, cinerarios u osarios. Se abonarán los siguientes derechos: a) Colocación de plaquetas identificatorias en todos los casos ..SIN CARGO; b) Revestimiento de frentes de mármol, granito o similar...SIN CARGO; c) Revestimiento de frentes en azulejos y/o colocación de puertas.....SIN CARGO; d) Ejecución de trabajos manuales de albañilería....SIN CARGO; e) Permiso para cambios de cajas metálicas en ataúdes...SIN CARGO; f) Mármol provisto por el municipio en el estado en que se encuentre (Nichos: Comunes, Especiales y Menores) Se adiciona al tributo por inhumación a nicho restos completos...\$ 850,00; g) Mármol provisto por el municipio en el estado en que encuentre (nichos de restos cinerarios u osarios)...\$ 405.00.- 9-RENOVACIONES DE ARRENDAMIENTOS: A) NICHOS DE RESTOS COMPLETOS: a) Primera renovación (Tributo Anual) (a partir del 6º año de utilización y hasta el 10º año inclusive de ocupación), a.1) Nichos mayores (comunes y especiales) ....\$ 1.420,00; a.2) Nichos menores...\$ 810,00. b) Segunda renovación (a partir del 11º año de utilización hasta el 15º año inclusive de ocupación), b.1) Nichos mayores (comunes y especiales) ...\$ 1.825,00; b.2) Nichos menores...\$ 1.350,00.- c) Tercera renovación SOLO SI EXISTE DISPONIBILIDAD (a partir del 16º año de utilización hasta el 20º año

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

inclusive de ocupación), c.1) Nichos mayores (comunes y especiales) ...\$ 2.780,00; c.2) Nichos menores...\$1.950,00. d) Cuarta renovación SOLO SI EXISTE DISPONIBILIDAD (a partir del 21º año de utilización hasta el 25º año inclusive de ocupación), d.1) Nichos mayores (comunes y especiales)....\$ 3.715,00; d.2) Nichos menores......\$ 2.700,00. e) Quinta renovación SOLO SI EXISTE DISPONIBILIDAD (a partir del 26º año de utilización hasta el 30º año inclusive de ocupación), e.1) Nichos mayores (comunes y especiales) ...\$ 4.660,00; e.2) Nichos menores...\$ 3.240,00. B) NICHOS DE RESTOS OSARIOS: A partir del quinto (5º) año vencido y por igual período, renovación de arrendamiento de nichos osarios por cinco (5) años, (por cada resto incluido en el nicho)...\$ 880,00.- C) NICHOS DE RESTOS CINERARIOS: A partir del quinto (5º) año vencido, renovación de arrendamiento de nichos cinerarios por cinco (5) años, (por cada resto incluido en el nicho)..... \$ 475,00.- D) SEPULTURAS: A partir del quinto (5º) año vencido (si hubiera restos óseos o cinerarios se abonará la renovación correspondiente al resto según los cánones anteriores): a) Renovación de arrendamiento de sepultura mayor por cinco (5) años, por cada resto completo...\$ 1.550,00; b) Renovación de arrendamiento de sepultura menor por cinco (5) años, por cada resto completo...\$ 1.050,00.- ARTICULO 96°): Precio base para subasta pública por mts2, sin mejoras para adquisición de terrenos en concesión para construcción de panteones, nichera columnaria, o bóveda, reglamentación de la actividad. a) Con frente sobre calle principal de acceso este-oeste....\$ 10.800,00; b) Con frentes distintos al anterior...\$ 7.425,00. Por cada período de renovación se abonará por todo concepto, el setenta por ciento (70%) del valor base de subasta que corresponda a la ubicación.-ARTÍCULO 97º): Por cada transferencia de concesión, con o sin mejoras, se abonará el diez por ciento (10%) del valor base de subasta que corresponda a la ubicación. ARTÍCULO 98º): Los concesionarios de panteones, bóvedas, nicheras, o sepulturas abonarán por derecho de limpieza, anualmente las siguientes sumas: 1. Lote de bóveda, panteones, nicheras o sepulturas por cada metro lineal perimetral....\$ 405,00; 2. Lote baldío con destino a la construcción de bóveda, panteones, y/o nicheras por cada metro lineal perimetral....\$ 745,00.- CEMENTERIO PARQUE FUNERARIO: ARTÍCULO 99º): Por los servicios del Cementerio Parque Funerario se abonarán las siguientes tasas: 1 - INTRODUCCIÓN DE RESTOS Y SERVICIOS FÚNEBRES: a) Derecho de introducción e inhumación de restos a tierra mayores y/o menores....\$215,00; b) Inhumación de dos restos completos a tierra mayores y/o menores (sólo decesos simultáneos)......\$ 365,00; c) Introducción de urna de restos óseos o cinerarios a sepultura ocupada.... \$ 230,00.- 2 - EXHUMACIÓN: a) Exhumación de mayores (arrendamiento vigente) ....\$ 205,00; b) Exhumación de menores (arrendamiento vigente) ...\$ 120,00; c) Exhumaciones mayores y/o menores producto de arrendamientos vencidos no renovados con o sin intimación de regularización ....SIN CARGO.- 3 - REDUCCIÓN: a) Reducción de mayores (arrendamiento vigente) ....\$ 205,00; b) Reducción de menores (arrendamiento vigente) ...\$ 120,00.; c) Reducciones mayores y/o menores producto de arrendamientos vencidos no renovados con o sin intimación de

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

**DAVID JOSE VOLANTE**PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

regularización ..SIN CARGO.- 4 - TRASLADOS: a) Traslado de restos reducidos en urnas (cinerarias u osarias) del Cementerio Central al Cementerio Parque Funerario o viceversa....\$ 205,00; b) Traslado de restos reducidos en urnas (cinerarias u osarias) de sepulcro a sepulcro diferente dentro del Cementerio Parque Funerario...\$ 120,00; c) Traslado de restos reducidos a Sepultura ocupada en el Cementerio Central...\$ 230,00.- 5 -PERMISOS PARA TRASLADOS DE RESTOS A OTRA LOCALIDAD, a) Restos completos en ataúdes...SIN CARGO; b) Restos en urnas...SIN RENOVACION DE ARRENDAMIENTOS: a) Sepulturas de Mayores o Menores, a partir del 10º año (vencido) y será renovada por períodos de cinco (5) años, cada una....\$ 1.055,00.- 7- EXPENSAS COMUNES DE SEPULTURAS: Se abonará un derecho anual de: 1) Mayores.....\$ 745,00; 2) Menores.....\$ 405,00. 3) Sepultura de indigentes mayores y/o menores, según Ordenanza Nº 10.407 Artículo 32º)... SIN POR CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA - Los CARGO.- 8- EXPENSAS concesionarios de panteones, bóvedas, nicheras o sepulturas, abonarán por derecho de limpieza anualmente las siguientes sumas: a) Lote bóveda panteones, nicheras o sepulturas, por cada metro lineal perimetral.....\$ 216,00; b) Lote baldío con destino a la construcción de bóvedas, panteones, nicheras, por metro lineal perimetral...\$ 270,00.- CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS: CANON ARTÍCULO 100º): Por los conceptos y valores que se determinan, los titulares de los Cementerios Privados deberán abonar las siguientes tasas: a) Por derecho de inhumación de ataúdes mayores...\$ 205,00; b) Por inhumación de urnas comunes....\$ 120,00; c) Por inhumación de urnas cinerarias....\$ 40,00; d) Por exhumación y reducción...\$ 110,00; e) Por traslado a otra localidad en ataúd... \$ 40,00; f) Por traslado a otra localidad en urna....SIN CARGO; g) Por traslado a otro Cementerio Local...\$ 30,00; h) Por derecho de inhumación de ataúdes de menores de hasta 15 (quince) años...\$170,00.- ARTÍCULO 101º): Por la prestación de los servicios que en cada caso se indican en los Cementerios Privados en parcelas municipales, se abonarán las siguientes tasas: a) Por derecho de inhumación con lápida y placa identificatoria......\$ 2.025,00; b) Por exhumación ....\$ 230,00; c) Por reducción...\$ 190,00; d) Por mantenimiento y limpieza mensual.....\$ 40,00; e) Por derecho de inhumación de ataúdes de menores de hasta 15 años con lápida y placa identificatoria.....\$ 1.620,00; f) Por inhumación, mantenimiento y limpieza mensual de indigentes...SIN CARGO; g)Traslado de restos reducidos de Cementerios Privados de fosas municipales al Cementerio Central o Parque Funerario...\$ 120,00; h) Cambio de ataúd (sin provisión de éste)...\$ 1.080,00.- ARTÍCULO 102°): Desígnase responsable del cobro de los derechos establecidos en el Inciso c) del artículo anterior, a los titulares de los Cementerios Parques Privados quienes lo ingresarán al Municipio en la primera quincena posterior al mes considerado. DERECHOS DE CREMACION ARTÍCULO 103º): Por el servicio de cremación de cadáveres o restos, se abonarán los siguientes importes: 1 - a) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados, mayores, jurisdicción ....\$ 4.455,00. b) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados, de la jurisdicción en parcelas municipales....SIN

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

CARGO; c) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados de la jurisdicción (menores de hasta 15 años)... \$ 3.040,00; d) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados de la jurisdicción en parcelas municipales (menores de hasta 15 años)....SIN CARGO; e) Restos óseos (reducidos) provenientes de Cementerios Privados de la jurisdicción (mayores y /o menores)...\$ 1.285,00; f) Restos (completos) provenientes de los Cementerios de otra jurisdicción, mayores...\$ 10.800,00; g) Restos (completos) provenientes de los Cementerios de otra jurisdicción (menores de hasta 15 años).....\$ 8.775,00; h) Restos de Fetos ingresados por sus responsables de otra Jurisdicción......\$ 2.430,00; i) Restos óseos de otra jurisdicción...\$ 4.725,00.- 2- Solicitudes de cremación, gestionada en vida, de personas con domicilio en la ciudad de Neuquén....\$ 230,00.- 3- Solicitudes de cremación, gestionada en vida, de personas con domicilio no correspondiente a la ciudad de Neuquén....\$ 230,00.- 4 - Cremación de restos (completos) - mayores - a) que provengan de Concesiones (Nicheras -Columnarios, Bóvedas, Panteones, etc.), de cementerios públicos de la Ciudad......\$ 1.215,00; b) que provengan de Arrendamientos (Nichos), de cementerios públicos de la Ciudad (en todas las condiciones respecto del arrendamiento)....SIN CARGO.- 5 - Cremación de restos (completos) menores de hasta 15 años - a) que provengan de Concesiones (Nicheras -Columnarios, Bóvedas, Panteones, etc.), de cementerios públicos de la 730,00; b) que provengan de Arrendamientos (Nichos) de ciudad...\$ cementerios públicos de la ciudad (en todas las condiciones respecto del arrendamiento)...SIN CARGO.- 6 - Cremación de restos reducidos (mayores y/o menores) a) Que provengan de sepulturas (previa exhumación y reducción), en Concesiones o Arrendamientos, de los cementerios públicos de la ciudad....SIN CARGO.- 7 - Casos previstos en el Artículo 83º) de la Ordenanza Nº 10.407: a) Los fallecidos por enfermedades infecto-contagiosas que de algún modo afecten la higiene o salud pública, o producida por catástrofes o epidemias declaradas por la autoridad sanitaria de la provincia.....SIN CARGO; b) Los fetos, restos y material de necropcia, procedentes de los centros de salud o morgues de la jurisdicción ingresados por autoridad sanitaria.....SIN CARGO; c) Los cadáveres provenientes de los centros de salud de la ciudad de Neuquén, que no ha sido reclamados por sus deudos y con autorización judicial para cremación...SIN CARGO; d) Los cadáveres de las exhumaciones que deban ser practicadas por deuda intimada o plazo de arrendamiento vencido de nichos o sepulturas de los Cementerios Públicos de la Ciudad....SIN CARGO.- 8- Restos de recién fallecidos provenientes de "esta Jurisdicción", que ingresan para su cremación directa: a) Mayores.....\$ 1.055,00; b) Menores....\$ 730,00; c) Fetos...\$ 245,00.- A los efectos previstos en los incisos anteriores, se considera restos provenientes de la jurisdicción, cuando se cumple al menos una de las siguientes condiciones: - En el Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Cédula de la Policía Federal o Pasaporte, conste un domicilio dentro del ejido municipal. - Habitar en el ejido de la Ciudad de Neuquén, y sus familiares lo demostrasen con servicios públicos a nombre del fallecido, su cónyuge o progenitor. - Haber fallecido en nosocomio

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

o centro asistencial de Neuquén Capital. - Haber nacido en la Ciudad de Neuquén Capital y al momento de su deceso, se encontraren estudiando o por causas de atención médica, fuera del ejido de la ciudad." 9- Convenio Interinstitucionales entre municipios para todos los servicios relativos a cremaciones, antes citados y solo cuando existiesen convenios previamente firmados entre el municipio de la Ciudad de Neuquén y otros similares de la región, el valor de todas las prestaciones contempladas en dichos convenios y realizadas en el Cementerio Central tendrán un costo del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa vigente. 10 -Por cambio de cajas metálicas de ataúdes, dentro de las instalaciones de crematorio y posterior incineración de desechos: a) Ataúd mayor.....\$ 1.110,00; b) Ataúd menor....\$ 1.110,00.-ARTÍCULO 104°): Los derechos de expensas establecidos para el Cementerio Central en el Artículo 95º) Inciso 6), al igual que los correspondientes al Cementerio Parque o Parque Funerario, Artículo 99º) Inciso 7) se abonarán el año de introducción de los restos, proporcionalmente a los meses en que se preste el servicio o la locación, tomándose como mes entero la fracción de días.- El mismo procedimiento de determinación se tomará para el cobro de los derechos de limpieza fijados en los Artículos 98º) y 99º) Inciso 8).-CONSIDERACIONES ESPECIALES: ARTÍCULO 105°): Conforme a lo determinado en el Artículo 284º) de la Ordenanza Nº10.383 para gozar del beneficio establecido en el Inciso a), los responsables deberán trasladar los restos al Cementerio Parque. Este traslado será sin costo alguno. Cuando se trate de restos ubicados en el Cementerio Progreso mantendrá el beneficio hasta que los restos estén en condiciones de ser exhumados. TÍTULO XV PATENTE DE RODADOS ARTÍCULO 106º): DEL HECHO IMPONIBLE De acuerdo a lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, por los rodados radicados ó a radicarse durante el Año Fiscal dos mil diecisiete (2017) en el ejido municipal, se pagará un tributo anual conforme se estipula en este título. ARTÍCULO 107º): DE LA BASE IMPONIBLE La determinación del tributo anual se efectuará de acuerdo a las siguientes pautas: 1. Para los vehículos modelos 1997 hasta 2016-ambos años inclusive- ya inscriptos en el municipio, la base imponible será la valuación establecida en el Anexo II de la presente Ordenanza, tabla proporcionada por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA).2. Para los vehículos citados en el punto anterior que no cuenten con valuación en la mencionada tabla, la base imponible será: a) La valuación que se aplicó para la liquidación efectiva del tributo en el período fiscal 2.016, si no figuran en la tabla de la DNRPA y se encuentran ya inscriptos en el municipio. b) La valuación que se obtiene ingresando en sitio web de la DNRPA, si figura en la citada tabla, pero no existe valuación para el año del modelo. c) En caso de no obtener el valor por la aplicación de los incisos precedentes o que el mismo en caso del inciso a) no guarde relación con la de unidades de similares especificaciones y características técnicas, con el objeto de determinar una valuación que mantenga este principio, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros: I) El precio facturado final del vehículo (incluyendo todos los tributos) II) El valor tomado para los aranceles por la DNRPA. III) El valor de operación declarado en el Formulario 08 de la DNRPA. IV) Cualquier otro

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

elemento demostrativo de valuación (Boleto de Compra-Venta, Publicaciones, Cotizaciones de Aseguradoras, etc...) 3. Para los vehículos modelos 2.017 que se radiquen durante el período fiscal en la jurisdicción, la valuación consistirá en el precio facturado final del vehículo, incluyendo todos los tributos. De no contarse con la factura de la primera salida a plaza remitirse al punto 2.b). ARTÍCULO 108°): ALICUOTAS Sobre la valuación de los rodados se aplicará la alícuota del dos coma cincuenta por ciento (2,50%) para todos los vehículos, a excepción de los que se mencionan en los apartados siguientes: a) Para los vehículos pesados se aplicará la alícuota del dos por ciento (2,00%). b) Para los vehículos de trabajo, se aplicarán las alícuotas acorde a la siguiente escala:

Flota de Vehículos	Alícuotas %
De 6 a 9	1,60
De 10 a 20	1,50
De 21 a 40	1,40
De 41 a 60	1,30
De 61 a 80	1,20
De 81 a 100	1,10
De 101 en adelante	1,00

Las empresas comprendidas en este inciso deberán presentar una Declaración Jurada de Solicitud de Alícuota Diferencial por Flota de Vehículos y cumplimentar los requisitos que fije el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección General de Determinación Tributaria. c) Para los vehículos propiedad de los comerciantes habitualistas inscriptos en los términos del Decreto Ley 6582/58 considerados bienes de cambio, se aplicará una alícuota diferencial del uno coma cincuenta por ciento (1,50%). ARTÍCULO 109°): BONIFICACIÓN ESPECIAL Los vehículos que se radiquen o que se transfieran en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén durante el período fiscal 2.017, gozarán de una bonificación de las seis (6) primeras cuotas del tributo a determinar, a excepción de los alcanzados por el beneficio del Artículo 108º) inciso b) y c). Esta bonificación se aplicará por cada transferencia que se apruebe en el Registro de la Propiedad del Automotor. Para el caso de motovehículos el beneficio comprenderá dos (2) cuotas. Aquellos rodados con bonificación especial inscriptos o transferidos durante el ejercicio fiscal anterior que no hubieran gozado del beneficio por seis cuotas (rodados excepto motovehículos) o 2 cuotas ( motovehículos) tendrán continuidad en su aplicación hasta completar esa cantidad. ARTÍCULO 110º): TRIBUTO ANUAL MINIMO Se establece un tributo mínimo de Pesos mil quinientos (\$1.500,00) anuales para cualquier categoría de rodados excepto motovehículos. Para estos últimos el tributo mínimo será de Pesos quinientos (\$ 500,00) anuales. ARTÍCULO 111º): DE LA IMPOSICIÓN La determinación del tributo se realizará de acuerdo a lo fijado en el Código Tributario Municipal. El cálculo se hará en forma proporcional en función a la cantidad de días que sean computables durante el año fiscal a partir de la fecha de radicación en la jurisdicción y hasta el treinta y uno de diciembre. Para aquellos rodados que provengan o se transfieran desde ó a otras jurisdicciones, en las cuales la modalidad de cobranza sea por período fiscal completo, se utilizará este

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

último. A los efectos del cálculo del tributo y para la aplicación de la alícuota los rodados se clasificarán en Vehículos Livianos en General, Vehículos Pesados y Vehículos de Trabajo. Entendiéndose por tales a los que a continuación se detallan: Vehículos Livianos en General: Automóviles, Areneros, Camionetas, Coupe, Furgonetas, Familiares, Casillas Rodantes, Furgones, Jeeps, Rurales, Motovehículos, Batanes, Combis, Todo Terreno y Transportes de Pasajeros. Vehículos Pesados: Acoplados, Auto-Bombas, Carros de Asalto, Camiones, Carretones, Colectivos, Equipos, Grúas, Microómnibus, Mini ómnibus, Moto Niveladoras, Ómnibus, Remolgues y Semis, Tolvas de Cemento, Unidades Tractoras, Trailers, Unidad de Fracturación, Excavadoras. Vehículos de Trabajo: Auto-Bombas, Carros de Asalto, Camiones, Camionetas, Utilitarios, Carretones, Colectivos, Ómnibus, Combis, Equipos, Furgones, Grúas, Microómnibus, Mini ómnibus, Moto Niveladoras, Remolques y Semis, Tolvas de Cemento, Unidades Tractoras, Trailers, Unidad de Fracturación, Excavadoras, Transportes de Pasajeros y Midibus. ARTÍCULO 112º): CONTRIBUYENTES ALCANZADOS POR EL BENEFICIO DE LA EXENCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 298º): inciso f) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO: La valuación fiscal máxima de rodados para acogerse a los beneficios mencionados será de hasta pesos Trescientos setenta y cinco mil (\$375.000,00). Para el caso de los rodados que fueran adquiridos bajo el régimen de la legislación nacional de esta materia la citada valuación máxima opera solamente por el ejercicio de incorporación, no en los sucesivos mientras se mantenga la titularidad de posesión del mismo. - inciso g) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO: Se considerarán exentos los rodados modelo-año 1996 y anteriores. ARTÍCULO 113º): Se establece que para encuadrarse en el beneficio fijado en el Artículo 125º) de la Ordenanza Nº 10.383, los contribuyentes deben ser propietarios de un solo vehículo que tenga las siguientes características:

Modelo hasta	2004 inclusive
Valuación Hasta	\$125.000,00
Tipo de vehículos	Vehículos de trabajo – definidos en el Artículo 111º).

CONSIDERACIONES GENERALES: ARTÍCULO 114º): La Dirección General de Determinación Tributaria queda facultada para resolver aquellos reclamos o recursos presentados por los contribuyentes en que sea preciso rever la determinación del tributo, o asignar una valuación según lo establecido en el Artículo 107º) punto 2) inciso c). TÍTULO XVI SERVICIOS ESPECIALES Y RENTAS DIVERSAS: ARTÍCULO 115º): Están comprendidos los siguientes servicios: 1. a) PARQUES - JARDINES - FORESTACIÓN: Por extracción de árboles a solicitud del interesado se abonará:1) Árbol cuyo diámetro sea menor a 20cm. -DAP- (Diámetro Altura de Pecho, extracción completa con raíces).....\$1.400,00; 2) Árbol cuyo diámetro se encuentra entre 20cm y 50cm. DAP, extracción completa con raíces.....\$ 2.200,00; 3) Árbol cuyo diámetro sea superior a los 50cm DAP, y altura menor a 15 metros...\$ 2.700,00; 4) Árbol de gran porte (mayor 50 cm de DAP) y mayor a 15mts de altura que requiere alquiler de equipo pesados (grúas, retroexcavadoras,

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

camiones)......\$ 12.000,00; 5) Tocones antiguos de gran porte que requieren alquiler de retroexcavadora y reparaciones de veredas cañerías....\$ 7.400,00; 6) Reposición de árboles faltantes c/u ...\$ 350,00; 7) Poda por pedido expreso para conexión o extracción de ramas sobre techos.....\$ 600,00.- b) VIVERO: 1) Árboles en envase de 15 lts. o más.......\$ 450,00; 2) Arbusto de jardín en envase de 5 lts.....\$ 150,00; 3) Florales de estación de fácil multiplicación...\$ 60,00; 4) Florales de alto costo de semilla/bulbo.....\$ 110,00; 5) Plantas de interior...\$ 110,00.- 2. ZOONOSIS URBANA - 2.1. CONTROL DE PLAGAS EN ENTES Y/O **OFICIALES ESTABLECIMIENTOS** (Escuelas, Hospitales, Penitenciaria, Policía, Oficinas Públicas).- 2.1.1 Hasta 100 mts2 ......\$ 700,00; 2.1.2 Más de 100 hasta 500 mts2.....\$ 1.250,00; 2.1.3 Más de 500 hasta 1000 mts2...\$ 1.850,00; 2.1.4 Más de 1000 mts2 por cada 1000 mts2 o 1.750,00.- 2.2. CONTROL DE ROEDORES fracción de 1000 mts2...\$ - EN ENTES O ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DESRATIZACION (Incluye inspección técnica previa, diagnóstico y operación).- 2.2.1 Hasta 100 mts2.....\$1.200,00; 2.2.2 Más de 100 mts2, por cada 100 mts2 o fracción, hasta 499 mts2...\$2.250,00; 2.2.3 Para 500 mts2....\$4.000,00; 2.2.4 Más de 500 mts2, por cada 100 mts2 o fracción, hasta 1000 mts2.....\$6.500,00; 2.2.5 Más de 1000 mts2, por cada 1000 mts2 o fracción de 1000 mts2...\$8.000,00.-2.3. CONTROL de Plagas barrial que se realizará en forma peridomiciliaria, es decir a toda la zona o espacio que rodea la vivienda, sin estar comprendido el interior de ésta, y hasta un total de 250 mts.² de superficie.....\$ 650,00.-SERVICIOS DE LABORATORIO: 2.4.1 Identificación de Triquina por Digestión Artificial....\$50,00; 2.4.2 Leptospirosis por análisis....\$ 180,00; 2.4.3 Evaluación de chagas...SIN CARGO; 2.4.4 Diagnósticos parasicológicos varios...\$ 100,00; 2.4.5 Análisis de Brucella Canis ...\$ 100,00.- 2.5. SERVICIOS DE CONTROL CANINO- 2.5.1 Identificación de Canes para padrón de mascotas con dispositivos electrónicos, por can......SIN CARGO; 2.5.2 Esterilización de perras.....SIN CARGO; 2.5.3 Desparasitación....SIN CARGO; 2.5.4 Inspección de criaderos de animales por año....\$850,00; 2.5.5 Por recolección, traslado y disposición final de cadáveres animales, hasta diez kilogramo (10 kg)....\$ 110,00; 2.5.6 Por recolección, traslado y disposición final de cadáveres animales, de más de diez kilogramo (10 kg) y hasta setenta kilogramo (70kg) de peso......\$ 230,00. 3. INSTALACIÓN DE REDES EN GENERAL EN LA VÍA PÚBLICA: 3.1 Reparación de pavimento de hormigón, por m², incluida la inspección (Se tomará como superficie mínima a reparar 1m²)....\$ 3.400,00; 3.2 Reparación de pavimento del tipo flexible, por m2, incluida la inspección (Se tomará como superficie mínima a reparar 1m<sup>2</sup>)...\$ 2.715,00; 3.3. Excavación de zanjas en la Vía Pública, para la instalación de redes, por cuadra o fracción y por cada tipo de red.....\$ 484,00; 3.4. a) Permiso para la instalación de postes o columnas de cualquier tipo, uso y material, para redes o sistemas, instalación de cableado aéreo. Se abonará por cada red y por cuadra o fracción de 100 metros......\$ 655,00; b) Permiso para cambio de postes o columnas de cualquier tipo, uso y material para redes o sistemas, de cableado aéreo, cambio de plantel, modificación o agregado de conductor de igual o cualquier tipo, material, red, sistema y/o

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

uso. Se abonará por cada red y por cada cuadra o fracción de 100 metros....\$ 484,00; 3.5. Instalación de cableado subterráneo, agregado o cambio de conductor, red o plantel de igual característica y/o uso en instalaciones existentes. Se abonará por red y por cuadra o fracción de 100 metros...\$ 484,00.- 3.6.Instalación subterránea de cámaras, arquetas o similares de cualquier tipo, tecnología y por red en la Vía Pública (tomando las mayores medidas externas proyectadas): a) Menores o iguales a 1 m3....\$ 331,00; b) Mayores de 1 m3 y menores o iguales a 3 m3 por unidad .....\$ 807,00; c) Cámaras que superen los 3 m3, por cada m3. del total de volumen.....\$ 484,00; 3.7. Instalación, cambio o agregado de armarios, tableros, gabinetes, medidores, fuentes, equipos rectificadores, UPS, puesta a tierra de la red o sistema, u otros en disposición aérea o sobre postación, en la Vía Pública por red y por unidad......\$ 484,00; 3.8. Instalación, cambio o agregado de armarios, tableros, gabinetes, medidores, fuentes, equipos rectificadores, UPS, u otros. Colocados a nivel o empotrado al suelo, en la Vía Pública por red y por unidad...\$ 807,00; 3.9. a) Permiso para la colocación de postes o por cada cableado aéreo para los sistemas de transmisión de música, voz y datos, televisión por circuito cerrado u otro servicio por cuadra o fracción de cien metros.....\$ 655,00; b) Permiso para el cambio de postes, cambio o modificación de igual o de distinto tipo, uso, tecnología o material. Cambio de plantel o red para los sistemas de transmisión de música, voz y datos, televisión por circuito cerrado u otro servicio. Por cuadra o fracción de cien (100) metros...\$ 655,00; 3.10. Por instalación de rienda a pique o postecillo...\$ 807,00; 3.11.a) Por cada Subestación transformadora en disposición aérea incluye: Excavación de bases, tablero de comando, de compensación, seccionador, y puesta a tierra......\$ 4.850,00; 3.11.b) Por cada Subestación transformadora en disposición subterránea incluye: Excavación, tablero de comando, de compensación, seccionador, y puesta a tierra.....\$ 2.425,00; 3.12. Por ocupación de la vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar el 1% del valor por m2 cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional de Neuquén (Ley No 708), por cada m2 por día de ocupación; 3.13. Instalación de cabinas telefónicas para teléfonos públicos modulares (TPM) en la Vía Pública para uno o dos teléfonos en el mismo soporte. Dicho importe incluye la instalación de canalizaciones, conexión y cabina. No incluye el derecho por publicidad en la vía pública..... \$1.785,00; 3.14. Por Cambio o modificación de cabina telefónica existente.......\$ 360,00; 3.15. Por la inspección a elementos de redes de servicio e instalaciones publicitarias en la Vía Pública.....\$ 484,00; 3.16 Por inspección de apertura para la reparación de redes existentes debido a fugas de gas por unidad...\$203,00; 3.17 Por inspección de apertura para la reparación de redes existentes debido a pérdidas en redes de agua y/o cloacas, reparación de fibra óptica y sobre cualquier otro tipo de red subterránea existente...\$ 536,00; 3.18 a) Por la instalación de sistemas de protección catódica (dispersor pozo profundo) sobre redes y ramales de gas existente por unidad sin gabinete...\$ 536,00; b) Cuando la instalación del sistema de protección catódica requiera la colocación de un nuevo gabinete, o corrimiento del mismo, por unidad de gabinete.....\$ 484,00; 3.19 Por la

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

instalación de freatímetros en vereda, por unidad.....\$ 536,00. 4. CONEXIONES DOMICILIARIAS A REDES EN LA VÍA PÚBLICA 4.1. Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias subterráneas a redes existentes en calles, por unidad y por cada red incluida a Inspección.....\$ 332,00; 4.2. Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias de cualquier tipo de redes que acometen o se canalizan en forma subterránea en vereda, por unidad incluida la inspección.....\$ 176,00; 4.3. Por cada acometida domiciliaria subterránea que incluye: Tablero aéreo o seccionadores, caño de bajada, cámara menor a 1m3, canalización y acometida subterránea perpendicular a la línea municipal......\$ 2.423,00; 4.4. Por cada acometida domiciliaria telefónica u otros sistema de comunicación subterránea, incluye: Tablero aéreo, caño de bajada, cámara menor a 1m3, canalización y acometida subterránea perpendicular a la línea municipal...\$ 1.940,00.- 5. CONSULTA DE FOTOGRAMAS E INFORME DE PUNTOS - A- Consulta por documentación fotográfica..... \$ 20,00; B- Certificación e informe de puntos altimétricos y planimétricos....\$ 25,00.- 6. LICENCIA DE CONDUCIR - Los valores que se abonarán son los que surjan de sumar los montos de los Apartados 6.1 (Arancel General por Gestión de Licencia) y 6.2 (Valores para cada año de vigencia según cada categoría), resultante al cual deberá descontársele los porcentajes del apartado 6.3 (Descuento por no tener antecedentes de faltas) si correspondiera. 6.1) ARANCEL GENERAL POR GESTION DE LICENCIA - Para todas las clases, el valor de la gestión será la suma de pesos sesenta y cinco (\$65,00), 6.2) VALORES QUE SE APLICARÁN POR CADA AÑO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA SEGÚN SU CLASE. Período máximo de vigencia son cinco (5) años. Motos

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
A1	Hasta 50 cc	\$58,50
A2.1	Hasta 150 cc	\$91,00
A2.2	Hasta 300 cc	\$91,00
A3	Más de 300 cc	\$104,00
A 4 ( +A1)		\$58,50
A 4 ( +A2)	TRANSPORTE MERCADERÍA	\$91,00
A 4 ( +A3)		\$104,00

Automóviles y Camionetas de Uso Particular		
CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
B.1	Automóviles , Utilitarios, Camionetas y Casa Rodantes motorizadas hasta 3.500Kg Total	\$123,50
B. 2	Automóviles, Camionetas hasta 3.500Kg con acoplado de hasta 750kg o Casa Rodante no motorizadas	

Profesionales		
CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
С	Camiones sin acoplado-semiacoplado, casas rodantes motorizadas de más 3.500 Kg, (habilita B)	\$169,00
CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
D1	Hasta 8 Plazas. Incluye B	\$169,00
D2	Más de 8 Plazas ( Habilita B+C)	\$208,00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DAVID JOSE VOLANTE

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

D3	Vehículo Emergencia ( Habilita A+B+C)	
CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
E.1	Camiones articulados y con acoplados y	
E.2	Maquinaria especial no agrícola.( Habilita B y C)	\$208,00
E.3	Cargas Peligrosas	
CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
F	Vehículos adaptados para Discapacitados	\$104,00
CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
G.1	Tractores Agrícolas	\$169,00
G.2	Maquinaria Especial	φ109,00

DUPLICADOS Se abonará el cien por ciento (100%) del valor de la gestión de la licencia, más el valor total resultante de los años que le queden de habilitación, multiplicados por el valor anual de la categoría de licencia extraviada. El tiempo mínimo a abonar será el correspondiente a un año y se fraccionará por años enteros, considerándolas como año anterior. 6.3) DESCUENTOS - 6.3.1) Aquellos conductores que presenten el certificado de libre deuda emitido por el Tribunal Municipal de Faltas, en relación a faltas de tránsito, podrán obtener un descuento del diez por ciento (10%) del tributo correspondiente (excluido Gestión de Licencia, Punto 6.1) 6.3.2) Aquellos conductores que presenten el certificado del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual demuestren no haber cometido infracciones de tránsito durante los dos últimos años, podrán obtener un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor del tributo (excluido Gestión de Licencia, punto 6.1) 6.3.3) Con respecto a los jubilados cuyos ingresos no sean mayores a pesos ocho mil quinientos (\$8.500,00) obtendrán el beneficio del cuarenta por ciento (40%). 6.3.4) Con respecto a los jubilados de 70 años de edad o más, los mismos estarán exentos de todo pago requerido para la emisión de Licencias de Conducir. 6.4) CERTIFICADO DE LEGALIDAD - Por cada Certificado de Legalidad solicitado por conductores que estén radicados o próximos a radicarse en extraña jurisdicción tanto nacional como internacional...\$ 300,00. 7. POR INSTALACIÓN DE CADA DISCO DE SEÑALAMIENTO CON SOPORTE: 7.1- De 35 x 35 cms......\$ 450,00; 7.2- De 35 x 60 cms .....\$ 645,00; 7.3- De 70 x 70 cms.....\$ 730,00; 7.4- De 1 x 1 mt......\$ 7800,00; 7.5- Disco de 50 cm. de diámetro.....\$ 450,00; 7.6- Poste estructural de 3,5 mts. de largo....\$ 645,00; 7.7- Recargo por el agregado de un disco "Prohibido Estacionar"......\$110,00; 7.8- Prohibido Estacionar "Garage" 2 carteles de 60 cms. de diámetro, Colocación, soporte y pintado de cordón amarillo señal...\$ 780,00; 7.9- Idem 8 Por mantenimiento de la señalización canon anual.....\$ 135,00.- 8. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE TRÁNSITO: Solicitado por personas o instituciones privadas (personas, individuos, empresas, personas jurídicas), por cada agente y por

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

hora.....\$ 310,00.- 9. POR ENTREGA DE: 1 - Libretas sanitarias....\$ 100,00; 2 - Licencias Comerciales....\$ 135,00.- 10. LIBRETA DE SANIDAD: 1-Por entrega de libreta de sanidad (Nueva renovación por semestre)...SIN CARGO; 2-Por cada visación de libreta de sanidad (mensual)......SIN CARGO. 11. TRANSPORTE DE AGUA: 11.1. Por cada tanque de 8.000 litros de agua para la obra.....\$ 540,00; 11.2. Por cada metro cúbico de carga en bomba 40,00.- 12. REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS Y URBANIZACIÓN EN EL EJIDO DE NEUQUEN...\$ 20,00.- 13. Copia del archivo digital de la ORDENANZA TARIFARIA- incluye calendario de vencimiento municipal – en soporte óptico (1CD)......\$ 260,00.- 14. Copia del archivo digital del CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL en soporte óptico (1CD).....\$ 260,00.- 15. PLAN URBANO AMBIENTAL: 15.1. Copia del libro 1 (Diagnóstico y Propuestas); a) Color......\$ 105,00; b) Monocromático.....\$ 50,00; 15.2. Copia del libro 2 (Neuquén en Cifras).....\$ 50,00; 15.3. Copia del Bloque Temático Nº 1 del Código de Planeamiento Urbano Ambiental. (Planeamiento de los Usos y Ocupación del Suelo).......\$ 25,00; 15.4. Soporte Magnético del Bloque Temático Nº 1 (incluye los planos)......\$ 50,00; 15.5 Copia del Bloque Temático Nº 2 (Control Ambiental de las Actividades)......\$ 50,00; 15.6. Soporte Magnético del Bloque Temático No 2.....\$ 25,00; 15.7. Copia del Bloque Temático Nº 3 (Planeamiento de la Movilidad Urbana).....\$ 50,00; 15.8. Soporte Magnético del Bloque Temático Nº 3.....\$ 25,00; 15.9. Copia del Bloque Temático Nº 4 (Participación y Gestión Comunitaria)......\$ 50,00; 15.10. Soporte Magnético del Bloque Temático Nº 4....\$ 25,00; 15.11. Copia del manual de Procedimiento, Urbano Ambiental....\$ 180,00; 15.12. Soporte Magnético del (MAPUA).....\$ 25,00; 15.13. Copia del plano base de la Ciudad del Plan Urbano Ambiental tamaño A0.....\$ 105,00; 15.14. Soporte Magnético del Plano Base de la Ciudad del Plan Urbano Ambiental (Tamaño A0) ......\$ 25,00; 15.15 Copia de: a) Planos de estudios de base (Cartas Temáticas) A0....\$ 105,00; b) Planos de evaluación (Variables Significativas) A0....\$ 105,00; c) Planos de Aptitudes A0....\$ 105,00; d) Plano de Unidades Ambientales Homogéneas A0......\$ 105,00.- 15.16. Copia de a) Planos de estudios de base (Cartas Temáticas) A3....\$ 70,00; b) Planos de evaluación (Variables Significativas) A3....\$ 70,00; c) Planos de Aptitudes A3....\$ 70,00; d) Plano de Unidades Ambientales Homogéneas - A3.....\$ 50,00; 15.17. Soporte Magnético de planos del ITEM 15.15 ....\$ 35,00.- 16. POR COPIA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, ORDENANZA O DECRETOS MUNICIPALES (por fotocopia)......\$ 2,00.- 17. POR EJEMPLAR DE CÓDIGO DE FALTA....\$ 130,00.- 18. POR EJEMPLAR CODIFICACION NUMÉRICA Y NOMENCLATURA RACIONALIZADA.....\$ 15.00.-REALIZACIÓN TRABAJOS EQUIPO VIAL: (por hora); a) Martillo Neumático P/H.....\$ 700,00; b) Motoniveladora Tipo CAT.140....\$ 1.600,00; c) Pala retro tipo HMK102 B 850,00; d) Cargadora Frontal tipo CASE 84 ..\$ ...\$ 20. CARPETA DE PLANOS ......\$ 20,00.- 21. POR CADA 1.640,00.-PERMISO DE INGRESO A LA CIUDAD DE VEHÍCULOS PESADOS CON CARGA Y DESCARGA.....\$ 180,00.- 22. POR VENTA DE ÁRBOLES PARA VEREDA: a) Especie Catalpa Bignoniedos ...\$ 250,00; b) Especie Shinus Molle (Aguaribay) ....\$ 150,00; c) Especie Olmo Común.....\$ 90,00; d) Especie

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Flexinus Americano (Fresno)....\$ 250,00.- 23. POR LA EMISIÓN DE CARNET DE CHOFER AUXILIAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS: 1. Emisión de carnet auxiliar de transporte público de pasajeros o PV de la credencial auxiliar......\$ 300,00.- 24. POR LA RENOVACIÓN, DUPLICADO, TRIPLICADO O EXTRAVIO DE CARNET AUXILIAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS: 1. Renovación, duplicado, triplicado....\$ 150,00; 2. Extravío o robo de la credencial auxiliar ...\$ 200,00.- 25. POR EL CONTROL Y HABILITACIÓN DE RELOJES DE TAXÍMETRO: 1. Por cada control y habilitación de relojes de taxímetro...\$ 200,00; Por cada rehabilitación de relojes de taxímetro.... \$ 200,00.- 26. POR LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTERA MUNICIPAL DE MATERIAL CALCÁREO: 26.1 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA - 26.1.1. Por metro cúbico....\$ 160,00; 26.1.2. Por viaje de seis metros cúbicos....\$ 950,00.- 26.2 PRECIO DE VENTA DE MATERIAL PUESTO SOBRE CAMIÓN: 26.2.1. Por metro cúbico.......\$190,00; 26.2.2. Por viaje de seis metros cúbicos......\$1.080,00.- 26.3 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PUESTO EN OBRA (RADIO URBANO NEUQUEN) 26.3.1. Por metro cúbico.....\$ 350,00; 26.3.2. Por viaje de 6 m3.....\$ 2.160,00.- 26.4 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PARA OBRA MUNICIPAL DE USO COMÚN: 26.4.1. Con operación extractiva (destape, arranque, zarandeo, acopio, carga, transporte final y restitución del suelo con rechazo y destape), a cargo de la empresa por metro cúbico en referencia del punto 26.1.1. Treinta por ciento (30%).....\$ 48,00.- 26.5 PRECIO DE VENTA DE MATERIAL CALCÁREO GRUESO PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA: 26.5.1. Por metro cúbico......\$ 125,00; 26.5.2. Por viaje (6 m3).....\$ 750,00.- 26.6 PRECIO MATERIAL CALCÁREO GRUESO PUESTO SOBRE CAMIÓN: 26.6.1. Por metro cúbico....\$ 160,00; 26.6.2. Por viaje (6 m3)......\$ 950,00.-26.7 PRECIO DE VENTA MATERIAL DE RECHAZO, DESCARTE O DESTAPE PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA: 26.7.1. Por metro cúbico......\$ 80,00; 26.7.2. Por viaje (6 m3)......\$ 470,00.- 26.8 PRECIO DE VENTA MATERIAL DE RECHAZO, DESCARTE O DESTAPE PUESTO SOBRE CAMIÓN: 26.8.1. Por metro cúbico.......\$ 120,00; 26.8.2. Por viaje de 6 m3......\$ 740,00.- 27.POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES: 27.1 REGISTROS DE GENERADORES DE RESIDUOS ESPECIALES Y PATOLÓGICOS - 27.1.1. Por inscripción en los registros de generadores de residuos especiales y patológicos. ....\$ 300,00; 27.1.2. Por renovación del certificado de inscripción en el registro de residuos especiales patológicos cada tres años.....\$ 300,00.-27.2 RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATÓGENOS: EI cobro de la presente Tasa se hará en base a la aplicación de un valor unitario por el Kg. (Kilogramo) de Residuos Especiales tratado (recolección, tratamiento y disposición final) de \$28,00 (Pesos Veintiocho), estableciéndose el mismo para todos los generadores por igual, alcanzando a los inscriptos en el padrón general como aquellos a incorporar.- 27.3 POR DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INERTES: Tasa por disposición final de residuos inertes (descarte de obras en construcción, demoliciones, reparación de pavimentos, desmontes de terrenos y asimilables), por descarga equivalente a

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

un contenedor ......\$ 300,00.- 27.4 POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES - Acarreo de contenedores en vía pública por incumplimiento de Ordenanza Nº8529, Decreto reglamentario Nº 690/2002...\$ 960,00.- 27.5. POR REGISTRO DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS - 27.5.1 Por inscripción en el Registro de Empresas de Transporte de Residuos no Peligrosos .....\$1000,00; 27.5.2 Por renovación de inscripción en el Registro de Empresas de Transporte de Residuos no Peligrosos cada tres años......\$ 500,00.- 27.6 TASA A EMPRESAS DE CONTENEDORES por el ingreso de residuos asimilables a urbanos a Relleno Sanitario por camión habilitado por mes......\$ 5.000,00.- 27.7 TASA AMBIENTAL POR GENERACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN/ MOVIMIENTO DE SUELOS - 27.7.1 CATEGORÍA 1 ....\$500,00; 27.7.2 CATEGORÍA 2 ....\$1.500,00.- 28. CONTROL AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES - 28.1 DE LAS FUENTES FIJAS DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: En cumplimiento al Artículo 1º) Bloque Temático Nº 2 - Control Ambiental de las Actividades - Capítulo II, Título I - Control de la Contaminación Atmosférica, de la Ordenanza Nº 8320/98. Por otorgamiento del correspondiente CERTIFICADO DE EMISIÓN ATMOSFÉRICA, por parte del área técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente (Validez Anual) ......\$ 1.000,00.- 28.2 DE LOS RUIDOS: 28.2.1.Por presentación de la MEMORIA TÉCNICA ACÚSTICA (MTA) o informe acústico (IA) por parte del responsable del plan, programa, proyecto y/o acción, para su posterior evaluación y control por parte del área técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente, por la aprobación, reiteración de la presentación, Inspección de verificación y cumplimiento de medidas de mitigación.....\$600,00.- 28.3 DEL PERMISO DE VERTIDO DE EFLUENTES LÍQUIDOS: VERTIDOS DE EFLUENTES LIQUIDOS - 28.3.1.1 Por el otorgamiento del CERTIFICADO DE VERTIDO, de efluentes líquidos en las piletas de oxidación otorgado por parte del área técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente......\$ 500,00; 28.3.1.2 Por autorización de vertido ....\$ 500,00; 28.3.2 Se cobrará el peaje de ingreso de efluentes sépticos e industriales en piletas de emergencia según lo siguiente: a) Camión con tanque cuya capacidad sea menor o igual a 10.000 litros...\$ 250,00; b) Camión con tanque cuya capacidad sea superior a 10.000 litros...\$ 300,00; c) Baños químicos con receptáculos menor o igual a 5.000 litros...\$1000,00.-28.4 DEL CONTROL DE LOS NATATORIOS: 28.4.1 Tasa por inspección sanitaria y de seguridad en todos los natatorios de uso público, en temporada por (diciembre, enero, febrero, marzo), mes funcionamiento....\$300,00; 28.4.2 Tasa por inspección sanitaria y de seguridad en todos los natatorios de uso público y de sus instalaciones, en temporada anual, por mes de funcionamiento......\$ 250,00.- PRESENTACION POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO DE ESTUDIOS AMBIENTALES: para su posterior evaluación, control, inspección, verificación, y sequimiento de las medidas de mitigación por parte del equipo técnico de la de Medio Ambiente.-**ACTIVIDADES** INDUSTRIALES/ Subsecretaría 28.5.1 **INFORME** AMBIENTAL/AUDITORIA COMERCIALES. AMBIENTAL.....\$1.800,00; 28.5.2 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

...\$5.040,00.- URBANOS - 28.5.3. INFORME URBANO AMBIENTAL...\$ 3.720,00; 28.5.4 ESTUDIO DE IMPACTO URBANO ....\$ 8.640.00.-ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS - 28.5.5. INFORME AMBIENTAL... \$ 9.800,00; 28.5.6 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ...\$16.400,00; 28.5.7. INFORME DE CONTAMINACION CON HIDROCARBUROS EN AGUA Y/O SUELO...\$ 3.000,00.- PARA ACTIVIDADES DE TODO TIPO - 28.5.8. CERTIFICADO AMBIENTAL CONFORME.....\$ 1.500,00.- 28.6. REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES - 28.6.1 Tasa anual por inscripción en el registro de consultores ambientales (Ordenanza Nº 9107) para la Categoría 1 (Consultor Individual)... \$400,00; 28.6.2 Tasa anual por inscripción en el registro de consultores ambientales (Ordenanza Nº 9107) para la Categoría 2 (Empresas)....\$ 1.250,00.- 28.7 DE LAS EMISIONES IONIZANTES Y NO IONIZANTES - ANTENAS - 28.7.1 PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (ESIA) PARA LA INSTACION DE ANTENAS por parte del responsable del proyecto para su posterior evaluación en el marco de la Ordenanza Nº9074. Por Cada instalación 28.7.1.1 Antena de Telefonía Celular...\$12.720,00; 28.7.1.2 Antena Radiodifusión de 28.7.2 PRESENTACIÓN **AUDITORIA** Televisión...\$7.440,00.-DE AMBIENTAL DE ANTENAS en el marco de las Ordenanzas Nº 9680 y 9074, 28.7.2.1 Antena de Telefonía Celular...\$12.720,00; 28.7.2.2 Antena de Radiodifusión y Televisión...\$7.440,00.- 28.7.3 PRESENTACIÓN **INFORME** TÉCNICO AMBIENTAL DE ANTENAS en el marco de la Ordenanza Nº 9074. 28.7.3.1 Antena de Telefonía Celular...\$ 5.040,00; 28.7.3.2 Antena de Radiodifusión y Televisión....\$ 2.520,00; 28.7.3.3 Antena de Taxis, Remisses, FM Comunitárias..\$ 515,00; 28.7.3.4 Antena de Radioaficionados.....\$ 565,00.-28.7.4 POR **FACTIBILIDAD** LOCALIZACION Y HABILITACION DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES. Cada 5 (cinco) años. Por el estudio análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación de estructuras soporte de antenas. 28.7.4.1 De Telefonía Fija y/o móvil y/o transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de comunicación y/o telecomunicación y/o de datos...\$46.800,00; 28.7.4.2 De Radiodifusión transferencia Televisión...\$ 8.520,00; 28.7.4.3 De Taxis, Remisses.....\$ 1.560,00; 28.7.4.4 De FM Comunitarias y radioaficionados....\$ 625,00.- 28.7.5 INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACION Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES. ANUAL Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de estructuras soporte de antenas; 28.7.5.1 De Telefonía Fija y/o móvil y/o transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de comunicación y/o telecomunicación y/o transferencia de datos....\$ 86.400,00; 28.7.5.2 De Radiodifusión Televisión...\$ 7.200,00; 28.7.5.3 De Taxis, Remisses.......\$ 1.560,00; 28.7.5.4 De FM Comunitárias y radioaficionados.......\$ 625,00.- 28.7.6 CONTROL E INSPECCION DE EMPRESAS RADICADAS EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE NEUQUEN (P.I.N) SEGÚN NIVEL DE RIESGO POR INSPECCION.....\$ 1.500,00, Periodicidad: Nivel R1 Semestral; Nivel R2

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DAVID JOSE VOLANTE

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Trimestral; Nivel R1 Bimestral.- 29. USO RECREATIVO/ DEPORTIVO AREAS NATURALES PROTEGIDAS – Ordenanza Nº 11.874 SIMAP. 29.1 Por uso recreativo/deportivo periódico del área natural protegida con fines lucrativos. Mensual......\$ 1.000,00; 29.2 Por uso recreativo/deportivo eventual del área protegida.....\$4.240,00.-INFORMACION 30. SISTEMA DE TERRITORIAL: Análisis de variables: Se analiza la base de datos gráfica y alfanumérica, obteniendo información que surge de las Parcelas de la Ciudad de Neuquén con sus atributos como por ejemplo: Superficie, Responsable Tributario, indicadores urbanos, etc; estableciendo un valor de \$170,00 (ciento setenta pesos) por cada variable y \$1,00 (un peso) por cada registro. <u>Impresiones:</u> a) Tamaño A4 (297mm x 210mm).......\$ 100,00; b) Tamaño A3 (420mm x 270mm)......\$ 400,00; c) Tamaño A2 (594mm x 420mm).....\$ 500,00; d) Tamaño A1 (840mm x 590mm)...\$ 600,00; e) Archivo digital.. \$ 250,00 más el soporte magnético. 31. PERFORACIÓN DIRIGIDA - Como solo requiere la apertura a cielo abierto de los pozos de ataque y salida de los caños a colocar por tunelera que actúa a profundidad respecto al nivel de vereda o pavimento realizando tunelado hasta un tramo no mayor de 25 mts. de longitud, el permiso de obra de apertura es: 31.1 Para dos aperturas (pozos de ataque y de salida, de no más de 15m2 c/u sólo por abrir Obra Programada -no incluye la reparación-....\$ 281,00; 31.2 Por la ejecución de cada metro adicional de tunelado.......\$ 4,75; 31.3 Por la ejecución de cada pozo adicional indistintamente para ataque, salida o de control (no incluye la reparación).....\$ 52,00.- 32. MICROCABLEADO - V.O.M. = L \* Km, Siendo: V.O.M. = Valor de la Obra por microcableado L = Longitud de la canalización en metros, Km = Factor de microcableado ..\$23,00 por metro.- 33. PUBLICIDAD EN OBRAS EN CONSTRUCCIÓN - Los carteles, letreros y tableros colocados en las obras en construcción, que no fueren anuncios exigidos por disposiciones vigentes, pagarán por mes o fracción y m2......\$ 10,00.- 34. OBRADORES Por la ocupación y/o de la vía pública con obradores de empresas que realizan labores, ya sean con fines públicos o privados por cuenta del Municipio, o de terceros, se pagarán por cada m2 o fracción de superficie y por día la suma de......\$ 2,60.- En los casos que el Obrador sea el motivado, por una obra del Municipio, pueden estipularse cláusulas en los convenios que anulen el pago. 35. ESCENARIOS Por la instalación de escenarios, por carga, traslado, descarga, armado, desmontaje y posterior carga hacia el municipio, sumándole a esto el mantenimiento de las estructuras, se abonarán según la dimensión que se solicite: Tipo de Escenario: 1) 3,50 x 3,50 x 0,90.....\$ 500,00; 2) 3,50 x 7,00 x 0,90....\$ 900,00; 3) 7,00 x 7,00 x 0,90....\$ 1.200,00; 4) 7,00 x 10,00 x 0,90....\$ 1.500,00; 5) 11,00 x 10,00 x 0,90....\$ 2.400,00; 6) 10,00 x 15,00 x 1,70....\$ 7.000,00; 7) 10,00 x 18,00 x 1,70 (Escenario Mayor)....\$ 9.000,00.- 36.ACARREO DE DEPÓSITO, GUARDA ESTADÍA VEHICULOS Υ DE Υ SECUESTRADOS: 36.1) Vehículos excluyendo motos y bicicletas: a) Por acarreo de Vehículos obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine.....\$ 650,00; b) Por el acarreo de Vehículos en operativos de control de alcoholemia y/o drogas cuando el test diera positivo......\$ 1.000,00;

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL **DAVID JOSE VOLANTE**PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

c) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 20 días de acarreado, por día y hasta los primeros 30 días siguientes.....\$ 130,00; d) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 31 días de acarreado, por día y hasta los próximos 90 días.....\$ 195,00; e) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 91 días de acarreado, por día y hasta el final de su estadía....\$ 325,00.- 36.2) Motos, bicicletas y resto de bienes secuestrados: a) Por acarreo de motos, bicicletas y resto de bienes obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine.....\$ 390,00; b) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 20 días de acarreado, por día y hasta los primeros 90 días siguientes......\$ 130,00; c) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 91 días de acarreado, por día y hasta el final de su estadía....\$ 195,00.- 37. SERVICIOS DE ELIMINACION DE EXCRETAS.....\$ 230,00.-38. LIMPIEZA Υ DESMALEZAMIENTO DE **VEREDAS** BALDÍOS **PUBLICOS** PRIVADOS 38.1 Limpieza y/o desmalezamiento de baldíos públicos y/o privados por m<sup>2</sup>......\$ 100,00; 38.2 Limpieza y/o desmalezamiento de veredas públicas o privadas por m<sup>2</sup>.....\$ 100,00.- 39. COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARQUE NORTE: Mitigación de riesgo por metro cuadrado afectado por el emprendimiento, considerándose área afectada en el caso de antenas arriendadas la superficie del círculo con centro en la antena y de radio igual a la proyección horizontal de las riendas, por metro cuadrado y por año...\$2,00.-40. DESARCHIVO DE EXPEDIENTES - TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS 40.1 Desarchivo de expedientes (Trámite Normal)....\$ 100,00; 40.2 Desarchivo de expedientes (Trámite Urgente)...\$ 200,00.- 41. Ejecución de Cerco y Vereda Mínima Reglamentaria en terrenos Baldíos. 41.1 Construcción de vereda de hormigón por metro cuadrado...\$ 400,00; 41.2 Construcción de cerco de alambrado tipo romboidal con poste eucalipto tratado y zócalo de hormigón, por metro lineal.......\$ 750,00; 41.3 Construcción de cerco de mampostería de ladrillo en rústico por metro cuadrado...\$1200,00; 41.4 Cierre de frente Lote Standard de 10mts con cerco y portón de acceso con alambre tipo romboide de dos hojas...\$ 8.000,00.- 42. TASA DE LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTOS DE CONSTATACIÓN DE SUMINISTRO IRREGULAR: LA DISTRIBUIDORA de Prestación del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica en la Ciudad de Neuquén, deberá abonar por cada Acta de Constatación de Suministro Irregular, certificada por Funcionario Público Municipal designado y habilitado a tal efecto.....\$189,00; 43. Servicio de levantamiento de ramas, por metro cúbico (1m³)...\$ 100,00; 44. Por el uso de los servicios en Jardines Maternales Municipales por parte de niños cuyos padres no trabajan en relación de dependencia con el municipio, por niño y por mes...\$ 1.500,00.- 45. Arancelamiento de los Servicios Deportivos Recreativos: 45.1 Registro de Título -CARNET-: El expendio de carnet correspondiente al registro de títulos (Ordenanza Nº 7752)...\$ 260,00; 45.2 Capacitación: Los cursos de capacitación con una duración mayor a 100 Horas Cátedra...\$ 5.200,00; 45.3 Eventos,

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DAVID JOSE VOLANTE
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Competencias Deportivas, Cursos y Otras Acciones (Espectáculos) Habilitaciones Organizados por la Comunidad. Ordenanza Nº 7752, Nº 7973, Nº 8937 y Nº 9681 y Decreto Nº 524/98. 45.3.1 Torneos: de distintas disciplinas deportivas organizados en instalaciones cerradas y/o en espacios abiertos públicos o privados......\$ 260,00; 45.3.2 Cursos Teóricos/Prácticos aprobados y autorizados por la Secretaría de Deporte y Juventud Municipal.....\$ 500,00; 45.3.3 Eventos y Espectáculos: de distinta expresiones de deporte, la recreación y el tiempo libre...\$ 780,00; 45.3.4 Habilitaciones: Gimnasia, complejos deportivos, piletas, canchas de fútbol, otros emprendimientos...\$ 390,00.- TÍTULO XVII TASA DE ACTUACIÓN <u>ADMINISTRATIVA:</u> <u>ARTÍCULO 116º):</u> Por los siguientes administrativos, se abonarán los siguientes derechos: 1 - Tasa de actuación administrativa por trámite no especificado.....\$ 70,00.- 2 - Por solicitud: a) De licencia de taxi y /o remis......\$325,00; b) Para la autorización para el transporte turístico y recreativo.....\$325,00; c) Para la autorización de taxi flet......\$ 260,00; d) Para la Habilitación agencia de remis.....\$ 0,00; e) Para transporte urbano de pasajeros mediante ómnibus......\$8.450,00; f) Para autorización del transporte escolar.....\$ 390,00; g) Para el permiso de transporte privado por contrato....\$390,00.- 3-Habilitaciones Transitorias: a) Taxis por mes ......\$1.000,00; b) Remisse por mes.....\$1.000,00; c) Transporte Escolar por mes.....\$ 550,00.- 4 Habilitaciones Definitivas: a) Taxis ...\$ 600,00; b) Remisse ...\$ 600,00; c) Transporte Escolar.....\$ 600,00; d) Unidad para el transporte turístico o recreativo....\$ 400,00; e) Taxi-Flet......\$ 400,00; f) Transporte Privado por contrato de hasta de ocho personas...\$ 850,00; g) Transporte Privado por contrato de más de ocho personas..\$ 1.000,00; h) Unidad para el Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus...\$1.800,00.- 5- Tasa por Base Agencia de Remisse por año...\$ 0,00.- 6- Por Adjudicación Renovación o Transferencia o Cesión, a) Adjudicación o Renovación de Licencia de 6.000,00; b) Transferencia o Cesión de Licencia Taxi....\$30.000,00; c) Adjudicación o Renovación de Licencia de Remisse....\$ 6.000,00; d) Transferencia o Cesión de Licencia de Remisse ...\$25.000,00; e) Transferencia de derechos explotación de líneas del servicio de transporte urbano de pasajeros, por cada unidad de la flota...\$ 1.400,00.- 7- Por cada certificado de testimonio.....\$ 25,00.- 8- Por cada Estado de Deuda y/o Certificado de Libre Deuda tramitado en oficina/ dependencia municipal, otorgado dentro de los cinco (5) días hábiles......\$ 100,00; 9- Por cada Estado de Deuda y/o Certificado de Libre Deuda tramitado en oficina/ dependencia municipal, concepto de patente de rodados automotor otorgado en el día...\$ 240,00.- 10- Por cada Certificado de Libre Deuda tramitado vía internet a través de la página web municipal, otorgado dentro de los quince (15) días hábiles.....SIN CARGO.- 11-Por cada solicitud de habilitación de vehículo de productos alimenticios anualmente: a) Camión, Furgón o Camioneta.....\$ 350,00; b) Motovehículo....\$ 175,00.- 12- Por sellado de cada libro de inspección de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas Nº 720 y 827.....\$ 68,00; 13- Certificado de abogados y oficios judiciales ...\$ 100,00.-14- Por solicitud de aprobación de planos de mensura...\$ 100,00; 15- Por

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

cada solicitud de liquidación de deuda formulada por el Síndico actuante en concursos preventivos y/o quiebras....SIN CARGO; 16- Por provisión de formularios, dos (2) juegos, de determinación de tarifas del servicio público de taxi....\$ 75,00; 17- Por control de planos de edificación presentados para su registro, por cada copia....\$ 25,00; 18- Por provisión de formularios para trámites relacionados con el expediente de edificación (solicitud de permiso de construcción, certificado de obras, de inspección para habilitación de servicios, etc.) por unidad......\$ 20,00; 19- Por solicitud de devolución de Certificados de Deuda, por cada certificado se abonará el cero coma veinte por ciento (0,20%) del importe total Certificado, estableciendo un mínimo de pesos doscientos (\$200,00).20- Por la actuación administrativa en el sistema de Estacionamiento Medido y Pago: 20.a) Tasa administrativa por gestión de cada unidad de medida y precio final al usuario del sistema de estacionamiento medido, a excepción de playas de estacionamiento, frentistas y apeajes, se determinará conforme a la Ordenanza Nº 13.366 y fraccionará de la siguiente manera: - Por cada hora estacionada....\$ 1,30. 20.b) Por trámite de sanción: 20.b.1 En acta de Deuda....\$ 260,00; 20.b 2 En Cédula de Notificación:....\$ 312,00; 20.b.3 En Certificado de Saldo Deudor:...\$ 520,00.-La empresa Concesionaria, será agente de percepción de la Tasa Administrativa por gestión de cada unidad de medida y precio final en el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, debiendo depositar los ingresos provenientes de ella en una cuenta especial y de conformidad a la reglamentación que a tal efecto dicten en forma conjunta la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Movilidad Urbana. 21- Tasa por Cesión de Créditos...\$2.000,00.- 22- Por cada Estado de Deuda y/o Certificado de Libre Deuda Contravencional, tramitados en los Juzgados de Faltas Nº 1 y 2, otorgado dentro de los cinco (5) días hábiles (trámite normal)...\$ 100,00. 23-Por cada Estado de Deuda y/o Certificado de Libre Deuda Contravencional, tramitados en los Juzgados de Faltas Nº 1 y 2, otorgado en el día (trámite urgente)...\$ 240,00.- ARTÍCULO 117°): Por solicitud de los siguientes trabajos que requieren aviso de obras.....\$ 10, 50: Ejecutar y refaccionar aceras; Cambiar el material de cubierta de techo; Modificar vanos en paredes que no sean en fachada principal; Ejecutar solados; Instalar carteleras; Ejecutar o cambiar revestimientos, revoques exteriores o trabajos similares; -Ejecutar trabajos que requieran permiso cuya realización demande una valía provisoria para ocupar la acera con materiales; Ejecutar cielorraso.- TÍTULO XVIII RECURSOS MUNICIPALES PERCIBIDOS TRANSITORIAMENTE POR LA PROVINCIA (Impuesto Inmobiliario e Impuesto a las Actividades Lucrativas - Artículos 310º) y 311º) respectivamente, del Código Tributario Ordenanza Nο 10383). <u>TÍTULO XIX</u> **DISPOSICIONES** COMPLEMENTARIAS ARTÍCULO 118º): Serán de aplicación los Artículos correspondientes al Título I del Libro III - Disposiciones Complementarias - de Nο 10383. Ordenanza como así también las Disposiciones Complementarias que establecen montos de los Artículos de la Parte General del Código Tributario que detallan a continuación: a) JUICIO POR EJECUCIÓN FISCAL: En virtud a lo establecido en el Artículo 28º) de la Ordenanza Nº 10383, el Órgano Ejecutivo Municipal podrá no iniciar juicios

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DAVID JOSE VOLANTE
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de ejecución fiscal de las obligaciones tributarias por valores menores a mil pesos (\$1.000,00). b) CONDONACIÓN POR FALTA DE CAPACIDAD CONTRIBUTIVA: El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer de acuerdo a lo establecido en el Artículo 125º) de la Ordenanza Nº 10383, la condonación o remisión total o parcial de las obligaciones tributarias, a contribuyentes por falta de capacidad contributiva debidamente acreditada hasta el monto de cien mil pesos (\$100.000,00).- c) SUSPENSIÓN POR FALTA DE CAPACIDAD CONTRIBUTIVA: El Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado en virtud de lo normado en el Artículo 136º) de la Ordenanza Nº 10.383, para disponer la suspensión de cobro de tributos, intereses y recargos, a contribuyentes por falta de capacidad contributiva debidamente acreditada hasta el monto de cien mil pesos (\$100.000,00). d) NO APLICACIÓN DE SANCIÓN A PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 145º) de la Ordenanza Nº 10383, el Organismo Fiscal podrá dejar de aplicar las sanciones por omisión fiscal o infracción a los deberes formales cuando se trate de pequeños contribuyentes, considerase como tales a aquellos contribuyentes cuyos ingresos sean menores o iguales a ciento cincuenta mil (\$150.000,00) anuales. e) INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES, establecidos en el Artículo 151º) Ordenanza Nº 10383: e.1) El incumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Tributario y en normas tributarias serán reprimidos con multas cuyo monto mínimo será de mil pesos (\$1.000,00) y el máximo será de cincuenta mil pesos (\$50.000,00). e.2) El incumplimiento a los deberes de información propia o de terceros serán sancionados con multas cuyo monto mínimo será de siete mil (\$7.000,00) y el máximo de sesenta y cinco mil pesos (\$65.000,00). e.3) HABILITACION Y EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE **EQUIPOS COMPLEMENTARIOS** DE **ANTENAS TELECOMUNICACIONES** MÓVILES Y OTRAS. MULTA: Por el incumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la reglamentación de la habilitación de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios, se establece una multa graduable por el Órgano Ejecutivo con un mínimo de cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000,00) y máximo de doscientos veinticinco mil pesos (\$225.000,00). f) MULTA AUTOMÁTICA POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS, establecida en el Artículo 152º) de la Ordenanza Nº 10.383: f.1) Contribuyentes o responsables unipersonales se aplicará una multa ochocientos pesos (\$800,00). f.2) Sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no, se duplicará el monto del inciso anterior. g) VIOLACIÓN DE LA CLAUSURA: En virtud de lo normado en el Artículo 186º) de la Ordenanza Nº 10383; quien quebrantase una clausura impuesta o violare los sellos, precintos o instrumentos que hubieren sido utilizados para hacerla efectiva o para llevarla a conocimiento del público será penalizado con la aplicación de una multa hasta el monto máximo de noventa y cinco mil pesos (\$95.000,00), sin perjuicios de las otras sanciones y disposiciones establecidas en el Código Tributario Municipal. h) EXENCIÓN TASA POR SERVICIOS PROPIEDAD INMUEBLE. Los Inmuebles ocupados por titulares de prestaciones de regímenes jubilatorios, establecido por normativas

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

nacionales, provinciales y municipales, se encontrarán exentos del pago de la Tasa por Servicios Propiedad Inmueble, cuando reúna los requisitos del Artículo 204 inciso h) de la Ordenanza Nº 10.383 y modificatorias, a excepción de lo estipulado en el punto 1) del inciso antes mencionado. El monto de ingresos para encuadrarse en la presente exención, corresponderá de aplicar al monto del haber bruto, las deducciones por Obra Social y Seguro Obligatorio que perciba el titular, no debiendo ser mayor de Pesos diez mil (\$10.000,00) mensual. TITULO XX DISPOSICIONES **GENERALES** ARTÍCULO 119°): Las cifras serán redondeadas tal lo estipulado en el Artículo 84°) del Código Tributario Municipal Vigente. ARTÍCULO 120°): La presente Ordenanza Tarifaria regirá para el Ejercicio Fiscal 2.017. ARTÍCULO 121º): Los valores de esta norma tendrán vigencia hasta tanto sancione y promulgue la Ordenanza Tarifaria del próximo Ejercicio Fiscal. ARTÍCULO 122°): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: No tenemos pedidos de palabra y habiendo terminado con la lectura del proyecto lo voy a poner a consideración, dada la cantidad de títulos y artículos, lo vamos a hacer por separado en general y en particular como le hemos hecho en situaciones anteriores. Voy a poner, en primer lugar, a consideración el proyecto de la ordenanza tarifaria 2017 para su aprobación, en general, los estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por 15 votos afirmativos. En particular Títulos del I al XX, artículos del 1 al 122, lo que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por 15 votos afirmativos. Queda aprobado el proyecto de ordenanza. Pasamos al tratamiento del segundo expediente que motivó la alteración del orden del día, el tratamiento del proyecto de presupuesto 2017. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 0964/2016 - EXPEDIENTE Nº: 6596-M-2016 -CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, DIRECCION DE FORMULACION **GESTION PRESUPUESTARIA.** ELEVA PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO FINANCIERO 2017 - DESPACHO N°: 090/2016.- VISTO el Expediente Nº OE-6596-M-2016; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente Nº OE-6596-M-2016; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal procedió a remitir a este Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2017; Que el total del Cálculo de Recursos y Fuentes de Financiamiento asciende a PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$3.650.000.000) siendo el total de Erogaciones y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de Gastos de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$3.650.000.000); Que por ello el presupuesto presentado resulta equilibrado; Que el presente proyecto de norma se ajusta a la actual situación económica del país, permitiendo un mejor funcionamiento operativo respetando la aplicación de los principios generales de economía, eficacia y eficiencia. Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 85º), Inciso 9), de la Carta Orgánica Municipal, el señor Intendente propuso a este Concejo el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente a tal ejercicio; Por ello y en virtud a lo

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 19: ESTIMASE en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$3.521.388.000) el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, destinado a atender los gastos fijados por el Artículo 2º) de la presente Ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y la Parte I Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

RECURSOS CORRIENTES 3,174,482,000 RECURSOS DE CAPITAL 346,906,000 Total: 3,521,388,000

ARTICULO 29: FIJASE en la suma de PESOS TRES MIL C UATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL (\$ 3.457.061.000) los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Administración del Gobierno Municipal para el Ejercicio Financiero 2017, de acuerdo al resumen que se indica a continuación y detalle que figura en la Parte II Anexo II que forma parte de la presente Ordenanza.

EROGACIONES CORRIENTES 2,551,544,000 EROGACIONES DECAPITAL 905,517,000 3,457,061,000

ARTICULO 39: ESTIMASE el siguiente balance financi ero preventivo como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes:

RECURSOS 3,521,388,000 EROGACIONES 3,457,061,000 RESULTADO FINANCIERO 64,327,000

ARTICULO 49: FIJASE en la suma de PESOS CIENTO NOV ENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$192.939.000) las Aplicaciones Financieras del Presupuesto de la Administración del Gobierno Municipal para el Ejercicio Financiero 2017. ARTICULO 59: ESTIMASE en la suma de PESOS CIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL (\$128.612.000) las Fuentes Financieras del Presupuesto de la Administración del Gobierno Municipal para el Ejercicio Financiero 2017. ARTICULO 69: Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º) y 2º), el resultado financiero estimado establecido en el Artículo 3º), deducidas las aplicaciones financieras aprobadas en el Artículo 4º), será atendido con las Fuentes de Financiamiento indicadas en el Artículo 5º), con lo cual el presupuesto que aprueba la presente Ordenanza resulta equilibrado en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$3.650.000.000).

Ingresos 3,521,388,000 Fuentes de Financiamiento 128,612,000

Fuentes de Financiamiento 128,612,000 3,650,000,000

Gastos 3,457,061,000 3,650,000,000

Aplicaciones Financieras 192,939,000

ARTICULO 79: DETALLASE la Cuenta de Ahorro, Inversión, Financiamiento y sus resultados conforme se indica en la planilla que figura en la Parte III y

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

forma parte de la presente Ordenanza. ARTICULO 89: FACULTASE al Órgano Ejecutivo a disponer las reestructuraciones y modificaciones del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad, por más de Pesos Cuatro millones (\$4.000.000), y obras por Pesos Ocho millones (\$8.000.000) respectivamente. ARTICULO 9°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando exista una mayor ejecución de recursos con respecto al cálculo original de los mismos que permitan reestimar objetivamente dichos ingresos, evidenciando una mayor proyección anual, o cuando deba realizar erogaciones originadas por aportes, adhesión a Leyes, por Ordenanzas, por Decretos, por acuerdos y/o convenios con vigencia en el ámbito municipal y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean. ARTICULO 10º): El Concejo Deliberante deberá tratar en Sesión Ordinaria o Especial, dentro de los diez días hábiles de haber tomado estado parlamentario, los proyectos de ordenanza de reestructuraciones y/o modificaciones del presupuesto elevados por el Organo Ejecutivo Municipal. ARTICULO 11º): El Órgano Ejecutivo deberá comunicar al Concejo Deliberante cualquier modificación que se produzca en el presupuesto aprobado, por aplicación de lo dispuesto en los Artículos 8º), 9º) y 10°) de la presente Ordenanza. ARTICULO 12°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo a reestructurar el Presupuesto General, hasta la suma que surja por aplicación del Artículo 1º), Punto 1, del Anexo I, del Decreto Nº 655/15, informada por la Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Economía y Hacienda, afectando a tal fin la partida presupuestaria Crédito Adicional, creada en el marco de lo establecido en el Artículo 120º) de la Carta Orgánica Municipal. ARTICULO 13°): FIJASE el número de cargos de personal en 3475, que incluyen 30 agentes con discapacidad; tal lo dispuesto en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 10598; formando parte de la planta de personal, de gabinete y de planta política, según detalle obrante en la Parte IV Anexo II adjunto a la presente Ordenanza. ARTICULO 14º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo a la contratación de personal de temporada para la realización de las Actividades Balnearios Municipales, Colonia Verano-Invierno y Operativo Seguridad Balneario. En ningún caso el total de dicho personal podrá superar la cantidad de 450 agentes. ARTICULO 15°): El Órgano Ejecutivo y Concejo Deliberante podrán, sobre la planta que de cada uno de ellos depende, efectuar transferencias de cargos con la sola limitación de no alterar -en conjunto- los totales fijados en el Artículo 12º), pudiendo modificarse la calidad de los mismos. ARTICULO 16º): ESTABLECESE que la vigencia del presente Presupuesto será a partir del primero de enero del 2017. ARTICULO 179: DE FORMA. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Gamarra tiene la palabra. CONCEJAL GAMARRA: Gracias, señor presidente. Es para anunciarles que desde nuestro bloque no vamos a acompañar el proyecto de presupuesto como no acompañamos hace un instante el proyecto de tarifaria, las razones son a nuestro entender obvias y tienen que ver principalmente con el plan de obra pública, de lo que pudimos observar, si comparamos los presupuestos del año 2016 y 2017, lo primero que observamos es que hay una caída importantísima en obras de redes de agua y en obras de iluminación, caídas

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

que superan el 35% en los dos casos uno el 36 y el otro el 39, también observamos que las obras de drenaje y evacuación pluvial aumentan un 79%, algo que es altamente positivo para la ciudad, pero eso nos llevó a otro análisis y era el de la ejecución, es decir como venimos ejecutando el plan de obra pública a lo largo del año 2016 y la última información que tenemos disponible es la información al 31 de agosto de este año, y así, bueno, nos volvimos a encontrar con la misma sorpresa que nos encontramos a lo largo de todo el año que tiene que ver con el bajo nivel de ejecución de obra pública, más allá de los anuncios que realicen las autoridades municipales en los diarios, lo que nosotros tenemos firmado por los funcionarios municipales nos está indicando que el plan de obra pública al 31 de agosto de 2016 fue del 32.44%, es decir si seguimos a este ritmo no vamos a llegar a 95% de ejecución como están diciendo, sino que a duras penas vamos a pasar el 50% de ejecución, acá van a influir otros factores, que obviamente lo vamos a pedir en su oportunidad, que tienen que ver con redeterminaciones de precios y adicionales de obra pública que se están efectuando y que esto inflaría, de alguna manera, el plan de ejecución; como ejemplos: en construcción de redes de agua a agosto se ejecutó el 16%, en obras de saneamiento, importantísimas para nuestra ciudad, un 23, no se ha gastado un solo centavo en obras de gas, en obras de iluminación un 5% y en obras de drenaje y evacuación pluvial, algo tan importante que fue para este año, llegamos a un 36%, teníamos 77 millones presupuestados, fue algo fundamental para que diéramos el voto positivo el año pasado para la aprobación del presupuesto 2016, pero solamente se han ejecutado a agosto 28 millones de estos 77, la pregunta es cómo vamos a hacer, entonces, para ejecutar 138 millones en el ejercicio 2017?, no pudimos con 77 mucho menos vamos a llegar a 138, y claro, esta demora de las obras nos lleva al siguiente razonamiento que es: si las obras no las podemos ejecutar en el 2016 y son necesarias las vamos a tener que ejecutar en el 2017, entonces comparando ambos planes, comparando inclusive los códigos de imputación de esas obras, para saber específicamente en qué etapa estábamos, nos encontramos con que el 20% del plan de obra pública presupuestado para el año el 2017 está repetido, el 20% de las obras son las mismas y están en la misma etapa que la que se encontraban en el presupuesto 2016, y llegamos a la suma de \$116,000,000, \$116,000,000 que el año pasado representaban, perdón, que durante el periodo 2016 representaban 83 millones y que claramente por el efecto inflacionario para el 2017 van a ser de 116 millones. Tenemos el detalle, por cuestiones de tiempo no lo vamos a exponer, pero cualquier concejal que tenga dudas tenemos el detalle de cada una de las obras que totalizan este importe. Respecto a las tasas, ya dejando el tema de obra pública que entiendo ya está justificado, el tema de las tasas tenemos por ejemplo aumentos en patente, licencia comercial, derecho de edificación, y demás que superan el 30%, es decir, estamos teniendo tasas que siguen la inflación que el contribuyente no va a tener la posibilidad de negociar algún tipo de baja, pero nosotros no estamos observando que haya resultados en la calle, no vemos las cuadras bien asfaltadas, de hecho estamos recibiendo continuamente quejas de los vecinos cada vez que posteamos, que

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

presentamos algún proyecto de veredas o de cualquier otro tema, el reclamo constante de los bache que tiene la ciudad, independientemente si es del Epas la responsabilidad, si es de la municipalidad, nosotros seguimos cobrando tasas inflacionarias pero no le estamos dando solución a los vecinos. Otro tema también que teníamos que evaluar se refiere a las ejecuciones de morosos, si un contribuyente debe más de \$1000 estamos habilitando al municipio para que vaya a ejecutarlo, después de ver esto aguas, iluminaciones, que podemos aumentar las tasas de patentes tan sencillamente, que podemos ejecutar al vecino porque debe \$1000, la pregunta es a quien estamos beneficiando?, estamos beneficiando al municipio por cobrar \$1000 más?, estamos beneficiando a los ciudadanos que no le estamos dando soluciones?, como se eligió el estudio de abogados que lleva adelante estas ejecuciones?, que ex alto funcionario, devenido a asesor, que no va a trabajar, resulta beneficiado de estas ejecuciones?. Así que, señor presidente, desde el bloque Propuesta Ciudadana volveremos a aprobar un presupuesto cuando observemos que este presupuesto nos muestra realmente que estamos buscando dejar de tener ciudadanos de segunda, cuando el presupuesto muestre que vamos a ejecutar más obras de luz, vamos ejecutar más obras de gas, vamos ejecutar más obras de agua, vamos a mensurar y van a existir los fondos para que se mensuren los nuevos loteos, cuando veamos que los vecinos dejan de correr riesgos por inundaciones o desmoronamientos y porque no también, que es la política del intendente, cuando tengan pavimento o por lo menos un cordón cuneta. Así que esa es la posición de nuestro bloque, queremos todos ciudadanos de primera, muchas gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Schpoliansky tiene la palabra. CONCEJAL SCHPOLIANSKY: Gracias, presidente. Siempre que hablamos de presupuestos públicos tenemos que entender que el presupuesto no es ni más ni menos que un plan de gobierno que lleva adelante un ejecutivo, en este caso el ejecutivo municipal, y que cuando uno elabora un presupuesto tiene una serie de etapas, que la primera es la etapa de la elaboración justamente, que la que le corresponde al poder ejecutivo que esté en el gobierno en esa oportunidad, y que luego viene la etapa de su tratamiento y discusión en el ámbito de los cuerpos colegiados, en este caso en este Concejo Deliberante y que esa discusión, por una cuestión reglamentaria y organizativa, se realiza en el ámbito de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, esto fue lo que ocurrió a partir de los primeros días de noviembre luego que el ejecutivo municipal enviara, de acuerdo a lo que estipula la Carta Orgánica Municipal, antes del 31 octubre a este Concejo Deliberante el proyecto de presupuesto y tarifaria para el año entrante, en este caso el 2017, y esa etapa de tratamiento del presupuesto y la tarifaria tuvo la particularidad de contar, en ese ámbito de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, no sólo con los funcionarios de las distintas áreas, no sólo con el secretario de economía y hacienda, sino que también contó con la presencia del propio intendente Quiroga aqui en el ámbito de la Comisión, eso muestra a las claras cuál ha sido el compromiso del poder ejecutivo en dar discusión previa al tratamiento de este proyecto presupuesto y muestra también, a las claras, cuál ha sido la buena voluntad y

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

predisposición del ejecutivo que ha recibido a distintos bloques, entre los cuales se encuentra el nuestro, quienes le acercamos, sobre todo, lo que tenía que ver con distintas obras que eran reclamadas por los distintos vecinos y vecinas de Neuquén, de los distintos barrios que componen nuestra ciudad, muchas de las cuales fueron tenidas en cuenta en el proyecto final enviado a este Concejo y que hoy tenemos a consideración. Hay que decir también que, reiteradamente, los ciudadanos reclamamos a quienes nos gobiernan que lo hagan en forma eficiente, que lo hagan en un forma eficaz, que lo hagan en forma responsable y que el manejo de los recursos públicos, que son de todos nosotros y en este caso de todos los vecinas y vecinos de Neuquén, sean manejados en forma, como les decía, responsable sobre todo y que esa distribución sea lo más justa, lo más equitativa entre todos los barrios que componen la ciudad. En el caso particular del municipio de Neuquén hace muchísimos años que tiene un presupuesto que es equilibrado en términos fiscales, que digamos que para los que hemos estudiado presupuestos públicos hace varios años, lamentablemente no es la regla general sino que es más bien la excepción, es decir, tener un estado municipal que hace años presenta un presupuesto equilibrado en términos fiscales, lamentablemente, en nuestra provincia se ha convertido en la excepción, Neuquén es una de esas pocas ciudades, es uno de los pocos municipios de la provincia que justamente tiene su presupuesto equilibrado, y no sólo eso sino que presenta para este año en particular, el 2017, el que estamos tratando, un superávit corriente de \$622,938,000 es decir la diferencia entre los recursos corrientes que son los recursos normales y habituales con los que va a contar el municipio o estima contar, versus las erogaciones corrientes, es decir aquellos gastos normales y habituales que piensa erogar, entre los cuales están los salarios por supuesto, hay una diferencia de \$622,938,000 es decir un ahorro corriente, que permite ese ahorro corriente?, tener previsibilidad, previsibilidad para afrontar un plan de obras público, que tan necesario es para nuestra ciudad, un plan de obras público que va ser histórico en cuanto a sus montos, un plan de obras público que va ser ambicioso, que tiene un total de \$867,000,000 para el año 2017 de los cuales 200 provienen del Estado nacional, pero los restantes 667 provienen de recursos propios y eso es una característica saliente de los presupuestos públicos, eso habla de la eficiencia de la gestión y habla de cómo uno puede manejar muy bien, en este caso, los recursos públicos de todos los vecinos. Un plan de obra pública, que les decía, de 867 millones que es el doble de lo que se va terminar ejecutando este año, que habrá rondado los 400 millones, es un presupuesto que contempla, por supuesto, obras de asfalto y cordón cuneta, pero que también incrementa sustancialmente obras pluvioaluvionales tan necesarias para nuestra ciudad en virtud de lo que hemos vivido en las últimas inundaciones de abril 2014 y la que tuvimos este año, prevé obras justamente que son en principio paliativas desde el punto vista pluvioaluvional, como aliviaderos que se van a hacer en el arroyo Durán y en el arroyo Villa María, pero también prevé obras de fondo, fundamentalmente en el arroyo Durán. Está previsto también la nueva construcción del edificio municipal en Godoy y Novella, tiene una serie de obra

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

pública de mantenimiento, de mantenimiento de espacios verdes, bueno, es decir una distribución bastante equitativa y justa en el total de los barrios y de las zonas de la ciudad de Neuquén. Respecto de, puntualmente, la cuestión de los ingresos hay que aclarar, también, y no es solo una cuestión menor que no hay un incremento en las alícuotas de las tasas de los impuestos que van a pagar los vecinos de Neuquén, hay una modificación en las bases imponibles que provienen fundamentalmente de las correcciones que se producen, año tras año, en las bases imponibles tanto de Acara respecto de los vehículos, como de las valuaciones fiscales que hace la Dirección de Catastro de Rentas de la provincia, es decir no es que haya un incremento porcentual de los impuestos, ni que se incremente la presión tributaria sobre los vecinos de Neuquén sino que lo que simplemente contempla los ingresos del año 2017 es una corrección por el proceso inflacionario que vivimos en la Argentina hace muchos años. Este presupuesto que nos ocupa tratar hoy, entonces tiene una serie de características que vale la pena destacar y que como le decía fundamentalmente tiene que ver con el equilibrio fiscal, pero también hay que decir que es un presupuesto que no tiene absolutamente ninguna obligación frente a terceros, es decir es un municipio sin deuda, que también lamentablemente es la excepción en muchos municipios de Neuguén, algunos de los cuales se han tornado inviables para conducirlos, es un municipio que tiene el 0.1% de su presupuesto destinado al pago de intereses y amortización de capital de deuda, es decir prácticamente inexistente y eso es otro logro de la gestión municipal. Nosotros, desde luego que vamos acompañar este proyecto de presupuesto, lo hemos hecho con la tarifaria hace algunos minutos entendiendo que es un presupuesto muy significativo, es un presupuesto que le va a permitir al ejecutivo municipal llevar adelante su plan de gobierno y seremos, como siempre lo decimos, custodios de controlar que la ejecución presupuestaria que lleva adelante el ejecutivo municipal sea por supuesto respetando este proyecto de presupuesto que ha presentado a nuestra consideración, gracias, presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejala Lamarca tiene la palabra. CONCEJALA LAMARCA: Gracias, señor presidente, muy cortito. Simplemente para adelantar el voto negativo del bloque Libres del Sur, la concejala Maletti ha estado participando en todas y cada una de las reuniones que se han llevado a cabo con los funcionarios, como bien decía el concejal preopinante, y allí pudimos volcar algunas de nuestras inquietudes, también, y en esto no vamos a ser hipócritas, entendemos que el presupuesto, como bien decían, es una herramienta política, que tiene que ver con un proyecto de gestión, que tiene determinadas características y determinado perfil, y las características y el perfil que tiene esta gestión no le cierran o no le cuadran al proyecto político que lleva adelante Libres del Sur, la verdad que teníamos algún grado de expectativa con respecto a algunas obras y algunas cuestiones, fundamentalmente en lo que tiene que ver con una bandera que hemos enarbolado desde que empecé en este Concejo Deliberante que tiene que ver con la problemática de la violencia de género y no ha podido ser volcada, es por eso que no lo vamos acompañar y aparte, como le manifestó el intendente, en una reunión pública, a la concejala Cecilia Maletti, el día que ustedes sean gobierno hagan el

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

presupuesto que les cuadre o que tenga que ver con las características de gobierno que ustedes consideran, y así lo vamos hacer, es por eso y siguiendo el consejo del intendente de la ciudad que no vamos a acompañar porque no coincidimos con la forma de gestión que tiene este intendente, que no es la primera, sino, han pasado varios años digamos que estamos en este lugar y que podemos ver cuáles son, cuál es su perfil, que está bien, digamos, lo respetamos pero no lo acompañamos y no le vamos a dar en este sentido un voto de confianza, nada más. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Marchetti tiene la palabra. CONCEJAL MARCHETTI: Gracias, señor presidente. Hace poco tratamos el proyecto de tarifaria y obviamente el bloque del movimiento popular neuquino acompañó la iniciativa del proyecto elevado por el ejecutivo, en un escenario, creo yo, constructivo, obviamente que se han presentado funcionarios del área a interactuar en las diferentes comisiones, en el Salón Verde de este Concejo Deliberante, y los que representan a la Comisión y también los que no los representan, desde el bloque del MPN vemos que la propuesta de tarifaria es una propuesta razonable, que es muy similar a la del año pasado y también sabemos que es necesario tener esa herramienta para garantizar gobernabilidad, porque son recursos propios y hay un presupuesto que hay que ejecutar y que nosotros tenemos la responsabilidad de fiscalizar el cumplimiento de las obras. En el marco del presupuesto el bloque del movimiento popular neuquino ha elevado al ejecutivo una propuesta, han sido incorporados muchos proyectos, muchas obras para, de alguna manera, satisfacer nuestra iniciativa y eso para mí es un acto de generosidad política, por eso también decidimos acompañar la ordenanza que aprueba el presupuesto del ejercicio 2017 fundamentalmente porque la conformación del bloque es nueva, me parece que los argumentos del Concejal Gamarra son válidos, él viene ya de dos años, este es el tercero, él pudo fiscalizar, nosotros tenemos una nueva conformación queremos darle una nueva oportunidad al ejecutivo, que ojalá el año que viene esté a la altura de las circunstancias en el marco de la ejecución del presupuesto, y punto aparte, usted, presidente, se imaginará que significan esos cartelitos que yo estoy mostrando, no es mi característica pero, usted es contador, casi abogado pero tiene un alma de docente, y más o menos intuye que se trata. Esos carteles, de alguna manera, representan en forma animada lo que ha pasado hace 20 días y lo que pasa ahora en este momento, donde concejales, yo no habló de los que son coherentes, yo los conozco a los de Libres del Sur, siempre no acompañaron la tarifaria y los presupuesto, en eso son, uno a veces puede compartir y otras veces no, y eso está bueno, está muy bueno, el problema es cuando demostramos una cosa y después hacemos otra, cuando argumentamos 10 minutos por que aprobamos la tarifaria y cuando nos toca trabajar sobre la inversión o la tarifaria de la luz, de la energía, ponemos carteles diciendo no al tarifazo o subimos al Twitter, al Facebook, a la redes sociales, para comunicar que nosotros somos buenos, ellos son malos y yo veo mucho dibujito con la mujer más linda, hermosa y buena del mundo que es mi hija y le gusta el bambi y el logo y lo que mostraban hace 20 días era que ellos eran Bambi y los demás eramos todos lobos. Uno puede tomar el escenario con cierta risa, a mi sinceramente no me

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

causa gracia, porque nosotros estamos en un país que tenemos con democracia, con instituciones que son los partidos políticos y quienes representas a esos partidos políticos son los dirigentes políticos que en definitiva son personas y estas actitudes también son bochornosas y también inducen o generan violencia, a veces verbal y a veces física, y para mí es una acción desafortunada que roza lo demagógico, señor presidente, y me tomo un momento, porque nobleza obliga y creo que es un acto de justicia, usted ha tenido una exposición muy negativa e injusta y nosotros no hemos estado a la altura de las circunstancias para reivindicar la decisión que tomó hace 20 días de resguardar a esta institución y todos los que trabajan aquí, por eso yo lo quiero felicitar por esa decisión porque hay hechos que en el pasado al no haber tomado esa decisión en este recinto saltaba gente, insultaba y concejales los querían sacar a patadas, discúlpeme la expresión, entonces yo creo que es un acto de justicia, ahora yo quiero ver también, de la misma manera que se sacaban fotos, ahora aprobando la tarifaria municipal si se animan a sacar la foto y decirle a la comunidad, nosotros también aprobamos la tarifaria, porque, sino, ese es un acto de estricta injusticia y es un acto demagógico que yo lamento mucho, porque cuando se arman este tipo de coaliciones nada se parece a nada, nada se parece a nada y saben qué? A nosotros, como bloque de la oposición, quizás en ese escenario no nos entran balas, pero los compañeros que dan garantía de gobernabilidad, le tocó al intendente, le tocó a Quiroga, también hay que cuidar su integridad física, sus decisiones, que son decisiones que tienen coraje, pero que de alguna manera como decía el concejal Francisco Sánchez, y comparto absolutamente, a veces son antipáticas, y que tiene de antipático lo que aprobamos hace 20 días y lo que estamos aprobando ahora?, exactamente lo mismo, quizás tiene otra impronta porque, nobleza obliga también, los sueldos de los directivos de Calf, todavía no han sido retocados, pero son los mismos sueltos de hace 10 años, nada más que antes hablábamos de 60 mil y ahora hablamos de 120 mil, a mí en lo particular me gustaría y es, vuelvo a decir es una crítica constructiva, que entiendan que esas maniobras no son, nos hacen retroceder en la política, retrocedemos muchísimo, y lo que pasó posterior a esa sesión realmente es una carta de presentación malísima, no solamente a nosotros como concejales, sino a la institución en general, así que yo le pido disculpas, señor presidente, por no haber hecho nada para cuidar la buena decisión que tuvo en su momento, pero ojalá que entiendan que esas acciones no tienen que existir más, por lo menos podemos desistir, podemos tener diferentes formas de pensar, pero no podemos exponer al otro como estoy mostrando acá, gráficamente, lo que pasó hace 20 días, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Duran tiene la palabra. CONCEJAL DURAN: Gracias, señor presidente. Con respecto a lo que manifestaba el concejal preopinante, no entendí mucho lo de los dibujitos animados, pero, bueno, después lo podemos charlar, si entendí que nos estaba llamando demagógicos a algunos concejales que salimos en una foto que decía no al tarifazo, pero no solamente él, es decir, hemos recibido el mote de demagógicos también del presidente la cooperativa, porque nos opusimos al incremento de la tarifa que solamente en la tarifa eléctrica para todo el año

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

suma más del 90% en la boletas de los vecinos de la ciudad, yo no voy a compartir respeto lo que ha manifestado el compañero concejal, pero yo no voy a compartir el mote ese de demagogos, porque a nosotros nos parece, y lo hemos explicado, que acá se están teniendo muchos beneficios en nuestra provincia, beneficios, en cuanto en este caso a la energía eléctrica y no sabemos a dónde van esos beneficios, es decir pagamos un 20% menos la energía estamos al pie de las centrales termoeléctricas e hidroeléctricas, tenemos una densidad poblacional muy reducida lo que permite ganancias, lo que se denomina economía de escala, y una serie de situaciones que se van sumando donde todo eso debería volver a la tarifa del usuario, es decir del vecino, y no sabemos en primer lugar donde van esos montos de recursos que se obtienen, después el otro tema, el presidente de la cooperativa, fue el mismo que dijo en este Concejo Deliberante en la reunión, que 10 años atrás los distintos directorios de la cooperativa Calf no habían hecho las inversiones necesarias, ahí también tenemos otro nicho de recursos que no sabemos adónde va y es por eso, compañero concejal, que nosotros estamos acá para defender a los vecinos, aparte nosotros no nos opusimos porque se nos ocurría oponernos, nosotros propusimos, hicimos una propuesta de poder proratear ese aumento de más del 90% hacia adelante, porque incluso aparecían \$121,000,000 que tampoco se aclaraba en la información que se brindó a este Concejo Deliberante, por lo tanto no comparto las expresiones porque las comisiones de la cooperativa Calf pertenecen al partido que hoy gobierna esta provincia y lo vamos a seguir diciendo, compañero concejal, tenemos una provincia quebrada y todos los directorios que han venido a Calf no han solucionado para que hoy nos expliquen por qué en Neuquén capital pagamos la tarifa más alta del país, es la tarifa más alta del país, eso no lo explicaron pero si salieron livianamente a hablar de demagogia, lo que tienen que explicar no lo explican, bueno, ellos sabrán porque no lo explican, no?, porque lo dijo el propio presidente, hay 10 años hacia atrás que no se sabe que paso con las inversiones pero tenemos que hablar de eso, no podemos hablar de palabras que suenan rimbombantes, la demagogia, la foto, creo que tenemos que hablar lo importante y lo importante es cuidar a los vecinos y nosotros estamos acá para eso, no estamos por otra cosa, no estamos acá para que haya sueldo de \$180,000 la en la cooperativa, eso no tiene nada que ver con el cooperativismo, por tanto no comparto de las expresiones del concejal preopinante, pero si las respeto, nada más, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Baggio tiene la palabra. CONCEJAL BAGGIO: Gracias, presidente. En el mismo sentido, con absoluto respeto hacia los concejales que opinaron en este recinto, no comparto la utilización del término demagogia para referirse a posicionamientos políticos, nuestro bloque ha tenido un posicionamiento político muy claro respecto de lo que ocurrió en la sesión donde se votó y se aprobó la tarifa eléctrica, incrementada en un 40% y la posibilidad de que los vecinos paguen una suma exorbitante por un servicio eléctrico que se genera en la provincia de Neuquén, todos los vecinos que hoy aplaudieron van a pagar un 40% más de energía eléctrica, eso hay que decirlo también, y en todo caso si el término demagogia se puede utilizar por la positiva diría que demagógico es lo que ha hecho el gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

provincial respecto de la posibilidad de analizar lo que se llamó la reforma política, una reforma política donde se mencionó con una apertura enorme, donde se invitaron a todas las fuerzas políticas, incluso aquellas que no tienen representación legislativa y que se terminó cerrando entre el partido de gobierno y los tres aliados políticos, en dos o tres artículos únicamente, los que naturalmente convenían y los que se lograron en acuerdo político, que hay que decirlo y hay que respetarlo, entonces, utilizar el término demagogia me parece que en algunos casos es un poco fuerte cuando se refiere a posicionamientos políticos, los posicionamientos políticos entiendo que se hacen desde la mejor posición que toma cada uno, argumentando y sosteniendo las propuestas con absoluta honestidad, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Solicito autorización para hacer uso de la palabra, si me lo permiten, gracias. Estamos tratando el tema presupuesto, y yo quiero referirme al presupuesto, pero quizás por haber sido aludido en unos breves segundos antes de hablar del presupuesto, respecto a los episodios y a la responsabilidad que me tocó, como presidente, de velar, resguardar, la integridad física de los trabajadores, de los concejales, de los asesores, de los que participaron de la sesión, como públicamente lo expresé en varias oportunidades teniendo la referencia de antecedentes penosos, violentos y algunos muy cercanos, me toca la responsabilidad, posiblemente si le hubiera tocado a otro hubiera tomado alguna decisión muy parecida, similar o quizá no, pero aquí hay una cuestión de absoluta conciencia, de absoluta responsabilidad, y yo no le voy a sacar el cuerpo, ni siquiera por lo que algunos, que utilizan algunos medios de comunicación, expresen con argumentos sesgados o con algún tipo de animosidad, yo tengo una responsabilidad y hasta el último día que ocupe este sillón y la responsabilidad que este Cuerpo me ha dado voy a velar por la seguridad, la integridad de los empleados, de cada persona que ingrese a este Concejo Deliberante y también por el resguardo del patrimonio, que es propiedad de todos los vecinos, posiblemente algunas de estas decisiones no alcancen a entenderse porque se opina desde lugares distintos y lo acepto, yo lo puedo comprender, pero insisto estoy absolutamente tranquilo con mi conciencia, con la decisión que he tomado, aun a pesar de que muchas veces uno comete errores, pero dentro de esa lógica de tener virtudes y defectos, ratifico mi compromiso con hacer honor a este cargo que este cuerpo me ha brindado y esto implica también velar y resguardar cuando hay riesgo de la integridad física de las personas que aquí trabajan habitualmente y las que ingresan por algún motivo o por alguna circunstancia. Dicho esto quiero volver al tema que estamos tratando y es el presupuesto, algunas apreciaciones ya se han hablado de algunas precisiones respecto a la composición, a los montos y a las cuantías, yo quisiera hacer alguna referencia a algunos otros aspectos, el primero tiene que ver con la comprensión de la trascendencia de una ordenanza de presupuesto, como lo es la ley provincial de presupuesto y como lo es la ley nacional de presupuesto, como lo dijo el concejal presidente de la Comisión es la expresión financiera del plan de gobierno y creo, con absoluta tranquilidad, poder decir que este presupuesto vuelve a expresar con absoluta transparencia lo que el intendente le expresó a la ciudadanía el año

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

pasado cuando presentó su plataforma de gobierno y fue reelecto nuevamente por el 39% de los vecinos de la ciudad, lo que no es, bajo ningún punto de vista, una carta abierta para hacer lo que uno quiere, pero si, obviamente, es un respaldo fuerte e incontrastable para luego poder expresar esta voluntad en un nuevo proyecto de presupuesto y que los bloques políticos, que componen este cuerpo, podamos tener comprensión de esto creo que es importante, más allá, obviamente, de las posturas distintas, respetables, que podemos tener respecto de algunas cuestiones puntuales, por eso creo que estas diferencias podríamos, quizás, expresarlas votando en contra, por ahí en particular en algunas cuestiones puntuales, pero creo importante que a esta ordenanza se le dé realmente la trascendencia que tiene, creo que en esto, o por lo menos el espacio político al cual pertenezco, hemos intentado ser coherentes habiendo acompañado aun no compartiendo cuestiones en el ámbito del presupuesto a la provincia, aún sin compartir, insisto, hemos intentado respetar este sentido que la voluntad popular a través del voto le ha dado al actual gobernador. Quiero hacer referencia también a algunas cuestiones que se han manifestado, si hay algo que es absolutamente indiscutible es que la impronta que han tenido las gestiones sucesivas del intendente Quiroga ha sido la obra pública y por esto se lo ha criticado fuertemente desde algunos sectores y desde otros sectores se lo ha visto con agrado, la obra pública que, obviamente, va cambiando en sus necesidades y lo que quizás hace unos años atrás era indispensable hoy no lo es tanto, pero indudablemente que ha sido la obra pública la marca, el sello distintivo, de las gestiones del intendente y a mí me parece que es equivocado, yo lamento que no esté en este momento el concejal que se refirió al tema, pero creo que es desatinado argumentar, y con todo respeto lo digo, es desatinado argumentar oponerse al presupuesto por una subejecución fundamentalmente en el aspecto que ha distinguido a esta gestión que es la obra pública y expresarlo a través de algunos niveles de ejecución a mitad de año, bueno, creo que es un argumento bastante sesgado, yo creo en lo que el secretario de Obras Públicas nos ha dicho y que este año la obra pública superará ampliamente los niveles de ejecución, llegando a niveles del 90%, lo creo y pronto lo podremos ver plasmado en el nivel de obra, pero me parece desatinado incluso argumentar esto sabiendo que por ejemplo, en el año 2008, en la gestión del ex intendente Farizano y de la cual algunos concejales que ya no están en el recinto han sido altos funcionarios, el nivel de ejecución de la obra pública por ejemplo en el 2008 fue del 19%, el nivel de ejecución de la obra pública en el 2009 apenas superó el 50%, máxime considerando que el porcentaje de obra pública dentro del presupuesto general era sustancialmente más bajo del actual, el plan de obra pública del presupuesto actual llega al 24% del total, en ese entonces apenas si se acercaba al 20%, con lo cual estos bajísimos niveles de ejecución del año 2008 y 2009 se agravan, considerando que la proporción de la obra pública en el presupuesto general era sustancialmente menor. Creo que es importante, para que sepamos de qué estamos hablando, cuáles son las referencias y quiénes son los que lo argumentan. Yo hubiera preferido al menos decir claramente que no acompañamos dando algunos argumentos

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

quizás más objetivos, de todas maneras creo que estamos frente a un presupuesto absolutamente razonable, que podemos no estar de acuerdo en algunos de sus aspectos, pero son absolutamente razonables sus magnitudes, su composición, su altísimo nivel de previsibilidad en cuanto a su ejecución y creo que al aprobarlo en esta sesión estaremos dando un paso, o estaremos tomando una decisión institucional muy importante. Quiero agradecer que, más allá de algunas diferencias que se han planteado, en la profunda discusión que hemos tenido el acompañamiento de los bloques políticos que así lo han manifestado, creo que esto le hace bien a la institucionalidad, creo que le hace bien a la posibilidad cierta que las gestiones, que los vecinos han vuelto elegir, pueden llevarse adelante con errores y con aciertos, con virtudes y con defectos, pero en definitiva de eso se trata, de intentar hacer lo mejor posible y este presupuesto así lo dice claramente, muchas gracias. Voy a poner a consideración entonces el proyecto del presupuesto municipal 2017, para su aprobación, antes de hacerlo hay un pequeño error en el articulado en el último artículo, que es el artículo de forma, corresponde que diga artículo 17 y no 18, hay un error de tipeo, son 17 artículos los que contiene la ordenanza de presupuesto. Aclarado el tema entonces, voy a poner a consideración el presupuesto en primer lugar para su aprobación en general los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por 17 votos afirmativos, en particular los artículos uno, perdón 15 votos afirmativos, queda aprobado en general por 15 votos afirmativos, gracias por la aclaración. Vamos a ponerlo a consideración, ahora, en particular artículos 1 al 17, lo que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado también por 15 votos afirmativos, queda aprobado de esta manera el proyecto de presupuesto 2017. Cumplido con el tratamiento de los dos expedientes que nos motivaron la alteración del orden del día, vamos a volver al tratamiento del Punto 2 inciso B, antes de comenzar el tratamiento quiero expresar lo que hemos acordado en reunión de labor parlamentaria, en virtud de que ésta es la última sesión ordinaria, la metodología que hemos acordado es, a cada uno de los proyectos, los despachos de las comisiones, proponer el tratamiento sobre tablas Comisión por comisión y luego proceder a la lectura y a la consideración de cada uno de los despachos. En primer lugar entonces voy a poner a consideración el tratamiento sobre tablas de los despachos de la Comisión de acción social en el inciso B, página 1 y 2, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado el tratamiento sobre tablas, vamos a comenzar con la lectura de los proyectos. SECRETARIO LEGISLATIVO: ------

ENTRADA Nº: 1052/2016 - EXPEDIENTE Nº: CD-007-V-201 6 - CARÁTULA: VECINOS BARRIO CORDON COLON. SOLICITAN QUE SE IMPONGAN NOMBRES DE CALLES A UN SECTOR DEL BARRIO - DESPACHO Nº: 141/2016.- VISTO el Expediente Nº CD-007-V-2016; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.- VISTO: El Expediente Nº CD-007-V-2016; y

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

<u>CONSIDERANDO</u>: Que vecinos del sector Cordón Colón solicitan la pronta denominación de una plaza y dos bulevares centrales del barrio. Que es necesaria la denominación y señalización de los espacios para el ordenamiento del barrio. Que la Dirección de Catastro, SITUN y Agrimensura, informa sobre la imposibilidad de nominar los espacios referidos, en virtud de que el sector no se encuentra mensurado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (<u>DPCeiT</u>). Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, -----

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, requiera a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial la pronta mensura del sector Cordón Colón, dada la necesidad de asignar nombres a distintos espacios públicos.- ARTICULO 29: DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Voy a poner a consideración entonces el proyecto para su aprobación, en general y en particular, los que Aprobado. afirmativa? CONCEJALES: por la PRESIDENTE: Queda aprobado por mayoría, 14 votos afirmativos. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº. 1062/2016 - EXPEDIENTE Nº. CD-434-B-2016 -**BLOQUE** CARÁTULA: MPN-**PROYECTO** ORDENANZA. ADHIERASE A LA CONMEMORACIÓN INSTITUIDA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD EL 17 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA MUNDIAL DEL PREMATURO - DESPACHO Nº. 142/2016.- VISTO el Expediente Nº CD-434-B-2016; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza adjunta.-VISTO: ΕI Expediente Νo CD-434-B-2016; CONSIDERANDO: Que el 17 de noviembre de cada año se conmemora el día mundial de la Prematurez, fecha instituida por la Organización Mundial de la Salud; Que esta fecha surgió como una iniciativa para instalar a la prematurez como una problemática en la agenda pública, concibiendo al/la niño/a prematuro/a como un ser social con necesidades especiales de atención en salud y educación; Que en el año 2010, en nuestro país, por iniciativa de Unicef Argentina, se identificaron y definieron 10 (diez) derechos esenciales, que constituyen el decálogo de los derechos de los/las recién nacidos/as prematuros/as y han dado forma a los temas centrales de cada campaña que anualmente se realiza en todo el mundo. Que la prematurez es la principal causa de ingreso a las unidades de cuidados intensivos neonatales e implica largos períodos de recuperación y seguimientos extensos, complementándose con equipos humanos y servicios especializados; Que se trata de una condición biológica con prevalencia en aumento a nivel mundial, cuyo origen es multifactorial -biológico, ambiental y social- y ejerce una marcada influencia sobre la mortalidad infantil; Que conocer sus derechos ayuda a reflexionar y apoyar posibles reclamos para su cumplimiento, desde el lugar que cada uno ocupa en el seno de la sociedad; Que la prematurez se puede prevenir en muchos casos mediante el control del embarazo: Que el/la recién nacido/a prematuro/a tiene derecho a recibir atención adecuada a sus necesidades, considerando sus semanas de gestación, su peso al nacer y sus

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

características individuales. Que asimismo tiene derecho a recibir cuidados de enfermería de alta calidad, orientados a proteger el desarrollo y centrados en la familia, accediendo, al salir del hospital, a programas especiales de seguimiento; Que el/la recién nacido/a prematuro/a tiene derecho a ser acompañado/a por su familia durante el período que demande su atención neonatal y pediátrica, en razón de la importancia del vínculo que se establece a partir de las caricias y la voz de sus padres; Que en Argentina los/las recién nacidos/as prematuros/as tienen derecho a que el Estado les provea lo necesario para lograr las mismas oportunidades de integración social que los que nacieron a término, incluyendo escuelas y servicios de rehabilitación cercanos a su casa; Que en nuestra provincia, desde el año 2010, en el seno de los Hospitales Públicos Provinciales se desarrollan actividades por la "Semana del Prematuro", en simultaneidad con otras instituciones públicas del país; Que en el año 2013 se sancionó la Ley Provincial Nº 2895, estableciendo los derechos de los/las niños/as nacidos/das prematuros/as, así como también los de la mujer con riesgo de tener un/a hijo/a prematuro/a, tomando como base el decálogo elaborado por la UNICEF; Que es intención de este Cuerpo destacar las actividades que tiendan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, ------

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º): ADHIÉRASE a la conmemoración del "DÍA MUNDIAL DEL PREMATURO", instituida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el día 17 de noviembre de cada año. ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE que durante la semana del Prematuro, anunciada por UNICEF Argentina cada año, se ilumine el Monumento al General San Martín con luz violeta - símbolo de la prematurez - en el marco de la actividad denominada "Saludo al Mundo" que se realiza a nivel mundial. ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar diversas actividades gratuitas dirigidas a toda la población, a través de jornadas municipales. ARTÍCULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo de treinta (30) días de la fecha de su promulgación. ARTÍCULO 5º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto para su aprobación, en general y en particular sus cinco artículos, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 1072/2016 - EXPEDIENTE Nº: CARÁTULA: BLOQUE MLDS-CD-441-B-2016 **PROYECTO** DECLARACION. DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL EL PROYECTO DE LEY PRESENTADO EN LA LEGISLATURA PROVINCIAL REFERENTE LA INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE SALUD LOS MEDICAMENTOS A BASE DE EXTRACTO DE CANNABIS MEDICINAL - DESPACHO Nº. 143/2016.- VISTO el Expediente Nº CD-441-B-2016; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de declaración adjunta.-VISTO: ΕI Expediente Nο CD-441-B-2016; CONSIDERANDO: Que fue aprobada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén el proyecto de ley para incorporar al sistema de salud los

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

medicamentos a base de extracto de cannabis medicinal. Que el proyecto fue firmado por 23 legisladores, pertenecientes a diferentes bloque legislativos, contando con despacho favorable de la Comisión de Desarrollo Social. Que la ley prevé que se incorpore al sistema de salud la utilización de medicamentos a base de extracto de cannabis medicinal, como tratamiento alternativo para aquellas patologías en que se considere pertinente. Que tiene como finalidad brindar alternativas a aquellas personas que padecen distintas enfermedades que no han podido ser resueltas a través de la medicina convencional. Que existen estudios a nivel internacional, en Estados Unidos, Australia y Alemania, entre otros países, que han demostrado la eficacia del cannabis en del dolor, como también tratamiento así de enfermedades neurodegenerativas como el Alzheimer, y neurológicas como la epilepsia. Que esta incorporación brinda respuesta a la demanda de cientos de familias de adultos y niños con este tipo de enfermedades, que requieren la utilización de este tratamiento para mejorar la calidad de vida de sus familiares. Que, como antecedente, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) ya autorizó la importación de aceite de cannabis en 85 casos, donde se consideró este medicamento fundamental para brindar calidad de vida a los pacientes. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, -----

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN EMITE LA SIGUIENTE **D E C L A R A C I O N**

ARTICULO 1º): DECLÁRASE de Interés Municipal la Ley aprobada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén para incorporar al sistema de salud los medicamentos a base de extracto de cannabis medicinal. ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Voy a poner a consideración entonces el proyecto para su aprobación, en general y en particular, los que afirmativa? por la CONCEJALES: Aprobado. **CONCEJAL** PRESIDENTE: Queda aprobado por 11 votos afirmativos. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 1092/2016 - EXPEDIENTE Nº: CD-121-S-201 6 - CARÁTULA: SOC. VECINAL BO UNION DE MAYO. **SOLICITA SE** DECLARE COMO ANIVERSARIO DE NUESTRO BARRIO EL DÍA 15 DE FEBRERO DESPACHO Nº: 144/2016.- VISTO el Expediente Nº CD-121-S-2016; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente Nº CD-121-S-2016; y CONSIDERANDO: Que el barrio Unión de Mayo de la ciudad de Neuquén no tiene establecida su fecha aniversario.- Que la Sociedad Vecinal del Barrio Unión de Mayo solicita se fije como fecha de Aniversario del barrio el día 15 de Febrero, a fin de poder celebrar su día.- Que la conmemoración del Aniversario del barrio resulta una gran oportunidad para el encuentro de los vecinos y sus familias, en un marco de festejo, consolidando el sentido de pertenencia a la comunidad barrial.-Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, -----

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

ARTICULO 19: ESTABLECESE como fecha Aniversario de l Barrio Unión de Mayo el día 15 de febrero de cada año.- ARTICULO 2°): DE FORMA.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

**DAVID JOSE VOLANTE**PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto para su aprobación, en general y en particular, por la afirmativa? Si me lo pueden manifestar más claramente, muchas gracias. CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 1094/2016 - EXPEDIENTE Nº: CD-450-B-2016 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL EL 30º TORNEO NACIONAL DE ABOGADOS, ESCRIBANOS Y PROCURADORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA A REALIZARSE ENTRE LOS DÍAS 22 AL 26 DE MARZO DEL 2017 - DESPACHO N°: 145/2016.- VISTO el Expediente Nº CD-450-B-2016: y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de declaración que se adjunta.- VISTO: El Expediente Nº CD-450-B-2016; y CONSIDERANDO: Que del día 22 al 26 de Marzo de 2017 se celebrará en las ciudades de Neuquén y Cipolletti el "30º Torneo Nacional de Fútbol de Abogados, Escribanos y Procuradores de la República Argentina"; Que el torneo convocará a abogados, escribanos y procuradores de todos los Colegios del país, esperando para esta edición, primera que se lleva a cabo en el Alto Valle de Neuquén y Río Negro, la presencia de más de 1500 participantes; Que la realización del torneo en la zona del Alto Valle es una gran oportunidad para que muchos de sus participantes conozcan la ciudad de Neuquén y, en un futuro, pueda ser una opción turística y recreativa para disfrutar todo el año; Que, asimismo, la llegada de tantos turistas provocará un importante movimiento en la ciudad, favoreciendo a los actores relacionados con la actividad turística, siendo ocupada la plaza hotelera en gran medida, como así también se verá impulsada la actividad de los comercios, restaurantes, venta de productos regionales, entre otros, trayendo aparejado grandes beneficios; Que, sin lugar a dudas, un evento deportivo y cultural de tal magnitud, resulta beneficioso para la ciudad y sus vecinos, por lo que debe otorgársele la distinción que merece; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, -----

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN EMITE LA SIGUIENTE **DECLARACION**

ARTICULO 19: DECLARASE de Interés Municipal el "30 ° Torneo Nacional de Fútbol de Abogados, Escribanos y Procuradores de la República Argentina", a celebrarse en las ciudades de Neuquén y Cipolletti, del día 22 al 26 de Marzo de 2017.- ARTICULO 29: DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDE NTE: Pongo a consideración, entonces, el proyecto para su aprobación, en general y en particular, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 1097/2016 - EXPEDIENTE Nº: CD-451-B-2016 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARASE VECINA DESTACADA DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A LA ARTISTA PLÁSTICA ANDREA BEATRIZ GARCÍA - DESPACHO Nº: 146/2016.- VISTO el Expediente Nº CD-451-B-2016 y la gran trayectoria de la Sra. Andrea Beatriz García; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de declaración que se adjunta.-VISTO: El Expediente Nº CD-451-B-2016 y la gran trayectoria de la Sra. Andrea Beatriz

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DAVID JOSE VOLANTE
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

García; y CONSIDERANDO: Que la Artista Plástica (D.N.I. Nº 21.506.192) nació el 01 de Julio de 1970 en la ciudad de Laprida (Provincia de Bs. As.). Que cursó sus estudios primarios en la Escuela Nº 53 Bernardino Rivadavia; secundarios, en el colegio Nuestra Señora del Huerto; y terciarios, en el Instituto Politécnico Gral. San Martín de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Que se graduó con el título de Técnica Superior en Óptica Especializada en Contactología, profesión que ejerce actualmente en Neuquén capital. Que es hija de Leticia Martínez y Víctor Hugo García Fernández, quien fallece en la primera infancia de la artista, dejando a su familia en condiciones de alta vulnerabilidad económica y social. Que a los diecisiete (17) años ya soñaba con ser una artista plástica, pero por razones económicas debió posponer sus ideales creativos para insertarse en el sistema laboral y así ayudar a su familia en las necesidades cotidianas. Que en el año 1992 se casa y al año siguiente, junto a su marido, Ricardo Braidotti, deciden radicarse en la ciudad de Neuquén en busca de un mejor futuro para la pareja y su proyecto familiar, logrando al cabo de un tiempo inaugurar la óptica que lleva su apellido en la zona oeste de esta ciudad. Que, a raíz del estado de vulnerabilidad social que vivió durante su infancia, Andrea tiene una especial sensibilidad por el prójimo, lo que la llevó a incorporarse a la Fundación "Vivir para Ayudar", ONG sin fines de lucro, cuyo objetivo es ayudar a las familias más necesitadas de la zona. Que, siendo miembro activa de esta fundación, presta servicios gratuitos -entre otros- a las niñas alojadas en el Hogar de la Misericordia de esta ciudad, aportando no sólo sus conocimientos técnicos en contactología, sino también aportando el material (marcos de anteojos) ante situaciones que lo requieran. Que, desde la Fundación, también ha colaborado desinteresadamente con UNICEF, donando algunas obras para los eventos que dicha Organización Mundial efectúa, a los fines de recaudar fondos destinados a la infancia internacional. Que adquirió sus primeros conocimientos en este maravilloso mundo de la expresión, de la mano de Carolina Villa, notable profesora de dibujo y pintura artística, en Academia Arte de la ciudad de Neuquén. Que participó de seminarios con artistas zonales como Janet Opazo, Adriana Allende, incorporando distintas técnicas y manejos de la espátula y pincel. Que la Artista Plástica Andrea Beatriz García tiene una intensa trayectoria en el ámbito local, provincia, nacional e internacional. Que expuso en muestras colectivas en diferentes salas de arte de la ciudad de Neuquén como: la Honorable Legislatura, el Concejo Deliberante, como así también en el resto de la provincia, el país y el continente. Que entre sus muestras podemos mencionar: Muestra colectiva de Pinturas a espátulas "Taller de Thaler"-Honorable Legislatura de Neuquén (Argentina) - 2009; Muestra colectiva de Pinturas a espátulas "Taller de Thaler"- Concejo Deliberante de Neuquén (Argentina) – 2010; Sala de Arte del Complejo Cine-Teatro Municipal de la ciudad de Zapala (Neuquén) - del 12 al 28 de marzo del 2011; Muestra Casa de las Leyes -Honorable Legislatura de Neuquén- Salón Patagónico de Artes Visuales - Pintura y Dibujo "Identidad, Cultura y Patagonia" Obra seleccionada "Hielos del Sur" - Neuguén (Argentina) -2012; Muestra – 4to. Salón Patagónico de Pintura y Dibujo Selección de la obra Futaleufquen

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

"Ciudad de Zapala" – Casa de la Cultura- Neuquén (Argentina)- 2012; Muestra "ALQUIMIA" – Honorable Legislatura de Neuquén-Neuquén (Argentina) - 2012; Muestra colectiva "APRENDE" 13 Artistas realistas de Neuquén - Museo GREGORIO Álvarez- Neuguén (Argentina) -2013; Muestra colectiva "APRENDE" – Sala de Arte Umerez Art Center- Hotel CAESAR Park- Buenos Aires (Argentina)- 2013; Exposición Sala de Arte Bodegas Schroeder "Arte & Vinos" – Subsecretaria de Cultura – Municipalidad de Neuguén –Neuguén ( Argentina)- 2013: Sexta Muestra colectiva alumnos de la Academia de Arte como artista invitada en la Escuela Nº 107 de Neuguén Capital (Argentina)-2013; "APRENDE"- Museo Carmen Funes de Plaza Huincul (Neuquén, Argentina) - Mayo 2013; "PINTORES REGIONALES" - Casa de la Cultura de la localidad de Catriel (Río Negro, Argentina)- 22,23 Y 24 de Noviembre de 2013; Exposición colectiva "Igualdad para todas, progreso para todas" en el Día Internacional de la Mujer - Consejo Local de la Mujer - Catriel - Rio Negro (Argentina) - 2014; Muestra Itinerante Artistas "Proyecto cultural Artistas Neuquinos para Escuelas MIA"- Subsecretaria de Cultura – Neuquén (Argentina) - 2014; "ENCUENTROS Y VISIONES" - Museo de Arte Contemporáneo de Bogotá" (Colombia) – 15 de Agosto de 2014; Exposición MINIART 20- Intercambio cultural de arte- Galeria Cultural Duque (Porto Alegre, Brasil) - 2014; Exposición MINIART 21 - Centro Cultural - Gramad ( Brasil) - 2014; "MENDOZA, SUEÑOS Y COLORES" - Sala de Arte de la Barraca Mall - Mendoza (Mendoza, Argentina) - 03 al 21 de Septiembre de 2014; "FESTIVAL INTERNACIONAL DE BELLAS ARTES" - Medellín (Colombia) - 18 de Septiembre al 14 de Octubre 2014; "EXPOSICION INTERNACIONAL" - Teatro Cádiz- Bogotá (Colombia) - 25 de Octubre 2014; EXPOSICION INTERNACIONAL "ARGUMENTOS Y PROCESOS" - Galería Escalera – Bogotá (Colombia) – 6 de Noviembre de 2014; Exposición Galería 3-60 ARTE -Retrospectiva de mis obras - Neuquén (Argentina)- 2014; Evento cultural Solidario de Música- Letras- Pintura- Universidad Nacional del Comahue- Muestra de arte "CON LOS COLORES DEL ALMA" - Neuquén (Argentina)- 2015; Muestra de Arte Proyecto "Neuquén Cultural" -Subsecretaria de Cultura- Neuquén (Argentina)- 2015; Entrevista por el Periodista y escritor colombiano Manuel Tiberio Bermúdez para el Magazine MAI- (Colombia) – 2015; Exposición Galeria Carrion- Grande Opera collettiva "SPYING ON HISTORY WITH CASANOVA" en el marco del homenaje a Giacomo Casanova (Venecia, Italia)- 2015; Muestra Internacional "ART NIGHT VENEZIA" L'ARTE LIBERA LA NOTTE- (Venecia, Italia)- 2015; INTERNACIONAL MUESTRA DE ARTES **PLASTICAS** "BARICHARTE" – Sala de Exposiciones Aquiles Parra – Barichara (Colombia) - 26 de Diciembre de 2014 al 15 de Enero del 2015; Exposición "MAI COLOMBIA INTERNACIONAL"- Museo de Arte Contemporáneo - Mach-Huila (Colombia) - 12 de Marzo de 2015; MUESTRA INTERNACIONAL DE PINTURA " EL COLOR DE LOS SONIDOS" - Centro Cultural La Casona Nemesio Antúnez - Municipio de La Reina (Colombia); SEPTIMA MUESTRA INTERNACIONAL DE ARTES PLASTICAS "BARICHARTE" - Barichara (Colombia) – 26 de Diciembre de 105 al 15 de enero 2016-05-05; Exposición Internacional - Proyecto Cuore Di Donna Roccapiemonte- Dalla Bellezza a la

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DAVID JOSE VOLANTE
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Pace- Evento Mundial por la violencia de Genero (Salerno, Italia); Exposición colectiva Internacional "EL COLOR DE LOS SONIDOS" – Sala de Arte Viña del Mar – Región de Valparaíso (Chile). Que fue descripta por el artista plástico Jorge Torres (Presidente de MAI Colombia) como "una talentosa artista argentina y en su trabajo serio y honrado demuestra pasión y es por eso que desde hace un tiempo se encuentra en el pedestal latinoamericano." Que, la Ordenanza Nº 12524, en su Artículo 6º) establece: "Vecino Destacado/a: Se considerará Vecino Destacado/a a aquellas mujeres, hombres y/o personas jurídicas sin fines de lucro, que exhibieran en forma pública, conductas solidarias con la comunidad, que sobresalga en alguna de las disciplinas descriptas en la presente ordenanza. Esta distinción se efectuara en vida del postulado/a o post mortem." Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, ----

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN EMITE LA SIGUIENTE **DECLARACION**

ARTICULO 1º): DECLARASE Vecina Destacada de la ciudad de Neuguén a la Artista Plástica Andrea Beatriz García, por su intensa incursión en el campo cultural, representando a la ciudad de Neuquén en los ámbitos locales, provinciales, nacionales e internacionales.- ARTICULO 2º): A través de la Presidencia de este Cuerpo coordínense las acciones con los autores del proyecto para la entrega de un reconocimiento institucional.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Durán tiene la palabra. CONCEJAL DURAN: Señor presidente, algo con respecto a este tipo de proyectos. Quería decir que, si bien la persona que acá se está proponiendo en el expediente, hay antecedentes suficientes en eso no surge ninguna duda, el problema está, señor presidente, que venimos viendo en algunas, ya en varias ocasiones, donde las personas que se proponen si bien reúnen las condiciones los expedientes están flojitos de papeles como se dice en la jerga, no se cumplen las ordenanzas que estipulan, estoy hablando de la ordenanza por ejemplo 12,524 donde es claro, la ordenanza 9375 también es clara, es decir el nombre de calles y espacios y también este tipo de ordenanza que estamos tratando en este momento, de declarar a esta vecina destacada, es decir, yo creo que sería interesante hacer un esfuerzo y lo propongo acá a los compañeros concejales, que reunamos todas las condiciones que piden las ordenanzas en cuanto a los antecedentes, por ejemplo en esta ordenanza faltan los avales de los vecinos, de los vecinos que figura en la ordenanza pertinente, digo porque yo creo que saldría con más fortaleza y aparte si nosotros estamos acá para hacer ordenanzas creo que las tengo que cumplir, nada más, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: No tenemos más pedidos de palabra, voy a poner entonces a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular sus tres artículos. Sí, perdón, concejal Plaza tiene la palabra. CONCEJAL PLAZA: Gracias, señor presidente. Un minuto nada más, en función de lo dicho por el concejal preopinante, este tema ya fue planteado en el ámbito de la comisión correspondiente, quiero decir que independientemente de respetar la opinión en relación a lo que puede ser la norma vigente en torno a este tipo de personalidades destacadas y a los aspectos que considere oportuno el concejal modificar en relación

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

reiteró a la ordenanza vigente, en este caso específicamente ha sido presentada toda la documentación y si el argumento es que lo que se requiere es la necesidad del aval, de mayor número de vecinos o que cada circunstancia en la que haya que destacar alguna personalidad que quizás no esté ocupando la primera plana de los diarios o en los medios de comunicación todos los días, pero que precisamente ese es el espíritu de la norma, poder dar a conocer públicamente a aquellas personas que desde el silencio y quizás hasta en un trabajo que permanece oculto a la mirada de las mayorías, llevan adelante una tarea social importante y este es el caso tal como ha quedado, reitero, acreditado en el correspondiente expediente cumpliendo con todos los pasos y el procedimiento que establece la norma madre de ésta vecina que nosotros pretendemos destacar en el día de hoy, llevando adelante una tarea social que tiene que ver específicamente con un estado de vulnerabilidad que atravesó su infancia y que hoy le permite, siendo una profesional y una artista plástica de nuestro medio, poder ayudar y colaborar con los más chicos, como ella dice entender que es una devolución a esta sociedad que tanto le ha dado que es vivir para ayudar, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Ahora sí. Muy breve, usted ya hizo uso de la palabra por este tema. CONCEJAL DURAN: Hasta donde nosotros analizamos el expediente no había ingresado información, señor presidente, por eso lo que manifestamos. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien. Voy a poner a consideración, entonces, el proyecto para su aprobación, en general y en particular, tres artículos, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por 16 votos afirmativos. Queda aprobado el proyecto. Pasamos a la Comisión de Legislación vamos a utilizar la modalidad acordada en Labor Parlamentaria. Voy a poner, entonces, en primer lugar a consideración el tratamiento sobre tablas de todos los expedientes identificados en la página 3 del Punto 2 B, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. Pasamos a darles lectura. SECRETARIO LEGISLATIVO: ------- LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y

**RECURSOS HUMANOS - ---**ENTRADA Nº: 0589/2016 - EXPEDIENTES Nº: CD-007-G-20 13, CD-014-G-2015 - CARÁTULA: GUARDIA MIRTA E.. SOLICITA LA TRASFERENCIA DE LA LICENCIA COMERCIAL RUBRO KIOSCO, UBICADO EN CALLE SARMIENTO № 105 POR VÍA DE EXCEPCIÓN - DESPACHO N°: 071/2016.los Expedientes Nº CD-007-G-2013 y CD-014-G-201 CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: Los Expedientes Nº CD-007-G-2013 y CD-014-G-2015; y CONSIDERANDO: Que la señora Guardia Mirta D.N.I. Nº 6.130.028, solicita la renovación de la Licencia Comercial Nº 0181 para la explotación del kiosco que se encuentra ubicado sobre calle Sarmiento Nº 105 de nuestra ciudad. Que mediante la Ordenanza Nº 11486 se autorizó la renovación de la licencia comercial para la explotación del rubro. por el término de 5 (cinco) años. Que la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda del Órgano

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º): RENUÉVASE la Licencia Comercial Nº 0181, registrada a nombre de la señora Eusebia Mirta Guardia, DNI. Nº 6.130.028 para la explotación del rubro kiosco en vía pública; ubicado en calle Sarmiento Nº 105 de esta Ciudad, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza № 10009, Bloque Temático Nº 5, Capítulo Nº 5 "Venta en la Vía Pública", Punto 3.5 "Kioscos en Vía Pública", apartado 3.5.2; por el término de dos (2) años.-ARTÍCULO 2º): DERÓGASE la Ordenanza Nº 11486.- ARTÍCULO 3º): DE FORMA. CONCEJAL PRESIDENTE: Voy a poner a consideración, entonces, el proyecto para su aprobación, en general y en particular sus tres artículos, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL aprobado PRESIDENTE: Queda por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 0669/2016 - EXPEDIENTE Nº: CD-278-B-CARÁTULA: BLOQUE UNE-NQN-PUEDE- PROYECTO DE ORDENANZA. CREASE EL CAMPING MUNICIPAL - DESPACHO Nº. 072/2016.- VISTO el Expediente Nº CD-278-B-2016, y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza El Expediente Nº CD-278-B-2016 adjunta. <u>VISTO:</u> CONSIDERANDO: Que existe una creciente afluencia de turistas a nuestra localidad así como también una significativa concurrencia de personas hacia nuestros ríos en épocas estivales. Que si bien la ciudad cuenta con una importante cantidad de clubes, con diversas actividades y fines, además de la infraestructura de balnearios, no existe una zona destinada a camping. Que esta actividad refleja la necesidad de contar con zonas agrestes de acampe y vida en naturaleza, en las cuales los visitantes puedan instalarse en carpas o vehículo y contar con los servicios necesarios para realizar esta actividad recreativa.- Que las actividades de acampe y vida en naturaleza pueden incluso tener fines educativos, didácticos y pedagógicos si se realizan en el marco de actividades escolares formales. Que la decisión política del gobierno municipal refleja la idea de revalorización de la costa de los ríos como espacios públicos de jerarquía para el disfrute de los vecinos y de quienes nos visitan.- Que la zona que se destina a Parque Municipal Limay en el sector advacente al Paseo Costero, en inmediaciones de Valentina Sur Rural, resulta apropiada para instalar un camping, ofreciendo una alternativa más al turista de paso y brindando una herramienta recreativa, educativa y pedagógica.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Que la planificación del Camping Municipal deberá atender a la recuperación, el desarrollo y mejoramiento del espacio público, realzando el paisaje para el esparcimiento y las actividades al aire libre.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, -----

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

ARTICULO 19: CREASE el Parque Municipal Limay en el sector adyacente al Balneario Valentina Sur, que abarcará una superficie total de 190.954,92 metros cuadrados en el que funcionará un Camping Municipal de 60.000 m2, según el Anexo I que forma de la presente ordenanza.- ARTICULO 29: El Parque Municipal Limay se destinará al uso exclusivo de, recreación, esparcimiento, camping y paseo costero. ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones y convenios necesarios para llevar adelante la creación del Parque Limay en la zona descripta en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza.- ARTICULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal, promoverá la concesión a asociaciones intermedias, asociaciones civiles, ONGs, que se presenten como oferentes, con un margen de hasta un 10% por sobre las demás, para la respectiva adjudicación.- ARTICULO 59: La creación, desarrollo, consolidación y gestión del Camping Municipal, estará subordinada a la concesión que oportunamente realice el Órgano Ejecutivo Municipal.- El camping deberá contar con sector de carpas, estacionamiento, provisión de servicio eléctrico y agua potable, parrillas, piletas para lavar vajilla, sector de sanitarios con baños, duchas, sector de deportes y construcción de locales para la instalación de venta de comestibles y demás artículos propios del uso de los campistas.- ARTICULO 69: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la concesionaria traerá aparejado la inmediata revocación del contrato de concesión, sin necesidad de interpelación previa, ni derecho a reclamo o indemnización alguna, quedando a favor del Municipio las mejoras introducidas en el predio.-ARTICULO 7°): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Baggio tiene la palabra. CONCEJAL BAGGIO: Presidente, para ser breve y dinamizar esta sesión quiero agradecer en el aporte que ha hecho, en esta propuesta de crear un gran Parque Municipal y un camping que lo contenga, al secretario de Coordinación Marcelo Bermúdez, quiero agradecer los aportes que ha hecho el bloque del MPN en cuanto a la incorporación de asociaciones civiles y ONG en la posibilidad de la concesión y quiero destacar que la ciudad de Neuquén hasta este momento no tiene un camping municipal habilitado, que una gran cantidad de vecinos y vecinas que utilizan esta modalidad de campamentismo tienen que ir a ciudades vecinas, si esto prospera vamos a tener un espacio ribereño de jerarquía, con un parque, con un camping, una zona costera lindero a un balneario, creo que una buena campaña de difusión para que jerarquicemos aún mucho más la zona allí por Valentina Sur, así que destacar que la posibilidad de que 19 ha, es decir 190,000 m<sup>2</sup> se incorporen como parque y camping es una propuesta superadora en términos de utilización de la tierra pública, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Voy a poner a consideración, entonces, el proyecto de ordenanza para su aprobación, en general y en particular los 7 artículos, los que estén por la

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 0963/2016 - EXPEDIENTE Nº. CD-407-B-2016 - CARÁTULA: BLOQUE NCN-PRO-FPN- PROYECTO DE ORDENANZA. INCORPORASE EN LA ORDENANZA Nº 12028, EL ARTICULO 79 º) TER - GENERADORES ESPECIALES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS - - DESPACHO Nº. 073/2016.- CONCEJAL PRESIDENTE: Perdón, concejal Sanchez pidió la palabra. CONCEJAL SANCHEZ: perdón, señor presidente. El despacho que vamos a tratar ahora debería ser tratado posteriormente a uno que está en la comisión de servicios públicos, tiene una relación directa, básicamente lo que se trata es de penalizar lo que está estipulado en el proyecto de servicios públicos que mencionaba recién, es el 097/2016 el despacho, solicito por favor el adelantamiento de ese despacho para que luego sea tratado el que se estaba por poner a consideración. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, creo que corresponde, queda más prolijo del punto de vista legislativo también, así que voy a poner a consideración tratar el expediente que motiva la modificación del código de faltas que íbamos a poner a consideración, es la entrada nº 878/2016 con despacho de la Comisión de servicios públicos, número 097, los que estén entonces a favor de alterar el orden del día y darle tratamiento a este despacho, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Muchas gracias, aprobado por unanimidad. Pasamos al tratamiento del expediente. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 0878/2016 - EXPEDIENTE Nº: CD-379-B-CARÁTULA: **BLOQUE NCN-PRO-FPN- PROYECTO** ORDENANZA. SOBRE GENERADORES INDIVIDUALES O ESPECIALES DE RESIDUOS - DESPACHO Nº: 097/2016.- VISTO el Expediente Nº CD-379-B-2016; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente Nº CD-379-B-2016; y CONSIDERANDO: Que separar residuos nos permitirá proteger nuestro ambiente. Que el Órgano Ejecutivo Municipal ha adoptado el principio de separación y recuperación a través del programa Neuquén Recicla para promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados. Que la legislación municipal vigente establece los mecanismos para la disposición final de los residuos para los grandes generadores, pero nada dice sobre la disposición inicial de los mismos. Que la separación de residuos en origen es un mecanismo esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento y operación de la planta de separación de residuos y en el proyecto de ciudad sustentable y saludable. Que para dichos casos y en consonancia con el Artículo 3º) inciso b) punto 2 de la Ley Nacional Nº 25916, se debe proceder al mecanismo de disposición inicial selectiva, es decir, con clasificación y separación de residuos a cargo del generador. Que en concordancia con la legislación vigente y los objetivos del programa municipal se adopta el mecanismo de disposición inicial selectiva, es decir, de clasificación y separación de residuos en origen. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1°, de la Carta Orgánica Muni cipal, -----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

<u>ARTÍCULO 1º):</u> CRÉASE el Registro de Generadores Especiales de Residuos Sólidos Urbanos. ARTÍCULO 2º): Se consideran Generadores Especiales de Residuos Sólidos Urbanos a: a comercios, instituciones e industrias que produzcan Residuos Sólidos Urbanos en una cantidad y calidad que requieran de la implementación de Programas Específicos de Gestión, tales como: a) Edificios sujetos al régimen de la propiedad horizontal que posean más de cuarenta (40) unidades funcionales y superen los mil (1000) litros ó 1 metro cúbico de residuos diarios. b) Comercios, industrias y todo otra establecimiento privado o público que genere más de quinientos (500) litros ó 0.5 metros cúbicos por día. ARTÍCULO 3º): El Generador Especial de Residuos Sólidos Urbanos tienen las siguientes obligaciones: a) Inscribirse en el Registro de Generadores Especiales. b) Presentar el Programa Específico de Gestión, el cual debe contemplar las siguientes pautas: 1. Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que generan. 2. Separar y clasificar correctamente los residuos en origen. 3. Arbitrar los mecanismos necesarios para el transporte de los residuos sólidos hacia el/los centros de reciclado o reducción o donde la Autoridad de Aplicación indique según sea la clase de residuos. 4. Utilizar transportistas de residuos habilitados por la Autoridad de Aplicación. 5. Identificar las categorías de residuos a separar, cantidad estimada, metodología de almacenamiento interno transitorio, identificación del sitio de destino, transporte utilizado, mecanismo de registro interno implementado. 6. Proveer de recipientes para la correcta disposición de cada fracción de residuos calificados, los cuales deben permanecer en buenas condiciones de orden y limpieza y mantener los residuos sin mezclarse, en condiciones óptimas para ser valorizados. 7. Los recipientes deben poseer tapa y ubicarse dentro del predio del generador especial en un lugar transitorio hasta el momento de su retiro. 8. Mantener la correcta clasificación de las distintas fracciones de residuos. 9. Mantener señalizados los recipientes de disposición inicial. 10 Capacitar a todo el personal de las responsabilidades y alcance del sistema de gestión interna de disposición inicial de los residuos en cada generador especial.- ARTÍCULO 4º): Los establecimientos que se encuentren dentro del Inciso B del Artículo 2º) deberán asumir los costos del transporte y disposición final de la fracción tanto Seca como Húmeda de residuos por ellos producidos.- ARTÍCULO 5º): Todos los residuos sólidos urbanos generados en la ciudad de Neuquén deben ser transportados al Complejo Ambiental Neuquén o donde la Autoridad de Aplicación designe.- ARTÍCULO 6°): Los generadores especiales de residuos sólidos deberán separar los residuos en fracciones SECOS Y HÚMEDOS.- ARTÍCULO 7º): Los generadores especiales establecidos en el inciso B del Artículo 2º) de la presente norma deberán acreditar mediante Manifiesto de Descarga o documento que la autoridad de aplicación determine, la trazabilidad de los residuos generados. ARTÍCULO 8º): La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Medio Ambiente o el organismo que en el futuro la reemplace. ARTÍCULO 9º): DERÓGASE la Ordenanza Nº 8340. ARTÍCULO 10º): DE FORMA.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración, entonces, el proyecto para su aprobación, en general y en particular en sus 10 artículos, los que CONCEJALES: por la afirmativa? Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. Ahora sí, volvemos al tratamiento de los despacho de la Comisión de legislación, en particular la modificación del código de falta que establece la sanción por el incumplimiento de la norma que recién sancionamos. SECRETARIO LEGISLATIVO: CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración, entonces, el proyecto para su aprobación, en general y en particular en sus 10 artículos, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. Ahora sí, volvemos al tratamiento de los despacho de la Comisión de legislación, en particular la modificación del código de falta que establece la sanción por el incumplimiento de la norma que recién sancionamos. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 0963/2016 - EXPEDIENTE Nº: CD-407-B-**BLOQUE** NCN-PRO-FPN- PROYECTO 2016 CARATULA: INCORPORASE EN LA ORDENANZA Nº 12028, EL ORDENANZA. ARTICULO 79 °) TER - GENERADORES ESPECIALES DE RESIDUOS SóLIDOS URBANOS - - DESPACHO Nº: 073/2016.- VISTO el Expediente Nº CD-407-B-2016; y <u>CONSIDERANDO:</u> ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente Nº CD-407-B-2016; y CONSIDERANDO: Que el objetivo de la presente Ordenanza es acompañar la legislación vigente en relación a la disposición en origen de los residuos sólidos urbanos por parte de los Generadores Especiales. Que, en tal sentido, es necesario readecuar las disposiciones contempladas por la Ordenanza Nº 12028, a los efectos de proveer a la Autoridad de Aplicación y Justicia locales, herramientas acordes a sus fines. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, ------

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º): INCORPÓRASE el Artículo 79º TER) al Anexo I de la Ordenanza Nº 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 79° TER): GENERADORES ESPECIALES.- Los Generadores Especiales que omitan separar residuos sólidos urbanos en origen, en SECOS Y HUMEDOS, serán sancionados con multa de 500 a 2.000 (QUINIENTOS A DOS MIL) módulos." ARTICULO 2º): DE FORMA.-CONCEJAL PRESIDENTE: Voy a poner a consideración, entonces, el proyecto para su aprobación, en general y en particular, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 0986/2016 - EXPEDIENTE Nº. CD-427-B-2016 - CARÁTULA: BLOQUE PROPUESTA CIUDADANA- PROYECTO DE ORDENANZA. REFERENTE DE INCORPORACIÓN CARROS **ELÉCTRICOS** EN COMERCIALES **PARA** EL **TRASLADO** DE **PERSONAS** DISCAPACIDAD - DESPACHO Nº: 074/2016.- VISTO el pedido realizado por la Asociación "Plena Integración y Desarrollo de la Persona con Discapacidad"

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

**DAVID JOSE VOLANTE**PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

(APID) y la necesidad de garantizar la inclusión y accesibilidad para las personas con movilidad reducida, y el Expediente Nº CD-427-B-2016; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El pedido realizado por la Asociación "Plena Integración y Desarrollo de la Persona con Discapacidad" (APID) y la necesidad de garantizar la inclusión y accesibilidad para las personas con movilidad reducida, y el Expediente Nº CD-427-B-2016; y CONSIDERANDO: Que la Ley Nacional Nº 24.314, en su Artículo 1º), establece como prioridad la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y del transporte con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida, lo que implica, no solo mejorar las condiciones edilicias de nuestras ciudades y edificios sino también, en los casos donde es fácticamente posible, dar las herramientas necesarias para que el acceso se realice en las mejores condiciones. Que se entiende por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte para su integración y equiparación de oportunidades. Que es obligación de los Estados garantizar que las personas con movilidad y/o comunicación reducida puedan desplazarse, acceder, hacer uso de instalaciones y poder desarrollar las actividades de la vida diaria en cualquier ámbito, sin distinción de espacios, ni momentos y sin impedimentos. Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 27º) establece que la Municipalidad orientará y promoverá la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad de oportunidades. Que se hace imprescindible dar respuesta a estos requerimientos normativos en pos de un bienestar social y un desarrollo pleno e íntegro de toda la comunidad. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, -----

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º): ESTABLECESE la obligatoriedad de que los locales comerciales que se dediquen a la venta de artículos de manera mayorista o minorista, cuya superficie de venta al público supere los mil metros cuadrados, cuenten con carros eléctricos para personas con movilidad reducida, con capacidad para llevar mercadería. ARTÍCULO 2º): ESTABLECESE que la cantidad de carros eléctricos que deberán tener según la superficie será de: a) Mil hasta tres mil metros cuadrados deberán contar con un (1) carro. Disponiendo, desde la entrada en vigencia de la ordenanza, del plazo de un (1) año para la adecuación; b) Tres mil hasta cinco mil metros cuadrados deberán contar con dos (2) carros. Con un plazo máximo de adecuación, desde la entrada en vigencia de la ordenanza, de un (1) año para la disponibilidad del primer carro y de dos (2) años para completar los requeridos; c) Cinco mil metros cuadrados o más deberán contar con cuatro (4) carros. Con un plazo máximo de adecuación, desde la entrada en vigencia

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

de la ordenanza, de un (1) año para la disponibilidad dos carros y de dos (2) años para completar los cuatro carros requeridos. ARTÍCULO 3º): ENTIÉNDASE por carro eléctrico el que permite que la persona con limitaciones físicas temporales o permanentes puedan sentarse desplazarse autónomamente en el mismo, teniendo para tal fin un motor de accionamiento eléctrico. ARTÍCULO 4º): El Organo Ejecutivo Municipal deberá presentar al Concejo Deliberante un informe anual sobre los avances de la implementación de la presente norma. ARTÍCULO 5º): DE FORMA. CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración, el proyecto para su aprobación, en general y en particular sus 5 artículos, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. Somos en este momento 13 concejales presentes. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 0985/2016 - EXPEDIENTE Nº: CD-425-B-2016 - CARÁTULA: BLOQUE PROPUESTA CIUDADANA-PROYECTO DE ORDENANZA. INCORPORASE EL ARTÍCULO 227º) BIS ANEXO I DE LA ORDENANZA Nº 12028, SOBRE CARROS ELÉCTRICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOCALES COMERCIALES - DESPACHO Nº: 075/2016.- VISTO el Expediente Nº CD-425-B-2016; y <u>CONSIDERANDO:</u> ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente Nº CD-425-B-2016; y CONSIDERANDO: Que es necesario fiscalizar y controlar la obligación de los locales comerciales y los establecimientos públicos o privados de contar con carros eléctricos para el desplazamiento de personas con limitaciones en su movilidad. Que la situación planteada requiere realizar la incorporación al establecer las contravenciones, debiéndose Código Contravencional Municipal. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1°, de la Carta Orgánica Muni cipal, -----

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º): INCORPORASE el Artículo 196º) QUINQUIES al Anexo I de la Ordenanza № 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 196º) QUINQUIES: FALTA DE CARROS ELECTRICOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LOCALES COMERCIALES DE VENTA MAYORISTA O MINORISTA QUE SUPEREN LOS 1000 METROS CUADRADOS. El titular de licencia comercial o responsable del local comercial de venta mayorista o minorista que superen los 1000 metros cuadrados, que no contase con carros eléctricos para el desplazamiento de personas con movilidad reducida, será sancionado con multa de 100 a 2000 (cien a dos mil) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario." ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración, el proyecto para su aprobación, en general y en particular sus 2 artículos, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. Avanzamos en el tratamiento del Punto 2 B, la Comisión de Obras Públicas, vamos a mantener la misma modalidad, previa aclaración vamos a exceptuar del tratamiento sobre tablas, dado que no hubo acuerdo en labor parlamentaria para que así sea, el expediente con número de entrada 1459/2014 así que voy a poner a consideración el tratamiento

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

**DAVID JOSE VOLANTE**PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

sobre tablas de este expediente, perdón, de los expediente de Obras Públicas, exceptuado este expediente, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES; Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobada por unanimidad. Comenzamos con la lectura. SECRETARIO LEGISLATIVO: ------

-- - OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO -ENTRADA Nº: 0337/2013 - EXPEDIENTE Nº: 2089-M-2013 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SECRETARIA DE COORDINACION. **ELEVA ACTA** ACUERDO CON CALF SOBRE OCUPACIÓN DE INMUEBLE UBICADO EN CALLES AGUSTÍN OREJAS Y ERNESTO CHE GUEVARA. LOTE E 2. MZA. 13 LOTE OFICIAL 3.- - DESPACHO N°: 098/2016.- VISTO el expediente Nº OE- 2089-M-2013; y <u>CONSIDERANDO:</u> ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente Nº OE-2089-M-2013 y el Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de Neuquén y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Ltda. (CALF); y CONSIDERANDO: Que CALF presta a sus asociados el servicio solidario de sepelios a través del cual brinda cobertura a la gran mayoría de los pobladores de la Ciudad de Neuguén. Que frente a la saturación de espacios en el Cementerio Central y a la falta de disponibilidad de nichos y/o espacios destinados a sepultar restos, es de interés de CALF ofrecer a la Municipalidad la implantación de un nuevo cementerio en alguna zona periférica de la ciudad, alejada del área central. Que a esos fines CALF desarrollará las instalaciones necesarias para el establecimiento de la nueva necrópolis, procediendo a su mantenimiento y administración, requiriendo de la Municipalidad la cesión del uso de un inmueble municipal por un lapso prolongado de tiempo, atento la naturaleza del interés social a atender. Que atento a los avances realizados entre las partes es necesario darle un marco adecuado que fije las condiciones para llevar adelante la propuesta. Que la Secretaría de Coordinación eleva un acta acuerdo, en la cual se otorga un permiso de uso y ocupación precaria, por el término de 30 años a favor de CALF de un inmueble, con el objeto de llevar a cabo la implantación de un cementerio. Que esa Acta Acuerdo fija un plan de trabajo e inversiones a cumplir por parte CALF, hasta la habilitación y apertura del mismo. Que también fija las pautas de manejo y administración del mismo. Que este Órgano Deliberativo observa que la concreción del mismo será beneficioso para la Ciudad de Neuquén, por los cual no encuentra objeciones al mismo. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, ------

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º): APRUEBASE el Acta Acuerdo suscripta por el Órgano Ejecutivo Municipal y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Ltda, por la cual se otorga el permiso de uso y ocupación precaria de inmueble municipal para llevar adelante el proyecto, que como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza. ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración, el proyecto de ordenanza para su aprobación, en general y en particular, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 1459/2014 - EXPEDIENTES N°. 4778-S-1991 , 10905-E-2 012, 10807-M-2012 - CARÁTULA: SOC. VECINAL BO VILLA CEFERINO - SECTOR LA ESTRELLA. ADJUDICACIÓN LOTE 15, MZA 8 - DESPACHO Nº: 099/2016.-ENTRADA Nº. 0462/2016 - EXPEDIENTE Nº. 2924-M-2013 - CARÁTULA: MEDELES LAURA CAROLINA. REFERENTE VIVIENDA MULTIFAMILIAR-URBANIZACIÓN BOSCH -PROF. ARQUITECTO MARCELO AVILA -DESPACHO Nº. 101/2016.- VISTO el Expediente Nº 2924-M-2013; y CONSIDERANDO: Que llega a este Cuerpo el expediente en tratamiento a raíz de la solicitud de regularización de trámite de registro de documentación técnica. Que en ese sentido, la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental emite Dictamen de fecha 4/12/15, a los fines de someter los excesos declarados al régimen de Compensación Urbana para permitir su regularización. Que en sus considerandos expresa que existe un exceso de FOS DE 17,50%, de FOT del 25% y de CVUP en 1 unidad, pero nada dice en su parte Resolutiva, dictaminando únicamente la NO autorización de ocupación del retiro lateral, situación ésta que motivó la remisión a este Cuerpo. Que en base a lo expuesto consideramos que, previo a expedirnos a favor o no de exceptuar dicha ocupación, corresponde que la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental exprese concretamente en su dictamen qué posición adopta en relación a los excesos pasibles de Compensación Urbana. Cumplido, si corresponde, remita nuevamente a este Concejo a sus efectos. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: REMITIR las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a sus efectos.- CONCEJAL PRESIDENTE: Es un despacho, lo pongo a consideración, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 0705/2016 - EXPEDIENTE Nº: 250-U-2010 - CARÁTULA: U.T.H.G.R.A. NQN. REFERENTE AMPLIACIÓN CONFORME A OBRA SIN PERMISO DESTINADO A OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CONSULTORIOS MéDICOS - DESPACHO Nº: 103/2016.- VISTO el Expediente Nº 250-U-2010; y CONSIDERANDO: Que la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental remite a este Cuerpo las presentes actuaciones con dictamen en mayoría y minoría Nº 45/2016 en relación al registro de planos de ampliación conforme a obra sin permiso de oficinas administrativas y consultorios que se tramitan por Expediente 670-B-97 y 32-R-71. Que se trata de un inmueble perteneciente a UNION DE TRABAJADORES DE TURISMO, HOTELEROS GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA SECCIONAL NEUQUEN, ubicado en calle Jujuy Nro.353 en Zona CP2, construida sobre un lote de 400 m2, con una aprobación previa de 1041,28 m2 cubiertos y cientos siete con veinte semidescubiertos y con 117.14 m2 con presentación nueva de planos por una ampliación realizada sin permiso. Que si bien hubo indicadores urbanísticos sobrepasados, como la altura de basamento, FOS, y un faltante de 14 módulos de estacionamiento, la UTGUA resolvió por mayoría notificar al peticionante que debía demoler o acogerse al régimen de compensación urbana previsto en la Ordenanza Nº 9595, que no se admitirían nuevas flexibilizaciones, y que cumplido el pago o la demolición se autorizaba

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

a la Dirección de Obras Particulares a dar registro a los planos de obra, admitiendo 14 módulos de estacionamiento en cocheras alquiladas en fundo sirviente. Que simultáneamente hubo dictamen en minoría, que señalaba que a su entender el contrato de alguiler por las cocheras faltantes, no acreditaba fehacientemente la forma de suplir las cocheras faltantes, argumentando el uso no exclusivo y fijo de las mismas. Que al respecto se debe resaltar que el contrato en cuestión es indubitable, pues reúne las formalidades propias de un contrato: manifiesta la voluntad de los contratantes, tiene fecha cierta por cuanto está sellado por la Dirección Provincial de Rentas y además consta que la Subsecretaría de Comercio informa que la Licencia Comercial por la actividad de Playa de Estacionamiento perteneciente al locador, se encuentra vigente. Que en consecuencia, advirtiendo que no corresponde resolver en cuestiones formales entre particulares, corresponde remitir el expediente a la UNIDAD TECNICA DE GESTION URBANO AMBIENTAL, solicitando expresamente nuevo tratamiento a fin de resolver la cuestión en pugna. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) REMITIR las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal para que a través de la UTGUA, se ponga nuevamente a consideración los dictámenes supra mencionados.-CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el despacho, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº. 0597/2016 - EXPEDIENTE Nº. CD-249-B-2016 - CARÁ TULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA. OTORGAR PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL HOSPITAL HELLER CON DESTINO EXCLUSIVO A HUERTAS PROTEGIDAS TERAPÉUTICAS. -DESPACHO Nº: 102/2016.- VISTO el Expediente Nº CD-249-B-2016; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-249-B-2016; y CONSIDERANDO: Que, las huertas urbanas se consideran una excelente alternativa para definir los espacios verdes de la ciudad; Que, los ambientes verdes comestibles (AVC) son una concepción diferente de un componente urbano necesario para la vida en sociedad; Que, a los criterios que justifican las plazas y parques en las ciudades, se suma la propuesta de un ambiente verde comestible que agrega un plus de valor en materia de producción agroalimentaria; Que, se trata de espacios verdes que proporcionan bienestar y salud y a la vez constituyen una unidad productiva agroalimentaria, puesto que genera agroalimentos en forma sostenida todo el año, bajo premisas de sustentabilidad ambiental y de alimentación saludable; Que por ello también se tratan de espacios que promueven el disfrute, el descanso, el esparcimiento y el encuentro social, un lugar de promoción de la salud integral, pero también de paseo, esparcimiento y de acceso al conocimiento a través de capacitaciones regulares. Que, a través del Hospital Heller y del Programa Proda, se realizan en dichos lotes las actividades de rehabilitación y reinserción social de los usuarios de salud mental de ese Hospital, bajo el "Proyecto de Producción de Verduras y Compost", que se denomina HUERTA PROTEGIDA TERAPÉUTICA DEL HOSPITAL HELLER Y PRODA; Que, dicha experiencia comunitaria de trabajo contribuye a generar

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

condiciones favorables de recuperación del lazo social, rompiendo las barreras de la estigmatización cultural y la exclusión de actividades para este tipo de pacientes en proceso de recuperación; Que, esta propuesta TERAPÉUTICA- PRODUCTIVA se inicia en Agosto del 2013, articulando el área de Salud Mental del Hospital Heller con la Organización Barrial FUNDACIÓN BELÉN Y FRANCO y con la ayuda del personal del Programa PRODA del Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia se logra levantar lo que hoy está a la vista en dichos terrenos; Que, este proyecto es aprovechado no sólo por los pacientes del Hospital, si no que se ha vuelto cultural y barrial, ya que gente ajena a ese espacio posee también parcelas donde cultivar y cuidar su propia producción de vegetales, fortaleciendo así los lazos de la solidaridad y compromiso entre un grupo de personas que comparten un predio, todo ello con el acompañamiento del personal especializado del área y bajo un seguimiento técnico de los Ingenieros Agrónomos del Proda; Que, es fundamental fomentar los espacios sociales y el autoabastecimiento para familias de bajo recursos que desde este espacio pueden alimentarse de manera saludable y nutritiva, cosechando su propia y valorando el esfuerzo propio y ajeno; Que, alentar estas producción actividades hace bien a la sociedad y desde aquí hay que proponer acciones concretas de apoyo para generar un efecto multiplicador para otras entidades y organizaciones que se vean interesadas en iniciar actividades de este tipo; Que el predio utilizado se encuentra ubicado entre las calles Godoy, Marín, Casilda y Albardòn; Que, en la actualidad dichos lotes están inscriptos como espacio verde, no encentrándose consolidados como tal; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, --EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

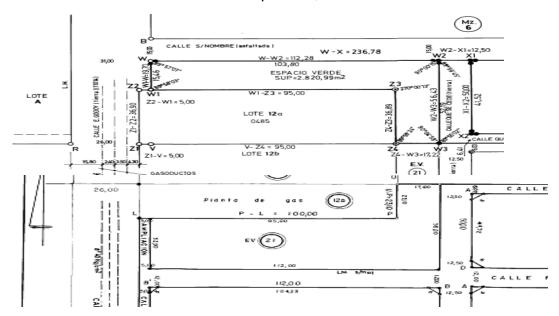
#### SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del uso espacio verde, el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N°09-21-068-9260-0000, cuyas medidas surgen del Plano de Mensura Particular, propiedad de la Municipalidad de Neuquén, y aprobados por Expedientes No 2318-4103/90 y 2318-5433/93, con una superficie de 2820,99 m2.-ARTICULO 2°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a librar oficio de inscripción al Registro de la Propiedad Inmueble, respecto a la desafectación del dominio público e inscripción al dominio privado municipal, una vez aprobado el plano de mensura de donde surgirá la designación de medidas, superficies y linderos del inmueble.- ARTICULO 3º): Serán a cargo del peticionante la realización del plano de mensura y subdivisión del lote que se desafecta, como también a realizar los trámites pertinentes hasta su aprobación ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.--ARTICULO 4°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la Donación con cargo a favor del Hospital Doctor Horacio Heller sobre, el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Nº 09-21-068-9260-0000, cuyas medidas surgen del Plano de Mensura Particular, propiedad de la Municipalidad de Neuquén, y aprobados por Expedientes Nº 2318-4103/90 y 2318-5433/93, con una superficie de 2820,99 m2 con destino al uso exclusivo de Huerta Protegida Terapéutica.- ARTICULO 5º): Será de exclusiva cuenta

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

del peticionante, los gastos que resulten en concepto de servicios e infraestructura, tales como movimiento de suelo, luz, gas y cloacas, como así también del pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble de índole municipal, provincial o de cualquier otra naturaleza, conforme lo que surja de la firma del convenio de venta.- ARTICULO 6º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor del Hospital Doctor Horacio Heller, siendo los gastos de escritura, como así también los honorarios del escribano/a interviniente, por cuenta de la entidad beneficiaria. ARTICULO 7º): Serán por cuenta del Hospital Doctor Horacio Heller las siguientes obligaciones: a) Destinar el inmueble descripto en la presente Ordenanza para uso exclusivo de Huertas, debiendo comunicar y solicitar permiso al Órgano Ejecutivo Municipal ante toda mejora que se prevea en el lote y que sea de referencia exclusiva al uso dispuesto. b) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen. c) Pagar los gastos provenientes de la construcción de depósitos para guardado de herramientas, movimiento de tierras, forestación, agua corriente, luz, gas, zonas de sombra para estancia, como así también el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que graven el bien que por este acto recibe en donación, sean estos nacionales, provinciales o municipales, o de cualquier otra naturaleza, a partir de la aprobación del Plano de Mensura correspondiente, de donde surgirá la identificación definitiva del inmueble objeto del presente.- ARTICULO 8º) DE FORMA. ANEXO I Croquis de ubicación : Calle Coronel Enrique Godoy Nomenclatura Catastral: 09-21-068-9260-0000 Sup: 2820,99 m2.-



CONCEJAL PRESIDENTE: Antes de pasar votación somos en este momento 14 concejales presentes. Voy a poner, entonces, a consideración, el proyecto de ordenanza para su aprobación, en general y en particular sus 8 artículos, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DAVID JOSE VOLANTE

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

PRESIDENTE: Queda aprobado por 10 votos afirmativos. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 0719/2016 - EXPEDIENTE Nº: CD-302-B-2016 - CARÁTULA: BLOQUE UNE-NQN-PUEDE- PROYECTO DE ORDENANZA. MODIFICASE LA ORDENANZA Nº 6485 - CÓDIGO DE EDIFICACIÓN, DEMOLICIONES - - DESPACHO Nº: 104/2016.- VISTO el Expediente Nº CD-302-B-2016; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-302-B-2016; y CONSIDERANDO: Que en la ciudad de Neuquén, ha tomado gran desarrollo la actividad de la construcción, en contraposición a la escasez de suelo edificable. Que esa situación ha devenido en operaciones inmobiliarias, que finalmente concluyen en la demolición de construcciones existentes. Que esta actividad genera grandes beneficios, pero también genera un alto impacto negativo, y en consecuencia debe ser regulada en forma minuciosa, dando cabida a personal altamente calificado. Que así como toda obra de construcción exige un proyecto técnico de ejecución, la demolición también implica el desarrollo de un procedimiento acorde a dichas tareas. Que el Municipio ejerce el Poder de Policía sobre toda obra en ejecución en el ejido y en el caso de las demoliciones, se deben extremar las medidas de control, a fin de brindar seguridad a la población, evitando desperfectos en edificaciones linderas a través del responsable de la demolición. Que el Código de Edificación, Ordenanza Nº 6485, en su Capítulo 2.1. Punto 1.1. exige permiso de iniciación de obras para los trabajos de demolición, pero es necesario incluir dentro de esa normativa específicamente en el capítulo de las Demoliciones, todos aquellos recaudos referidos a tal Permiso y también otros requisitos no previstos en la normativa actual específica de demolición. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1°, de la Carta Orgánica Muni cipal, -----

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Capítulo 4.4. de las Demoliciones, de la Ordenanza Nº 6485 el que quedará redactado de la siguiente manera: 4.4 DE LAS DEMOLICIONES: 4.4.1 Permiso de Demolición: Toda actividad de demolición total o parcial a realizarse dentro del ejido municipal debe contar obligatoriamente con un Permiso de demolición de construcciones preexistentes, para lo que se deberá solicitar con idéntico procedimiento que la construcción civil y de igual manera exhibirse un cartel que indique "Demolición", en donde conste los responsables y el número de expediente.-4.4.2 REQUISITOS DE LA DOCUMENTACION: Solicitud en formulario oficial con el correspondiente sellado, firmada por el propietario y el profesional interviniente.- Visación previa de la Comisión Evaluadora de la Comisión de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio Municipal, en los casos que así corresponda.- Plano de construcción existente o en su defecto el relevamiento del mismo.- Memoria descriptiva de la demolición.- Certificado de desratización, desinfección.- Constancia expedida por el Ente Prestatario del Servicio de Gas, Agua y Energía Eléctrica por corte del suministro fluido.-Libre deuda de tasas municipales del titular de la propiedad.- Seguro de responsabilidad civil en la forma y condiciones que determine la autoridad de

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DAVID JOSE VOLANTE
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

aplicación.- Certificado de deslinde y amojonamiento.- Arancel que fije la Ordenanza Tarifaria vigente.- 4.4. 3 MEMORIA DESCRIPTIVA: Deberá especificar detalladamente el estudio de la fundación del edificio y sus colindantes, situar la ubicación de cañerías de agua, cloacas, gas y electricidad y describir el procedimiento o método para la ejecución de la demolición, adjuntando el Programa de Higiene y Seguridad obligatorio para toda obra.- En caso de superar 1,5 m de excavación se debe tramitar un Permiso de Construcción.- 4.4.4 CARTELES Y HORARIOS: Deberá fijarse en el inmueble objeto de la demolición un cartel que indique la empresa a cargo de la misma y el número y la fecha del permiso municipal correspondiente. Toda demolición de inmuebles que se practique en zonas céntricas de la ciudad, deberá realizarse en horarios que no interrumpan el descanso de los vecinos evitando la demolición salvo en los casos que el Órgano Ejecutivo Municipal disponga la flexibilización de los horarios por motivos de urgencia justifique.- 4.4.5. MEDIDAS DE PROTECCION así lo DEMOLICIONES: 1.- Vallas provisorias al frente de las obras.- En cumplimiento del Punto 4.1.1. de la Ordenanza Nº 10706, previo al comienzo de una demolición es obligatorio la colocación de una valla provisoria al frente del predio, en la longitud necesaria del mismo, para cualquier trabajo que por su índole sea peligroso, incómodo o signifique un obstáculo para el tránsito en la vía pública. La misma se confeccionará en tablas de madera cepillada, sin separación, placas lisas de metal u otro material, que a juicio del Órgano Técnico de Aplicación cumpla la finalidad requerida, a efectos de evitar cualquier daño o incomodidad a los transeúntes e impedir el deslizamiento de materiales al exterior, debiéndose colocar puertas de acceso corredizas y/o de abrir.- 2.- Dispositivos de seguridad: Los servicios de electricidad, gas, cloacas, agua corriente u otro servicio público, deberán ser puestos fuera de servicio, previo al comienzo de los trabajos de demolición, para lo cual se emplearán los dispositivos de seguridad que se requieran en cada caso. El responsable de una demolición dará aviso a las empresas concesionarias o entidades que presten servicios públicos en forma fehaciente, con anticipación no menor de quince días, para que las entidades interesadas intervengan como mejor corresponda.- 3.- Puntales de seguridad: En caso de necesitar ocupar la vía pública por cuestiones de seguridad (apuntalamientos u otros), deberá detallarse en Memoria Técnica a presentar.- 4.- Señalización para el tránsito: Se colocará señalización visible de precaución, y además se deberá apostar especialmente personas que avisen del posible peligro a los transeúntes.- 5.- Obras de defensa en demoliciones: El responsable de la Demolición, determinará en cada caso, las medidas de protección necesarias, para asegurar la continuidad del uso normal de todo predio adyacente, extremando la protección en caso de existir claraboyas, cubiertas de cerámica, pizarra, vidrio y cualquier otro material análogo, desagües de techo, conductos y deshollinadores- Para ello se requerirá al interesado un Plan de Resquardo de edificaciones linderas y elementos peligrosos si los hubiera, consignando el responsable del cumplimiento.- 6.- Mamparas protectoras para muros divisorios: Previo a la demolición de un muro entre predios y paralelo a éste, se deberá colocar en correspondencia con locales del predio lindero,

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

mamparas que suplan la ausencia transitoria de ese muro. Las mamparas será de madera machimbrada y forradas al interior del local con papel aislador, o bien puede realizarse con otros materiales de equivalente protección. En los patios se colocará un vallado de alto no menor de 2,50 mts. El propietario del predio lindero deberá facilitar el espacio para colocar las mamparas o vallados distantes hasta 1 m., del eje divisorio.- 7.- Vidriería en demoliciones: Previo al inicio de la demolición se deberá extraer todos los vidrios y cristales existentes en la obra a demoler.- 8.- Estructuras deficientes en casos de demolición: En los casos en que una estructura adyacente a una demolición, se encuentre en condiciones deficientes, se deberá proponer a la Autoridad de Aplicación, el plan referido a estas construcciones.- En caso de realizar trabajos sobre techos que signifiquen peligro de deslizamiento o caída, sea por su inclinación, por la naturaleza de su cubierta o por cualquier causa atmosférica, deberán tomarse los recaudos necesarios a fin de evitar la caída de personas o materiales.- 4.4.6 Demoliciones en Bloque: La demolición de muros se deberá realizar en forma paulatina, y no por bloques, con excepción de los edificios que no den frente a la calle, y que se encuentren a suficiente distancia de las casas linderas para no ocasionarles perjuicios.- \* Las paredes, estructuras, conductos y chimeneas nunca podrán derribarse como grandes masas aisladas sobre los pisos de los edificios en demolición, ni sobre el terreno. La demolición deberá hacerse parte por parte, y si estas fueran estrechas o débiles que ofrecieran peligro para trabajar sobre ellas, deberá colocarse un andamio adecuado. Ningún elemento del edificio deberá dejarse en condiciones tales, que pueda ser volteado por el viento o por las eventuales trepidaciones. \* Es responsabilidad del profesional interviniente que toda cornisa y cualquier clase de saledizo sea atado o apuntalado antes de removerse. La demolición de un edificio será realizada piso por piso y en ningún caso podrá removerse otras partes hasta que no se haya derribado todo lo correspondiente a un mismo piso. Las columnas, vigas y tirantes, no deben dejarse caer por voleo. Las vigas que estuvieran empotradas en muro o estructuras, serán cuidadosamente aflojadas o cortadas empotramientos antes de ser retiradas. 4.4.7 Caída y acumulación de escombros en bloque.- Los escombros provenientes de una demolición deben voltearse hacia el interior del predio, prohibiéndose arrojarlos desde altura.- Al efecto se utilizarán conductos de descarga. Queda prohibido acumular en los entrepisos los materiales de derribos.- 4.4.8 Aislamiento del polvo en demoliciones. Toda parte del edificio que deba ser demolida será previamente recubierta con lienzos o cortinas que protejan eficazmente contra el polvo desprendido del obrador. La Autoridad de Aplicación podrá eximir de esta protección en lugares donde no se provoquen molestias; esta exención no alcanza a los frentes sobre la vía pública.- 4.4.9 Relleno de zanjas y sótanos en demoliciones.- Toda zanja, sótano o terreno cuyo suelo sea inferior al nivel oficial como resultado de una demolición debe ser rellenado con tierra hasta alcanzar ese nivel teniendo en cuenta lo establecido para la ejecución de terraplenamientos. El relleno puede hacerse con escombros limpios, incombustibles, libres de basura o substancias orgánicas, debiendo ser cubierto con una capa de tierra de no menos de 0,30 m., de espesor.- 4.4.10

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Conservación de muros divisorios - Todo hueco, canaleta, falta de revoque o cimentación defectuosa que afecte a un muro divisorio como consecuencia de una demolición deberá ser reparado totalmente.- 4.4.11 Riego obligatorio en las demoliciones. Durante el procedimiento de la demolición es obligatorio el riego dentro del obrador para evitar el levantamiento del polvo.- 4.4.12 Retiro de materiales y limpieza en demoliciones. Durante el transcurso de los trabajos y a su terminación, el responsable de una demolición retirará de la finca lindera, los materiales que hayan caído y ejecutará la limpieza que corresponda.- 4.4.13 - Limpieza del terreno, cerco y vereda de la demolición.-Terminada o paralizada una demolición, se deberá limpiar totalmente el terreno y se cumplirá de inmediato con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de veredas y relleno de zanjas y sótanos en demoliciones, disponiendo lo necesario para que el Responsable de la Demolición presente al Municipio, la certificación final sin cuyo requisito no se otorgará el Certificado de Inspección Final de las obras de demolición efectuadas.-Chapas, marcas y soportes aplicados en obras a demoler: Si la 4.4.14 demolición afectara a chapas de nomenclaturas de calles, numeración de edificios u otra señal de carácter público, el constructor deberá: Conservarlas en buen estado, colocándolas en lugar bien visible mientras dure la demolición.- Asegurarlas definitivamente a la obra en caso de edificación inmediata.- Entregarlas a la autoridad respectiva si no se edificara de inmediato.- Si la demolición afectara a marcas de nivelación, soportes de alumbrado, teléfono, riendas de cables u otros servicios públicos, el constructor deberá dar aviso con anticipación no menor a 15 días para que las entidades interesadas intervengan como mejor corresponda. El responsable de la demolición asegurará de modo fehaciente la fecha del aviso.- .4.15 Molienda de ladrillos en obra. En el mismo lugar de la demolición queda prohibido instalar moliendas y fabricar polvo con materiales provenientes de los derribos.- 4.4.16 Demoliciones terminadas: Terminada una demolición, se limpiará totalmente el terreno, retirando los escombros y se rellenarán las zonas que hubieren quedado, se revocarán las trabas de los tabiques y muros con las medianeras existentes, se clausurarán y revocarán los agujeros correspondientes a los empotres de tiranterías de techos y entrepisos con los muros existentes, propios o medianeros y se repararán todas las deficiencias inconvenientes originados por la demolición autorizada.-Demoliciones paralizadas: Cuando se paralice una demolición, se deberá asegurar contra todo peligro de derrumbe todo aquello que permanezca en pie. Los puntales de seguridad se substituirán por obra de albañilería de modo que se garantice la estabilidad del edificio y/o estructura.- 4.4.18 Demolición Obligatoria de Edificios: El Órgano Ejecutivo Municipal podrá ordenar la demolición de edificios, cuando razones de salubridad, seguridad pública e higiene, así lo exijan y en función de lo dispuesto en la normativa vigente.-4.4.19 Prohibición de Demoliciones – Bienes Declarados Patrimonio Cultural. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, no atenderá la solicitud para demoler edificios en su totalidad o demoliciones parciales que afecten la funcionalidad del resto de la construcción que no estén acompañados de planos de la nueva construcción o ampliación, salvo los

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

casos en que razones de seguridad e higiene así lo aconsejen.- En todo trámite de autorización para demoler un inmueble, la Dirección Control de Obras Privadas dará participación a la Comisión de Patrimonio Cultural, la cual determinará si el inmueble o casa que se pretende demoler pertenece o no al patrimonio cultural de la Ciudad o si es de interés municipal su conservación y preservación.- En caso que el inmueble en cuestión pertenezca al patrimonio cultural o sea de interés municipal, la Autoridad de Aplicación remitirá dictamen para ser homologado por el Concejo Deliberante de Neuguén. 4.4.20. Declaración de Ruina. Demoliciones. Todo expediente de declaración de ruina que afecte a un Bien de Interés Cultural declarado en la categoría de Monumento, se someterá a informe preceptivo de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico, que se pronunciará, con carácter vinculante, sobre las medidas a adoptar y, en su caso, sobre las obras necesarias para mantener y recuperar la estabilidad y la seguridad del inmueble. En caso de que la Declaración de Ruina adquiriese firmeza, solo podrá procederse a la demolición, previa autorización de la autoridad competente en materia de patrimonio histórico, una vez emitido Informe por la Autoridad Regional de Patrimonio Histórico a nivel provincial y municipal. Cuando se trate de inmuebles que, sin estar individualmente declarados Bien de Interés Cultural o de Interés Patrimonial, formen parte de un Conjunto Histórico, su demolición total o parcial sólo podrá autorizarse por la autoridad competente una vez que esté firme la declaración de la ruina, sin perjuicio de que la Comisión de Patrimonio Histórico, se constituya en parte interesada, en cualquier expediente de ruina que pueda afectar directa o indirectamente bienes declarados tales.- La situación de ruina producida por incumplimiento de los deberes de conservación establecidos en la normativa vigente en materia de Rescate y Preservación del Patrimonio Cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico y natural del Neuquén, además de la sanción que como infracción muy grave establece el artículo, conllevará la obligación de restauración del bien, a cargo del propietario o titular de otros derechos reales sobre el mismo.- En los casos en que el Municipio inicia expediente de ruina física inminente por peligro a la seguridad pública, habrá de adoptar las medidas oportunas para evitar daños, garantizando el mantenimiento de las características y elementos singulares del edificio. Dichas medidas no podrán incluir más demoliciones que las estrictamente necesarias. Esta circunstancia habrá de comunicarse en el plazo máximo de diez días a la Dirección competente en materia de patrimonio histórico, sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Voy a poner a consideración, entonces, el proyecto de ordenanza para su aprobación, en general y en particular, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 1069/2016 - EXPEDIENTE Nº. CD-439-B-2016 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITASE INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL Y LOS AVANCES DE LA ORDENANZA № 12979 -CREACIÓN DEL REGISTRO DE POSTULANTES PARA LOTES A LAS ASOCIACIONES CIVILES - DESPACHO Nº: 105/2016.- VISTO el Expediente

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Nº CD-439-B-2016; y <u>CONSIDERANDO:</u> ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-439-B-2016; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Nº 12.979 crea el registro de organizaciones civiles postulantes para el otorgamiento de lotes de dominio municipal. Que se dispuso formalmente el llamado a inscripción a las organizaciones de la sociedad civil interesadas en gestionar el otorgamiento de lotes o inmuebles. Que, al finalizar el plazo se encontraron inscriptas 15 organizaciones; Que, con fecha 1 de Agosto de 2016 se elevó al Órgano Ejecutivo Municipal el orden de mérito definitivo del registro de organizaciones postulantes. Que, a la fecha no se ha podido dar cumplimiento total a la Ordenanza, considerando que 3 meses y medio es tiempo suficiente para realizar la selección definitiva; Que, esta acción es de suma importancia para todas las Organizaciones que se presentaron y que guardan una altísima expectativa e ilusión para poder desarrollar sus proyectos; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1°, de la Carta Orgánica Municipal, ------

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACION

ARTICULO 10): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda, informe sobre el estado actual y avance de la asignación de los lotes de acuerdo al mérito y disponibilidad, tal como lo establece el Artículo 7º) de la Ordenanza Nº 12.979, para poder proseguir con el trámite correspondiente. ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración, el proyecto de comunicación para su aprobación, en general y en particular, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por mayoría, 10 votos afirmativos. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 1093/2016 - EXPEDIENTE Nº. CD-449-B-2016 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA. MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 3º ) DE LA ORDENANZA Nº 13010 - CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS INFORMALES DESPACHO Nº: 106/2016.- VISTO el Expediente Nº CD-449-B-2016; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente Nº CD-449-B-2016; y CONSIDERANDO: Que mediante la Ordenanza Nº 13010 se crea la Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Urbanos Informales Consolidados en el ejido de la ciudad de Neuguén (UGRA). Que la UGRA fue creada como un instrumento para el abordaje en forma integral a la problemática de los asentamientos informales de la ciudad de Neuquén, a través de un proceso de regularización dominial e integración a la trama urbana de la ciudad. Que la composición de la UGRA procuró tener representación de todos los organismos involucrados en el proceso de regularización, tanto del estado municipal como provincial, con el fin de analizar, coordinar y planificar acciones tendientes a optimizar el proceso de regularización y ordenamiento urbano. Que los asentamientos informales inciden en forma directa en la calidad de la prestación de los servicios públicos, por lo que se entendió que era fundamental darles participación en la

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DAVID JOSE VOLANTE
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Unidad a los responsables de las empresas prestadoras para poder tener un diagnóstico de la situación. Que, en razón de ello, se sancionó la Ordenanza Nº 13517, mediante la cual se invita a formar parte de la UGRA a representantes de la Cooperativa Eléctrica CALF, Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) y Camuzzi Gas del Sur", omitiéndose invitar al Ente Provincial de Energía del Neuguén (EPEN). Que, ante esta situación, se presenta el EPEN, en su carácter de prestador del servicio público de transporte y distribución de energía eléctrica; Que, en virtud del servicio que presta, posee instalaciones eléctricas diseminadas por todo el ejido de la ciudad, ya sean estaciones transformadores, postes, y el mismo tendido eléctrico, las que generan restricciones del uso del suelo donde se encuentran, en la franja de seguridad derivada de la Servidumbre Administrativa de Electroducto; Que las mencionadas restricciones tienen por objeto velar por la seguridad pública de los habitantes de la ciudad en primer lugar, como así también brindar un servicio público de electricidad de calidad, con la regularidad y continuidad que los habitantes de la ciudad y la provincia merecen; Que las restricciones y limitaciones al dominio que rigen en la superficie de los inmuebles afectados por servidumbre administrativa de electroducto surgen de la Especificación Técnica T-80 de la ex Agua y Energía y de la Resolución ENRE 382/2015 del Ente Regulador Nacional. Estas establecen expresamente la prohibición de realizar todo tipo de construcciones, instalaciones y/o montajes. Que el crecimiento de la ciudad de Neuquén ha provocado un gradual y constante avance de la urbanización y de las edificaciones sobre la zona de seguridad de las líneas eléctricas, que inclusive ha llegado al emplazamiento de viviendas debajo de los conductores, comprometiendo la seguridad pública de la ciudadanía, exponiendo a personas a serios riesgos de accidente. Que, en el marco del servicio de transporte por distribución troncal de la región Comahue, y por decisión del Ente Regulador Nacional (ENRE), el EPEN ha implementado un "SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (SGSP)", mediante el cual ejecuta acciones continuas y sistemáticas tendientes a prevenir daños a terceros que puedan ser originados por las Líneas de Alta Tensión (LAT) y Estaciones Transformadoras (EETT) por tareas y/o actividades desarrolladas por el EPEN (o en su nombre) y/o por acciones inseguras de terceros sobre las instalaciones de la citada empresa. Que, en este marco, es que el EPEN aspira a que las invasiones de franja de seguridad derivada de la Servidumbre Administrativa de Electroducto sean consideradas como situación de riesgo, por lo que solicita se lo invite a participar de la Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Urbanos Informales para poder colaborar en adoptar medidas concretas que impidan la replicación de esta problemática a futuro. Que el Artículo 16º), Inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, establece la competencia municipal respecto de promover y proteger la salud. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A** 

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 13010, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3º): La Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Urbanos Informales estará integrada por: a) Cuatro representantes del Órgano Ejecutivo Municipal: Secretaría de Desarrollo Humano, Subsecretaría de Tierras, Subsecretaría de Obras Particulares y Subsecretaría de Medio ambiente o las en el futuro los reemplacen. b) Tres representantes del Concejo Deliberante: dos concejales miembros de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, un concejal miembro de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente. c) Invitar dos representantes del IPVU ADUS (Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable), en representación del Gobierno Provincial.- d) Invitar a representantes de la Cooperativa Eléctrica, del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), de Camuzzi Gas del Sur y del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN)." ARTÍCULO 2º): DEROGASE la Ordenanza Nº 13517. ARTÍCULO 3º): DE FORMA.-CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración, el proyecto de ordenanza para su aprobación, en general y en particular sus tres artículos, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. Pasamos a la comisión de servicios públicos, nuevamente tal lo acordado en labor parlamentaria, voy a poner a consideración, en primer lugar, el tratamiento sobre tablas de todos los expedientes, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: ------

-- - SERVICIOS PUBLICOS - -ENTRADA Nº: 0304/2013 - EXPEDIENTE Nº: CD-082-B-201 3 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA. CREASE EL BOLETO ESPECIAL DEPORTIVO PARA NIÑOS DE HASTA 16 AÑOS QUE REALICEN ACTIVIDADES EN CLUBES DEBIDAMENTE RECONOCIDOS -DESPACHO Nº: 095/2016.- VISTO el Expediente Nº CD-082-B-2013; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente Nº CD-082-B-2013; y CONSIDERANDO: Que a través de proyecto presentado en el año 2.013 se proponía crear un Boleto Especial Deportivo; Que luego de varios debates y tratamientos, se requirió opinión y documentación sobre la situación de los menores que practican deportes dentro del ejido municipal; Que la prioridad es brindar el acceso a la práctica deportiva de cada fin de semana, en toda disciplina que se realice dentro del ejido de la ciudad; Que con este beneficio se colabora en la inclusión social, se fortalece la idea de practicar seriamente una actividad y, se facilita la integración y desarrollo de aquellos que trabajan día a día; a veces gratuitamente; en los escasos lugares existentes; Que la Municipalidad atiende aproximadamente a 4.000 personas, en el ámbito deportivo, las ligas comunitarias llegan a contener a más de 6.000 niños y adolescentes, y la liga de fútbol profesional presenta 11 (once) clubes: Que oficialmente existen más de 35 Federaciones deportivas, a las que asisten poca cantidad de niños y adolescentes, por encontrarse sólo en un lugar físico y geográficamente alejados de la mayoría de los interesados;

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL **DAVID JOSE VOLANTE**PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Que el beneficio en principio permitirá acceder al traslado desde y hacia los lugares donde se realizan los eventos deportivos de fin de semana, momento en que se plasma el entrenamiento regular y se fomenta la interacción entre los practicantes junto a sus familias; Que además sirve como opción para aquellos que no poseen vehículos propios o simplemente no puedan utilizarlos, y a su vez sin dudas, incrementar la participación de los jóvenes y niños en las diferentes actividades deportivas; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, ----

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

ARTICULO 10): CREASE EL PASE DEPORTIVO GRATUITO MUNICIPAL, que tiene como objetivo facilitar el traslado de los beneficiarios; en el ejido de la ciudad; hacia los centros deportivos y/o lugares donde se realicen actividades deportivas oficiales, los días sábado y domingo, de 08 horas a 21 horas. ARTÍCULO 20): Los beneficiarios del PASE DEPORTIVO GRATUITO MUNICIPAL, serán: a) deportistas amateurs, federados y/o profesionales desde 6 (seis) años a 18 (dieciocho) años, que practiquen deportes federados y/o municipales, debidamente inscriptos y en posesión de credencial habilitante oficial y apto médico correspondiente. Este beneficio se extiende a un acompañante; b) Entrenadores, profesores, coordinadores y árbitros, debidamente acreditados por la autoridad deportiva municipal y/o cada federación debidamente acreditada por la Subsecretaria de Deporte y Juventud de la provincia de Neuquén. ARTICULO 3º): La Autoridad de Aplicación deberá elaborar, con los originales de las solicitudes recepcionados, el Padrón General de Beneficiarios del Pase Gratuito Deportivo Municipal dentro de los treinta (30) días corridos del inicio del ciclo lectivo, y para su renovación, dentro del mismo plazo, que comenzará a regir desde el reinicio oficial del ciclo luego del receso invernal.- ARTÍCULO 4º): El Padrón de beneficiarios elaborado al inicio del ciclo lectivo, será considerado válido desde el comienzo de este hasta el inicio oficial del receso invernal del año en curso. Se deberá actualizar o renovar el padrón para reiniciar vigencia del beneficio después del receso invernal, con las altas y bajas que se informaran desde la Subsecretaría de Deporte y Juventud Provincial y Municipal, que serán informadas mediante certificación expedida por las distintas Federaciones y Asociaciones deportivas provinciales y municipales. Aquellos que no figuren en los Padrones Generales, vencidos los plazos para su confección, no se les otorgará el mencionado Pase.- ARTICULO 5º): La Autoridad de Aplicación dispondrá reglamentación y acciones necesarias para: 1. Confección de la Credencial que sirva como Pase. 2. Documentación necesaria para el otorgamiento. 3. Acuerdos con Federaciones, Asociaciones, Peñas, Filiales y otros, oficiales o que no se encuentren contenidos oficialmente por la subsecretaría de deportes y juventud municipal y provincial. 4. Trámites ante pérdida o extravío del Pase y penalidades por su incorrecta utilización. ARTICULO 6º): la Autoridad de Aplicación, dará solución a las situaciones excepcionales que no se encuentran establecidas en la presente Ordenanza referentes al uso del servicio, horarios no contemplados, y/o diferentes situaciones informadas por las Entidades Oficiales vinculadas a este beneficio. ARTICULO 7º): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, será la Subsecretaría de Deporte y Juventud o la que en el futuro

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

la reemplace. ARTICULO 8°): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Antes de proceder a la votación quiero aclarar que en este momento tenemos 13 concejales presentes. Ahora sí, pongo a consideración el proyecto de ordenanza para su aprobación, en general y en particular, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por 9 votos afirmativos. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 0869/2016 - EXPEDIENTE Nº: 12493-Z-2008 - CARÁT ULA: ZARATE SANDRO ALBERTO. SOLICITA CAMBIO DE PARADA DE TAXI DE LA № 34 A LA 11 O 01 - DESPACHO Nº: 096/2016.- VISTO el Expediente Nº OE-12493-Z-2008; y CONSIDERANDO: Que el señor Zarate Sandro Alberto, titular de la licencia habilitada para taxi, identificada con el número de interno 586, solicita se evalúe la posibilidad de cambio de parada. Que motiva el pedido la necesidad de estar cerca de un centro asistencial, en virtud de realizarse en forma periódica distintos tipos de controles y tratamientos. Que la Subsecretaría de Transporte considera conveniente y oportuno autorizar el cambio de parada, con carácter excepcional. Que, de acuerdo a la normativa vigente, corresponde a la Autoridad de Aplicación asignar las paradas. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: REMITIR las presentes actuaciones al órgano ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el despacho, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por 11 votos afirmativos. Concejal Schpoliansky pidió la palabra? CONCEJAL SCHPOLIANSKY: Si, gracias presidente, es para pedir el adelantamiento de dos expedientes, del Punto 3 página 2, despachos 86 y 87, por favor, de la comisión de Hacienda. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, pongo a consideración el pedido para alterar el orden del día y darle tratamiento a los despacho 86 y 87 de la Comisión de Hacienda, despachos que ya tienen estado parlamentario para ser tratados, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado, vamos a darle lectura. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº. 0232/2016 - EXPEDIENTE Nº. CD-056-S-2016 - CARÁTULA: SOSUNC. SOLICITA EXENCIÓN Y CONDONACIÓN DE LAS DEUDAS POR TASAS MUNICIPALES DESPACHO Nº: 086/2016.- VISTO: El Expediente Nº CD-056-S-2016; y CONSIDERANDO: Que el Servicio de Obra Social de la Universidad Nacional del Comahue (SOSUNC) es una entidad autárquica integrante del Estado Nacional, y por Ordenanza Nº 625 del año 1988 se determina la integración de la Obra Social a la estructura de la Universidad, centralizando su gestión y control, a pesar de mantener la independencia de los fondos de la misma y su manejo financiero por partidas propias.- Que la presentación efectuada pretende la eximición en el tributo denominado Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene a las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios.- Que la actividad principal de SOSUNC es la prestación de servicios de salud y servicios sociales al personal de la Universidad Nacional del Comahue y de modo extensivo a sus familias.- Que el Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 10383, establece en el Artículo 234º), Inciso a), que se encuentran exentos del tributo denominado Derechos de Inspección y

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Control de Seguridad e Higiene, a las Actividades Comerciales, Industriales y sus Servicios. Estado Nacional y Provincial, el organismos descentralizados, autárquicos o Empresas del Estado siempre que no realicen una actividad comercial, industrial o de servicio, mientras que el Inciso c) del mencionado artículo exime a las Entidades de bien público y/o sin fines de lucro. Que actualmente la Institución posee tres licencias comerciales, por la actividad farmacia y perfumería, por los centros recreativos y deportivos y por las oficinas administrativas. Que en función de lo expuesto y la petición efectuada por la entidad, corresponde eximir a la misma parcialmente, en lo que respecta a los ingresos provenientes del rubro "obra social" cuando tales servicios se relacionen en forma directa con sus fines específicos y condonar la deuda devengada por ese concepto. Que la exención dispuesta precedentemente no será de aplicación en la medida en que los beneficiarios de la prestación no fueren afiliados directos o integrantes de sus grupos familiares, en congruencia con la Ley Nacional Nº 23349 de Impuesto al Valor Agregado. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, ------

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º): CONDONASE la deuda devengada que mantiene la entidad Servicio de Obra Social de la Universidad Nacional del Comahue (SOSUNC) en concepto de "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene a las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", por la Licencia Nº 50716, en lo que respecta a los ingresos provenientes del Comercial servicio de obra social, cuando tales servicios se relacionen con sus fines específicos, no siendo de aplicación respecto de los ingresos provenientes de beneficiarios que no fueren afiliados directos o integrantes de sus grupos familiares o adherentes voluntarios.- ARTICULO 2º): EXIMASE a la entidad Servicio de Obra Social de la Universidad Nacional del Comahue (SOSUNC) del pago del tributo "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene a las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", por la Licencia Comercial Nº 50716, en lo que respecta a los ingresos provenientes del servicio de obra social, cuando tales servicios se relacionen con sus fines específicos, no siendo de aplicación respecto de los ingresos provenientes de beneficiarios que no fueren afiliados directos o integrantes de sus grupos familiares o adherentes voluntarios.- <u>ARTICULO 3º):</u> DE FORMA.-CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Schpoliansky tiene la palabra. CONCEJAL SCHPOLIANSKY: Gracias, presidente. Es para referirme a este proyecto de ordenanza, este ha sido un trabajo realizado en forma conjunta con quienes conducen el servicio de la obra social de la universidad del Comahue, Sosunc y con el personal de la AMIP, administración municipal de ingresos públicos encabezada por Carlos Serasio. Se elaboró este proyecto durante gran parte del año, fue muy discutido, incluso en el ámbito de la Comisión, es una solicitud justamente de Sosunc, que es una institución señera que ha realizado y continúa realizando una tarea impecable en cuanto a los beneficios que presta a los afiliados de la Universidad del Comahue, referido a su obra social, es una entidad autárquica que es integrante del

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Estado nacional y lo que pretende es, justamente, la eximición del tributo derecho de inspección y control de seguridad e higiene a las actividades comerciales, industriales y de servicio, el Codigo Tributario en su artículo 234 inciso A señala que se encuentran exentos de dicho tributo el Estado nacional, Provincial, sus organismos descentralizados, autárquicos o empresas del Estado, en este caso hay que mencionar que la institución posee tres licencias comerciales, una es por la actividad de farmacia, otra por el centro recreativo y deportivo y finalmente por las oficinas administrativas, lo que planteo en reiteradas oportunidades Sosunc al municipio, en distintas instancias, no solo administrativas sino que finalmente llegó el expediente aquí al Concejo, es eximirlo exclusivamente de lo que tiene que ver con la prestación del servicio de salud, es decir de la obra social, entendiendo que el ingreso que se produce a la obra social de la universidad proviene del aporte que hacen sus afiliados, docentes y no docentes de la casa de estudios, y que por lo tanto no significa un ingreso que pueda estar, en este caso, grabado por la licencia comercial, en consecuencia este proyecto lo que hace es condonar justamente esa deuda devengada durante muchos años que, a criterio de Sosunc y esa es la presentación que ha hecho, no correspondería pagar, y los exime sólo por la licencia comercial de la obra social, manteniéndose por supuesto, gravado las otras actividades que si desde luego corresponde que estén gravadas por los tributos municipales. Así que agradezco por supuesto la colaboración del personal de ÁMIP, del personal de la obra social de la Universidad del Comahue y pido el acompañamiento de los concejales para este proyecto, gracias, presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Voy a poner a consideración el proyecto, tenemos la presencia de 12 concejales en este voy a poner, entonces, el proyecto a consideración para su aprobación, en general y en particular sus tres artículos, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por 7 votos afirmativos. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº 0929/2016 - EXPEDIENTE Nº CD-400-B-2016 - CARÁ TULA: BLOQUE UNE-NQN-PUEDE- PROYECTO DE ORDENANZA. **AUTORIZASE** LA CANCELACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR **ACEPTAR** RECURSOS DISTINTOS A LA MONEDA DE CURSO LEGAL CON ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO - DESPACHO Nº: 08 7/2016 .---VISTO: El Expediente Nº CD-400-B-2016 y la voluntad de cumplimiento de organizaciones sin fines de lucro con respecto al pago de tributos; y, CONSIDERANDO: Que la presencia de organizaciones privadas sin fines de lucro es un fenómeno de larga data en nuestra región, resultando un hecho relativamente reciente la visibilidad social de estas organizaciones como un sector, que ha trascendido al espacio público con diversos nombres, tales como sector no lucrativo o tercer sector.- Que suele llamarse Tercer Sector a un conjunto de instituciones cuya característica principal es ser privadas pero no lucrativas y desenvolverse en el espacio público para dar respuesta a demandas no satisfechas ni por el Estado ni por el Mercado. Se trata de un ámbito altamente diverso de organizaciones que actúa dentro del sector no lucrativo (Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones, Comedores Escolares, Cooperativas, entre otras), pudiendo todas ser englobadas dentro

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

del término más común de organizaciones sin fines de lucro.- Que estas organizaciones sin fines de lucro, por su propia naturaleza, carecen en su gran mayoría de una estructura que les permita asegurar recursos en forma planificada, siendo así que los avatares propios de la economía influyen de manera trascendental en ellas.- Que, sin embargo, estas organizaciones tienden marcadamente a procurar el cumplimiento de sus obligaciones, circunstancia que puede atribuirse a la esencia misma de no perseguir un ánimo lucrativo.- Que a veces no logran afrontar el cumplimiento en la forma en que se ha establecido, por la carencia de medios económicos directos.-Que, frente a ello, corresponde establecer mecanismos alternativos que posibiliten el cumplimiento de las obligaciones generadas por las organizaciones sin fines de lucro, ante la imposibilidad de hacerlo en la forma prescripta por nuestra legislación municipal.- Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 087/2016, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 22/2016, el día 01 de diciembre y aprobado en la Sesión Ordinaria Nº 23/2016, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, ----

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar en cancelación por tributos vencidos recursos distintos a moneda de curso legal, en favor de aquellas organizaciones sin fines de lucro, conforme a las siguientes modalidades: 1) Sustitución por bienes y servicios necesarios para la Administración Municipal, si se verifican las siguientes condiciones: a) Que se presente el contribuyente ofreciendo un bien o un servicio. b) Que el Órgano Ejecutivo Municipal justifique la necesidad y utilidad del bien o servicio ofrecido. 2) Canje por utilización de instalaciones propias de las organizaciones sin fines de lucro, a través de convenios, si se verifican las siguientes condiciones: a) Que el Órgano Ejecutivo Municipal justifique la utilidad del uso de las instalaciones que se ofrecen. b) Que el convenio fije las condiciones, horario y modalidades del uso de las instalaciones y el sistema de auditoría interna del fiel cumplimiento de las obligaciones del beneficiario del canje. c) Que el valor de canje por el uso de las instalaciones no exceda el valor que se perciba por la prestación del mismo servicio en condiciones normales y habituales de mercados a particulares u otras instituciones. El Órgano Ejecutivo Municipal cancelará las acreencias del contribuyente deudor contra la municipalidad hasta el importe que determine, efectuado el procedimiento determinado precedentemente y otorgada la sustitución del bien o servicio.- ARTICULO 2º): Las organizaciones sin fines de lucro que se acojan a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza deberán acreditar la dificultad en el cumplimiento del pago del tributo en cuestión y demostrar reconocimiento oficial y/o inscripción en los registros respectivos. ARTICULO 3°): La presente Ordenanza no será de aplicación a las reducciones establecidas en las Ordenanzas especiales de cancelación de deuda, facilidades de pago o moratorias en vigencia, ni podrá ser objeto de la presente multas o infracciones, aun cuando ellas deriven de la falta de pago de un tributo. ARTICULO 4º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Schpoliansky tiene la palabra. CONCEJAL SCHPOLIANSKY: Gracias, presidente. Este proyecto surge como una necesidad de considerar, de visibilizar, cuál es la situación de un montón de organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el ámbito de nuestra ciudad y que hay que darle cierta visibilidad social y en este caso apoyarlas en términos económicos. Estas organizaciones sin fines de lucro, por su propia naturaleza, carecen en su gran mayoría de una estructura que les permita asegurar recursos de forma planificada, siendo así que los avatares propios de la economía influyen muchas veces en forma trascendental sobre ellas, este proyecto también se

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

trabajó en forma conjunta con la Secretaría de Economía, fue también modificado en mucho de su articulado original porque fundamentalmente lo que queríamos preservar era la posibilidad de que sea el órgano ejecutivo municipal, justamente, quien asuma la responsabilidad de la decisión final respecto de que la sustitución por bienes y servicios que estás organizaciones sin fines de lucro podrían en todo caso sustituir por sus tributos municipales a la administración municipal, tengan una serie de condiciones y entre ellas podemos citar que justamente sea el órgano ejecutivo municipal quien justifique la necesidad y utilidad del bien o servicio ofrecido, que en el caso de canje por utilización de instalaciones propias de las organizaciones también sea absolutamente necesario caso de los clubes por ejemplo, ejecutivo municipal debe justificar el uso de esas instalaciones como decía, que el valor de canje no exceda al valor que se percibe por la prestación del mismo servicio en condiciones normales de otras entidades, y en definitiva todas estas restricciones que colocamos, en el proyecto que estamos tratando, lo que persiguen es que no se afecte de ninguna forma el patrimonio municipal, que no se altere, ni se modifique, ni se perjudique el erario público municipal, sino todo lo contrario, en realidad permite justamente al órgano ejecutivo municipal viabilizar el cobro de deudas por tributos vencidos y que no es de aplicación de ninguna manera reducciones establecidas en otras ordenanzas, es decir que es un pequeño aporte que haría al municipio de la ciudad de Neuquén a esas organizaciones sin fines de lucro, que colaboran sistemáticamente con las cuestiones sociales en la ciudad y este sería un pequeño aporte a su economía y también hay que dejar en claro que de ninguna manera constituye ni la condonación, ni la readecuación de ninguna deuda ya devengada, mucho menos que se encuentren en condición judicializada, es decir el que ya el municipio haya solicitado o haya reclamado judicialmente su pago, sino que este proyecto lo que pretende es que de aquí en adelante pueda, en todo caso, compensarse los tributos municipales de estas organizaciones sin fines lucro en la medida, como decía, que el municipio efectivamente necesite de esos bienes o esos servicios que esas ONG pueden brindar, gracias presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Montorfano tiene la palabra. CONCEJAL MONTORFANO: Gracias, presidente. Para adelantar el voto negativo de nuestro bloque al proyecto que estamos tratando y dar los argumentos pertinentes, obviamente de por qué no vamos a acompañar esta iniciativa. Tenemos algunas cuestiones de forma y son un poquito más que de forma, porque son cuestiones legales sobre las cuales no queremos avanzar en la aprobación este proyecto porque resultarían, por lo menos irresponsables, nosotros tenemos un proyecto que inicia su artículo uno autorizando al ejecutivo municipal a aceptar cancelación por tributos vencidos en moneda distinta a la de curso legal, sin embargo, presidente, nuestro código tributario municipal aprobado por este cuerpo en otras gestiones pero vigente y con toda la legalidad acorde, dice en su artículo 83 justamente lo contrario, el pago de las obligaciones tributarias se realizarán en moneda de curso legal, es decir estamos ya, para empezar hablar, contradiciendo legalmente con una nueva ordenanza lo que dice el artículo 83 de nuestro código tributario, estamos habilitando al ejecutivo, básicamente, a

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

que incumpla una ordenanza anterior, en todo caso si estuviéramos de acuerdo con el fondo en lo que habría que avanzar en términos legales de forma sería en reformar el código tributario y no hacer una ordenanza que contradiga lisa y llanamente el artículo 83 de la mencionada norma que establece obviamente todas las cuestiones legales en torno a la recaudación tributaria municipal. Por otro lado, presidente, estamos también afectando lo que dice el régimen general de contrataciones, el régimen general de contrataciones habla entre otras cosas de que todo contrato va a ser por licitación pública por ejemplo, con el presente proyecto se podría dar, en caso de ser aprobado, la situación de que algún deudor ofrezca bienes o servicios como forma de pago de una deuda y el ejecutivo podría así esquivar, por ejemplo, una licitación pública afectando además el derecho de todos aquellos oferentes que pretendan poner a consideración de una compulsa de precio, de una licitación, en el municipio, un bien o un servicio podrían encontrarse con el municipio les diga, no, miren ese bien, ese servicio que está necesitando el Estado lo vamos a adquirir de un proveedor que está endeudado con el estado, con lo cual no vamos a ir ni a una licitación pública, ni privada, ni a una consulta de precios, es decir estamos afectando, allí, la concurrencia de los oferentes al estado municipal en distintos bienes y servicios. Entre otros puntos, el presente proyecto dice que deberán acreditar la dificultad en el cumplimiento del pago del tributo en cuestión, desde el punto de vista jurídico contable es una consigna de un concepto relativamente vago, porque como demuestra una organización que no puede pagar una deuda frente al municipio, quizás habría que reglamentarlo, quizás podría estar planteándose para la instancia de reglamentación, pero lo cierto es que no resulta por lo menos un tanto vago, un tanto difícil, establecer cuáles serían los criterios para que una organización demuestre la imposibilidad de pagar, sobre todo teniendo en cuenta que las instituciones estatales, como la municipalidad Neuquén hay, existen, una gama importante de planes de pago para aquellos que están endeudados, moratorias, etc., que nos parece que facilita en general el pago de deuda a quienes no pueden realizarlo o están en una situación complicada. Y por otro lado y también preocupante, estamos generando un antecedente y estamos generando un incentivo para que aquellas organizaciones sin fines de lucro que hoy pagan tributos, puedan buscar la forma de no pagar esos tributos teniendo cuenta que una vez generada la deuda podrán ir a presentar al municipio una nueva opción que es pagar con sus bienes y servicios, en ese marco creo que estamos incentivando, justamente, lo contrario de lo que el estado municipal en este caso tiene que incentivar, que es el pago en término de los tributos que corresponden a cada una de estas organizaciones. Por último, presidente, yo quiero aclarar una cosa, en la categoría de organizaciones sin fines de lucro, que, la verdad es un título que suena bárbaro, porque uno se imagina un montón de vecinos trabajando por la ciudad sin ningún otro ánimo que colaborar con alguna causa, con algún vecino, con algún un barrio, por algún motivo, dentro de esa categoría legal yo quiero aclarar que entran por ejemplo, los colegios privados como el Colegio Bilingüe, como Faena, dentro de esa categoría también entra por ejemplo, el caso de OSDE, Osde podría

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

generar deuda con el municipio dejando de pagar sus tributos, y luego ir a ofrecerle al municipio el préstamo de una instalación, una capacitación, o incluso servicio de obra social para cancelar esos tributos, es decir podría darse esa situación de empresas como esta, muchas de las cuales superan por ejemplo largamente la recaudación de cien millones de pesos anuales, podrían buscar la forma de justificar endeudamiento con la municipalidad para luego, obviamente, pagarles de una forma mucho más cómoda que sería en este caso en bienes y servicios, Sancor también entraría fase, Fasinpat entraría también entre los beneficiarios o posibles beneficiarios de esta ordenanza, Fasinpat tiene hoy una deuda con el estado municipal de 6 millones de pesos esto habla también de las dificultades que va a tener la municipalidad de cumplir con su obligación, entre otras cosas, por legislación tiene que bregar porque sea lo más eficiente, y lo más convenientemente posible para el Estado, es decir para la plata de todos los neuquinos, para la caja de todos los neuquinos, tiene que buscar las mejores formas, que más le convengan a la municipalidad para cobrar tributos, aquí lo estamos habilitando a que considere entre esas formas, bienes y servicios de organizaciones sin fines de lucro como las que estoy mencionando, no creo que sea la opción más conveniente para el Estado cobrar en bienes y servicios, además de toda la legislación que estaríamos violando a partir del presente proyecto de ordenanza, entran en esta categoría todos los sindicatos, las mutuales, es decir una serie organizaciones que podrían llegar a intentar especular con el pago de sus tributos al municipio teniendo cuenta que se abre una nueva puerta, una nueva instancia para ir a ofrecerle bienes y servicios al municipio dejando a un organismo oficial como es la municipalidad de Neuquén como es los recursos de todos los neuquinos, dejando una puerta abierta para ir a una suerte de club del trueque para pagar tributos municipales, no corresponde de lo legal, no estamos de acuerdo con el fondo de la cuestión tampoco y la otra puerta que también se abre y el precedente que se genera es, que pasa con todos aquellos ciudadanos que pueden pretender también ir a decir yo no puedo pagar mis tributos, soy peluquero, o yo no puedo pagar mis tributos tenga un salón para prestarle a la municipalidad, es decir estamos generando un antecedente muy grave, por un lado estamos aprobando la tarifaria para una recaudación equilibrada, para sostener un presupuesto modelo en la ciudad Neuquén y por otro lado estamos pretendiendo desfinanciar al Estado con este tipo de iniciativas, que a nuestro juicio no cuadran ni legalmente, ni en materia de contenidos, con lo que debería ser la administración del estado municipal, por eso nuestro voto va a ser negativo, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: No tenemos más pedidos de palabra, voy a poner a consideración el proyecto, somos 11 concejales presentes, pongo a consideración el proyecto de ordenanza, entonces, para su aprobación en general y en particular sus cuatro artículos, los que estén por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Son afirmativos, queda aprobada la ordenanza. Volvemos al tratamiento de los despachos de la Comisión de servicios públicos, es donde estábamos antes de alterar el orden del día. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 0889/2016 **EXPEDIENTE** N°: 5354-M-2016 CARÁTULA:

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MUNICIPALIDAD, DIRECCION MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA PARA REGULARIZAR EL LIBRE ESTACIONAMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL RADIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO - DESPACHO Nº: 098/2016.-VISTO el expediente Nº OE-5354-M-2016; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente Nº OE-5354-M-2016; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Nº 10355 regula el libre estacionamiento para personas con discapacidad. Que en la actualidad la empresa SEIN S.A. en conjunto con la Dirección de Estacionamiento Medido, han realizado un relevamiento de los vehículos que estacionan con el certificado emitido por la JUCAID. Que del mismo se percibe que una gran cantidad de vehículos estacionan con el mismo certificado de discapacidad, mismas horas y distintos lugares, por lo que nos encontramos en una situación de plagio de los certificados. Que se considera que más de un certificado es usado por distintas personas para evadir el pago del estacionamiento medido en el radio centro. Que el objetivo de la ordenanza es regular el libre estacionamiento para personas con discapacidad, en el cual se propone un régimen que procura neutralizar dificultades y facilitar a las personas con discapacidad el ejercicio del derecho reconocido. Que en razón de todo lo expuesto es necesario derogar la ordenanza mencionada para mejorar el control sobre las personas que estacionan con el certificado de discapacidad otorgado por la JUCAID. Que la misma no pretende reducir un derecho reconocido, si no evitar abusos del mismo por parte de personas que no reúnen las condiciones para obtener el mismo. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, ------

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

ARTICULO 10): Las personas con discapacidad están exceptuadas del pago de la tasa por uso del espacio público en aquellas zonas de la ciudad de Neuquén donde esté habilitado el servicio de estacionamiento medido y pago y en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON). ARTICULO 2º): ESTABLECESE que para la obtención de la credencial que habilita el ejercicio del beneficio, deberá el interesado o su representante legal presentar: a) Certificado (original y fotocopia) extendido por JUCAID (Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado); b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. ARTICULO 3º): ESTABLECESE en 2 años el plazo de vigencia de la credencial.- CONCEJAL PRESIDENTE: Si me permite el secretario en ese momento nos hemos quedado sin quórum, necesitamos al menos la presencia de 1 concejal para dar continuidad a la sesión, a ver si nos colaboran, gracias. Si podemos hacer sonar la chicharra. Bien con el ingreso del concejal Bascuñan tenemos 10 concejales continuamos con la lectura del proyecto. SECRETARIO LEGISLATIVO: ARTICULO 4°): Las personas con discapacidad radicadas en otras localidades deberán exhibir el certificado original otorgado por la JUCAID a la vista de quienes estén a cargo del control de estacionamiento. ARTICULO 5º): El beneficio se otorga al titular del certificado extendido por la JUCAID y su uso

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL **DAVID JOSE VOLANTE**PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

tendrá plena validez cuando el vehículo estacionado transporte al titular del mismo. ARTICULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo de sesenta (60) días. ARTICULO 7º): DERÓGASE la Ordenanza Nº 10355. <u>ARTICULO 8º):</u> DE FORMA. CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto de ordenanza, para su aprobación en general y en particular sus ocho artículos, por la afirmativa? A ver si por favor lo pueden manifestar, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado, CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por 10 votos afirmativos. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 1009/2016 - EXPEDIENTE Nº: CD-014-V-2016 - CARÁTULA: VARIOS V ECINOS DEL SOLICITAN AL EJECUTIVO MUNICIPAL TERMINE B<sup>o</sup> BELGRANO. OBRAS EN PLAZA DEL BARRIO.- - DESPACHO Nº: 099/2016 .- VISTO Expediente Nº CD-014-V-2016; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.-VISTO: El Expediente Nº CD-014-V-2016; y CONSIDERANDO: Que vecinos del Barrio Belgrano elevan solicitud para que se terminen los trabajos en la plaza ubicada en calles Huilliches y México; Que lo que se solicita puntualmente es culminar con los trabajos de instalación de juegos, mesas, bancos y pretiles; Que urge la instalación de pretiles a fin de evitar que automóviles sigan ingresando al predio; Que falta cartelería para preservación, aseo y recolección de deshechos de mascotas y retirar una precaria construcción que quita lugar y afea el mismo; Que, asimismo, solicitan que el espacio lleve el nombre de quién lo cedió; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACION**

ARTICULO 10): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, resuelva e informe a este Cuerpo sobre lo solicitado por vecinos del Barrio Belgrano, con respecto a la consolidación del espacio verde ubicado en las calles Huilliches y México. ARTICULO 2º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe sobre la factibilidad de designar con el nombre "Plaza Don Alfonso Rusconi" al espacio verde ubicado en las calles Huilliches y México. ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto de comunicación, con la presencia de 13 concejales, para su aprobación en general y en particular, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por 9 votos afirmativos. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 1064/2016 -CD-436-B-2016 - CARÁTULA: EXPEDIENTE N°: BLOQUE PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITASE INFORME SOBRE EL RIEGO EXCESIVO SOBRE CALLE SAN ANTONIO INTERSECCIÓN AVDA OLASCOAGA - DESPACHO Nº: 100/2016.- VISTO el Expediente Nº CD-436-B-2016; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.- VISTO: El Expediente Nº CD-436-B-2016; y CONSIDERANDO: Que es importante la cantidad importante de agua acumulada, culpa de riego privado desmedido, que afecta a vecinos y tránsito sobre Avenida Olascoaga; Que tanto vecinos del sector,

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACION**

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, realice las acciones necesarias a fin de intimar al particular correspondiente a que cese con el vertido de excesos de riego sobre calle San Antonio intersección Avenida Olascoaga.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto de comunicación, para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por 10, 11 votos, por unanimidad, perdón. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº. 1066/2016 - EXPEDIENTE Nº. CD-438-B-2016 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITASE LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE INSTALAR EN EL RADIO DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ESCUELA Nº 196, REDUCTORES DE VELOCIDAD, SEMÁFOROS VEHICULARES Y PEATONALES - DESPACHO Nº: 101/2016.- VISTO el Expediente Nº CD-438-B-2016; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente Nº CD-438-B-2016; y CONSIDERANDO: Que resulta indispensable garantizar la seguridad, tanto de los peatones como de los automovilistas, que a diario transitan la ciudad, y más específicamente que recorren ese sector; Que la situación se agrava cuando en dicho sector se encuentra un Establecimiento Educativo, con menores que circulan permanentemente por el lugar y que claramente bajo estas circunstancias ponen en peligro sus vidas; Que es una zona de alto tránsito, sobre todo en los horarios pico de entrada y salida de los alumnos, donde se evidencia que los vehículos que transitan por las intersecciones que rodean el Establecimiento (Intersección entre Avenida Huilén y 1º de Mayo, Intersección entre Avenida Huilén y Relmu, Intersección entre Avenida Huilén y Kilka,) lo hacen fuera de las velocidades permitidas, cometiendo infracciones de mal estacionamiento y exceso de velocidad; Que debe garantizarse la seguridad a los transeúntes, en sus facultades como tal; Que, asimismo, es indispensable demarcar las sendas peatonales y todo tipo de señalización inherente a reconocer la presencia del Establecimiento Educativo y colocar reductores de velocidad para asegurar la marcha lenta de los vehículos en dichas calles; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

#### EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACION

ARTICULO 10): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, analice la factibilidad técnica de implementar mecanismos para reducir la velocidad, tales como semáforos vehiculares y peatonales, como así también toda señalización pertinente que permita identificar la presencia del Establecimiento Educativo en: Intersección Avenida Huilén y 1º de Mayo. Intersección Avenida Huilén y Relmu. Intersección Avenida Huilén y Calle Kilka).- ARTICULO 2º): DE FORMA. CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto de comunicación, para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. Vamos a poner a consideración seguidamente la incorporación y el tratamiento sobre tablas de dos despachos emitidos por la Comisión de Hacienda en el día de ayer, posteriores al cierre del orden del día de esta sesión son dos expedientes los voy a poner a consideración para la incorporación y el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. Vamos a darles lectura. SECRETARIO LEGISLATIVO: -------

---HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS-----**ENTRADA** N°: 0536/2016 - EXPEDIENTE Nº: CD-011-A-20 16 -CARÁTULA: ASOC. INFANTIL DE FUTBOL DEL OESTE COMUNITARIO-A.I.F.O.C.-Solicita reactualización de montos en subsidios deportivos -DESPACHO Nº: 094/2016.- VISTO el Expediente Nº CD-011-A-2016; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.- VISTO: El Expediente Nº CD-011-A-2016; y CONSIDERANDO: Que la Asociación Infantil de Futbol del Oeste solicita que el monto del subsidio otorgado por el Órgano Ejecutivo Municipal sea revisado y actualizado como indica la Ordenanza Municipal Nº 13103.-Que la norma establece que el valor mensual del subsidio deportivo municipal será actualizado anualmente tomando como indicador el aumento de la recaudación de la Tasa por Servicios Retributivos.- Que dicho subsidio se debió actualizar en el mes de Enero del corriente año, por lo que corresponde remitir las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal, para que dé cumplimiento a la normativa vigente en materia de subsidios deportivos municipales.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, ------

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACION

ARTICULO 1°): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal resuelva las presentes actuaciones en el marco de la Ordenanza N° 13103, en materia de subsidios deportivos municipales de la ciudad de Neuquén.- ARTICULO 2°): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto de comunicación, para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. Pasamos al segundo despacho. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA N°: 1085/2016 - EXPEDIENTE N°: 6499-M-2016 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DAVID JOSE VOLANTE

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Eleva proyecto de ordenanza aceptación de la donación de la obra Santa Maria Maggiore del Artista Jacques Bedel - DESPACHO Nº: 095/2016.-VISTO el Expediente Nº OE-6499-M-2016; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente Nº OE-6499-M-2016; y CONSIDERANDO: Que las obras que el Museo Nacional de Bellas Artes recibe por donación resultan de invalorable importancia para el incremento en el patrimonio cultural de la ciudad de Neuquén.- Que la presente donación, permite junto con otras tantas de reconocidos artistas argentinos, garantizar el acceso de todos los vecinos de la ciudad al patrimonio cultural.-Que se han cumplido todas las formalidades previstas en el procedimiento administrativo desde la Dirección del Museo Nacional de Bellas artes, respecto de la aceptación de la obra del artista Jacques Bedel titulada "SANTA MARIA MAGGIORE" (ROMA), Impresión digital s/plástico laminado, 122x244 cms, 2015.-Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

- - ACCION SOCIAL ---ENTRADAS Nº: 0711/2016, 1067/2016 - EXPEDIENTES Nº: CD-088-S-2015, CD-047-C-2016 - CARÁTULA: SOC. VECINAL Bº CUENCA XV. SOLICITAN SE LES IMPONGAN NOMBRES DE PÁJAROS A CALLES DEL SECTOR - DESPACHO Nº: 129/2016.- V I S T O: Los Expedientes Nº CD-088-S-2015 y CD-047-C-2016; y, CONSIDERANDO: Que la Sociedad Vecinal del Barrio Cuenca XV solicita se impongan nombres a las calles del barrio Z1.-Que sugirieron la utilización de nombres de aves que constan en los registros de Catastro como viables.- Que es necesaria la denominación y posterior señalización de las arterias del barrio para el ordenamiento del mismo.- Que la Dirección de Catastro SITUN y Agrimensura informa que no es posible nominar a las calles del sector dado a que no se encuentran mensuradas por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT).- Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 129/2016, emitido por la Comisión Interna de Acción Social anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 22/2016, el día 01 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 23/2016, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.- Por

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

**DAVID JOSE VOLANTE**PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN EMITE LA SIGUIENTE **C O M U N I C A C I O N**

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, requiera a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial la pronta mensura de las calles correspondientes al sector Z1 del Barrio Cuenca XV, dada la urgente necesidad de los vecinos del sector de contar con nombres en las calles de su barrio.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto, para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por CONCEJALES: Aprobado. unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 0897/2016 -EXPEDIENTE Nº: CD-077-B-2015 - CARÁTULA: BLOQUE PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA INFORMES POSIBILIDAD DE IMPONER NOMBRES A LAS CALLES DEL SECTOR 192 VIVIENDAS BARRIO TERRAZAS DEL NEUQUÉN - DESPACHO Nº: **132/2016.-** V I S T O: El Expediente Nº CD-077-B-2015; y, CONSIDERANDO: Que mediante Comunicación Nº 026/2015, este Concejo Deliberante solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal informe acerca de la factibilidad de designar nombres de calles del sector 192 viviendas del Barrio Terrazas del Neuquén. Que la solicitud fue realizada por la Comisión Vecina del Barrio Terrazas del Neuquén, que propone los nombres Bailahué, Llantén, Ciprés de Cordillera, Los Arándanos y Las Grosellas.- Que el Área Subprograma de Cartografía y Nomenclatura, dependiente de la Dirección de Catastro, del Órgano Ejecutivo Municipal, informó disponibilidad de nombres para la designación de calles del sector.- Que, habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en Ordenanzas Nº 9375 y 12996, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.- Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 132/2016, emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 22/2016, el día 01 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 23/2016, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, ------

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º): DESIGANSE con el nombre "Los Notros" a la calle sin nombre ubicada entre calles Ñancu y Pilmaiquén. ARTICULO 2º): DESIGNASE con el nombre "Las Moras" a la calle sin nombre ubicada entre calles Ñancu y Pilmaiquén.- ARTICULO 3º): DESIGNASE con el nombre "Las Grosellas" a la calle sin nombre ubicada entre calles Ñancu y Pilmaiquén.- ARTICULO 4º): DESIGNASE con el nombre "Los Arándanos" a la calle sin nombre ubicada entre calles Ñancu y Pilmaiquén.- ARTICULO 5º): DESIGNASE con el nombre "Ciprés de Cordillera" a la calle sin nombre ubicada entre calles Taique y Alpataco.- ARTICULO 6º): DESIGNASE con el nombre "Bailahue" a la calle sin nombre ubicada entre calles Taique y Alpataco.- ARTICULO 7º):

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

DESIGNASE con el nombre "Llantén" a la calle sin nombre ubicada entre calles Taique y Alpataco.- ARTICULO 8º): DESIGNASE con el nombre "Molle" a la calle sin nombre ubicada entre calles Taique y Alpataco.- ARTICULO 9º): DESIGNASE con el nombre "Llaullin" a la calle sin nombre ubicada entre calles entre Melosa y Alpataco. - ARTICULO 10°): DESIGNASE con el nombre "Coirón" a la calle sin nombre ubicada entre calles entre Melosa y Alpataco.-ARTICULO 11°): Las calles designadas en la presente Ordenanza se encuentran identificadas en el croquis de ubicación, elaborado por la Dirección de Catastro, que luce como Anexo I.- ARTICULO 12º): DE FORMA.-CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto de ordenanza, para su aprobación en general y en particular artículos 1 al 12, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 0926/2016 - EXPEDIENTE N°. CD-398-B-2016 - CARÁTULA: BLOQUE ARI-PROYECTO DE DECLARACION. DECLARESE EL BENEPLÁCITO A LA RESOLUCIÓN DEL JUZGADO FEDERAL DE GENERAL ROCA EN AUTOS CARATULADO: MONTECINO ODARDA, **FACUNDO** C/AUTORIDAD INTERJURIDICCIONAL DE CUENCAS (AIC) - DESPACHO Nº: 134/2016.- V I S T O: El Expediente Nº CD-398-B-2016; y, CONSIDERANDO: Que, ante el reclamo de medidas urgentes de remediación ambiental por la preocupante contaminación de la cuenca, el Juzgado Federal de General Roca declaró admisible el amparo presentado por el señor Montecino Odarda, Facundo y otros contra Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) sobre amparo ambiental" (Expediente Nº FGR 15532/2016), así como dictó una medida cautelar para que en el plazo máximo de seis meses el organismo integrado por la Nación y las provincias de Río Negro, Neuquén y Buenos Aires detalle por escrito del plan de remediación y saneamiento desde la planta Tronador de Neuquén hasta el final de la Isla Jordán, en Cipolletti.- Que el plan deberá contener un claro proyecto ejecutivo con expresión precisa de las fechas de tramos de avance, y en él deberá incluirse: 1. Un análisis actualizado de la contaminación bacterial de todos los brazos de los ríos Limay, Neuquén y Negro en la zona de Pre Confluencia y Confluencia de acuerdo con los valores tolerables propios de la Autoridad Interjuridiccional de Cuencas (AIC) para la toma de agua para tratamiento de potabilización, de agua para actividades recreativas con contacto directo (balneario), para irrigación y vida acuática; 2. Consideración de las obras de infraestructura que es necesario incorporar a las ya existentes en las ciudades que fuere pertinente para el tratamiento de los residuos cloacales para no alterar los valores referidos en el ámbito territorial de la cuenca ya definidos; y 3. Consideración de los préstamos ya existentes o en trámite para esas obras.- Qué el tema motivó la intervención de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén, que desde el año 2007 denuncia, mediante la Actuación Nº 1012/2007, vertidos de los efluentes cloacales al río Limay desde la planta Tronador, con impacto negativo en toda la cuenca.- Qué asimismo, vecinos de Plottier y trabajadores de la planta de tratamiento de efluentes de dicha ciudad, evidenciaron en reiteradas oportunidades que no se efectúa el tratamiento correspondiente a los líquidos, volcándose los mismos fuera de

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

los parámetros establecidos por el Código de Aguas.- Que si bien el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) expresa que la planta Tronador está en proceso de ampliación y que actualmente se tratan todos los efluentes producidos por los vecinos de Neuguén, la realidad evidencia que la cuenca continúa en proceso de contaminación y que los focos contaminantes siguen siendo los mismos.- Que la Autoridad Interjuridiccional de Cuencas (AIC) tiene como principal atribución el manejo armónico, coordinado y racional del recurso, tendiente a optimizar su uso y con ello propender al desarrollo regional, efectuar los controles necesarios y ejecutar las acciones tendientes a preservar el recurso.- Que la resolución emitida por la Jueza subrogante María Carolina Pandolfi implica el involucramiento responsable del sistema judicial en la resolución de problemáticas ambientales, cuya demanda surge por los propios ciudadanos y se transforma en un precedente para futuras intervenciones a efectos de velar por la sanidad y remediación ambiental.-Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 134/2016, emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 22/2016, el día 01 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 23/2016, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN EMITE LA SIGUIENTE **D E C L A R A C I O N**

ARTICULO 1º): DECLARASE el beneplácito por la Resolución emitida el 15 de Octubre de 2016 por el Juzgado Federal de General Roca, en autos "Montecino Odarda, Facundo y Otros contra Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (Aic) sobre Amparo Ambiental" (Expediente Nº FGR 15532/2016), de admitir la Acción de Amparo Colectivo contra la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), ante el reclamo de medidas urgentes de remediación ambiental por la contaminación de la cuenca de los Ríos Limay, Neuquén y Negro.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Voy a poner a consideración el proyecto de declaración, somos 12 concejales presentes, 13, perdón, con el ingreso del concejal Zingoni. Voy a poner a consideración, entonces, para su aprobación en general y en particular, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado unanimidad. **SECRETARIO** por LEGISLATIVO: ENTRADA Nº. 1015/2016 - EXPEDIENTES Nº. CD-004-A-2015, CD-156-B-2015 - CARÁTULA: ASOC. AMIGOS DE LA JARDINERIA DE NEUQUEN. SOLICITA DE IMPONGA EL NOMBRE DE INGENIERO DANIEL AUER A UNA CALLE DEL ÁREA CENTRO ESTE - DESPACHO Nº: 137/2016.- VISTO los Expedientes CD-004-A-2015 y CD-156-B-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: Los Expedientes CD-004-A-2015 y CD-156-B-2015; y CONSIDERANDO: Que la Asociación Amigos de la Jardinería del Neuquén solicita se designe con el nombre Ingeniero Daniel Auer a una calle del Barrio Área Centro Este. Que el Órgano Ejecutivo Municipal remite las actuaciones correspondientes, informando que la

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dirección General de Catastro, SITUN y Agrimensura, certifica que la calle identificada con el Código Nº 05984 es una prolongación de la calle San Francisco, por lo que no puede ser denominada. Que, asimismo, informa que el Espacio Verde Nº 366 se encuentra disponible para ser designado con el nombre propuesto. Que obra en las actuaciones nota remitida por la Comisión Vecinal del Barrio Área Centro Este, en la que brinda su entera conformidad al nombre propuesto para dicho espacio verde. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º): DESIGNASE "Ingeniero Daniel Auer" al Espacio Verde Nº 0366, ubicado en Avenida Argentina entre la calle Albardón y la Rotonda Plaza del Centenario.- ARTICULO 2º): DE FORMA.-CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto de comunicación, para su aprobación en general y en particular, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 1022/2016 -EXPEDIENTE Nº: CD-080-B-2016 - CARÁTULA: BUSSALINO EDUARDO. SOLICITA SE DESIGNE CON EL NOMBRE DE ARAVENA NORBERTA A UNA CALLE DE LA CIUDAD - DESPACHO Nº: 138/2016.- VISTO: EI Expediente Nº CD-080-B-2016; y, CONSIDERANDO: Que el señor Bussalino Eduardo solicita se designe con el nombre de su abuela materna "Norberta Aravena" a una calle de la ciudad, por tratarse de una de las primeras pobladoras de la localidad.- Que el Órgano Ejecutivo Municipal remite las actuaciones correspondientes informando que la Dirección General de Catastro, SITUN y Agrimensura, certifica que la calle identificada con el Código Nº 3304 se encuentra disponible para ser designada con el nombre propuesto.- Que obra en las actuaciones nota remitida por la Comisión Vecinal del Barrio Área Centro Este, en la que brinda su entera conformidad al nombre propuesto.- Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 0138/2016, emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 22/2016, el día 01 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 23/2016, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°): DESIGNASE con el nombre "Norberta Aravena" a la calle identificada con el Código N° 3304, de acuerdo al croquis de ubicación que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.- ARTICULO 2°): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA N°: 1054/2016 - EXPEDIENTE N°: 6171-M-2016 - CARÁTULA: MUNICIPALIDA D, DIRECCION DE FORMULACION Y GESTION PRESUPUESTARIA. ELEVA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS Y GASTOS MES DE JULIO /2016 - DESPACHO Nº: 092/2016.- VISTO el Expediente Nº OE-6171-M-2016; y CONSIDERANDO: Que la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria eleva ejecución correspondiente al mes de Julio de 2016. Que esta Comisión Interna ha tomado oportuna nota de la información contenida en las actuaciones. REMITIR las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº. 1055/2016 - EXPEDIENTE Nº. 6883-M-2016 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, DIRECCION FORMULACION Y GESTION PRESUPUESTARIA. **ELEVA EJECUCIÓN** PRESUPUESTARIA DE RECURSOS Y GASTOS DEL MES DE AGOSTO /2016 - DESPACHO Nº: 093/2016 - VISTO el Expediente Nº OE-6883-M-2016; y CONSIDERANDO: Que la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria eleva ejecución correspondiente al mes de Agosto de 2016. Que esta Comisión Interna ha tomado oportuna nota de la información contenida en las actuaciones. REMITIR las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración, los que estén por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: ----------- ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE - ------

ENTRADA Nº: 1073/2016 - EXPEDIENTE Nº: CD-442-B-201 6 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO COMUNICACION. SOLICITASE INFORME SOBRE LA DENUNCIA DE CONEXIONES CLANDESTINAS EN EL BRAZO DEL RIO LIMAY ENTRE LOS CLUBES ITALIANO Y CEPRON - DESPACHO Nº: 028/2016.- VISTO: Los reclamos realizados por vecinos del barrio Rio Grande y los videos publicados en redes sociales denunciando el vertido de agua turbia con olores nauseabundos, y el Expediente N°CD-442-B-2016; y, CONSIDERANDO: Que en distintas redes sociales están circulando una serie de videos donde se observa cómo se vuelca agua color oscura de olores nauseabundos a través de un caño que desemboca en el brazo del Rio Limay entre los Clubes Italiano y CEPRON.- Que, según se pudo constatar, se trataría de un desagüe pluvioaluvional que tiene su origen en la planta de bombeo que se encuentra ubicada en calle Purmamarca y Avenida Olascoaga.- Que, por las denuncias realizadas y los videos publicados, se presume que el líquido contiene efluentes cloacales.- Que los desagües pluvioaluvionales tienen como finalidad única trasladar y evacuar las aguas de lluvia.- Que es el municipio el que tiene competencia directa sobre dicho desagüe pluvioaluvional, siendo el responsable directo de inspeccionar, detectar la existencia de conexiones cloacales clandestinas, si las hubiera, realizar las correspondientes acciones, multas y sanciones a los responsables de dichos vuelcos.- Que el Artículo 142º) de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad ejercerá la potestad indelegable del poder de policía en el ejido para garantizar la salud y un ambiente sano y equilibrado.-Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACION**

ARTÍCULO 19: SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, en un plazo no mayor de 15 (quince) días inspeccione la situación denunciada, realizando un relevamiento del área, constatando la existencia fehaciente o no de tales conexiones clandestinas al desagüe pluvioaluvional y realice los correspondientes estudios y acciones en cuanto al análisis del efluente volcado en el brazo del Río Limay entre los Clubes Italiano y CEPRON, informando a este cuerpo en cuanto a lo actuado, diagnosticado y relevamiento realizado.- ARTICULO º 2): DE FORMA.-CONCEJAL PRESIDENTE: Antes de proceder a la votación dejo asentado que tenemos la presencia de 15 concejales. Está a consideración el proyecto de comunicación, para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por 8 concejales. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 0974/2016 - EXPEDIENTE Nº. CD-414-B-2016 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA INFORMES EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA Nº 12686 -ENERGÍAS RENOVABLES - - DESPACHO Nº: 029/2016.- COMUNICACIÓN Nº 199/2016.- <u>V I S T O:</u> El Expediente Nº CD-414-B-2016; y, CONSIDERANDO: Que, en el año 2006, por iniciativa del Senador Neuquino Ingeniero Pedro Salvatori, se aprobó la Ley Nacional Nº 26.190 de fomento para el uso de energías renovables, con el objetivo de alcanzar el 8% del consumo en un plazo de 10 años.- Que la Provincia del Neuquén adhirió a esta ley en el año 2008, mediante la ley Provincial Nº 2.596, declarando de interés provincial la generación de energía eléctrica con fuentes renovables.-Que, desde entonces, el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) ha desarrollado un muy buen trabajo en la generación de energía eólica y fotovoltaica.- Que, mediante la Ordenanza Nº 12686, la Municipalidad de Neuquén adhirió a la Ley Provincial Nº 2.596, Régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía.- Que la utilización de energía de fuentes renovables ofrece múltiples ventajas por su nula emisión de dióxido de carbono, generando nuevas inversiones y fuentes de trabajo.- Que, mediante la Ordenanza Nº 13169, se establece que el Órgano Ejecutivo Municipal promoverá la instalación de autogeneradores de energías renovables con capacidad de ingresar energía al sistema de distribución eléctrica de la ciudad.- Que la mencionada norma instituye que el Organo Ejecutivo Municipal establecerá los requisitos técnicos que deben cumplir los equipos y las instalaciones de autogeneración.- Que, a través de la Ordenanza Nº 13170, se incorpora al Artículo 276º) de la Ordenanza Nº 10383, Código Tributario Municipal, el Inciso d), incorporando exenciones para

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

**DAVID JOSE VOLANTE**PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACION**

ARTICULO 1°): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, eleve informe sobre lo planificado y ejecutado en función de lo establecido por Ordenanza Nº 12686, energías renovables, indicando si la Cooperativa CALF, prestadora del servicio, está trabajando en la materia.- ARTICULO 2°): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, eleve un informe sobre lo actuado en relación a lo establecido mediante las Ordenanza Nº 13169 y 13170.- ARTICULO 3°): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, eleve informe sobre lo planificado para generación y uso de energía eléctrica a partir de energías renovables en el nuevo edificio municipal.- ARTICULO 4°): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto de comunicación, para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por 8 votos afirmativos. SECRETARIO LEGISLATIVO:

- - OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO --ENTRADA Nº: 0316/2016 - EXPEDIENTE Nº: CD-129-B-201 6 - CARÁTULA: BLOQUE NCN-PRO-FPN- PROYECTO DE ORDENANZA. CREASE EL REGISTRO DE ELABORACIÓN DE HORMIGÓN EN PLANTAS CENTRALES EN LA CIUDAD - DESPACHO Nº: 095/2016.- VISTO el Expediente Nº CD-129-B-2016; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente Nº CD-129-B-2016; y CONSIDERANDO: Que en los últimos años, la actividad de la construcción, se ha ido incrementando en forma notoria, consecuentemente la comercialización del hormigón elaborado en plantas centrales y transportadas a obras con equipos mezcladores en tránsito. Que el sistema de elaboración de hormigón en planta central asegura un mayor control y uniformidad en el producto que se entrega, teniendo como consecuencia mayor calidad de la obra terminada. Que desde el punto de vista técnico, es indudable la importancia que implica asegurar la calidad de este producto, con consecuencia directa en la estabilidad estructural de las obras que requieren su uso, máxime si consideramos que la ciudad se encuentra ubicada en zona de riesgo sísmico. Que el alcance de la certificación es: diseño, producción, manual de uso, aseguramiento de calidad y distribución del hormigón elaborado, incluyendo la totalidad de los procesos. Que será beneficioso su cumplimiento, ya que mejora sustancialmente la actividad en lo concerniente al cuidado del medio ambiente, a la seguridad y a

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DAVID JOSE VOLANTE
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º): CREASE el Registro de Empresas Fabricantes de Hormigón Elaborado. ARTICULO 2º): Las empresas que se inscriban deberán contar con un representante técnico, que deberá ser un profesional con incumbencia en la materia, con matrícula local, quien será responsable del producto que se elabora o se entrega. ARTICULO 3º): El representante técnico deberá presentar ante la autoridad de aplicación el Protocolo predeterminado y normado por la Asociación Argentina de venta de Hormigón Elaborado, en el que deberá constar las características físicas de los materiales que producen o elaboran en forma anual o cuando se constate que se modifican las características de los materiales en explotación y la documentación técnica pertinente del trámite de elaboración y/o comercialización.- ARTICULO 4º): Las empresas deberán contar con laboratorio de ensayos de materiales, debidamente habilitado, que permita la realización de ensayos que deberán efectuarse según normas IRAM (Instituto Argentino de Normalización) y reglamentaciones o disposiciones del CIRSOC (Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para Obras Civiles). Este laboratorio funcionará para verificar la calidad de los productos que se elaboran y/o comercializan, con homologación por parte del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) o de otro ente oficial autorizado, con renovación bianual. Dicho laboratorio podrá ser propio o de terceros, siempre que cumpla con la normativa vigente. ARTICULO 5º): La elaboración y/o comercialización de hormigón elaborado sólo podrá realizarse como PRODUCTO CERTIFICADO y de acuerdo a las especificaciones que apruebe el órgano de aplicación de la presente ordenanza, conforme a la normativa técnica vigente.-ARTICULO 60): Las operaciones de elaboración, carga, traslado, y descarga de hormigón elaborado deberán contar con un Protocolo de seguridad e higiene. ARTICULO 7º): Los camiones transportadores de hormigón elaborado deberán realizar las tareas de lavado y limpieza de los mismos dentro del predio donde se realice la elaboración del producto, o en un predio habilitado a tal fin. ARTICULO 8º): La Autoridad de Aplicación será la Secretaria de Obras Públicas u organismo que en el futuro lo reemplace. ARTICULO 9º): La presente ordenanza entrará en vigencia a los 180 (ciento ochenta) días desde su promulgación. ARTICULO 10°): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto de ordenanza, para su aprobación en general y en particular artículos 1 al 10, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 0459/2016 - EXPEDIENTE Nº: CD-194-B-2016 - CARÁTULA: BLOQUE NCN-PRO-FPN- PROYECTO DE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

**DAVID JOSE VOLANTE**PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

ORDENANZA. ESTABLECESE LA REPARACIÓN POR ANEXA MIENTO -**DESPACHO N°: 097/2016.-** <u>V I S T O:</u> El Expediente N° CD-194-B-2016; y, CONSIDERANDO: Que existen en numerosos barrios de la ciudad de Neuquén ocupaciones informales ubicadas en tierras de dominio municipal, provincial y en sectores aluvionales, con afectación específica a Espacios Verdes, calles, o a Reserva Fiscal.- Que son necesarias políticas públicas que den inicio a un proceso que permita el relevamiento, evaluación, reparación y regularización de cada caso en particular.- Que esta forma de ocupación va en detrimento de las políticas tributarias y la planificación urbana sustentable de parte del estado Municipal, incluidos, espacios verdes, de recreación, calles, etc.- Que el fin de la regularización debe ser considerado como una política pública entendiéndola como un concepto integrador de los derechos y obligaciones de todos los vecinos.- Que es necesaria la implementación de una figura que posibilite de forma rápida y eficaz la percepción al Órgano Ejecutivo Municipal de una recomposición por parte del autor de dichas irregularidades, que a la vez que contribuya con un destino específico a la consolidación de su barrio, opere como disuasión que impulse a la regularización de la situación descripta.- Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 097/2016, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 22/2016, el día 01 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 23/2016, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°): ESTABLECESE la Reparación por Anexamiento, como medida de compensación pecuniaria, generada por obras construidas en terrenos de dominio público municipal o por anexamiento de dichas tierras al dominio privado del contribuyente.- ARTICULO 2º): La Reparación por Anexamiento, será aplicable en caso de terrenos, con o sin obra, que fueran anexados ilegalmente por parte de los titulares de las nomenclaturas lindantes.- ARTICULO 3°): El Órgano Ejecutivo Municipal, determinará la aplicación de la Reparación por Anexamiento de acuerdo al análisis y evaluación que se haga de cada caso en particular, con los registros Municipales.- ARTICULO 4°): El valor mensual de la Reparación por Anexamiento será fijado en base a multiplicar la superficie de la tierra anexada, por el valor fiscal del m2 del terreno analizado. Dicho importe se duplicará anualmente.- ARTICULO 5°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a cobrar dicho importe, mensualmente, asentando el ítem "Reparación por Anexamiento" en las boletas correspondientes a las Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble correspondiente al titular dominial de la nomenclatura anexante.- ARTICULO 6°): La emisión y percepción del ítem "Reparación por Anexamiento" por parte del Órgano Ejecutivo Municipal se hará efectiva hasta que el titular dominial autor de la invasión al espacio público restituya lo anexado ilegítimamente, en el mismo estado en el que se encontraba originariamente.- ARTICULO 7°): El destino de los fondos recaudado por el ítem "Reparación por anexamiento" será de uso exclusivo para el resguardo y conservación de los terrenos o fracciones restituidas.- ARTICULO 8º) Lo percibido como ítem "Reparación por Anexamiento" no genera ningún derecho, no es reintegrable ni imputable a ningún tributo Municipal, ni podrá ser considerado como pago a cuenta ante una eventual autorización de venta del terreno anexado.- ARTICULO 9°): Los terrenos de dominio público municipal comprendidos en asentamientos informales en proceso de regularización - Ordenanza Nº 13010 y sus modificatorias, quedan exceptuados del cumplimiento de la presente.- ARTICULO 10°): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo de 60 días a partir de su promulgación.- ARTICULO 11°): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto de ordenanza, para su aprobación en general y en particular en sus 11 artículos, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

unanimidad. Concejal Marchetti tiene la palabra. CONCEJAL MARCHETTI: Quizás no me corresponde porque no soy el autor del proyecto pero me parece que, en función, presidente, que están los vecinos presentes y estuvieron toda la sesión compartiendo, a los cuales le agradecemos. Este proyecto, que es una iniciativa del concejal Francisco Sánchez, es para nosotros en particular, del bloque del MPN, una señal positiva sobre un problema que tiene, diríamos, toda la ciudad, donde hay vecinos, hay contribuyentes, los cuales han avanzado sobre terrenos que tienen un destino, que es el uso comunitario, es un predio en el cual los únicos que pueden apropiarse son todos los vecinos, sin embargo vemos como estas prácticas se han potenciado en los últimos tiempos, fundamentalmente en sectores muy apetecibles para poder proyectar vivir, en el caso de Terrazas de Neuquén, pero hay un precedente mucho más importante y consolidado lamentablemente es en el caso del barrio Alta Barda, donde después de mucho tiempo el Concejo Deliberante, que es el que tiene las facultades de autorizar la venta, no le quedó otro remedio. Esta herramienta me parece que es un salto de calidad, yo la festejo porque es un tema delicado, que va tener consecuencias positivas individualmente, yo creo que los vecinos una vez que el órgano ejecutivo municipal aplique esta herramienta no les va a quedar otra opción que devolver el terreno en el cual han invadido, pero si lo cierto es que el destino de los fondos, y agradezco que hayamos tenido la oportunidad de hacer este aporte, va a volver a ese predio recuperado para ponerlo en valor y me parece que cierra a todos este circuito solidario, que esos predios estén a disposición de la comunidad y que la comunidad se pueda apropiar, en definitiva también tenemos que saber que está herramienta en la práctica hay que fiscalizarla y esa es la responsabilidad que tenemos de cara al futuro, así que yo nuevamente festejo la iniciativa del concejal Sánchez y también el aporte de la comunidad, recordando que durante todo el año se hicimos un trayecto largo, la Comisión vecinal pudo tener la oportunidad de hacer la presentación del relevamiento en el caso de Terrazas de Neuquén y ese precedente nos permitió avanzar con esta propuesta, que vuelvo a insistir es importante para todos los vecinos de esta ciudad, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, hemos dado por concluido con este expediente el tratamiento del punto número tres del orden del día, seguidamente vamos a dar tratamiento al Punto 4 correspondiente a Proyectos Presentados. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº. 1128/2016 - EXPEDIENTE Nº. CD-455-B-201 6 -CARATULA: BLOQUE MLDS-PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA INFORMES SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA PLANTA DE RESIDUOS SÉPTICOS UBICADA EN LA COLONIA RURAL NUEVA ESPERANZA..- En Labor Parlamentaria se sugirió el envío a la comisión de Servicios Públicos. CONCEJAL PRESIDENTE: Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 1132/2016 CARÁTULA: EXPEDIENTE N°: CD-457-B-2016 **BLOQUE** PROYECTO DE ORDENANZA. REFERENTE A LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS AL AIRE LIBRE.- En Labor Parlamentaria se acordó el envío a la comisión de Ecología y a la de Legislación General. CONCEJAL PRESIDENTE: Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 1119/2016 - EXPEDIENTE Nº: CD-453-B-201 6 - CARÁTULA: **UNE-NQN-PUEDE-PROYECTO** DE COMUNICACION. SOLICITAR A LA AIC INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HÍDRICA EN LA PROVINCIA PARA EL PERÍODO 2016-2017.- En Labor Parlamentaria se acordó su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: Voy a poner a consideración el tratamiento sobre tablas, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: COMUNICACION Nº 196/2016.- VISTO: El Expediente CD-453-2016; y, CONSIDERANDO: Que el Bloque UNE-NQN-PUEDE ha presentado en la Legislatura de la Provincia del Neuquén, un proyecto de

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Resolución que fundamenta y respalda la grave crisis ambiental que se encuentra atravesando la Cuenca Hídrica compuesta por los Ríos Limay y Neuquén.- Que el presente proyecto, replica dicha Resolución con el antecedente de la Ordenanza de Emergencia Hídrica presentada en septiembre del corriente año, votada en este Cuerpo.- Que estas normas denuncian una política carente de una visión completadora en obras de infraestructura, acompañando un proceso de crecimiento vegetativo que consume nuestros recursos hídricos, afectando el ciclo de la Cuenca.- Que claramente se ve comprometido el caudal de agua que se necesita para el consumo humano, para la generación de Energía Hidroeléctrica, el agua para riego y los usos industriales, no solo en nuestra provincia sino también en la vecina Provincia de Río Negro, la Provincia de Buenas Aires, y el resto de las Provincias que de una u otra manera, se benefician de lo producido por nuestros ríos.- Que la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), se constituyó en el año 1986 para generar un aprovechamiento armónico de la Cuenca, administrado el uso racional y múltiple con una adecuada distribución del recurso hídrico disponible, analizando las obras y su funcionamiento, elevando dicho informe a las partes signatarias.- Que además entre sus funciones se encuentra la realización de estudios sobre los ecosistemas naturales o inducidos comprendidos en la cuenca, evaluando y declarando el impacto ambiental de los programas a ejecutar, realizar investigaciones y relevamientos, ejecutar proyectos y adquirir, construir, funcionamiento y mantener instalaciones para detectar y/o controlar la contaminación en los recursos hídricos de las cuencas. Con análoga finalidad, proponer a los Estados signatarios la adopción de normas y acciones tendientes a prevenir, evitar y corregir procesos contaminantes del recurso.-Que es sabido que una de las causas de la sequía que vemos y vivimos hoy en los ríos de nuestra provincia son producto de una política discrecional que privilegia la producción de energía hidroeléctrica por sobre todas las cosas.-Que el presente Expediente fue tratado Sobre Tablas y aprobado en la Sesión Ordinaria Nº 23/2016 celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.- Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, ------

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACIÓN**

ARTÍCULO 1º): SOLICÍTASE a las autoridades de la AIC, al Ministerio del Interior del Poder Ejecutivo de la Nación y al Presidente del Comité Ejecutivo –Elías Sapag-, que ante la crisis que afecta a la Cuenca Hídrica que integran los Ríos Neuquén, Limay y Negro, circunstancias expuestas en la Emergencia Hídrica declarada por el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén para el ciclo 2016-2017, y la Emergencia Hídrica declarada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén Capital, se convoque en el término de 15 días a una Reunión Extraordinaria del Órgano de Gobierno Superior del Ente, conforme la Cláusula 10° del Estatuto de Creación -Ley Nacional 23.986-, para evaluar la adopción de medidas que permitan garantizar en este contexto, el cumplimiento de los fines establecidos en el Estatuto del referido organismo.- ARTÍCULO 2º): SOLICÍTASE requerir a la Autoridad

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DAVID JOSE VOLANTE

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Jurisdiccional de Cuencas que se disponga en forma excepcional y con carácter de urgente, la revisión de las Normas de Operación del Sistema de Presas y Embalses sobre los Ríos Limay y Neuquén, especialmente los niveles mínimos extraordinarios y normales, como asimismo, los valores relativos al caudal mínimo normal para cada embalse emplazado sobre la Cuenca, con el objetivo de morigerar la presencia de factores contaminantes y facilitar la capacidad de recuperación y poder de depuración de los ríos.-ARTÍCULO 3º): En caso de que las autoridades de la A.I.C. no efectúen la convocatoria solicitada, en el plazo establecido en el presente, se solicita al Poder Ejecutivo Provincial a llevar a cabo las acciones legales que correspondan en el marco del Proceso Conciliatorio establecido en la Cláusula Vigésima Tercera del Estatuto, o recurrir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación – Cláusula 7ma, del Tratado de Creación, por hallarse afectados los intereses y la Integridad Territorial de la Provincia del Neuquén.- ARTÍCULO 4): SOLICÍTASE se establezca como sede de la Reunión del Concejo de Gobierno, la Ciudad de Neuquén Capital.- CONCEJAL PRESIDENTE: Voy a poner a consideración el proyecto para su aprobación, en general y en particular sus cinco artículos, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por 9 votos, 10 votos afirmativos, gracias. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 1131/2016 - EXPEDIENTE N°. CD-456-B-2016 - CARÁTULA: BLOQUE UNE-NQN-PUEDE- PROYECTO DE ORDENANZA. INCORPORASE A LA ORDENANZA Nº 13475 EL ARTÍCULO 2º) BIS - ESTACIONAMIENTO ZONA BANCARIA.- En Labor Parlamentaria se acordó su envío a la comisión de Servicios Públicos. CONCEJAL PRESIDENTE: Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda Aprobado. Tenemos para poner a consideración lo acordado en Labor Parlamentaria, que es la incorporación de un expediente y en segundo lugar la incorporación y tratamiento sobre tablas de un segundo expediente, vamos a hacerlo de a uno. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 1136/2016 -EXPEDIENTE N°: CD-458-B-2016 - CARÁTULA: BLOQUE UNE-NQN-PUEDE- PROYECTO DE ORDENANZA. CREASE la Feria Artesanal y/o Productores de la Ciudad de Neuquén.- En Labor Parlamentaria se sugiere el envío a la comisión de Legislación General. CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración la incorporación y el envío a comisión, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA Nº: 1137/2016 -EXPEDIENTE N°: CD-459-B-2016 - CARÁTULA: BLOQUE NCN -PRO-FPN-PROYECTO DE DECLARACION. DECLARESE de Interés Municipal el evento sociocultural AVIVA ARGENTINA -TRANSFORMADOS PARA TRANSFORMAR, a realizarse desde el 16 al 19 de Febrero 2017.-CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración la incorporación y el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: DECLARACION Nº 101/2016.- V I S T O: La 2da. Edición del evento sociocultural Aviva Argentina "Transformados para Transformar" a realizarse en la ciudad de Cipolletti los días 16, 17, 18 y 19 de febrero de 2017; y,

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

CONSIDERANDO: Que la actividad Aviva Argentina -Transformados para Transformar se viene realizando por el Centro Cristiano Asociación Evangélica Misionera Asamblea de Dios desde el año 2015 en la ciudad de Cipolletti.-Que esta actividad, de carácter libre y gratuito, tiene como objetivo la recuperación de los valores éticos y morales en los adolescentes y jóvenes creando lazos comunitarios con todos los sectores sociales.- Que Aviva Argentina aparece ante la preocupación de observar a diario la convivencia de los jóvenes con la droga y el alcohol, como consecuencia del deterioro de los valores y nace como una herramienta para la construcción de un futuro mejor para los jóvenes implicados en ese tipo de problemáticas.- Que en cada edición se desarrolla un programa que contempla actividades como recitales con bandas regionales, nacionales e internacionales, conferencias y talleres con reconocidos oradores y panelistas.- Que Aviva Argentina - Transformados para Transformar en el año 2016, con una concurrencia de más de 15.000 personas entre jóvenes, niños y adultos, fue declarada de Interés Municipal por la vecina ciudad de Cipolletti.- Que en su edición 2017 se desarrollará durante los días 16,17, 18 y 19 de febrero en el Complejo Luz de la ciudad de Cipolletti, en la que contará con la cooperación de oradores como el presidente Alejandro Espínola, apoderado Luis Buck, la conducción de Justo Lamas (periodista de C5N) y el director de Área Doce Iván Ramírez Devia y la participación de Bandas como Christafari de Estados Unidos, Kike Pavón de España, Rm2 de Mar del Plata entre otros Artistas.- Que por el interés que demuestra este evento para muchos jóvenes de nuestra ciudad, es que es oportuno declararlo de Interés Legislativo por este Concejo Deliberante.- Que el presente Expediente fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 23/2016 celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.- Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, ------

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN EMITE LA SIGUIENTE **D E C L A R A C I O N** 

ARTICULO 19: DECLÁRASE de Interés Municipal el eve nto sociocultural AVIVA ARGENTINA - TRANSFORMADOS PARA TRANSFORMAR, a realizarse desde el día 16 al 19 de febrero del año 2017, en el Complejo Luz de la ciudad de Cipolletti.- ARTICULO 2º): COMUNIQUESE al Centro Asociación Evangélica Misionera de Dios.-**CONCEJAL** PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto de declaración para su aprobación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. Hemos finalizado el Punto 4 del orden del día, pasamos al Punto 5 que es la designación de los integrantes de la Comisión Observadora Permanente, tal cual lo establece el artículo 65 del reglamento interno, vamos a proceder a la lectura de los nombres que integran esta Comisión, recordando que cada uno de los representantes de bloques políticos fueron los que recepcionamos oportunamente para conformar la Comisión, le damos lectura. SECRETARIO LEGISLATIVO: Integrantes de la Comisión Observadora Permanente serán el presidente del Concejo Deliberante, concejal Schlereth, la Vicepresidente Primero, concejal García Crespo, por el bloque CC-ARI la concejal

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAVID JOSE VOLANTE

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Montesinos; en representación del bloque MPN el concejal Di Luca; en representación del bloque UNE-Neuquén Puede el concejal Baggio; en representación del bloque Propuesta Ciudadana el concejal Gamarra; en representación del bloque Libres del Sur la concejal Maletti, y en representación del bloque NCN-PRO-FYP el concejal Montorfano. CONCEJAL PRESIDENTE: Voy a poner a consideración la integración de la Comisión Observadora los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. De esta manera dimos terminado el tratamiento del orden del día y finalizada esta sesión, también el cierre del periodo de sesiones ordinarias del año 2016, siendo las 15 horas 50 minutos, muchas gracias.-

FIRMADO: SCHLERETH - FUERTES

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL